



## S U M A R I O

### I. Disposiciones Generales

#### Presidencia de la Junta

**Producción Agraria.**— Ley 2/2004, de 10 de mayo, de modificación de la Ley 5/1992, de 26 de noviembre, sobre la Ordenación de las Producciones Agrarias de Extremadura ..... 5746

#### Consejería de Presidencia

**Relaciones de puestos de trabajo.**— Decreto 64/2004, de 4 de mayo, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, y se modifica el Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Trabajo, y el Decreto 164/2001, de 6 de noviembre, por el que se aprueba la estructura y las relaciones de puestos de trabajo del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño Público de Empleo ..... 5747

**Relaciones de puestos de trabajo.**— Decreto 65/2004, de 4 de mayo, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura ..... 5791

#### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Viñas. Derechos de tanteo y retracto.**— Decreto 68/2004, de 4 de mayo, por el que se regula el procedimiento del ejercicio del derecho de tanteo y retracto sobre los derechos de replantación del viñedo que se vayan a transferir fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 5842

#### Consejería de Economía y Trabajo

**Turismo. Ayudas.**— Decreto 66/2004, de 4 de mayo, por el que se aprueban Ayudas a Empresas Turísticas ..... 5843

**Denominación de Origen.**— Decreto 67/2004, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen Protegida “Pimentón de la Vera” y su Consejo Regulador ..... 5852

#### Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

**Educación Secundaria.**— Orden de 5 de mayo de 2004, por la que se regula la organización de las pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria a las personas mayores de 18 años en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 5867

## II. Autoridades y Personal

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

**Lista de espera.**— Resolución de 3 de mayo de 2004, de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos en el proceso de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de actividades formativas complementarias de los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria y Específicos de Educación Especial, convocado por Orden de 18 de marzo de 2004 ..... 5871

## III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Impacto Ambiental.**— Resolución de 23 de abril de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre la explotación minera denominada “Ruecas”, nº 765, en el término municipal de Don Benito ..... 5874

#### Consejería de Economía y Trabajo

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 24 de marzo de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: IO/AT-007314-000000 ..... 5877

#### Consejería de Cultura

**Actividades Culturales.**— Resolución de 27 de abril de 2004, del Consejero de Cultura, por la que se da publicidad a la concesión de actividades culturales en colaboración con los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2004 (Escenarios Móviles) ..... 5878

#### Consejería de Sanidad y Consumo

**Recursos. Emplazamientos.**— Resolución de 23 de abril de 2004, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 300/2004, interpuesto ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y se emplaza a los interesados en el mismo .... 5880

#### Consejería de Desarrollo Rural

**Agrupación de Municipios.**— Orden de 15 de abril de 2004, por la que se aprueba la constitución de la Agrupación de municipios para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los municipios de Garbayuela-Baterno ..... 5880

#### Servicio Extremeño de Salud

**Recursos. Emplazamientos.**— Resolución de 30 de abril de 2004, de la Dirección Gerencia, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 433/2004 interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso, Sección 001 y se emplaza a los posibles interesados en el mismo ..... 5881

## IV. Administración de Justicia

#### Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Almendralejo

**Notificaciones.**— Edicto de 18 de marzo de 2004, sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal 163/2003 ..... 5882

## V. Anuncios

#### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Concurso.**— Resolución de 4 de mayo de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Seguro vehículos Consejería de Agricultura y Medio Ambiente 2004. (Junio-Diciembre)”. Expte.: 0413121CA065 ..... 5882

## Consejería de Economía y Trabajo

- Instalaciones eléctricas.**— Anuncio de 24 de marzo de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001998-016219 ..... 5883
- Notificaciones.**— Anuncio de 25 de marzo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-07047, de la empresa A.C.N. Gestión Empresarial, S.L. ... 5884
- Notificaciones.**— Anuncio de 25 de abril de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-07886, de la empresa Trisancho Tello, M<sup>a</sup> Luisa ..... 5884
- Notificaciones.**— Anuncio de 25 de marzo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-08144, de la empresa Núñez Píriz Josefa Lucía ... 5885
- Notificaciones.**— Anuncio de 25 de marzo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-08310, de la empresa González García Ignacio .. 5885
- Notificaciones.**— Anuncio de 25 de marzo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-08705, de la empresa Prodepin, S.L. .... 5886
- Notificaciones.**— Anuncio de 25 de marzo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-08748, de la empresa Distribuciones Sánchez Conejero, S.L. .... 5886
- Notificaciones.**— Anuncio de 25 de marzo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-09342, de la empresa Paryban, S.L. .... 5887
- Notificaciones.**— Anuncio de 25 de marzo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-09446, de la empresa Toribio Sánchez Sebastián .. 5887
- Notificaciones.**— Anuncio de 25 de marzo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-11207, de la empresa Construcciones y Reformas Alcaba, S.L. .... 5888
- Notificaciones.**— Anuncio de 25 de marzo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-11230, de la empresa Ávila Quintana Juan ..... 5888
- Notificaciones.**— Anuncio de 25 de marzo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-11235, de la empresa Recubrimientos del Suroeste, S.L. .... 5889
- Notificaciones.**— Anuncio de 25 de marzo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-12352, de la empresa J. Moreno Rivera Construcciones, S.L. .... 5889
- Notificaciones.**— Anuncio de 25 de marzo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-13017, de la empresa M<sup>a</sup> Begoña Bravo Sánchez ..... 5890
- Notificaciones.**— Anuncio de 25 de marzo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-15512, de la empresa Exaco, S.A. .... 5890
- Notificaciones.**— Anuncio de 25 de marzo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-16614, de la empresa Ana Belén Gómez Cordero ..... 5891
- Notificaciones.**— Anuncio de 25 de marzo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-17442, de la empresa Martín Saavedra Villan Juan ..... 5891
- Notificaciones.**— Anuncio de 25 de marzo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-17605, de la empresa Arce Valverde M<sup>a</sup> Soledad .. 5892
- Notificaciones.**— Anuncio de 25 de marzo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-17933, de la empresa Construcciones y Reformas Alcaba, S.L. .... 5892
- Notificaciones.**— Anuncio de 14 de abril de 2004, de Resolución recaída en el expediente AC-02-0005-I, del que es titular la empresa Maycoex, S.L., por la que se le declara decaída en su derecho a percibir la subvención concedida ... 5893

## Consejería de Fomento

- Adjudicación.**— Resolución de 13 de abril de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto para la contratación de la asistencia técnica para la redacción del proyecto de las obras de Edar y Colectores en Zalamea de la Serena. Expte.: RP2003084 .... 5893
- Concurso.**— Resolución de 3 de mayo de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso-abierto para la contratación de la "Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de ensanche y mejora de la carretera EX-320, de Zafra a Barcarrota. Tramo: Salvatierra de los Barros - Salvaleón". Expte.: DCV2004008 ..... 5894
- Concurso.**— Resolución de 3 de mayo de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso-abierto

- para la contratación de la “Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de acondicionamiento de la carretera EX-325 de la EX-110 a la EX-303 por Villar del Rey. Tramo: Villar del Rey - EX-303”. Expte.: DCV2004003 ..... 5895
- Concurso.**— Resolución de 3 de mayo de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso-abierto para la contratación de la “Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de acondicionamiento de la carretera EX-211 de la EX-103 a límite de provincia de Córdoba por Monterrubio de la Serena. Tramo: EX-111 - Peraleda del Zaucejo”. Expte.: DCV2004011 ..... 5896
- Concurso.**— Resolución de 3 de mayo de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso-abierto para la contratación de la “Asistencia técnica para la redacción del proyecto de las obras de acondicionamiento de la carretera EX-109, de la N-630 a límite de provincia de Salamanca por Coria. Tramo: N-630 (Puerto de los Castaños) - Cruce de Portaje. Expte.: RP2004004 ..... 5897
- Concurso.**— Resolución de 3 de mayo de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso-abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Refuerzo del firme de la carretera EX-112 de Zafra a Villanueva del Fresno. Tramo: Jerez de los Caballos-Oliva de la Frontera”. Expte.: OBR2004005 ..... 5899
- Concurso.**— Resolución de 3 de mayo de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso-abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Refuerzo del firme de las carreteras EX-381 de Trujillo a Montánchez. Tramo: Torre de Santa María-Intersección EX-382 y EX-382 de la N-630 a Montánchez. Tramo: N-630 - Intersección EX-381”. Expte.: OBR2004006 ..... 5900
- Concurso.**— Resolución de 3 de mayo de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso-abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Ensanche y mejora de la carretera EX-320, de Zafra a Barcarrota. Tramo: Salvatierra de los Barros-Salvaleón”. Expte.: OBR2004007 ..... 5901
- Concurso.**— Resolución de 3 de mayo de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso-abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Acondicionamiento de la carretera EX-211 de la EX-103 a límite de provincia de Córdoba por Monterrubio de la Serena. Tramo: EX-111 - Peraleda del Zaucejo”. Expte.: OBR2004010 ..... 5902
- Notificaciones.**— Anuncio de 5 de abril de 2004, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D<sup>a</sup> Isabel Polo Meneses, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial ..... 5904
- Notificaciones.**— Anuncio de 5 de abril de 2004, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Felipe Regis Camisón, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial ..... 5905
- Notificaciones.**— Anuncio de 5 de abril de 2004, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. José María Bravo Moreno, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial ..... 5907
- Notificaciones.**— Anuncio de 5 de abril de 2004, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Miguel Ángel Jiménez Gil, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial ..... 5909
- Notificaciones.**— Anuncio de 5 de abril de 2004, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D<sup>a</sup> Martina Sánchez Millán, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial . 5910
- Notificaciones.**— Anuncio de 5 de abril de 2004, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. David Durán Vinagre, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial ..... 5912
- Notificaciones.**— Anuncio de 5 de abril de 2004, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. José María Paredes Jiménez y D<sup>a</sup> Lorena Torosio Hernández, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial ..... 5913
- Notificaciones.**— Anuncio de 5 de abril de 2004, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Guillermo Navarro Gile, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial ..... 5915

- Notificaciones.**— Anuncio de 5 de abril de 2004, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Antonio Harinero Agüero, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial ..... 5916
- Notificaciones.**— Anuncio de 5 de abril de 2004, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Francisco Ramos Lucero, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial ..... 5918
- Notificaciones.**— Anuncio de 5 de abril de 2004, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Diego Rodríguez Jardín, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial ..... 5920
- Notificaciones.**— Anuncio de 5 de abril de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Francisco Pavón Borreguero, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial ..... 5921
- Notificaciones.**— Anuncio de 5 de abril de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D<sup>a</sup> Aurora Rodríguez Moreno, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial ..... 5922
- Notificaciones.**— Anuncio de 5 de abril de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Zorita Rocha, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial ..... 5923
- Notificaciones.**— Anuncio de 5 de abril de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Antonio Vargas Montaña, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial ..... 5925
- Reversión.**— Anuncio de 30 de abril de 2004, sobre reversión de terrenos en la zona de influencias de la carretera EX-110, de Valencia de Alcántara a Badajoz, p.k. 31,487 y 31,780, ambas márgenes ..... 5926
- Reversión.**— Anuncio de 30 de abril de 2004, sobre reversión de terrenos en la zona de influencia de la carretera EX-203 (antigua C-501), p.k. 30,915 al 31,029, ambas márgenes ..... 5926
- Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología**
- Adjudicación.**— Resolución de 13 de abril de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la “Urbanización entorno aparcamiento Z-6 de la Facultad de Veterinaria de Cáceres”. Expte.: 13.03.03.04 ..... 5926
- Consejería de Sanidad y Consumo**
- Notificaciones.**— Anuncio de 7 de abril de 2004, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a Descanso y Deportes, S.L. .... 5927
- Servicio Extremeño de Salud**
- Concurso.**— Resolución de 5 de mayo de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se convoca a pública licitación mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto para la explotación de los “Servicios de cafetería” del Hospital de Mérida. Expte.: C.A.E.00.01.04.C.A. .... 5927
- Concurso.**— Resolución de 5 de mayo de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se convoca a pública licitación mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto para la contratación de “Asistencia y Consultoría y Servicio para el mantenimiento de los Centros de Salud del Área de Mérida”. Expte.: C.S.E.06.04.04.C.A. .... 5928
- Concurso.**— Resolución de 5 de mayo de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se convoca a pública licitación mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto para la adquisición de “Material de oficina, con destino al Hospital de Mérida”. Expte.: C.S.06.14.04.C.A. .... 5929
- Concurso.**— Resolución de 5 de mayo de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se convoca a pública licitación mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto para la adquisición de “Material de recogida de datos, con destino al Hospital de Mérida”. Expte.: C.S.06.15.04.C.A. .... 5930

**Concurso.**— Resolución de 5 de mayo de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se convoca a pública licitación mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto para la adquisición de “Material de recogida de muestras y residuos, con destino al Hospital de Mérida”. Expte.: C.S.06.16.04.C.A. .... 5931

**Concurso.**— Resolución de 5 de mayo de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se convoca a pública licitación mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto para la adquisición de “Productos farmacéuticos, con destino al Hospital de Mérida”. Expte.: C.S.06.17.04.C.A. .... 5932

# I. Disposiciones Generales

## PRESIDENCIA DE LA JUNTA

*LEY 2/2004, de 10 de mayo, de modificación de la Ley 5/1992, de 26 de noviembre, sobre la Ordenación de las Producciones Agrarias de Extremadura.*

### EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Sea notorio a todos los ciudadanos que la Asamblea de Extremadura ha aprobado y yo, en nombre del Rey, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía, vengo a promulgar la siguiente Ley.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Extremadura ha venido sufriendo en los últimos años las consecuencias devastadoras de los incendios forestales, que han provocado, entre otras vicisitudes, que grandes superficies de arbolado de gran importancia económica hayan sufrido el fenómeno de la erosión y la desertificación.

Para luchar contra ello, la Junta de Extremadura adoptó una serie de medidas cuyo corolario inevitable es la restauración de los terrenos afectados mediante la repoblación o simplemente la ayuda a la regeneración natural que pudiera producirse, siendo para ello necesario la limpieza del monte, incluida la retirada de la madera quemada.

Para abordar de la forma más adecuada dichas medidas se procede a reformar la Ley 5/1992, de 26 de noviembre, de Ordenación de las Producciones Agrarias en Extremadura en el sentido siguiente:

Artículo único.- Se reforma el artículo 75 de la Ley 5/1992, de 26 de noviembre, de Ordenación de las Producciones Agrarias en Extremadura, que queda redactado como sigue:

1. Los propietarios y titulares de derechos reales o personales de uso y disfrute de terrenos o explotaciones forestales adoptarán las medidas y actuaciones de reparación o restauración que resulten necesarias para la recuperación de las áreas incendiadas, y que sean fijadas por la Consejería competente en materia forestal, sin perjuicio de las responsabilidades que se pudieran exigir a los causantes del incendio.

La no realización de las medidas citadas podrá dar lugar a la adopción por la Administración de las medidas subsidiarias que se estimen oportunas y proporcionadas, pudiéndose llegar a la imposición de multas coercitivas, si no se llevara a cabo la ejecución de tales medidas.

2. La producción de un incendio en ningún caso determinará el cambio del uso forestal de los terrenos afectados por el mismo.

3. La Consejería competente en materia forestal podrá autorizar la enajenación de los productos forestales procedentes de un incendio, con las condiciones que en su caso se establezcan. La no contestación por la Consejería a la petición de autorización en el plazo de tres meses producirá los efectos del silencio negativo.

Cuando se obtenga la autorización reseñada, el contrato que se firme deberá contener las cláusulas administrativas que se hayan impuesto, o cuando se trate de un contrato verbal, entregar a la parte adquirente una copia de la resolución administrativa emitida, debiendo quedar constancia de dicha entrega mediante cualquiera de los medios de prueba admitido en derecho.

4. La Administración podrá determinar en la autorización que conceda que parte de las cantidades obtenidas en la enajenación se destinen a las labores de reparación y restauración referidas en el apartado primero.

5. En los montes propiedad de la Junta de Extremadura, en los declarados de utilidad pública y en los que se hallen gestionados por la misma, en virtud de consorcio, convenio u otra relación contractual, la totalidad de los ingresos destinados a la Administración autonómica

obtenidos de la enajenación de la madera quemada se destinará a la restauración y gestión de los montes.

6. La producción de un incendio no podrá dar lugar a la resolución o rescisión de un consorcio, convenio u otra relación contractual que tuviera la Administración con un particular, sea persona física o jurídica.

7. El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente artículo tendrá la consideración de infracción grave, que será sancionada con una multa del tanto al triple del valor de los productos enajenados o del valor de los trabajos de restauración a ejecutar, graduándose la sanción en función de los perjuicios derivados de la acción u omisión realizada.

La sanción será impuesta por el Consejero competente en materia forestal.

Disposición final.- La presente Ley de Reforma de la Ley 5/1992, de 26 de noviembre, de Ordenación de Producciones Agrarias en Extremadura, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos que sea de aplicación esta Ley, que cooperen a su cumplimiento y a los Tribunales y Autoridades que corresponda la hagan cumplir.

Mérida, a 10 de mayo de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*DECRETO 64/2004, de 4 de mayo, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, y se modifica el Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Trabajo, y el Decreto 164/2001, de 6 de noviembre, por el que se aprueba la estructura y las relaciones de puestos de trabajo del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño Público de Empleo.*

La Ley de la Función Pública dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a

través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, se modificaron la denominación y el número de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creándose entre otras, la Consejería de Economía y Trabajo con las competencias asignadas en el Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio.

Mediante Decreto 136/2003, de 29 de julio, se estableció la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Trabajo, dotándose de los órganos directivos necesarios para el ejercicio de las competencias atribuidas. Por ello, se hace necesario aprobar las estructuras de personal que quedan adscritas a la Consejería de Economía y Trabajo, mediante las nuevas relaciones de puestos de trabajo, incluyéndose en ellas los puestos de trabajo que pasaron a depender de esta Consejería de conformidad con su Decreto de estructura orgánica, e incorporando los cambios precisos para afrontar la asunción de las funciones y competencias que tiene asignadas en las mejores condiciones posibles.

Del mismo modo, se modifica la relación de puestos de trabajo del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño Público de Empleo, incorporando los cambios precisos para una mayor eficiencia y eficacia en el ejercicio de las funciones y competencias que tiene atribuidas.

Asimismo, se pretende dar satisfacción al Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho a la libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

El artículo 5 del mencionado Decreto establece qué puestos de personal funcionario o laboral deben quedar reservados necesariamente a empleados públicos con nacionalidad española los cuales se identificarán en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo con la clave "SN", (Sólo Nacionales españoles) por llevar aparejada la realización de cualquiera de las funciones que en el mismo se relacionan.

Igualmente, se abre la posibilidad de acceder a determinados puestos de trabajo de personal funcionario a personal funcionario de otras Administraciones Públicas mediante la asignación de la clave "OAP" (Otras Administraciones Públicas).

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, tanto en lo que se refiere a la tramitación como al contenido de las mismas, y el Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, previa negociación en la Mesa General de Funcionarios y en la Comisión Paritaria del IV Convenio Colectivo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de mayo de 2004.

### DISPONGO

Primero.- Se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Economía y Trabajo, según figura en Anexo I.

Segundo.- Se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la referida Consejería, según figura en Anexo II.

Tercero.- Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño Público de Empleo, según figura en Anexo III, para la creación de puestos, en Anexo IV, para la modificación, y en Anexo V, para la amortización de puestos de trabajo.

Cuarto.- Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño Público de Empleo, según figura en Anexo VI, para la modificación de puestos de trabajo.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Modificación del Decreto 136/2003, de 29 de julio, de estructura orgánica de la Consejería de Economía y Trabajo.

1. Se modifica el apartado primero del artículo 9.2 del Decreto 136/2003, de 29 de julio, atribuyendo a la Dirección General de Empleo las funciones de propuesta, resolución y estudio en materia de programas de fomento de empleo en el ámbito de la economía social, anteriormente ejercidas por la Dirección General de Trabajo.

2. Se modifica el apartado tres del artículo 9 del Decreto 136/2003, de 29 de julio, en el sentido de modificar la denominación del Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, que pasa a denominarse Servicio de Autoempleo y Economía Social, continuando adscrito a la Dirección General de Empleo.

3. Se modifica el artículo 10.1 del Decreto 136/2003, de 29 de julio, en el sentido de adicionar a las funciones desempeñadas por la Dirección General de Trabajo, la correspondiente al desarrollo de actuaciones de promoción y fomento en materia de seguridad y salud laboral.

Segunda.- Las referencias que las diferentes disposiciones realizan, en las materias de trabajo y sanciones de la Dirección General de Trabajo a los Servicios Territoriales de la antigua Consejería de Trabajo, deberán ser entendidas como realizadas al Servicio de Trabajo y Sanciones de la citada Dirección General.

Tercera.- Se modifica el apartado dos del artículo 1 del Decreto 164/2001, de 6 de noviembre, por el que se aprueba la estructura y las relaciones de puestos de trabajo del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño Público de Empleo, en el sentido de modificar la denominación del Servicio de Gestión de Recursos, que pasa a denominarse Servicio de Gestión Económica y Organización, y el Servicio de Inserción Laboral, que pasa a denominarse Servicio de Mejora Continua e Intermediación, ambos adscritos a la Dirección Gerencia.

Cuarta.- Los puestos de trabajo de personal funcionario reservados a sólo nacionales, se identifican en la columna de observaciones mediante la clave "SN", según figura en Anexo I.

Quinta.- Los puestos de trabajo de personal funcionario abiertos a personal funcionario de otras Administraciones Públicas, se identifican en la columna de observaciones mediante la clave "OAP", según figura en Anexo I, respecto de la Consejería de Economía y Trabajo, y en Anexo IV, respecto del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño Público de Empleo.

Sexta.- Los puestos calificados como de naturaleza administrativa se identifican en la columna de observaciones mediante la clave "F" en la relación de puestos de trabajo de personal laboral del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño Público de Empleo, según figura en Anexo VII. Dichos puestos se hallan cubiertos en la actualidad por personal laboral fijo y se integrarán en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario a medida que se vayan dando las circunstancias señaladas en el artículo 8.2 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo.

Séptima.- El puesto de trabajo de personal funcionario, procedente de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, con nº de control 17185 pasa a depender de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Trabajo; los puestos con nº de control 5143, 17175, procedentes de la referida Consejería, pasan a depender de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial de la Consejería de Economía y Trabajo, y el puesto con nº de control 458, procedente igualmente de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, pasa a depender de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Trabajo.

Disposición Final.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 4 de mayo de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,  
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

**ANEXO I (PERSONAL FUNCIONARIO)**

CENDIR	CODIGO DENOMINACION	N. CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP	TITO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
	CONSEJERIA DE ECONOMIA Y TRABAJO, SECRETARIA GENERAL							
19 01	000000	SECRETARIO/A DE ALTO CARGO	20	S1	IDR	S	CD	O.A.P.
	4059	MERIDA				L		
19 01	000000	SECRETARIO/A DE ALTO CARGO	20	S1	IDR	S	CD	O.A.P.
	4159	MERIDA				L		
19 01	000000	SECRETARIO/A DE ALTO CARGO	20	S1	IDR	S	CD	O.A.P.
	7006	MERIDA				L		
19 01	010000	J. SERV. DE ADMINISTRACION GENERAL	29	11	IDRF	S	A	O.A.P./S.N.
	406	MERIDA				L		
19 01	010100	J. SEC. GESTION DE RECURSOS HUMANOS	25	22	IDR	S	AB	
	5087	MERIDA				C		
19 01	010101	J. NEG. DE RECURSOS HUMANOS	21	32	IDR	S	BC	
	5088	MERIDA				C		
19 01	010102	J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES Y REGISTRO	J.P.	19	32	IDR	S	CD
	411	MERIDA				C		
19 01	010103	J. NEG. ASUNTOS GENERALES	19	32	IDR	S	CD	
	5030	MERIDA				C		
19 01	010104	J. NEG. DE RETRIBUCIONES	21	32	IDR	S	BC	
	8983	MERIDA				C		
19 01	040105	J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES	19	31	IDR	S	CD	
	9884	MERIDA				C		
19 01	010106	J. NEG. DE PERSONAL	21	31	IDR	S	BC	
	17121	MERIDA				C		
19 01	020000	J. SERV. DE GESTION PRESUPUESTARIA	29	11	IDRF	S	A	O.A.P./S.N.
	9986	MERIDA				L		
19 01	020100	J. SEC. GESTION ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA	25	21	IDRF	S	AB	
	9187	MERIDA				C		
19 01	020101	J. NEG. DE GESTION ECONOMICA	21	32	IDR	S	BC	
	410	MERIDA				C		

CENDIR	CODIGO	DENOMINACION	N. CTBL	UBICACION	HOR.	NI	NIV	C.	ESPECIFICO	TP	GRUP	TITULACION	REQUISITOS	ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
19	01	020102	J.	NEG. DE PRESUPUESTOS	21	32	IDR	S	BC	C			EXP. 1 AÑO EN GESTION ECONOMICA	EXP. EN GESTION Y CONTROL PRESUPUESTARIO		
19	01	020200	J.	SEC. DE CONTRATACION	26	22	IDRF	S	A	C			ESP. JURIDICA EXP. 2 AÑOS EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA	EXP. EN CONTRATACION		
19	01	020201	J.	NEG. DE CONTRATACION	21	32	IDR	S	BC	C			ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA			
19	01	020300	J.	HABILITADO/A	24	22	IDR	S	BC	C			EXP. 2 AÑOS EN GESTION FINANCIERA	EXP. EN MATERIAS DE HABILITACION		
19	01	020400	J.	SEC. DE REGIMEN JURIDICO	26	22	IDRF	S	A	C			ESP. JURIDICA EXP. 2 AÑOS EN ELABORACION DE INFORMES JURIDICOS	EXP. EN LEGISLACION ECONOMICA		
19	01	020401	J.	NEG. DE REGIMEN INTERNO	21	31	IDR	S	BC	C			ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. TRAMITACION ASUNTOS JURIDICOS		
19	01	030000	J.	SERV. PLANIFICACION, ESTADISTICA Y A. ECONOMICO	29	11	IDRF	S	A	L					O.A.P./S.N.	
19	01	030100	J.	SEC. DE ESTADISTICA Y ANALISIS ECONOMICO	25	22	IDRF	S	AB	C			EXP. 2 AÑOS EN GESTION FINANCIERA	EXP. EN ANALISIS ESTADISTICOS		
19	01	030200	J.	SEC. DE PROGRAMAS	25	22	IDRF	S	AB	C			ESP. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES DIPLOMADO/A EN ECONOMIA ESP. CIENCIAS POLITICAS ESP. ESTADISTICA EXP. 2 AÑOS EN GESTION ECONOMICA	EXP. EN ANALISIS ESTADISTICO		
19	01	030300	J.	SEC. PROCESOS TECNICOS Y PLANIF. ESTADISTICA	25	21	IDRF	S	AB	C			ESP. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES DIPLOMADO/A EN ECONOMIA ESP. ESTADISTICA EXP. 2 AÑOS EN GESTION ECONOMICA	EXP. ANALISIS ESTADISTICOS		
19	01	040000	J.	SERV. DE POLITICA FINANCIERA	29	11	IDRF	S	A	L					O.A.P.	
19	01	040100	J.	SEC. DE ENTIDADES FINANCIERAS	26	22	IDRF	S	A	C			ESP. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES EXP. 2 AÑOS EN GESTION FINANCIERA	EXP. EN NORMATIVA BANCARIA		
19	01	040101	J.	NEG. DE POLITICA FINANCIERA	21	32	IDR	S	BC	C			ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION FINANCIERA			

CENDEP	CODIGO DENOMINACION N.º CIEN. UBICACION	HOR. NT. NIV C. ESPECIFICO TP GRUPO	TITULACION TIPO SUBCONC FR	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
		24 21 IDR S BC	24 21 IDR S BC	EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN ORGANIZACION ADMIVA. Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO	
19 01	040200 J. SEC. DE REGIMEN INTERIOR 9883 MERIDA	21 31 IDR S BC	21 31 IDR S BC	EXP. 1 AÑO EN GESTION ECONOMICA	EXP. EN CONTABILIDAD PUBLICA Y GESTION PRESUPUESTARIA	
19 01	040203 J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES II 9905 MERIDA	19 31 IDR S CD	19 31 IDR S CD	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA	EXP. EN GESTION ECONOMICA Y CONTRATACION ADMINISTRATIVA	
19 01	040300 J. SEC. DE CONTROL DE GASTO 17119 MERIDA	25 21 IDR S AB C	25 21 IDR S AB C	ESP. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ESP. DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION ECONOMICA	EXP. EN CONTABILIDAD Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO	
19 01	040600 J. SEC. DE INFORMATICA 17120 MERIDA	25 21 IDR S AB C	25 21 IDR S AB C	ESP. INFORMATICA EXP. 2 AÑOS EN GESTION INFORMATICA	EXP. ADMON. S.O. MONOUSUARIO. RED. LOC. HARDWARE. S.U.N.T I B.D.R.	
19 01	000000 ANALISTA DE INFORMATICA 45 MERIDA	S 22 A1 DR N A C	S 22 A1 DR N A C	ESP. INFORMATICA	EXP. EN ANALISIS Y PROGRAMACION	
19 01	000000 ASESOR/A JURIDICO/A 9909 MERIDA	S 22 A1 DR N A C	S 22 A1 DR N A C	ESP. JURIDICA	EXP. EN ELABORACION DE NORMATIVAS Y TRAMITACION DE RECURSOS	
19 01	000000 ECONOMISTA 637 MERIDA	S 22 A1 DR N A C	S 22 A1 DR N A C	ESP. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES		
19 01	000000 ECONOMISTA 13005 MERIDA	S 22 A3 DR N A C	S 22 A3 DR N A C	ESP. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES		
19 01	000000 SOCIOLOGO/A 17171 MERIDA	S 22 A1 DR N A C	S 22 A1 DR N A C	ESP. SOCIOLOGIA		
19 01	000000 TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION 9191 MERIDA	S 22 A1 DR N A C	S 22 A1 DR N A C	ESP. JURIDICA	EXP. EN NORMATIVA ECONOMICO-JURIDICA	
19 01	000000 TEC. SUPERIOR EN DOCUMENTACION 17172 MERIDA	S 22 A1 DR N A C	S 22 A1 DR N A C	ESP. DOCUMENTACION		
19 01	000000 PROGRAMADOR/A 49 MERIDA	S 20 B1 DR N B C	S 20 B1 DR N B C	ESP. INFORMATICA	EXP. EN ENTORNOS DE PROGRAMACION VISUAL	
19 01	000000 PROGRAMADOR/A 3104 MERIDA	S 20 B1 DR N B C	S 20 B1 DR N B C	ESP. INFORMATICA	EXP. EN REDES Y SISTEMAS INFORMATICOS MS. DOS.	
19 01	000000 PROGRAMADOR/A 17009 MERIDA	S 20 B1 DR N B C	S 20 B1 DR N B C	ESP. INFORMATICA	EXP. EN REDES LOCALES	
19 01	000000 TEC. EN EMPRESARIALES 442 MERIDA	S 20 B1 DR N B C	S 20 B1 DR N B C	ESP. DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES	EXP. EN ANALISIS ESTADISTICO	

CENDEP	CODIGO DENOMINACION	HOR.	NI	NIV	C.ESPECIFICO	TP	GRUP	TITULACION	REQUISITOS	MERITOS	OBSERVACIONES
N.º	N.º								ESPECIALIDAD/OTROS		
									EMPRESARIALES	EXP. EN ANALISIS ESTADISTICOS	
									EMPRESARIALES		
19 01	000000 TEC. EN EMPRESARIALES 5189 MERIDA	S	20	B3	DR		C		ESP. DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES		
19 01	000000 TEC. EN EMPRESARIALES 5464 MERIDA	S	20	B3	DR		C		ESP. DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES		
19 01	000000 TECNICO/A EN ESTADISTICA 9189 MERIDA	S	20	B3	DR		C		ESP. ESTADISTICA		
19 01	000000 TECNICO/A EN ESTADISTICA 9190 MERIDA	S	20	B3	DR		C		ESP. ESTADISTICA		
19 01	000000 ADMINISTRATIVO/A 424 MERIDA	S	18	C1	DR		C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 01	000000 ADMINISTRATIVO/A 425 MERIDA	S	18	C1	DR		C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 01	000000 ADMINISTRATIVO/A 445 MERIDA	S	18	C1	DR		C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 01	000000 ADMINISTRATIVO/A 517 MERIDA	S	18	C1	DR		C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 01	000000 ADMINISTRATIVO/A 605 MERIDA	S	18	C1	DR		C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 01	000000 OPERADOR/A DE INFORMATICA 51 MERIDA	S	18	C1	DR		C		ESP. OPERADOR/A DE INFORMATICA		
19 01	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 40 MERIDA	S	16	D1	DR		C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 01	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 41 MERIDA	S	16	D1	DR		C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 01	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 58 MERIDA	S	16	D1	DR		C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 01	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 405 MERIDA	S	16	D1	DR		C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 01	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 407 MERIDA	S	16	D1	DR		C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 01	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 412 MERIDA	J.P.	16	D1	IDR		C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 01	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 429 MERIDA	S	16	D1	DR		C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 01	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 441 MERIDA	S	16	D1	DR		C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 01	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 449 MERIDA	S	16	D1	DR		C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		



CENDIR	CODIGO DENOMINACION N. CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP	TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
		S 16 D1 DR	N D				
19 01	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 17185 MERIDA	S 16 D1 DR	N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 01	000000 AUXILIAR DE INFORMATICA 14588 MERIDA	S 16 D1 DR	N D		ESP. AUXILIAR DE INFORMATICA		
19 01	000000 SUBALTERNO/A 414 MERIDA	H.E. S 14 E1 DR	N E		ESP. SUBALTERNO/A		
19 01	000000 SUBALTERNO/A 415 MERIDA	H.E. S 14 E1 DR	N E		ESP. SUBALTERNO/A		
19 01	000000 SUBALTERNO/A 1758 MERIDA	H.E. S 14 E1 DR	N E		ESP. SUBALTERNO/A		
19 01	000000 SUBALTERNO/A 4340 MERIDA	H.E. S 14 E1 DR	N E		ESP. SUBALTERNO/A		
19 01	000000 SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A 85 MERIDA	S 14 SC DR	N E		ESP. SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A		
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y TRABAJO, DIR. GRAL. DE TRABAJO							
19 02	000000 SECRETARIO/A DE ALTO CARGO 5484 MERIDA	20 S1 IDR	S CD				O.A.P.
19 02	010000 J. SERV. DE TRABAJO Y SANCIONES 9112 MERIDA	29 11 IDR	S A				O.A.P.
19 02	010100 J. SEC. DE SANCIONES 9114 MERIDA	25 21 IDR	S AB	LD. EN DERECHO O GRADUADO/A SOCIAL	EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN EJECUCION LEGISLACION LABORAL	
19 02	010101 J. NEGOCIADO II 5501 MERIDA	21 32 IDR	S BC		EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA		
19 02	010200 J. SEC. DE TRABAJO 5429 MERIDA	25 22 IDR	S AB	LD. EN DERECHO O GRADUADO/A SOCIAL	EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN EJECUCION LEGISLACION LABORAL	
19 02	010201 J. NEGOCIADO III 5512 MERIDA	19 32 IDR	S CD		EXP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN MATERIAS DE LEGISLACION LABORAL	
19 02	010202 J. NEGOCIADO IV 5513 MERIDA	19 32 IDR	S CD		EXP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN MATERIAS DE LEGISLACION LABORAL	
19 02	010203 J. NEG. DE TRABAJO 5432 BADAJOZ	21 32 IDR	S BC		EXP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN DOCUMENTACION Y ARCHIVOS	EXP. EN LEGISLACION LABORAL	
19 02	020000 J. SERV. REG. SOCIED. COOPERATIVAS Y LABORALES 5428 MERIDA	29 11 IDR	S A				O.A.P./S.N.

CENDIR CODIGO DENOMINACION N. CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C-ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALES/OTROS		MÉRITOS	OBSERVACIONES
			26	21		
19 02 02010 J. NEG. DE REGISTRO DE SOCIEDADES 5430 MERIDA	IDR S A C		ESP. JURIDICA EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. LEG COOPERATIVAS Y SOC. Y ARIPTRAJE, MEDICION Y CONC		
19 02 02020 J. SEC. DE ASUNTOS GENERALES 5495 BADAJOZ	IDR S BC C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA			
19 02 02030 J. SEC. SOCIEDADES COOPERATIVAS 5498 BADAJOZ	IDR S BC C		EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN MATERIA DE LEGISLACION DE COOPERATIVAS		
19 02 02030 J. NEG. DE DOCUMENTACION 5500 BADAJOZ	IDR S BC C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN MATERIA DE LEGISLACION LABORAL		
19 02 02030 J. NEG. DE SOCIEDADES COOPERATIVAS 5502 BADAJOZ	IDR S CD C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN MATERIA DE LEGISLACION DE COOPERATIVAS		
19 02 02030 J. NEG. DE INSPECCION 5503 BADAJOZ	IDR S BC C		EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN MATERIA DE LEGISLACION LABORAL		
19 02 02030 J. NEG. DE SANCCIONES 5504 BADAJOZ	IDR S CD C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN MATERIA DE LEGISLACION LABORAL		
19 02 02030 J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES II 17128 MERIDA	IDR S CD C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN MATERIA DE LEGISLACION LABORAL		
19 02 02040 J. SEC. DE ASUNTOS GENERALES 5509 CACERES	IDR S BC C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA			
19 02 02040 J. NEG. DE ELECCIONES SINDICALES 5516 CACERES	IDR S BC C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN MATERIA DE LEGISLACION LABORAL		
19 02 02050 J. SEC. DE DOCUMENTACION Y SANCCIONES 5510 CACERES	IDR S BC C		EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN MATERIA DE LEGISLACION LABORAL		
19 02 02050 J. NEG. DE COOPERATIVAS 5517 CACERES	IDR S BC C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN MATERIA DE LEGISLACION DE COOPERATIVAS		
19 02 02050 J. NEG. DE INSPECCION 5518 CACERES	IDR S BC C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN MATERIA DE LEGISLACION LABORAL		
19 02 02060 J. SEC. DE NORMAS LABORALES 5511 CACERES	IDR S AB C	LD. EN DERECHO O RELACIONES LABORALES O GRADUADO/A SOCIAL	EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN MATERIAS DE LEGISLACION LABORAL		
19 02 02060 J. NEG. DE DOCUMENTACION 5515 CACERES	IDR S CD C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN MATERIAS DE LEGISLACION LABORAL		

CENDIR CODIGO DENOMINACION N.CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C.ESPECIFICO TP GRUP TITULACION	TIPO SUBCONC PR				REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MÉRITOS	OBSERVACIONES
		28	12	IDRF	S AB			
19 02 030000 J. SERV. DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 5562 MERIDA		25	21	IDR	S AB	ESP. SALUD LABORAL EXP. 2 AÑOS EN MATERIAS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	EXP. EN GESTION MATERIAS DE RIESGOS LABORALES	O.A.P.
19 02 030100 J. SEC. DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 5534 MERIDA		19	31	IDR	S CD	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. LEGISLACION LABORAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	
19 02 030101 J. NEG. ASUNTOS GENERALES I 17125 MERIDA		21	32	IDR	S BC	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA		
19 02 030200 J. SEC. TEC. DE SEGURIDAD Y FORMACION Y A.GRALES. 5536 BADAJOZ		25	21	IDR	S AB	ESP. SALUD LABORAL EXP. 2 AÑOS EN MATERIAS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	EXP. PREV. LABORALES.CERTIF.FORMACION N.S. EN P.R.L.(SEGR)	
19 02 030201 J. SEC. DE SEGURIDAD Y FORMACION 5538 BADAJOZ		19	32	IDR	S CD	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL		
19 02 030202 J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES 5537 BADAJOZ		19	32	IDR	S CD	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA		
19 02 030300 J. SEC. TEC. DE HIGIENE Y ERGONOMIA 5535 BADAJOZ		25	21	IDR	S AB	ESP. SALUD LABORAL EXP. 2 AÑOS EN MATERIAS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	EXP. PREV. LABORALES.CERTIF.FORMACION N.S. P.R.L.(HIG/ERGO)	
19 02 030301 J. NEG. DE HIGIENE INDUSTRIAL 5539 BADAJOZ		19	32	IDR	S CD	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL		
19 02 030400 J. SEC. TEC. DE SEGURIDAD Y FORMACION 5564 CACERES		25	22	IDR	S AB	ESP. SALUD LABORAL EXP. 2 AÑOS EN MATERIAS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	EXP. PREV. RIESGOS LABORALES Y MATERIA SEGURIDAD Y FORMACION	
19 02 030401 J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES 5566 CACERES		19	32	IDR	S CD	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA		O.A.P./S.M.
19 02 030600 J. SEC. TEC. DE HIGIENE Y ERGONOMIA 5565 CACERES		25	21	IDR	S AB	ESP. SALUD LABORAL EXP. 2 AÑOS EN MATERIAS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	EXP. PREV. LABORALES.CERTIF.FORMACION N.S. P.R.L.(HIG/ERGO)	
19 02 040000 JEF. UNIDAD REGIMEN JURIDICO Y R. SOCIOECONOMICAS 5396 MERIDA		29	11	IDRF	S A			
19 02 040100 J. SEC. DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION 5494 BADAJOZ		26	23	IDRF	S A	ESP. JURIDICA EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN MATERIA DE LEGISLACION LABORAL	
19 02 040101 J. NEG. DE RELACIONES LABORALES 5497 BADAJOZ		21	32	IDR	S BC	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN MATERIA DE LEGISLACION LABORAL	

CENETR M.CTRL. UBICACION	HOR. NI NIV C. RESPECTIVO TIPO SUBCONC	DENOMINACION	GRUP	REQUISITOS		MÉRITOS	OBSERVACIONES
				TITULACION	ESPECIALIDAD/OTROS		
	19 32	IDR	S	CD			
19 02 040102 J. NEG. DE CONCILIACION 5498 BADAJOZ		IDR	S	CD	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN MATERIA DE LEGISLACION LABORAL	
19 02 040103 J. NEG. DE CONVENIOS Y CONFLICTOS COLECTIVOS 5499 BADAJOZ		IDR	S	CD	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN EJECUCION DE LEGISLACION LABORAL	
19 02 050000 JEF. DE LA UNIDAD DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONC.	29 12	IDRF	L	A			O.A.P.
19 02 050100 J. SEC. DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION 5508 CACERES	26 23	IDRF	S	A	ESP. JURIDICA EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN MATERIA DE LEGISLACION LABORAL	
19 02 050101 J. NEG. DE CONVENIOS Y CONFLICTOS COLECTIVOS 5514 CACERES	21 32	IDR	S	BC	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN EJECUCION DE LEGISLACION LABORAL	
19 02 000000 ASESOR/A JURIDICO/A 5505 BADAJOZ	S 22 A3	DR	N	A	ESP. JURIDICA		
19 02 000000 ASESOR/A JURIDICO/A 5506 BADAJOZ	S 22 A3	DR	N	A	ESP. JURIDICA		
19 02 000000 ASESOR/A JURIDICO/A 13015 MERIDA	S 22 A1	DR	N	A	ESP. JURIDICA		
19 02 000000 TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION 9417 MERIDA	S 22 A1	DR	N	A	ESP. JURIDICA		
19 02 000000 TEC. SUPERIOR EN PREVENCION 5436 BADAJOZ	S 22 A1	DR	N	A	ESP. SALUD LABORAL	EXP. EN MATERIAS DE PREVENCION LABORAL	
19 02 000000 TEC. SUPERIOR EN PREVENCION 5440 BADAJOZ	S 22 A1	DR	N	A	ESP. SALUD LABORAL	EXP. EN MATERIAS DE PREVENCION LABORAL	
19 02 000000 TECNICO/A SUPERIOR EN ADMINISTRACION 15011 CACERES	S 22 A3	DR	N	A	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TESORERIA	
19 02 000000 GRADUADO/A SOCIAL 9418 MERIDA	S 20 B1	DR	N	B	ESP. RELACIONES LABORALES		
19 02 000000 TEC. EN PREVENCION 5542 BADAJOZ	S 20 B1	DR	N	B	ESP. SALUD LABORAL	EXP. EN MATERIAS DE PREVENCION LABORAL	
19 02 000000 TEC. EN PREVENCION 5544 BADAJOZ	S 20 B1	DR	N	B	ESP. SALUD LABORAL	EXP. EN MATERIAS DE PREVENCION LABORAL	
19 02 000000 TEC. EN PREVENCION 5545 BADAJOZ	S 20 B1	DR	N	B	ESP. SALUD LABORAL	EXP. EN MATERIAS DE PREVENCION LABORAL	
19 02 000000 TEC. EN PREVENCION 5546 BADAJOZ	S 20 B1	DR	N	B	ESP. SALUD LABORAL	EXP. EN MATERIAS DE PREVENCION LABORAL	
19 02 000000 TEC. EN PREVENCION 5547 BADAJOZ	S 20 B1	DR	N	B	ESP. SALUD LABORAL	EXP. EN MATERIAS DE PREVENCION LABORAL	

CENDIR CODIGO DENOMINACION N.C/TEL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCOM PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
19 02 000000 TEC. EN PREVENCION 5548 BADAJOZ	S 20 B1 DR N B C		ESP. SALUD LABORAL	EXP. EN MATERIAS DE PREVENCION LABORAL	
19 02 000000 TEC. EN PREVENCION 5549 BADAJOZ	S 20 B1 DR N B C		ESP. SALUD LABORAL	EXP. EN MATERIAS DE PREVENCION LABORAL	
19 02 000000 TEC. EN PREVENCION 5568 MERIDA	S 20 B1 DR N B C		ESP. SALUD LABORAL	EXP. EN MATERIAS DE PREVENCION LABORAL	
19 02 000000 TEC. EN PREVENCION 5570 CACERES	S 20 B1 DR N B C		ESP. SALUD LABORAL	EXP. EN MATERIAS DE PREVENCION LABORAL	
19 02 000000 TEC. EN PREVENCION 5571 CACERES	S 20 B1 DR N B C		ESP. SALUD LABORAL	EXP. EN MATERIAS DE PREVENCION LABORAL	
19 02 000000 TEC. EN PREVENCION 5572 CACERES	S 20 B1 DR N B C		ESP. SALUD LABORAL	EXP. EN MATERIAS DE PREVENCION LABORAL	
19 02 000000 TEC. EN PREVENCION 5573 MERIDA	S 20 B1 DR N B C		ESP. SALUD LABORAL	EXP. EN MATERIAS DE PREVENCION LABORAL	
19 02 000000 TEC. EN PREVENCION 5574 CACERES	S 20 B1 DR N B C		ESP. SALUD LABORAL	EXP. EN MATERIAS DE PREVENCION LABORAL	
19 02 000000 TECNICO/A EN PREVENCION 17126 MERIDA	S 20 B1 DR N B C		ESP. SALUD LABORAL	EXP. EN MATERIAS DE PREVENCION LABORAL	
19 02 000000 ADMINISTRATIVO/A 5507 BADAJOZ	S 18 C1 DR N C C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. MATERIAS PREV. RIESGOS LABORAL, FORMACION P.R.LABORAL	
19 02 000000 ADMINISTRATIVO/A 5519 CACERES	S 18 C1 DR N C C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4246 MERIDA	S 16 D1 DR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5431 MERIDA	S 16 D1 DR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5434 MERIDA	S 16 D1 DR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5435 MERIDA	S 16 D1 DR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5520 BADAJOZ	S 16 D1 DR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5521 BADAJOZ	S 16 D1 DR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5522 BADAJOZ	S 16 D1 DR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5523 BADAJOZ	S 16 D1 DR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		

CENDIR	CODIGO	DENOMINACION	HOR.	NI	NIV	C.ESPECIFICO	TP	GRUP	TITULACION	REQUISITOS	MERITOS	OBSERVACIONES
N. CTRL	UBICACION	N. CTRL	UBICACION	TIPO	SUBCONC	PR				ESPECIALIDAD/OTROS		
19 02	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	5524	BADAJOZ	S	16	D1	DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 02	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	5529	BADAJOZ	S	16	D1	DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 02	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	5528	CACERES	S	16	D1	DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 02	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	5529	CACERES	S	16	D1	DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 02	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	5530	CACERES	S	16	D1	DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 02	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	5531	CACERES	S	16	D1	DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 02	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	5553	BADAJOZ	S	16	D1	DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 02	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	5554	BADAJOZ	S	16	D1	DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 02	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	5576	CACERES	S	16	D1	DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 02	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	5577	CACERES	S	16	D1	DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 02	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	5579	CACERES	S	16	D1	DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 02	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	5604	MERIDA	S	16	D1	DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 02	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	5606	MERIDA	S	16	D1	DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 02	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	5607	MERIDA	S	16	D1	DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 02	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	16143	CACERES	S	16	D1	DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 02	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	16207	CACERES	S	16	D1	DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 02	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	17127	MERIDA	S	16	D1	DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 02	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	17129	MERIDA	S	16	D1	DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 02	000000	AUXILIAR DE INFORMATICA	5552	BADAJOZ	S	16	D1	DR	N D	ESP. AUXILIAR DE INFORMATICA		

CENRIR CODIGO DENOMINACION N. CENR DENOMINACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS		MÉRITOS	OBSERVACIONES
			ESPECIALIDAD/OTROS	ESP. AUXILIAR DE INFORMATICA		
19 02 000000 AUXILIAR DE INFORMATICA 5575 CACERES	S 16 D1 DR		ESP. AUXILIAR DE LABORATORIO	ESP. AUXILIAR DE INFORMATICA		
19 02 000000 AUXILIAR DE LABORATORIO 5555 BADAJOZ	S 16 D1 DR	N D	ESP. AUXILIAR DE LABORATORIO			
19 02 000000 AUXILIAR DE LABORATORIO 5602 CACERES	S 16 D1 DR	N D	ESP. AUXILIAR DE LABORATORIO			
19 02 000000 SUBALTERN@/A 5527 BADAJOZ	S 14 E1 DR	N E	ESP. SUBALTERN@/A			
19 02 000000 SUBALTERN@/A 5532 CACERES	S 14 E1 DR	N E	ESP. SUBALTERN@/A			
19 02 000000 SUBALTERN@/A 5553 BADAJOZ	S 14 E1 DR	N E	ESP. SUBALTERN@/A			
19 02 000000 SUBALTERN@/A 5560 BADAJOZ	S 14 E1 DR	N E	ESP. SUBALTERN@/A			
19 02 000000 SUBALTERN@/A 5582 CACERES	S 14 E1 DR	N E	ESP. SUBALTERN@/A			
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y TRABAJO, DIRECCION GENERAL DE EMPLEO						
19 03 000000 SECRETARIO/A DE ALTO CARGO 9881 MERIDA	20 S1 IDR	S CD				O.A.P.
19 03 000100 J. SEC. DE ASUNTOS GENERALES 9911 MERIDA	24 21 IDR	S BC	ESP. ADMINISTRACION GENERAL ESP. OPERADOR/A DE INFORMATICA ADMINISTRATIVA EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA		EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA	
19 03 010000 J. SERV. FOMENTO DE EMPLEO ESTABLE Y SOCIAL 572 MERIDA	29 11 IDR	S A				O.A.P.
19 03 010100 J. SEC. DE CONTROL Y GESTION ECONOMICA 17132 MERIDA	25 21 IDR	S AB	ESP. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ESP. DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EXP. 2 AÑOS EN GESTION ECONOMICA		EXP. GESTION DE GASTOS Y PAGOS A SUBVENC. CONTRATOS INDEFIN.	
19 03 010200 J. SEC. FOMENTO DE EMPLEO SOCIAL 9122 MERIDA	25 21 IDR	S AB	ESP. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ESP. JURIDICA ESP. PSICOLOGIA ESP. SOCIOLOGIA ESP. DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES ESP. ADMINISTRACION GENERAL ESP. RELACIONES LABORALES EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA		EXP. EN PROG. EMPLEO DISCAPACITADOS E IGUALDAD OPORTUNIDADES	



CENDIR	CODIGO	DENOMINACION N.CTRL UBICACION	HOR.	NI	NIV	C.	ESPECIFICO	TP	GRUP	TITULACION			REQUISITOS	MERITOS	OBSERVACIONES	
										TIPO	SUBCONC	PR				
										19	32	IDR	S	CD		
19	03	020302 J. NEG. ADMINISTRACION GENERAL I 567 MERIDA											ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE INCENTIVOS	EXP. GESTION SUBVENCIONES AL EMPLEO. DP. EMPRESARIALES		
19	03	020304 J. NEG. DE ADMINISTRACION GENERAL II 577 MERIDA											ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE INCENTIVOS	EXP. GESTION SUBVENCIONES AL EMPLEO. DP. EMPRESARIALES		
19	03	000000 ECONOMISTA 5445 MERIDA											ESP. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES			
19	03	000000 TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION 9124 MERIDA											ESP. JURIDICA			
19	03	000000 TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION 17131 MERIDA											ESP. JURIDICA	EXP. EN DERECHO LABORAL Y ADMIVO. E INFORMES JURIDICOS		
19	03	000000 TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION 17133 MERIDA											ESP. JURIDICA	EXP. EN DERECHO LABORAL Y ADMIVO. E INFORMES JURIDICOS		
19	03	000000 TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION 11843 MERIDA											ESP. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES			
19	03	000000 TECNICO/A SUPERIOR 11850 MERIDA											ESP. GEOGRAFIA			
19	03	000000 TECNICO/A SUPERIOR 11856 MERIDA											ESP. PSICOLOGIA			
19	03	000000 TEC. ECONOMISTA 4194 MERIDA											ESP. DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES	EXP. EN COMPROBACION Y ANALISIS DE PROYECTOS DE INVERSION		
19	03	000000 TEC. EN EMPRESARIALES 4036 MERIDA											ESP. DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES			
19	03	000000 TEC. EN EMPRESARIALES 4215 MERIDA											ESP. DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES			
19	03	000000 TEC. EN RELACIONES LABORALES 17134 MERIDA											ESP. RELACIONES LABORALES			
19	03	000000 TEC. EN RELACIONES LABORALES 17135 MERIDA											ESP. RELACIONES LABORALES			
19	03	000000 TEC. EN RELACIONES LABORALES 17136 MERIDA											ESP. RELACIONES LABORALES			
19	03	000000 TEC. EN RELACIONES LABORALES 17137 MERIDA											ESP. RELACIONES LABORALES			
19	03	000000 TEC. EN RELACIONES LABORALES 17138 MERIDA											ESP. RELACIONES LABORALES			
19	03	000000 TECNICO/A EN ADMINISTRACION 11872 MERIDA											ESP. ADMINISTRACION GENERAL			

CENDIR CODIGO DENOMINACION N. CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS		MÉRITOS	OBSERVACIONES
			ESP. DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES	EXP. EN GESTION DE INCENTIVOS		
19 03 000000 TECNICO/A EN EMPRESARIALES 9200 MERIDA	S 20 B1 DR N B C		ESP. DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES			
19 03 000000 TECNICO/A EN EMPRESARIALES 17139 MERIDA	S 20 B3 DR N B C		ESP. DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES			
19 03 000000 TECNICO/A EN EMPRESARIALES 17140 MERIDA	S 20 B3 DR N B C		ESP. DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES			
19 03 000000 TECNICO/A EN EMPRESARIALES 17141 MERIDA	S 20 B3 DR N B C		ESP. DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES			
19 03 000000 ADMINISTRATIVO/A 5426 MERIDA	S 18 C1 DR N C C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
19 03 000000 ADMINISTRATIVO/A 5427 MERIDA	S 18 C1 DR N C C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
19 03 000000 ADMINISTRATIVO/A 11888 MERIDA	S 18 C1 DR N C C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
19 03 000000 ADMINISTRATIVO/A 11891 MERIDA	S 18 C1 DR N C C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
19 03 000000 ADMINISTRATIVO/A 11892 MERIDA	S 18 C1 DR N C C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
19 03 000000 ADMINISTRATIVO/A 17142 MERIDA	S 18 C1 DR N C C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
19 03 000000 ADMINISTRATIVO/A 17143 MERIDA	S 18 C1 DR N C C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
19 03 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 131 MERIDA	S 16 D1 DR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
19 03 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 178 MERIDA	S 16 D1 DR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
19 03 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 428 MERIDA	S 16 D1 DR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
19 03 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 502 MERIDA	S 16 D1 DR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
19 03 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4046 MERIDA	S 16 D1 DR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
19 03 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4202 MERIDA	S 16 D1 DR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
19 03 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5164 MERIDA	S 16 D1 DR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
19 03 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 3448 MERIDA	S 16 D1 DR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			

CENDIR	CODIGO DENOMINACION N.CTEL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TIPO SUBCONC PR	TE GRUP	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
19 03	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5605 MERIDA	S 16 D1 DR	N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 03	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 11894 MERIDA	S 16 D1 DR	N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 03	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 11898 MERIDA	S 16 D1 DR	N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 03	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 16171 MERIDA	S 16 D1 DR	N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y TRABAJO.DIR.GRAL.DE PROMOCION EMPRESARIAL E INDUSTRIAL							
19 05	000000 SECRETARIO/A DE ALTO CARGO 5481 MERIDA	20 S1 IDR	S CD				O.A.P.
19 05	010000 J. SERV. DE INCENTIVOS Y FINANCIACION EMPRESARIAL 4186 MERIDA	29 11 IDRF	S A				O.A.P.
19 05	010100 J. SEC. DE ASUNTOS GENERALES 944 MERIDA	25 22 IDR	S AB		EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE INCENTIVOS		EXP. EN COMPROBACION Y ANALISIS DE PROYECTOS DE INVERSION
19 05	010101 J. NEG. DE CALIFICACION Y RECEPCION 5155 MERIDA	21 32 DR	S BC		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		EXP. EN GESTION DE INCENTIVOS
19 05	010102 J. NEG. DE TRAMITACION ADMINISTRATIVA 5156 MERIDA	21 31 IDR	S B		ESP. DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES ESP. INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL		EXP. EN GESTION DE INCENTIVOS
19 05	010200 J. SEC. ACTIVACION EMPRESARIAL 9658 MERIDA	25 22 IDRF	S AB		ESP. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ESP. INGENIERIA INDUSTRIAL		LD. EN CIENCIAS ECONOMICAS
19 05	010300 J. SEC. DE FINANCIACION EMPRESARIAL 9207 MERIDA	25 22 IDRF	S AB		ESP. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ESP. DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES ESP. INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL		EXP. GESTION DE INCENTIVOS EMPRESARIALES

CENDIR	CODIGO DENOMINACION N. CTBL UBICACION	HOR.	NI	NIV	C.ESPECIFICO	TP	GRUP	TITULACION	REQUISITOS	MERITOS	OBSERVACIONES
									ESPECIALIDAD/OTROS		
									EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE INDUSTRIAS AGRARIAS	EXP. EN PROMOCION DE INDUSTRIAS AGRARIAS	
									EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE INDUSTRIAS AGRARIAS	EXP. EN PROMOCION DE INDUSTRIAS AGRARIAS	
									EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE INDUSTRIAS AGRARIAS	EXP. EN PROMOCION DE INDUSTRIAS AGRARIAS	
19 05	010440 J. SEC. PROMOCION DE INDUSTRIAS AGRARIAS 8307 MERIDA	25	21	IDRF	C	AB			ESP. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES	EXP. EN PROMOCION DE INDUSTRIAS AGRARIAS	
19 05	010401 J. NEG. DE AYUDAS A INDUSTRIAS AGRARIAS 4299 MERIDA	23	31	IDR	S	AB			ESP. INGENIERIA AGRONOMA	EXP. EN INCREMENTOS A INDUSTRIAS AGRARIAS	
19 05	010403 J. NEG. DE ANALISIS ECONOMICO 5159 MERIDA	21	31	IDR	S	B			ESP. INGENIERIA INDUSTRIAL	EXP. EN INCREMENTOS A INDUSTRIAS AGRARIAS	
19 05	010404 J. NEG. DE TRAMITACION 2654 MERIDA	23	31	IDR	S	AB			ESP. DIPLOMADO/A EN AGRICOLA	EXP. EN INCREMENTOS A INDUSTRIAS AGRARIAS	
19 05	010404 J. NEG. DE TRAMITACION 2654 MERIDA	23	31	IDR	S	AB			ESP. INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL	EXP. EN INCREMENTOS A INDUSTRIAS AGRARIAS	
19 05	010500 J. SEC. DE ANALISIS Y SEGUIMIENTO DE INVERSIONES 4182 MERIDA	25	22	IDR	S	AB			ESP. INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL	EXP. EN INCREMENTOS A INDUSTRIAS AGRARIAS	
19 05	010501 J. NEG. DE COMPROBACION DE INVERSIONES 4184 MERIDA	21	31	IDR	S	B			EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN CURSOS DE FORMACION AGRARIA	
19 05	010600 J. SEC. COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL 5063 MERIDA	25	22	IDR	S	AB			ESP. INGENIERIA AGRONOMA	EXP. EN CURSOS DE FORMACION AGRARIA	
19 05	020000 J. SERV. DE PROMOCION INDUSTRIAL 5443 MERIDA	28	12	IDRF	S	AB			ESP. VETERINARIA	EXP. EN COMPROBACION Y ANALISIS DE PROYECTOS DE INVERSION	O.A.P.
									ESP. INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL	EXP. EN GESTION DE INCREMENTOS	
									ESP. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES	EXP. PROMOCION EMPRESARIAL	
									ESP. DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES		
									ESP. INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL		
									ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
									EXP. 2 AÑOS MEDIDAS PROMOCION EMPRESARIAL		

CENDIR	CODIGO DENOMINACION	HOR.	NI	NIV	C.	ESPECIFICO	TP	GRUP	TITULACION	REQUISITOS	MERITOS	OBSERVACIONES
N. CTRL	UBICACION	26	22	IDRF	S	A	TIPO	SUBCONC	PR	ESPECIALIDAD/OTROS		
19 05	020100 J. SEC. DE PROMOCION INDUSTRIAL 5444 MERIDA	26	22	IDRF	S	A				ESP. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ESP. INGENIERIA INDUSTRIAL ESP. EN GESTION MATERIA DE INDUSTRIA		
19 05	020200 J. SEC. DEL SECTOR PUBLICO Y PROG. INDUSTRIALES 9208 MERIDA	25	22	IDRF	S	AB				ESP. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ESP. INGENIERIA INDUSTRIAL ESP. DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES ESP. INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE INCENTIVOS	EXP. EN GESTION INCENTIVOS EMPRESARIALES. IDIOMAS	
19 05	000000 AGRONOMO/A 2170 MERIDA	S	22	A1	DR	N	A			ESP. INGENIERIA AGRONOMA	EXP. EN COMERCIALIZACION AGRARIA	
19 05	000000 AGRONOMO/A 9659 MERIDA	S	22	A1	DR	N	A			ESP. INGENIERIA AGRONOMA	EXP. EN INDUSTRIAS AGRARIAS	
19 05	000000 ECONOMISTA 4335 MERIDA	S	22	A1	DR	N	A			ESP. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES	EXP. EN GESTION DE INCENTIVOS	
19 05	000000 ECONOMISTA 3205 MERIDA	S	22	A1	DR	N	A			ESP. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES	EXP. EN GESTION DE INCENTIVOS	
19 05	000000 ECONOMISTA 9206 MERIDA	S	22	A1	DR	N	A			ESP. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES	EXP. EN GESTION DE INCENTIVOS	
19 05	000000 ECONOMISTA 17175 MERIDA	S	22	A1	DR	N	A			ESP. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES		
19 05	000000 TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION 822 MERIDA	S	22	A1	DR	N	A			ESP. JURIDICA		
19 05	000000 I.T.A. 5163 MERIDA	S	20	B3	DR	N	B			ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA		
19 05	000000 I.T.I. 500 MERIDA	S	20	B1	DR	N	B			ESP. INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL	EXP. EN COMPROBACION Y ANALISIS DE PROYECTOS DE INVERSION	
19 05	000000 I.T.I. 4131 MERIDA	S	20	B1	DR	N	B			ESP. INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL	EXP. EN COMPROBACION Y ANALISIS DE PROYECTOS DE INVERSION	
19 05	000000 I.T.I. 5162 MERIDA	S	20	B3	DR	N	B			ESP. INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL		
19 05	000000 I.T.I. 5446 MERIDA	S	20	B1	DR	N	B			ESP. INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL		
19 05	000000 I.T.I. 3204 MERIDA	S	20	B1	DR	N	B			ESP. INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL	EXP. EN GESTION DE INCENTIVOS	

CENDIR CODIGO DENOMINACION N. CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP		TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
	TIPO SUBCONC	PR				
19 05 000000 I. T. I. 13007 MERIDA	S	20 B3	DR	ESP. INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL		
19 05 000000 TEC. EN EMPRESARIALES 5093 MERIDA	S	20 B3	DR	ESP. DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES		
19 05 000000 TEC. EN EMPRESARIALES 5152 MERIDA	S	20 B1	DR	ESP. DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES		
19 05 000000 TEC. EN EMPRESARIALES 5449 MERIDA	S	20 B1	DR	ESP. DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES		
19 05 000000 TEC. EN EMPRESARIALES 5463 MERIDA	S	20 B1	DR	ESP. DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES	EXP. EN GESTION INDUSTRIAL	
19 05 000000 ADMINISTRATIVO/A 4154 MERIDA	S	18 C1	DR	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 05 000000 ADMINISTRATIVO/A 4196 MERIDA	S	18 C1	DR	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 05 000000 ADMINISTRATIVO/A 5110 MERIDA	S	18 C1	DR	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 05 000000 ADMINISTRATIVO/A 5195 MERIDA	S	18 C1	DR	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 05 000000 ADMINISTRATIVO/A 13068 MERIDA	S	18 C1	DR	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 05 000000 ADMINISTRATIVO/A 13009 MERIDA	S	18 C1	DR	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 05 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 503 MERIDA	S	16 D1	DR	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 05 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 939 MERIDA	S	16 D1	DR	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 05 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4203 MERIDA	S	16 D1	DR	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 05 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4206 MERIDA	S	16 D1	DR	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 05 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4207 MERIDA	S	16 D1	DR	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 05 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4208 MERIDA	S	16 D1	DR	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 05 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5143 MERIDA	S	16 D1	DR	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 05 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5161 MERIDA	S	16 D1	DR	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		

CENDIR CODIGO DENOMINACION N.CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO N. CTRL UBICACION	TP GRUP TIPO SUBCONC PR	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MÉRITOS	OBSERVACIONES
19 05 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5447 MERIDA	S 16 D1 DR	N D C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 05 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5457 MERIDA	S 16 D1 DR	N D C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 05 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 8305 MERIDA	S 16 D1 DR	N D C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 05 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 8306 MERIDA	S 16 D1 DR	N D C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 05 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 8384 MERIDA	S 16 D1 DR	N D C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 05 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 9203 MERIDA	S 16 D1 DR	N D C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 05 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 13010 MERIDA	S 16 D1 DR	N D C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 05 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 13078 MERIDA	S 16 D1 DR	N D C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y TRABAJO, DIR. GRAL. DE ORDENACION IND. ENERGIA Y MINAS					
19 06 000000 SECRETARIO/A DE ALTO CARGO 5608 MERIDA	20 S1 IDR	S CD L			O.A.P.
19 06 010000 J. SERV. DE ORDENACION Y PLANIFICACION INDUSTRIAL 835 MERIDA	29 11 IDRF	S A L	ING. INDUSTRIAL		O.A.P.
19 06 010100 J. SEC. DE ANALISIS E INFORMES TECNICOS 3163 MERIDA	26 21 IDRF	S A C	ESP. INGENIERIA INDUSTRIAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION MATERIA INDUSTRIAL DE INDUSTRIA	EXP. EN PROYECTOS EXPLORATORIOS E INSPECCION INDUSTRIAL	
19 06 010101 J. NEG. DE ADMINISTRACION 853 MERIDA	19 32 IDR	S CD C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRATIVA		
19 06 010102 J. NEG. DE INFORMES Y VALORACION 4187 MERIDA	21 31 IDR	S B C	ESP. INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN GESTION DE INCENTIVOS	
19 06 010200 J. SEC. DE MINAS 859 MERIDA	25 22 IDRF	S AB C	ESP. INGENIERIA TECNICA DE MINAS EXP. 2 AÑOS EN GESTION MATERIA DE INDUSTRIA	EXP. EN MATERIA DE MINAS	
19 06 010300 J. SEC. DE ENERGIA 3165 MERIDA	25 22 IDRF	S AB C	ESP. INGENIERIA INDUSTRIAL INDUSTRIAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION MATERIA DE INDUSTRIA	EXP. EN TRAMITACION Y SUPERVISION EXPED. Y PROY. ENERGETICOS	

CENDIR	CODIGO	DENOMINACION	HOR.	NI	NIV	C.	ESPECIFICO	TP	GRUP	TITULACION	REQUISITOS	ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
N.	CTRL	UBICACION												
19	06	010400	J.	SEC.	RECURSOS	MINERALES	Y	ENERGETICOS	25	22	IDRF	C	AB	O.A.P.
19	06	010400	J.	SEC.	RECURSOS MINERALES Y ENERGETICOS				25	22	IDRF	C	AB	O.A.P.
19	06	020100	J.	SEC.	ORDENACION INDUSTRIAL, ENERGIA Y MINAS				28	12	IDRF	S	AB	O.A.P.
19	06	020100	J.	SEC.	ORDENACION INDUSTRIAL, ENERGIA Y MINAS				28	12	IDRF	S	AB	O.A.P.
19	06	020100	J.	SEC.	ADMINISTRACION DE INDUSTRIA Y ENERGIA				26	22	IDRF	S	A	LD. EN DERECHO
19	06	020100	J.	SEC.	ADMINISTRACION DE INDUSTRIA Y ENERGIA				26	22	IDRF	S	A	LD. EN DERECHO
19	06	020101	J.	NEG.	DE INFORMACION Y VALORACION				21	32	IDR	S	BC	EXP. 2 AÑOS EN GESTION MATERIA DE INDUSTRIA
19	06	020101	J.	NEG.	DE INFORMACION Y VALORACION				21	32	IDR	S	BC	EXP. 2 AÑOS EN GESTION MATERIA DE INDUSTRIA
19	06	020200	J.	SEC.	TECNICA DE INDUSTRIA Y ENERGIA				25	21	IDRF	S	AB	EXP. 1 AÑO EN GESTION MATERIA DE INDUSTRIA
19	06	020200	J.	SEC.	TECNICA DE INDUSTRIA Y ENERGIA				25	21	IDRF	S	AB	EXP. 1 AÑO EN GESTION MATERIA DE INDUSTRIA
19	06	020201	J.	NEGOCIADO	I				19	32	IDR	S	CD	EXP. EN GESTION EXPEDIENTES DE INDUSTRIA Y/O ENERGIA. I.T.I.I.
19	06	020201	J.	NEGOCIADO	I				19	32	IDR	S	CD	EXP. EN GESTION EXPEDIENTES DE INDUSTRIA Y/O ENERGIA. I.T.I.I.
19	06	020202	J.	NEGOCIADO	II				19	32	IDR	S	CD	EXP. EN GESTION EXPEDIENTES DE INDUSTRIA Y/O ENERGIA. I.T.I.I.
19	06	020202	J.	NEGOCIADO	II				19	32	IDR	S	CD	EXP. EN GESTION EXPEDIENTES DE INDUSTRIA Y/O ENERGIA. I.T.I.I.
19	06	020203	J.	NEG.	DE INDUSTRIAS				21	32	IDR	S	B	EXP. INDUSTRIA Y/O INSTALACIONES INDUSTRIALES
19	06	020203	J.	NEG.	DE INDUSTRIAS				21	32	IDR	S	B	EXP. INDUSTRIA Y/O INSTALACIONES INDUSTRIALES
19	06	030000	J.	SERV.	ORDENACION INDUSTRIAL, ENERGIA Y MINAS				28	12	IDRF	S	AB	O.A.P.
19	06	030000	J.	SERV.	ORDENACION INDUSTRIAL, ENERGIA Y MINAS				28	12	IDRF	S	AB	O.A.P.
19	06	030100	J.	SEC.	ADMINISTRACION DE INDUSTRIA Y ENERGIA				26	22	IDRF	S	A	LD. EN DERECHO
19	06	030100	J.	SEC.	ADMINISTRACION DE INDUSTRIA Y ENERGIA				26	22	IDRF	S	A	LD. EN DERECHO
19	06	030101	J.	NEG.	DE INFORMACION Y VALORACION				21	32	IDR	S	BC	EXP. EN VALORACION DE TASAS E INFORMACION AL PUBLICO
19	06	030101	J.	NEG.	DE INFORMACION Y VALORACION				21	32	IDR	S	BC	EXP. EN VALORACION DE TASAS E INFORMACION AL PUBLICO
19	06	030200	J.	SEC.	TECNICA DE INDUSTRIA Y ENERGIA				25	21	IDRF	S	AB	EXP. TRAMITACION Y SUPERVISION PROY. INDUSTRIA Y/O ENERGIA
19	06	030200	J.	SEC.	TECNICA DE INDUSTRIA Y ENERGIA				25	21	IDRF	S	AB	EXP. TRAMITACION Y SUPERVISION PROY. INDUSTRIA Y/O ENERGIA
19	06	030201	J.	NEGOCIADO	I				21	32	IDR	S	BC	EXP. EN GESTION DE EXPEDIENTES DE INDUSTRIA Y/O ENERGIA. I.T.I.I.
19	06	030201	J.	NEGOCIADO	I				21	32	IDR	S	BC	EXP. EN GESTION DE EXPEDIENTES DE INDUSTRIA Y/O ENERGIA. I.T.I.I.
19	06	030202	J.	NEGOCIADO	II				21	32	IDR	S	BC	EXP. EN GESTION EXPEDIENTES DE INDUSTRIA Y/O ENERGIA. I.T.I.I.
19	06	030202	J.	NEGOCIADO	II				21	32	IDR	S	BC	EXP. EN GESTION EXPEDIENTES DE INDUSTRIA Y/O ENERGIA. I.T.I.I.



CENR	CODIGO	DENOMINACION	N. CENR	UBICACION	HOR.	NI	NIV	C.ESPECIFICO	TP	GRUP	TITULACION		REQUISITOS	MÉRITOS	OBSERVACIONES
											S	B			
											ESPECIALIDAD/OTROS				
											ESP. INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL				
19 06	000000	I.T.I.	4082	MERIDA	S	20	B1	DR	N	B	C				
19 06	000000	I.T.I.	4142	MERIDA	S	20	B1	DR	N	B	C				
19 06	000000	I.T.I.	4149	MERIDA	S	20	B1	DR	N	B	C				
19 06	000000	I.T.I.	4973	CACERES	S	20	B1	DR	N	B	C				
19 06	000000	I.T.I.	4977	MERIDA	S	20	B1	DR	N	B	C				
19 06	000000	I.T.I.	5465	MERIDA	S	20	B3	DR	N	B	C				
19 06	000000	I.T.I.	9306	CACERES	S	20	B3	DR	N	B	C				
19 06	000000	I.T.I.	12085	MERIDA	S	20	B1	DR	N	B	C				
19 06	000000	I.T.I.	12086	CACERES	S	20	B1	DR	N	B	C				
19 06	000000	I.T.I.	12087	CACERES	S	20	B1	DR	N	B	C				
19 06	000000	ING. TECNICO/A DE MINAS	889	CACERES	S	20	B1	DR	N	B	C				
19 06	000000	ING. TECNICO/A DE MINAS	890	BADAJOS	S	20	B1	DR	N	B	C				
19 06	000000	ING. TECNICO/A DE MINAS	928	CACERES	S	20	B1	DR	N	B	C				
19 06	000000	ADMINISTRATIVO/A	353	CACERES	S	18	C1	DR	N	C	C				
19 06	000000	ADMINISTRATIVO/A	458	CACERES	S	18	C1	DR	N	C	C				
19 06	000000	ADMINISTRATIVO/A	877	BADAJOS	S	18	C1	DR	N	C	C				
19 06	000000	ADMINISTRATIVO/A	872	BADAJOS	S	18	C1	DR	N	C	C				
19 06	000000	ADMINISTRATIVO/A	918	CACERES	S	18	C1	DR	N	C	C				
19 06	000000	ADMINISTRATIVO/A	921	PLASENCIA	S	18	C1	DR	N	C	C				

CENDIR CODIGO DENOMINACION	HOR. NI NIV C.ESPECIFICO TP GRUP	N. CEN. UBICACION	TITULACION		REQUISITOS	MÉRITOS	OBSERVACIONES
			TIPO SUBCOM	FR			
19 06 000000 ADMINISTRATIVO/A	S 18 C1 DR	1767 MERIDA	N C	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 06 000000 ADMINISTRATIVO/A	S 18 C1 DR	4195 CACERES	N C	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 06 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	S 16 D1 DR	32 VILLANUEVA DE LA SERENA	N D	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 06 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	S 16 D1 DR	829 CACERES	N D	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 06 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	S 16 D1 DR	854 MERIDA	N D	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 06 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	S 16 D1 DR	855 MERIDA	N D	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 06 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	S 16 D1 DR	864 BADAJOZ	N D	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 06 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	S 16 D1 DR	865 MERIDA	N D	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 06 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	S 16 D1 DR	871 BADAJOZ	N D	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 06 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	S 16 D1 DR	881 BADAJOZ	N D	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 06 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	S 16 D1 DR	882 BADAJOZ	N D	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 06 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	S 16 D1 DR	894 BADAJOZ	N D	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 06 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	S 16 D1 DR	895 BADAJOZ	N D	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 06 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	S 16 D1 DR	908 CACERES	N D	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 06 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	S 16 D1 DR	909 CACERES	N D	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 06 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	S 16 D1 DR	916 CACERES	N D	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 06 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	S 16 D1 DR	917 CACERES	N D	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 06 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	S 16 D1 DR	922 CACERES	N D	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 06 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	S 16 D1 DR	930 CACERES	N D	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		

CENDIR CODIGO DENOMINACION N.CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS		MÉRITOS	OBSERVACIONES
			S	D		
19 06 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 949 CACERES	S 16 D1 DR	N D C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
19 06 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 950 MERIDA	S 16 D1 DR	N D C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
19 06 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 1809 BADAJOZ	S 16 D1 DR	N D C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
19 06 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 2172 CACERES	S 16 D1 DR	N D C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
19 06 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 2173 CACERES	S 16 D1 DR	N D C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
19 06 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 3194 BADAJOZ	S 16 D1 DR	N D C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
19 06 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4147 MERIDA	S 16 D1 DR	N D C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
19 06 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4152 BADAJOZ	S 16 D1 DR	N D C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
19 06 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4967 BADAJOZ	S 16 D1 DR	N D C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
19 06 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4968 BADAJOZ	S 16 D1 DR	N D C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
19 06 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4969 BADAJOZ	S 16 D1 DR	N D C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
19 06 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4970 CACERES	S 16 D1 DR	N D C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
19 06 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4971 CACERES	S 16 D1 DR	N D C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
19 06 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4972 CACERES	S 16 D1 DR	N D C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
19 06 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4978 MERIDA	S 16 D1 DR	N D C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
19 06 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5002 MERIDA	S 16 D1 DR	N D C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
19 06 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 9210 ZAFRA	S 16 D1 DR	N D C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
19 06 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 17198 MERIDA	S 16 D1 DR	N D C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
19 06 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 17199 MERIDA	S 16 D1 DR	N D C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL			

CENDIR CODIGO DENOMINACION N.CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP	TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS		MÉRITOS	OBSERVACIONES
				S	14		
19 06 000000 SUBALTERNO/A 867 BADAJOZ	S	14	EI	DR	N	E	
19 06 000000 SUBALTERNO/A 886 BADAJOZ	S	14	EI	DR	N	E	
19 06 000000 SUBALTERNO/A 904 CACERES	S	14	EI	DR	N	E	
19 06 000000 SUBALTERNO/A 910 CACERES	H. E.	S	14	EI	DR	N	E
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y TRABAJO, DIR. GRAL. DE TURISMO							
19 07 000000 SECRETARIO/A DE ALTO CARGO 364 MERIDA	20	S1	IDR	S	CD		O. A. P.
19 07 010000 J. SERV. DE EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS 5735 MERIDA	29	11	IDRF	S	A		O. A. P.
19 07 010100 J. SEC. DE EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS 369 MERIDA	25	22	IDR	S	B		
19 07 010101 J. NEG. DE AYUDAS AL SECTOR TURISTICO 315 MERIDA	21	32	IDR	S	BC		
19 07 010102 J. NEG. DE PROGRAMAS EUROPEOS 9917 MERIDA	21	32	IDR	S	BC		
19 07 010200 J. SEC. DE INSPECCION 379 MERIDA	25	21	IDR	S	AB		
19 07 010201 J. NEG. DE INSPECCION 17296 MERIDA	21	31	IDR	S	BC		
19 07 010202 J. NEG. DE INSTRUCCION DE EXPEDIENTES 17297 BADAJOZ	21	32	IDR	S	BC		
19 07 010300 J. SEC. DE TURISMO 316 CACERES	25	22	IDR	S	B		

CENDEF	CODIGO	DENOMINACION	HOR.	NI	NIV	C.	ESPECIFICO	TP	GRUP	TITULACION	REQUISITOS	MERITOS	OBSERVACIONES
		N.º CENDEF									ESPECIALIDAD/OTROS		
19 07	010301	J. NEG. DE EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS	19	32	IDR	S	CD			ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN MATERIA DE TURISMO		
	322	CACERES								EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA			
19 07	010302	J. NEG. DE INSPECCION	21	31	IDR	S	BC			EXP. 1 AÑO EN GESTION MATERIA DE TURISMO	EXP. EN INSPECCION DE TURISMO		
	381	CACERES											
19 07	010303	J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES	19	32	IDR	S	CD			ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN MATERIA DE DISCIPLINA TURISTICA		
	14589	CACERES								EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA			
19 07	010400	J. SEC. DE TURISMO	25	22	IDR	S	B			ESP. EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS	EXP. TRAMIT. EXPEDTES. AUTORIZACION ESTABL. TURISTICOS. IDIOMAS DE TURISMO		
	326	BADAJUZ								EXP. 2 AÑOS EN GESTION MATERIA DE TURISMO			
19 07	010401	J. NEG. DE EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS	21	32	IDR	S	BC			ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN MATERIA DE TURISMO		
	333	BADAJUZ								EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA			
19 07	010402	J. NEG. DE INSPECCION	21	31	IDR	S	BC			EXP. 1 AÑO EN GESTION MATERIA DE TURISMO	EXP. EN INSPECCION DE TURISMO		
	372	BADAJUZ											
19 07	010500	J. SEC. DE OBRAS Y PROYECTOS	25	21	IDRF	S	AB			ESP. ARQUITECTURA SUPERIOR	EXP. EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y DE TURISMO		
	351	MERIDA								ESP. ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS			
										ESP. ARQUITECTURA TECNICA			
										ESP. INGENIERIA TECNICA DE OBRAS PUBLICAS			
										EXP. 2 AÑOS EN DIRECCION DE OBRAS Y PROYECTOS			
19 07	010501	J. NEG. DE OBRAS Y PROYECTOS	23	31	IDR	S	AB			ESP. ARQUITECTURA SUPERIOR	EXP. EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y DE TURISMO		
	6007	MERIDA								ESP. ARQUITECTURA TECNICA			
										ESP. INGENIERIA TECNICA DE OBRAS PUBLICAS			
										EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE OBRAS Y PROYECTOS			O.A.P.
19 07	020000	J. SERV. PROMOCION DE TURISMO	28	12	IDRF	S	AB			ESP. EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS	INGLES Y FRANCES O ALEMAN		
	4943	MERIDA								EXP. 2 AÑOS EN GESTION MATERIA DE TURISMO			
19 07	020100	J. SEC. DE PROMOCION DEL TURISMO	25	21	IDRF	S	B			ESP. EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS	INGLES Y FRANCES O ALEMAN		
	373	MERIDA								EXP. 2 AÑOS EN GESTION MATERIA DE TURISMO			
19 07	020101	J. NEG. PUBLICACIONES TURISTICAS Y A. GENERALES	19	32	IDR	S	CD			ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. CONTROL Y SEGUIMIENTO PUBLICACIONES PROMOCION TURISTICA		
	17295	MERIDA								EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA			

CENDIR CODIGO DENOMINACION N. CREL UBICACION	HOR. NI NIV C.ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS		MÉRITOS	OBSERVACIONES
			ESPECIALIDAD/OTROS	EXAMEN COMERCIALIZACION		
19 07 020102 NEG. DE COMERCIALIZACION TURISTICA 8308 MERIDA	21 32 IDR S B C		ESP. DIPLOMADO/A EN ESP. EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS	EXAMEN EN COMERCIALIZACION TURISTICA		
19 07 030000 INSPECTOR/A PROVINCIAL DE TURISMO 5652 BADAJOZ	29 12 IDR F L		ESP. EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS			O. A. P.
19 07 030001 J. NEG. DE ADMINISTRACION GENERAL 873 BADAJOZ	21 32 IDR C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN GESTION PRESUPUESTARIA, ECONOMICA Y DE PERSONAL		
19 07 040000 INSPECTOR/A PROVINCIAL DE TURISMO 5653 CACERES	29 12 IDR F L		ESP. EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS			O. A. P.
19 07 040001 J. NEG. DE ADMINISTRACION GENERAL 911 CACERES	21 32 IDR C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN GESTION PRESUPUESTARIA, ECONOMICA Y DE PERSONAL		
19 07 000000 ASESOR/A JURIDICO/A 13138 MERIDA	S 22 A1 DR C		ESP. JURIDICA			
19 07 000000 ARO. TECNICO/A 301 MERIDA	S 20 B1 DR C		ESP. ARQUITECTURA TECNICA	EXP. EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y DE TURISMO		
19 07 000000 ARO. TECNICO/A 5743 MERIDA	S 20 B1 DR C		ESP. ARQUITECTURA TECNICA			
19 07 000000 INSPECTOR/A DE TURISMO 4948 MERIDA	S 20 B1 IDR C		ESP. EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS	EXP. EN MATERIA DE INSPECCION DE TURISMO		
19 07 000000 INSPECTOR/A DE TURISMO 5737 MERIDA	S 20 B1 DR C		ESP. EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS	EXP. EN MATERIA DE INSPECCION DE TURISMO		
19 07 000000 TEC. DE TURISMO 5740 MERIDA	S 20 B1 DR C		ESP. EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS			
19 07 000000 TEC. EN TURISMO 4944 CACERES	J.P. S 20 B1 IDR C		ESP. EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS	INGLES Y FRANCES O ALEMAN		P. A. R.
19 07 000000 TEC. EN TURISMO 4945 BADAJOZ	J.P. S 20 B1 IDR C		ESP. EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS	INGLES Y FRANCES O ALEMAN		P. A. R.
19 07 000000 TEC. EN TURISMO 4947 FLASENCIA	J.P. S 20 B1 IDR C		ESP. EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS	INGLES Y FRANCES O ALEMAN		P. A. R.
19 07 000000 TEC. EN TURISMO 4950 MERIDA	S 20 E3 DR C		ESP. EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS			
19 07 000000 TEC. EN TURISMO 5742 MERIDA	J.P. S 20 B1 IDR C		ESP. EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS			

CENDIR CODIGO DENOMINACION N. CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS		MÉRITOS	OBSERVACIONES
			ESP. EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS	EXP. EN MATERIA DE TURISMO		
19 07 00000 TEC. EN TURISMO 6581 MERIDA	S 20 B1 DR N C					
19 07 00000 ADMINISTRATIVO/A 323 CACERES	S 18 C1 DR N C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
19 07 00000 ADMINISTRATIVO/A 327 BADAJOZ	J.P. S 18 C1 IDR N C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
19 07 00000 ADMINISTRATIVO/A 4949 CACERES	J.P. S 18 C1 IDR N C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
19 07 00000 ADMINISTRATIVO/A 4951 MERIDA	J.P. S 18 C1 IDR N C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
19 07 00000 ADMINISTRATIVO/A 4952 BADAJOZ	J.P. S 18 C1 IDR N C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
19 07 00000 ADMINISTRATIVO/A 5750 MERIDA	S 18 C1 DR N C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
19 07 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 299 MERIDA	S 16 D1 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
19 07 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 302 MERIDA	S 16 D1 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
19 07 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 321 MERIDA	S 16 D1 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
19 07 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 325 CACERES	S 16 D1 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
19 07 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 334 BADAJOZ	S 16 D1 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
19 07 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 370 MERIDA	S 16 D1 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
19 07 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4327 MERIDA	S 16 D1 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
19 07 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4953 MERIDA	S 16 D1 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
19 07 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5084 CACERES	S 16 D1 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
19 07 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5751 MERIDA	S 16 D1 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
19 07 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5752 MERIDA	S 16 D1 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
19 07 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 14587 MERIDA	S 16 D1 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			

CENDIR CODIGO DENOMINACION N.CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C.ESPECIFICO TP GRUP TITO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
19 07 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 17270 BADAJOZ	S 16 D1 DR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 07 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 17271 CACERES	S 16 D1 DR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 07 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 17299 CACERES	S 16 D1 DR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 07 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 17302 BADAJOZ	S 16 D1 DR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 07 00000 AUXILIAR DE TURISMO 317 CACERES	J.P. S 16 D1 IDR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 07 00000 AUXILIAR DE TURISMO 5757 CACERES	J.P. S 16 D1 IDR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 07 00000 AUXILIAR DE TURISMO 5758 MERIDA	J.P. S 16 D1 IDR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 07 00000 AUXILIAR DE TURISMO 17300 PLASENCIA	J.P. S 16 D1 IDR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	INGLES, FRANCES O ALEMAN	
19 07 00000 AUXILIAR DE TURISMO 17301 PLASENCIA	J.P. S 16 D1 IDR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	INGLES, FRANCES O ALEMAN	
19 07 00000 SUBALTERNO/A 318 CACERES	J.P. S 14 E1 IDR N E C		ESP. SUBALTERNO/A		
19 07 00000 SUBALTERNO/A 866 BADAJOZ	J.P. S 14 E1 IDR N E C		ESP. SUBALTERNO/A		
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y TRABAJO, DIR. GRAL. DE COMERCIO					
19 08 00000 SECRETARIO/A DE ALTO CARGO 9525 MERIDA	20 S1 IDR S CD L		EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA		O. A. P.
19 08 00010 J. SEC. DE ASUNTOS GENERALES 3140 MERIDA	24 21 IDR S BC C		ESP. BIOLOGIA ESP. INGENIERIA AGRONOMA ESP. QUIMICAS	EXP. EN CONTRATACION ADMTYA. Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO	
19 08 00020 FACULTATIVO/A AGROALIMENTARIO 2971 BADAJOZ	26 22 IDR S A C		EXP. 2 AÑOS EN INVESTIGACION AGROALIMENTARIA	EXP. EN INVESTIGACION APLICADA PARA INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	
19 08 00030 FACULTATIVO/A AGROALIMENTARIO 4297 BADAJOZ	26 21 IDR S A C		ESP. BIOLOGIA ESP. INGENIERIA AGRONOMA ESP. QUIMICAS	EXP. EN INVESTIGACION APLICADA PARA INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	

CENDIR	CODIGO	DENOMINACION	N.CTRL	UBICACION	HOR.	NI	NIV	C.	ESPECIFICO	TE	GRUP	TITULACION	REQUISITOS	MERITOS	OBSERVACIONES
													ESPECIALIDAD/OTROS		
					26	22	IDRF	S	A				ESP. BIOLOGIA	EXP. EN INVESTIGACION APLICADA	
													ESP. INGENIERIA AGRONOMA	PARA INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	
													ESP. QUIMICAS		
													AGROALIMENTARIA		
19 08	000400	FACULTATIVO/A AGROALIMENTARIO	2986	BADAJOZ	26	22	IDRF	S	A				ESP. BIOLOGIA	EXP. EN INVESTIGACION APLICADA	
													ESP. INGENIERIA AGRONOMA	PARA INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	
													ESP. QUIMICAS		
													AGROALIMENTARIA		
19 08	000500	FACULTATIVO/A AGROALIMENTARIO	2984	BADAJOZ	26	22	IDRF	S	A				ESP. BIOLOGIA	EXP. EN INVESTIGACION APLICADA	
													ESP. INGENIERIA AGRONOMA	PARA INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	
													ESP. QUIMICAS		
													AGROALIMENTARIA		
19 08	000600	FACULTATIVO/A AGROALIMENTARIO	2979	BADAJOZ	26	22	IDRF	S	A				ESP. BIOLOGIA	EXP. EN INVESTIGACION APLICADA	
													ESP. INGENIERIA AGRONOMA	PARA INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	
													ESP. QUIMICAS		
													AGROALIMENTARIA		
19 08	000700	FACULTATIVO/A AGROALIMENTARIO	2989	BADAJOZ	26	22	IDRF	S	A				ESP. BIOLOGIA	EXP. EN INVESTIGACION APLICADA	
													ESP. INGENIERIA AGRONOMA	PARA INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	
													ESP. QUIMICAS		
													AGROALIMENTARIA		
19 08	000800	FACULTATIVO/A AGROALIMENTARIO	2985	BADAJOZ	26	22	IDRF	S	A				ESP. BIOLOGIA	EXP. EN INVESTIGACION APLICADA	
													ESP. INGENIERIA AGRONOMA	PARA INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	
													ESP. QUIMICAS		
													AGROALIMENTARIA		
19 08	000900	FACULTATIVO/A AGROALIMENTARIO	8960	BADAJOZ	26	22	IDRF	N	A				ESP. BIOLOGIA	EXP. EN INVESTIGACION APLICADA	
													ESP. INGENIERIA AGRONOMA	PARA INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	
													ESP. INGENIERIA INDUSTRIAL		
													ESP. QUIMICAS		
													AGROALIMENTARIA		
19 08	001000	FACULTATIVO/A AGROALIMENTARIO	4269	BADAJOZ	26	22	IDRF	S	A				ESP. BIOLOGIA	EXP. EN INVESTIGACION APLICADA	
													ESP. INGENIERIA AGRONOMA	PARA INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	
													ESP. QUIMICAS		
													AGROALIMENTARIA		
19 08	001100	FACULTATIVO/A AGROALIMENTARIO	13064	BADAJOZ	26	22	IDRF	S	A				ESP. BIOLOGIA	EXP. EN INVESTIGACION APLICADA	
													ESP. INGENIERIA AGRONOMA	PARA INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	
													ESP. QUIMICAS		
													AGROALIMENTARIA		
19 08	001200	FACULTATIVO/A AGROALIMENTARIO	4271	BADAJOZ	26	22	IDRF	S	A				ESP. BIOLOGIA	EXP. EN INVESTIGACION APLICADA	
													ESP. INGENIERIA AGRONOMA	PARA INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	
													ESP. QUIMICAS		
													AGROALIMENTARIA		

CENDIR	CODIGO DENOMINACION	HOR.	NI	NIV	C.ESPECIFICO	TP	GRUP	TITULACION	REQUISITOS	MERITOS	OBSERVACIONES
N.º	UBICACION								ESPECIALIDAD/OTROS		
19 08	001300 FACULTATIVO/A AGROALIMENTARIO 2923 BADAJOZ	26	22	IDRF	S	A	C	ESP. BIOLOGIA ESP. INGENIERIA AGRONOMA ESP. QUIMICAS EXP. 2 AÑOS EN INVESTIGACION AGROALIMENTARIA	EXP. EN INVESTIGACION APLICADA PARA INDUSTRIAS ALIMENTARIAS		O. A. P. / S. N.
19 08	010000 J. SERV. DE PROMOCION COMERCIAL 2146 MERIDA	29	11	IDRF	S	A	L				
19 08	010100 J. SEC. PROMOCION DE LA CALIDAD 5086 MERIDA	25	22	IDR	S	AB	C	ESP. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ESP. INGENIERIA AGRONOMA ESP. DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES ESP. INGENIERIA TECNICA EXP. 2 AÑOS SISTEMAS CALIDAD ALIMENTARIA	EXP. EN CALIDAD ALIMENTARIA		
19 08	010101 J. NEG. DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIP. COMERCIALES 5037 BADAJOZ	21	32	IDR	S	B	C	ESP. ARQUITECTURA TECNICA EXP. 1 AÑO EN GESTION DE OBRAS Y PROYECTOS	EXP. EN EQUIPAMIENTO COMERCIAL		
19 08	010200 J. SEC. COMERCIO EXTERIOR 9661 MERIDA	25	22	IDRF	S	AB	C	ESP. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ESP. JURIDICA ESP. DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EXP. 2 AÑOS EN GESTION COMERCIAL	IDIOMAS		
19 08	010300 J. SEC. DENOMINACIONES DE ORIGEN 18371 MERIDA	25	22	IDRF	S	AB	C	ESP. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ESP. INGENIERIA AGRONOMA ESP. JURIDICA ESP. VETERINARIA ESP. DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN DENOMINACIONES DE ORIGEN	EXP. MATERIA DENOMINACIONES DE ORIGEN		
19 08	010301 J. NEG. NORMAS DE CALIDAD 2974 MERIDA	21	31	IDR	S	B	C	ESP. DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA ESP. INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL EXP. 1 AÑO GESTION NORMAS DE CALIDAD	EXP. EN SISTEMAS DE CALIDAD		
19 08	020000 J. SERV. DE COMERCIO INTERIOR 2169 MERIDA	29	11	IDRF	S	A	L				O. A. P.

CENDEE	CODIGO DENOMINACION N. CTB. UBICACION	HOR. NI NIV. C. ESPECIFICO TP. GRUPO	TITULACION	REQUISITOS ESPECIADIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES	
		TIPO SUBCOM. D.					
		25	21	IDRF	S	AB	
19 08	020100 J. SEC. REG. DEFENSA CONTRA FRAUDES 8374 BADAJOZ	25	21	IDRF	S	AB	EXP. GESTION PROGRAMAS DE CALIDAD
19 08	020200 J. SEC. DE INCENTIVOS COMERCIALES 2175 MERIDA	26	21	IDRF	S	A	EXP. AGRUP. PRODUCTOS COMERCIALES Y ORGANIZACION DE MERCADOS
19 08	020300 J. SEC. PROV. DEFENSA CONTRA FRAUDES 8376 CACERES	25	22	IDRF	S	B	EXP. DESARROLLO PROG. DEFENSA CALIDAD AGROALIMENTARIA
19 08	020401 J. NEG. DEFENSA CONTRA FRAUDES I 8378 CACERES	21	31	IDR	S	B	EXP. DESARROLLO PROG. DEFENSA CALIDAD AGROALIMENTARIA
19 08	020302 J. NEG. DEFENSA CONTRA FRAUDES II 8380 CACERES	21	31	IDR	S	B	EXP. DESARROLLO PROG. DEFENSA CALIDAD AGROALIMENTARIA
19 08	020400 J. SEC. PROV. DEFENSA CONTRA FRAUDES 8375 BADAJOZ	25	22	IDRF	S	B	EXP. DESARROLLO PROG. DEFENSA CALIDAD AGROALIMENTARIA
19 08	020401 J. NEG. DEFENSA CONTRA FRAUDES I 8377 BADAJOZ	21	31	IDR	S	B	EXP. DESARROLLO PROG. DEFENSA CALIDAD AGROALIMENTARIA
19 08	020402 J. NEG. DEFENSA CONTRA FRAUDES II 8379 BADAJOZ	21	31	IDR	S	B	EXP. DESARROLLO PROG. DEFENSA CALIDAD AGROALIMENTARIA
19 08	020500 J. SEC. PROVINCIAL DE COMERCIO 9660 BADAJOZ	25	22	IDRF	S	AB	EXP. EN ESTRUCTURA COMERCIAL
19 08	020501 J. NEG. PRODUCTOS EXTREÑOS Y MARCAS DE CALIDAD 3141 BADAJOZ	21	32	IDR	S	B	EXP. EN PROMOCION COMERCIAL AGRARIA
19 08	020502 J. NEG. PRODUCTOS ECOLOGICOS 8383 BADAJOZ	S	21	31	IDR	S	EXP. EN DENOMINACIONES DE ORIGEN
19 08	020503 J. NEG. DE COMERCIO EXTERIOR Y FERIAS 3142 BADAJOZ	21	32	IDR	S	BC	EXP. PROMOCION DE PRODUCTOS EXTREÑOS
19 08	020504 J. NEG. DE COMERCIO INTERIOR 3263 BADAJOZ	21	31	IDR	S	B	EXP. EN COMERCIO INTERIOR

CENDIR	CODIGO	DENOMINACION	HOR.	NI	NIV	C.	ESPECIFICO	TP	GRUP	TITULACION	REQUISITOS	MERITOS	OBSERVACIONES
		N. CTR. UBICACION					TIPO	SUBCONC	PA		ESPECIALIDAD/OTROS		
		19 08 020600 J. SEC. PROVINCIAL DE COMERCIO	24	22	IDRF	S	AB				ESP. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES	EXP. EN COMERCIO INTERIOR	
		2150 CACERES									ESP. DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES		
		19 08 020601 J. NEG. DE COMERCIO INTERIOR	23	31	IDR	S	AB				ESP. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES	EXP. EN COMERCIO INTERIOR	
		2650 CACERES									ESP. DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES		
		19 08 020700 J. SEC. DE ORDENACION COMERCIAL	25	22	IDRF	S	AB				ESP. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES	EXP. GESTION EXPEDIENTES DE URBANISMO COMERCIAL	
		9662 MERIDA									ESP. INGENIERIA AGRONOMA		
											ESP. INGENIERIA INDUSTRIAL		
											ESP. JURIDICA		
											ESP. ARQUITECTURA TECNICA		
											ESP. DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES		
											ESP. INGENIERIA TECNICA		
											AGRICOLA		
											INDUSTRIAL		
											EXP. 2 AÑOS EN GESTION COMERCIAL		
		19 08 020800 J. SEC. DE TRAMITACION JURIDICA	26	21	IDRF	S	A				ESP. JURIDICA	EXP. EN EXPEDIENTES	
		8372 MERIDA									EXP. 2 AÑOS EN ELABORACION DE INFORMES JURIDICOS	SANCIONADORES	
											ESP. INGENIERIA AGRONOMA	EXP. EN INDUSTRIAS AGRARIAS	
		19 08 000000 AGRONOMO/A	S	22	A3	DR	N	A			ESP. JURIDICA	EXP. EN INFORMES JURIDICOS, RESOLUCIONES Y RECURSOS	
		4802 MERIDA									ESP. JURIDICA	EXP. EN NORMATIVA DE COMERCIO	
		19 08 000000 ASESOR/A JURIDICO/A	S	22	A3	DR	N	A			ESP. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES	EXP. EN COMERCIO INTERIOR Y MEJORAS DE ESTRUCTURA COMERCIAL	
		9663 MERIDA									ESP. INGENIERIA TECNICA	EXP. EN PROMOCION COMERCIAL	
		19 08 000000 ASESOR/A JURIDICO/A	S	22	A1	DR	N	A			ESP. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES	EXP. EN PROMOCION COMERCIAL	
		16843 MERIDA									AGRICOLA	EXP. EN PROMOCION COMERCIAL	
		19 08 000000 ECONOMISTA	S	22	A1	DR	N	A			ESP. INGENIERIA TECNICA	EXP. EN PROMOCION COMERCIAL	
		2159 MERIDA									AGRICOLA	EXP. EN PROMOCION COMERCIAL	
		19 08 000000 I.T.A	S	20	B1	DR	N	B			ESP. INGENIERIA TECNICA	EXP. EN PROMOCION COMERCIAL	
		5063 MERIDA									AGRICOLA	EXP. EN PROMOCION COMERCIAL	
		19 08 000000 I.T.A.	S	20	B3	DR	N	B			ESP. INGENIERIA TECNICA	EXP. EN PROMOCION COMERCIAL	
		4100 MERIDA									AGRICOLA	EXP. EN PROMOCION COMERCIAL	
		19 08 000000 I.T.A.	S	20	B3	DR	N	B			ESP. INGENIERIA TECNICA	EXP. EN PROMOCION COMERCIAL	
		4805 MERIDA									AGRICOLA	EXP. EN PROMOCION COMERCIAL	

CENDIR CODIGO DENOMINACION N. CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS		MERITOS		OBSERVACIONES
			ESPECIALIDAD/OTROS	AGRICOLA	EXP. EN PROMOCION COMERCIAL	EXP. EN PROMOCION COMERCIAL	
19 08 000000 I. T. A. 4807 MERIDA	S 20 B3 DR		ESP. INGENIERIA TECNICA				
19 08 000000 TECNICO/A EN EMPRESARIALES 8952 MERIDA	S 20 B1 DR	N B	ESP. DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES				
19 08 000000 TECNICO/A EN EMPRESARIALES 17230 MERIDA	S 20 B1 DR	N B	ESP. DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES				
19 08 000000 ADMINISTRATIVO/A 2148 BADAJOZ	S 18 C1 DR	N C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL				
19 08 000000 ADMINISTRATIVO/A 8303 BADAJOZ	S 18 C1 DR	N C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL				
19 08 000000 ANALISTA DE LABORATORIO 818 BADAJOZ	S 18 C1 DR	N C	ESP. ANALISTA DE LABORATORIO				
19 08 000000 ANALISTA DE LABORATORIO 8302 BADAJOZ	S 18 C1 DR	N C	ESP. ANALISTA DE LABORATORIO				
19 08 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 2102 MERIDA	S 16 D1 DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL				
19 08 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 2167 BADAJOZ	S 16 D1 DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL				
19 08 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 2291 MERIDA	S 16 D1 DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL				
19 08 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 2641 BADAJOZ	S 16 D1 DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL				
19 08 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 2759 MERIDA	S 16 D1 DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL				
19 08 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4113 MERIDA	S 16 D1 DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL				
19 08 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4809 MERIDA	S 16 D1 DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL				
19 08 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4810 MERIDA	S 16 D1 DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL				
19 08 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 8304 MERIDA	S 16 D1 DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL				
19 08 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 8376 MERIDA	S 16 D1 DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL				
19 08 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 8381 CACERES	S 16 D1 DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL				
19 08 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 15063 BADAJOZ	S 16 D1 DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL				

CENDEIR	CODIGO DENOMINACION	N.CTRL UBICACION	HOR.	NI	NIV	C.	ESPECIFICO	TP	GRUP	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
			S	16	D1	DR	N	D					
19 08	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	13065 BADAJOZ									ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 08	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	20170 MERIDA									ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 08	000000 AUXILIAR DE LABORATORIO	2944 BADAJOZ									ESP. AUXILIAR DE LABORATORIO		
19 08	000000 AUXILIAR DE LABORATORIO	2988 BADAJOZ									ESP. AUXILIAR DE LABORATORIO		
19 08	000000 AUXILIAR DE LABORATORIO	8301 BADAJOZ									ESP. AUXILIAR DE LABORATORIO		
19 08	000000 SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A	2314 CACERES									ESP. SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A		

SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL FUNCIONARIO:

- HOR:**
- JP: JORNADA PARTIDA
  - HE: HORARIO ESPECIAL
- NI:**
- S: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR PERSONAL DE NUEVO INGRESO
- C. ESPECÍFICO/TIPO:**
- SC: COMPLEMENTO CONDUCCIÓN
  - DF: COMPLEMENTO DOMINGO Y FESTIVOS
  - PI: COMPLEMENTO DE PESAJE E INSPECCIÓN
- AI: COMPLEMENTO DE AGENTE DE INSPECCIÓN**
- C. ESPECÍFICO/SUBCONC.:**
- I: INCOMPATIBILIDAD
  - D: ESPECIAL DEDICACIÓN
  - R: RESPONSABILIDAD
  - F: ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA
- TP:**
- S: PUESTOS SINGULARIZADOS
  - N: PUESTOS NO SINGULARIZADOS
- PR:**
- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO
  - L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN
- OBSERVACIONES:**
- S.N.: SOLO NACIONALES
  - H.T.: HORARIO DE TARDE
  - O.A.P.: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR FUNCIONARIOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
  - P.A.R.: PENDIENTE AMORTIZAR REESTRUCTURAR
  - P.R.: PENDIENTE REESTRUCTURAR
  - A.E.: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA

**ANEXO II (PERSONAL LABORAL)**

CENDIR N. CTRL DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI JORNADA PR GR NIV CAT ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y TRABAJO, SECRETARIA GENERAL		CARACT				
19 01 9211 OFICIAL DE SEGUNDA	MERIDA SERVICIOS CENTRALES	N C 4 16 041 CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION C-1		
19 01 26 ORDENANZA	MERIDA SERVICIOS CENTRALES	N C 5 14 050 SERVICIOS GENERALES				
19 01 4993 ORDENANZA	MERIDA SERVICIOS CENTRALES	N C 5 14 050 SERVICIOS GENERALES		PERMISO DE CONDUCCION B		
19 01 5090 ORDENANZA	MERIDA SERVICIOS CENTRALES	N C 5 14 050 SERVICIOS GENERALES		PERMISO DE CONDUCCION B		
19 01 4983 PEON ESPECIALIZADO	MERIDA SERVICIOS CENTRALES	N C 5 14 051 MECANICA OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y TRABAJO, DIR. GRAL. DE TRABAJO						
19 02 5601 OFICIAL DE PRIMERA	BADAJOS C.E.S.S.L.A.	N C 4 16 026 MANTENIMIENTO SERVICIOS GENERALES				P.A.
19 02 5588 AUXILIAR DE ENFERMERIA	BADAJOS S.S.R.L.	N C 4 16 042 SERVICIOS SANITARIOS				
19 02 5600 ORDENANZA	BADAJOS SERVICIOS TERRITORIALES	N C 5 14 050 SERVICIOS GENERALES		PERMISO DE CONDUCCION B		
19 02 5597 ORDENANZA	CACERES S.S.R.L.	N C 5 14 050 SERVICIOS GENERALES				
19 02 5591 OFICIAL DE SEGUNDA	CACERES SERVICIOS TERRITORIALES	N C 4 16 041 OFICIOS SERVICIOS GENERALES				
19 02 5595 ORDENANZA	CACERES SERVICIOS TERRITORIALES	N C 5 14 050 SERVICIOS GENERALES		PERMISO DE CONDUCCION B		
19 02 5593 PERSONAL DE LIMPIEZA	CACERES SERVICIOS TERRITORIALES	N C 5 14 054 SERVICIOS GENERALES				
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y TRABAJO, DIRECCION GENERAL DE EMPLEO						
19 03 9131 OFICIAL DE SEGUNDA	MERIDA SERVICIOS CENTRALES	N C 4 16 041 CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
19 03 9130 ORDENANZA	MERIDA SERVICIOS CENTRALES	N C 5 14 050 SERVICIOS GENERALES		PERMISO DE CONDUCCION B		
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y TRABAJO, DIR. GRAL. DE ORDENACION IND. ENERGIA Y MINAS						
19 06 20611 VERIFICADOR/A	BADAJOS LABORATORIO	N C 3 18 011 OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM				
19 06 4982 OFICIAL DE PRIMERA	BADAJOS LABORATORIO	N C 4 16 026 LABORATORIO AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE				
19 06 4981 AUXILIAR DE LABORATORIO	BADAJOS LABORATORIO	N C 4 16 040 AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE				
19 06 20546 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	BADAJOS SERVICIOS TERRITORIALES	N C 5 14 054 SERVICIOS GENERALES				

CENDIR N. CTRL DENOMINACION	UBICACION TRABAJO	HOR. ESPECI JORNADA PR GR NIV CRT ESPECIALIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA
19 06 20560 VERIFICADOR/A	CACERES LABORATORIO	R N C 3 18 011	OBRA PUBLICAS, MECANICA, AUTOM			
19 06 20558 ADMINISTRATIVO/A	CACERES SERVICIOS TERRITORIALES	N C 3 18 013	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			F
19 06 20538 VERIFICADOR/A	MERIDA LABORATORIO	R N C 3 18 011	OBRA PUBLICAS, MECANICA, AUTOM			
19 06 4984 OFICIAL DE PRIMERA	MERIDA SERVICIOS CENTRALES	H.E. N C 4 16 026	MECANICA OBRA PUBLICAS, MECANICA, AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION C-1		
19 06 20572 VERIFICADOR/A	PLASENCIA LABORATORIO	R N C 3 18 011	OBRA PUBLICAS, MECANICA, AUTOM			
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y TRABAJO, DIR. GRAL. DE TURISMO						
19 07 31 ADMINISTRATIVO/A	BADAJOZ SERVICIOS TERRITORIALES	N C 3 18 013	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			F
19 07 37 PERSONAL DE LIMPIEZA	BADAJOZ SERVICIOS TERRITORIALES	62.00% N C 5 14 054	SERVICIOS GENERALES			
19 07 231 ORDENANZA	CACERES SERVICIOS TERRITORIALES	N C 5 14 050	SERVICIOS GENERALES			
19 07 36 PERSONAL DE LIMPIEZA	CACERES SERVICIOS TERRITORIALES	N C 5 14 054	SERVICIOS GENERALES	PERMISO DE CONDUCCION B		
19 07 30 ADMINISTRATIVO/A	MERIDA SERVICIOS CENTRALES	N C 3 18 013	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			F
19 07 9919 ENCARGADO/A ALMACEN MATERIAL TURISTICO	MERIDA SERVICIOS CENTRALES	N C 4 16 027	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
19 07 17869 PEON ESPECIALIZADO	MERIDA SERVICIOS CENTRALES	N C 5 14 051	SERVICIOS GENERALES			
19 07 20541 PERSONAL DE LIMPIEZA	MERIDA SERVICIOS CENTRALES	N C 5 14 054	SERVICIOS GENERALES			
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y TRABAJO, DIR. GRAL. DE COMERCIO						
19 08 20539 ADMINISTRATIVO/A	BADAJOZ COMERCIALIZACION AGRARIA	N C 3 18 013	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			F
19 08 8585 CAPATAZ	BADAJOZ COMERCIALIZACION AGRARIA	N C 3 18 019	AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE			
19 08 816 TITULADO/A DE GRADO MEDIO	BADAJOZ INSTITUTO TEC. AGROALIMEN	N C 2 20 002	GENERAL SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			F
19 08 20395 AYUDANTE TECNICO	BADAJOZ INSTITUTO TEC. AGROALIMEN	X N C 3 18 012	LABORATORIO AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE			F

CENDIR N. CTRL. DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI CARACT. JORNADA PR GR NIV CAT ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
19 08 20363 ADMINISTRATIVO/A	BADAJOS INSTITUTO TEC. AGROALIMEN	N C 3 18 013	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			F
19 08 819 ANALISTA	BADAJOS INSTITUTO TEC. AGROALIMEN	X N C 3 18 014	LABORATORIO AGRARIO AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE			F
19 08 8984 OFICIAL DE PRIMERA	BADAJOS INSTITUTO TEC. AGROALIMEN	N C 4 16 026	LABORATORIO AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE			
19 08 20405 OFICIAL DE SEGUNDA	BADAJOS INSTITUTO TEC. AGROALIMEN	N C 4 16 041	MANTENIMIENTO SERVICIOS GENERALES			
19 08 7005 ORDENANZA	BADAJOS INSTITUTO TEC. AGROALIMEN	N C 5 14 050	SERVICIOS GENERALES	PERMISO DE CONDUCCION B		
19 08 8589 ORDENANZA	BADAJOS INSTITUTO TEC. AGROALIMEN	N C 5 14 050	SERVICIOS GENERALES			
19 08 20293 ADMINISTRATIVO/A	BADAJOS SERVICIOS TERRITORIALES	N C 3 18 013	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			F
19 08 20456 ADMINISTRATIVO/A	BADAJOS SERVICIOS TERRITORIALES	N C 3 18 013	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			P.A

**SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL LABORAL:**

- HOR:**
- JP: PUESTOS CON JORNADA PARTIDA
  - H: PUESTO DIRECCIÓN 24 H.
  - D: TRABAJO EN DOMINGOS
  - F: TRABAJO EN FESTIVOS
  - T: PUESTOS CON TURNOS ROTATIVOS
- ESPEC. CARACT.:**
- N: NOCTURNIDAD
  - R: PELIGROSIDAD
  - X: TOXICIDAD
  - P: PENOSIDAD
  - I: COMPLEMENTO PERSONAL PREVENCIÓN DE INCENDIOS
  - PI: COMPLEMENTO PESAJE E INSPECCIÓN
- JORNADA:**
- N: NORMAL
- PR:**
- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO
  - L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN
- CATEGORÍA:**
- S/C: SEGÚN CONVENIO
- OBSERVACIONES:**
- F: PUESTO A FUNCIONARIZAR
  - H.T.: HORARIO DE TARDE

TABLA DE CÓDIGOS DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DE PERSONAL LABORAL

GRUPO	NIVEL	CÓDIGO CATEGORÍA	DENOMINACIÓN
I	22	001	Titulado/a Superior
I	22	067	Jefe/a de Sala
I	22	068	Coordinador/a de I.T.V.
II	20	002	Titulado/a de Grado Medio
II	20	003	Animador/a Socio Cultural
II	20	005	Profesor/a de Actividades Docentes
II	20	006	Educador/a
II	20	061	Jefe/a de Conservación
II	20	062	Jefe/a de Parque Móvil
II	20	069	Técnico/a Coordinador/a de I.T.V.
III	18	007	Supervisor/a General
III	18	008	Jefe/a de Administración
III	18	009	Técnico/a Práctico de Obras y Proyectos
III	18	010	Jefe/a de Taller
III	18	011	Verificador/a
III	18	012	Ayudante Técnico/a
III	18	013	Administrativo/a
III	18	014	Analista
III	18	015	Encargado/a
III	18	016	Mecánico/a Supervisor/a
III	18	017	Inspector/a Revisor/a
III	18	018	Especialista de Oficio
III	18	019	Capataz
III	18	020	Controlador/a Pecuario/a
III	18	021	Mayoral
III	18	022	Profesor/a de Taller
III	18	023	Intendente
III	18	025	Jefe/a de Grupo de Conservación
III	18	034	Práctico/a Topógrafo/a
III	18	035	Operador/a de Máquinas Pesadas
III	18	037	Técnico/a en Educación Infantil
III	18	063	Encargado/a General de Carreteras
IV	16	026	Oficial de Primera
IV	16	027	Encargado/a de Almacén
IV	16	031	Operador/a de Informática
IV	16	032	Socorrista
IV	16	033	Auxiliar Técnico/a de Obras
IV	16	036	Mecánico/a Inspector/a
IV	16	038	Auxiliar de Administración
IV	16	039	Cocinero/a
IV	16	040	Auxiliar de Laboratorio
IV	16	041	Oficial de Segunda
IV	16	042	Auxiliar de Enfermería
IV	16	043	Pastor/a
IV	16	044	Auxiliar de Bibliotecas
IV	16	048	Vigilante de Museos, Archivos y Bibliotecas
IV	16	058	Vigilante de Explotación de Carreteras
IV	16	059	Oficial de Conservación de Carreteras
IV	16	064	Monitor/a Ocupacional
IV	16	065	A.T.E.-Cuidador/a
IV	16	071	Monitor/a de Actividades Formativas Complementarias
IV	16	072	Operador/a Demanda/Respuesta
V	14	049	Vigilante de Presa
V	14	050	Ordenanza
V	14	051	Peón Especializado
V	14	052	Vigilante
V	14	054	Camarero/a Limpiador/a
V	14	060	Ayudante de Cocina

**ANEXO III (CREACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL FUNCIONARIO)**

CENDIR CODIGO DENOMINACION N.CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C.ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y TRABAJO, SERVICIO EXTREMO PUBLICO DE EMPLEO					
19 04 010100 HABILITADO/A 18372 MERIDA	24 22 IDR S BC C		EXP. 2 AÑOS EN GESTION FINANCIERA	EXP. MATERIAS DE HABILITACION S.N.	

**ANEXO IV (MODIFICACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL FUNCIONARIO)**

CENDIR CODIGO DENOMINACION N.CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C.ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y TRABAJO, SERVICIO EXTREMO PUBLICO DE EMPLEO					
19 04 000000 SECRETARIO/A DE ALTO CARGO 16994 MERIDA	20 51 IDR S CD L				O.A.P.
19 04 010000 J. SERV. GESTION ECONOMICA Y ORGANIZACION 16994 MERIDA	29 12 IDRF S A L				O.A.P./S.N.
19 04 010001 J. NEG. DE TRAMITACION Y PAGOS 9120 MERIDA	21 32 IDR S BC C		EXP. 1 AÑO EN GESTION ECONOMICA	EXP. EN TRAMITACION Y ORDENACION DE PAGOS	
19 04 010002 J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES I 16996 MERIDA	19 32 IDR S CD C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ECONOMICA	EXP. EN GESTION Y CONTROL DE GASTOS Y PAGOS	
19 04 020000 J. SERV. DE MEJORA CONTINUA E INTERMEDIACION 17000 MERIDA	29 12 IDRF S A L				O.A.P.
19 04 030000 J. SERV. DE F.P.O. 9116 MERIDA	29 11 IDRF S A L				O.A.P.
19 04 040000 J. SERV. PROVINCIAL 16846 BADAJOZ	29 13 IDRF S A L				O.A.P.
19 04 040400 DTOR/A CENTRO F.O. 16867 DON BENITO	28 13 IDRF S AB L				O.A.P.
19 04 040700 DTOR/A CENTRO DE EMPLEO 16880 ALBUQUERQUE	21 32 IDR S BC C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	P.A.R.
19 04 041700 DTOR/A CENTRO DE EMPLEO 16924 GUAREÑA	21 32 IDR S BC C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	P.A.R.
19 04 041800 DTOR/A CENTRO DE EMPLEO 16925 HERRERA DEL DUQUE	21 32 IDR S BC C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	P.A.R.
19 04 050000 J. SERV. PROVINCIAL 16954 CACERES	28 13 IDRF S AB L				O.A.P.
19 04 050801 ENCARGADO/A DE AREA 16989 FRUJILLO	19 32 IDR S CD C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE EMPLEO	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	P.R.
19 04 051300 DTOR/A CENTRO DE EMPLEO 17036 BROZAS	19 32 IDR S CD C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE EMPLEO	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	P.R.
19 04 000000 INSTRUCTOR/A F.P.O. 9071 BADAJOZ	S 26 B1 DR N B C				P.R.
19 04 000000 INSTRUCTOR/A F.P.O. 9087 FLASENCIA	S 26 B1 DR N B C				P.R.

CENDIR	CODIGO DENOMINACION N. CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TIPO SUBCONC	GRUP PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
19 04	000000 TECNICO/A EN COORDINACION DE EMPLEO 16858 BADAJOZ	S 20 B1 DR	N B C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		P. R.
19 04	000000 TECNICO/A F. P. O. 9082 CACERES	S 26 B1 DR	N B C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		P. R.
19 04	000000 TECNICO/A F. P. O. 9092 TRUJILLO	S 20 B3 DR	N B C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		P. R.
19 04	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5126 MERIDA	S 16 D1 DR	N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 04	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 9127 MERIDA	S 16 D1 DR	N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 04	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 16907 MERIDA	S 16 D1 DR	N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 04	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 17044 MERIDA	S 16 D1 DR	N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
19 04	000000 SUBALTERN/A--CONDUCTOR/A 139 MERIDA	J.P. S 14 E1 IDR	N E C		ESP. SUBALTERN/A--CONDUCTOR/A		

**ANEXO V (AMORTIZACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL FUNCIONARIO)**

CENDIR	CODIGO DENOMINACION N. CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TIPO SUBCONC	GRUP PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y TRABAJO, SERVICIO EXTREMO PUBLICO DE EMPLEO							
19 04	000000 INSTRUCTOR/A F. P. O. 9078 VILLANUEVA DE LA SERENA	S 26 B1 DR	N B C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		P. A. R.
19 04	000000 INSTRUCTOR/A F. P. O. 16876 DON BENITO	S 24 B1 DR	N B C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		P. A. R.

**ANEXO VI (MODIFICACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL LABORAL)**

CENDIR	N. CTRL DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI JORNADA PR CARACT	GR NIV CAT	ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y TRABAJO, SERVICIO EXTREMO PUBLICO DE EMPLEO									
19 04	19085 ORDENANZA	CACERES SERVICIO PROVINCIAL		N C 5 14 050	SERVICIOS GENERALES				P. R.
19 04	17085 ORDENANZA	JABALZ DE LA VEZA CENTRO DE EMPLEO		N C 5 14 050	SERVICIOS GENERALES				P. R.
19 04	17087 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	PLASENCIA CENTRO DE EMPLEO		N C 4 16 038	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				P. R.

**ANEXO VII (PUESTOS CALIFICADOS DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA)**

CENDIR	N. CTRL DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI JORNADA PR CARACT	GR NIV CAT	ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y TRABAJO, SERVICIO EXTREMO PUBLICO DE EMPLEO									
19 04	17041 TITULADO/A SUPERIOR	BADAJOZ SERVICIO PROVINCIAL		N C 1 22 001	GENERAL SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				F
19 04	17072 TITULADO/A SUPERIOR	CACERES CENTRO DE EMPLEO		N C 1 22 001	GENERAL SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				F
19 04	17100 TITULADO/A SUPERIOR	CACERES SERVICIO PROVINCIAL		N C 1 22 001	GENERAL SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				F
19 04	17116 TITULADO/A DE GRADO MEDIO	CACERES SERVICIO PROVINCIAL		N C 2 20 002	GENERAL SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				F
19 04	17117 TITULADO/A DE GRADO MEDIO	CACERES SERVICIO PROVINCIAL		N C 2 20 002	GENERAL SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				F
19 04	19072 TITULADO/A SUPERIOR	MERIDA-2 CENTRO DE EMPLEO		N C 1 22 001	GENERAL SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				F

**DECRETO 65/2004, de 4 de mayo, por el que se aprueban las relaciones de puesto de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura.**

La Ley de la Función Pública dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, se modificaron la denominación y el número de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creándose entre otras, la Consejería de Fomento con las competencias asignadas en el Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio.

Mediante Decreto 79/2003, de 15 de julio, se estableció la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, dotándose de los órganos directivos necesarios para el ejercicio de las competencias atribuidas. Por ello, se hace necesario aprobar las estructuras de personal que quedan adscritas a la Consejería de Fomento, mediante las nuevas relaciones de puestos de trabajo, incluyéndose en ellas el personal que pasó a depender de esta Consejería de conformidad con su Decreto de estructura orgánica, e incorporando los cambios precisos para afrontar la asunción de las funciones y competencias que tiene asignadas en las mejores condiciones posibles.

Asimismo, se pretende dar satisfacción al Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho a la libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

El artículo 5 del mencionado Decreto establece qué puestos de personal funcionario o laboral deben quedar reservados necesariamente a empleados públicos con nacionalidad española los cuales se identificarán en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo con la clave "SN" (Sólo Nacionales españoles), por llevar aparejada la realización de cualquiera de las funciones que en el mismo se relacionan.

Igualmente, se abre la posibilidad de acceder a determinados puestos de trabajo de personal funcionario a personal funcionario de otras Administraciones Públicas mediante la asignación de la clave "OAP" (Otras Administraciones Públicas).

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, tanto en lo que se refiere a la tramitación como al contenido de las mismas, y el Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, previa negociación en la Mesa General de Funcionarios y en la Comisión Paritaria del IV Convenio Colectivo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día

#### DISPONGO

Primero.- Se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Fomento, según figura en Anexo I.

Segundo.- Se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la referida Consejería, según figura en Anexo II.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Los puestos de trabajo de personal funcionario reservados a sólo nacionales, se identifican en la columna de observaciones mediante la clave "SN", según figura en Anexo I.

Segunda.- Los puestos de trabajo de personal funcionario abiertos a personal funcionario de otras Administraciones Públicas, se identifican en la columna de observaciones mediante la clave "OAP", según figura en Anexo I.

Disposición Final.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 4 de mayo de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,  
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

**ANEXO I (PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL FUNCIONARIO)**

CENDIR	CODIGO DENOMINACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUPO	TITULACION	REQUISITOS	ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
N	N	TIPO SUBCOM	FR				
	CONSEJERIA DE FOMENTO, SECRETARIA GENERAL						
16 01	000000 SECRETARIO/A DE ALTO CARGO 4162 MERIDA	20	S1	IDR	S	CD	O. A. P.
16 01	000000 SECRETARIO/A DE ALTO CARGO 5820 MERIDA	20	S1	IDR	S	CD	O. A. P.
16 01	010000 J. SERV. ASUNTOS GENERALES 1382 MERIDA	29	12	IDRF	S	A	O. A. P.
16 01	010100 J. SEC. ASUNTOS GENERALES 4171 MERIDA	24	21	IDR	S	BC	
16 01	010101 J. NEG. REGISTRO GENERAL 1391 MERIDA	21	31	IDR	S	BC	EXP. EN REGISTRO Y DOCUMENTACION EXP. EN TRATAMIENTO INFORMATIZADO DE DOCUMENTACION
16 01	010102 J. NEG. REGISTRO GENERAL 3176 CACERES	19	31	IDR	S	CD	EXP. EN TRATAMIENTO INFORMATIZADO DE DOCUMENTACION
16 01	010103 J. NEG. REGISTRO GENERAL 3179 BADAJOZ	19	31	IDR	S	CD	EXP. EN TRATAMIENTO INFORMATIZADO DE DOCUMENTACION
16 01	010104 J. NEG. REGIMEN INTERIOR 3007 MERIDA	19	32	IDR	S	CD	EXP. EN GESTION DE COMPRAS
16 01	010105 J. NEG. DE INFORMACION ADMINISTRATIVA 13501 MERIDA	21	31	IDR	S	BC	EXP. EN GESTION E INFORMACION AL CIDADANO
16 01	010200 J. SEC. DE ADMON. Y GESTION DE RECURSOS HUMANOS 3170 MERIDA	24	21	IDR	S	BC	EXP. EN SELECCION CONTRATACION Y GEST. ECONOMICA DE PERSONAL
16 01	010201 J. NEG. DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS 3171 MERIDA	21	31	IDR	S	BC	EXP. EN SELECCION, CONTRATACION Y GEST. ECONOMICA DE PERSONAL
16 01	010202 J. NEG. DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS 3175 CACERES	21	31	IDR	S	BC	EXP. EN SELECCION, CONTRATACION Y GEST. ECONOMICA DE PERSONAL
16 01	010203 J. NEG. DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS 3178 BADAJOZ	19	31	IDR	S	CD	EXP. EN SELECCION, CONTRATACION Y GEST. ECONOMICA DE PERSONAL
16 01	010204 J. NEG. DE REGIMEN INTERIOR 17254 MERIDA	19	31	IDR	S	CD	EXP. CONTROL DE PERSONAL

CENDIR	CODIGO DENOMINACION	HOR.	NI	NIV	C.	ESPECIFICO	TP	GRUP	TITULACION	REQUISITOS	MERITOS	OBSERVACIONES
N-CTEL	UBICACION	26	21	IDRF	S	A				ESPECIALIDAD/OTROS		
16 01	010300 J. SEC. DE ASUNTOS JURIDICOS	13500	MERIDA							ESP. JURIDICA	EXP. EN MATERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES	
16 01	010301 J. NEG. DE TRAMITACION ASUNTOS JURIDICOS	17516	MERIDA	21	31	IDR	S	BC		ESP. JURIDICA EXP. 2 AÑOS EN ELABORACION DE INFORMES JURIDICOS	EXP. EN MATERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES	
16 01	010400 J. SEC. DE GESTION ADMINISTRATIVA	5618	BADAJOZ	25	21	IDR	S	AB		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. TRAMITACION Y CONTROL DE SOLICITUDES C. GOBIERNO Y A. JURIDICOS	
16 01	010500 J. SEC. DE INFORMATICA	3173	MERIDA	26	21	IDRF	S	A		ESP. INFORMATICA EXP. 2 AÑOS EN GESTION INFORMATICA	EXP. EN ANALISIS Y PROGRAMACION	
16 01	010501 J. NEG. DE EXPLOTACION	3174	MERIDA	21	31	IDR	S	BC		ESP. INFORMATICA ESP. OPERADOR/A DE INFORMATICA EXP. 1 AÑO EN GESTION INFORMATICA	EXP. EN EXPLOTACION SISTEMAS INFORMATICOS Y OFIMATICA	
16 01	010502 J. NEG. GESTION DE PROYECTOS INFORMATICOS	17523	MERIDA	23	31	IDR	S	AB		ESP. INFORMATICA EXP. 1 AÑO EN GESTION INFORMATICA	EXP. ENTORNOS DE CLUSTER'S DE S.O. VMS	
16 01	010503 J. NEG. DE IMPLANTACION INFORMATICA	9352	MERIDA	21	31	IDR	S	BC		ESP. INFORMATICA ESP. OPERADOR/A DE INFORMATICA EXP. 1 AÑO EN GESTION INFORMATICA	EXP. REDES NT E INTERCONEXION REDES BAJO TCP/IP	
16 01	020000 J. SERV. DE ASUNTOS ECONOMICOS	1399	MERIDA	29	11	IDRF	S	A				O. A. P.
16 01	020100 J. SEC. GESTION PRESUPUESTARIA	1373	MERIDA	24	21	IDR	S	AB		EXP. 2 AÑOS EN GESTION ECONOMICA	EXP. EN GESTION Y CONTROL PRESUPUESTARIO	
16 01	020101 J. NEG. DE GESTION PRESUPUESTARIA	1374	MERIDA	21	31	IDR	S	BC		EXP. 1 AÑO EN GESTION ECONOMICA	EXP. EN GESTION Y CONTROL PRESUPUESTARIO	
16 01	020102 J. NEG. CONTROL DE INGRESOS	3172	MERIDA	21	31	IDR	S	BC		EXP. 1 AÑO EN GESTION ECONOMICA	EXP. EN SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES DE INVERSIONES I.T.V. Y VIVIENDA	
16 01	020200 J. SEC. DE GESTION ECONOMICA	3009	CACERES	24	22	IDR	S	BC		EXP. 2 AÑOS EN GESTION ECONOMICA	EXP. GESTION MANTENIMIENTO DE I.T.V. Y VIVIENDA	
16 01	020300 HABILITADO/A	5622	MERIDA	24	22	IDR	S	BC		EXP. 2 AÑOS EN GESTION FINANCIERA	EXP. EN MATERIAS DE HABILITACION	S. N.
16 01	020301 J. NEG. DE HABILITACION	17266	MERIDA	21	31	IDR	S	BC		ESP. DIPLOMADO/A EN ECONOMIA ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ECONOMICA	EXP. MATERIAS DE HABILITACION	S. N.
16 01	030000 J. SERV. DE CONTRATACION	18385	MERIDA	29	12	IDRF	S	A				O. A. P.

CENDIR	CODIGO DENOMINACION N.º CENL UBICACION	HOR. NI NIV. C. ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCOM PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
		25 21 IDR S AB C		EXP. 2 AÑOS EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA	EXP. EN CONTRATACION DE OBRAS	
16 01	030101 J. NEG. DE CONTRATACION 5018 MERIDA	21 31 IDR S BC C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA	EXP. EN CONTRATACION DE OBRAS	
16 01	030102 J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES DE CONTRATACION I 1501 MERIDA	19 32 IDR S CD C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA	EXP. EN CONTRATACION DE OBRAS	
16 01	030103 J. NEG. DE CONTRATACION II 5731 MERIDA	21 32 IDR S BC C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA	EXP. EN CONTRATACION DE OBRAS	
16 01	030104 J. NEG. CONTRATACION INFRAESTRUCTURA I 4887 MERIDA	19 31 IDR S CD C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA	EXP. EN TRAMITACION DE EXPEDIENTES DE CARRETERAS	
16 01	030105 J. NEG. CONTRATACION INFRAESTRUCTURA II 1434 MERIDA	21 31 IDR S BC C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN CONTRATACION Y TRAMITACION EXPEDIENTES O. HIDRAULICAS	O.A.P./S.N.
16 01	040000 J. SERV. BIENES INMUEBLES Y EXPROPIACION FORZOSA 3168 MERIDA	29 11 IDR F S A L	LD. EN DERECHO			
16 01	040100 J. SEC. DE EXPROPIACIONES 4173 CACERES	25 22 IDR S AB C		EXP. 2 AÑOS EN GESTION MATERIA DE EXPROPIACIONES	EXP. EN EXPROPIACIONES. LD. EN S.N. DERECHO	
16 01	040101 J. NEG. EXPROPIACIONES 4174 CACERES	21 32 IDR S BC C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION MATERIA DE EXPROPIACIONES	EXP. EN EXPROPIACIONES S.N.	
16 01	040200 J. SEC. DE EXPROPIACIONES 1706 BADAJOZ	25 22 IDR S AB C		EXP. 2 AÑOS EN GESTION MATERIA DE EXPROPIACIONES	EXP. EN EXPROPIACIONES. LD. EN S.N. DERECHO	
16 01	040201 J. NEG. EXPROPIACIONES 4175 BADAJOZ	21 32 IDR S BC C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION MATERIA DE EXPROPIACIONES	EXP. EN EXPROPIACIONES S.N.	
16 01	040300 J. SECC. DE EXPROPIACIONES 3169 MERIDA	25 21 IDR S AB C		EXP. 2 AÑOS EN GESTION MATERIA DE EXPROPIACIONES	EXP. EN EXPROPIACIONES. I.T.A. S.N.	
16 01	040301 J. NEG. DE GESTION ADMINISTRATIVA 5609 MERIDA	21 32 IDR S BC C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION MATERIA DE EXPROPIACIONES	EXP. EN APLICACIONES INFORMATICAS DE INVERSIONES	
16 01	040302 J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES DE EXPROPIACIONES 17290 MERIDA	19 31 IDR S CD C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN EXPROPIACIONES S.N.	
16 01	040303 J. NEG. DE EXPROPIACIONES 17294 MERIDA	21 31 IDR S B C		ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA EXP. 1 AÑO EN GESTION MATERIA DE EXPROPIACIONES	EXP. EN EXPROPIACIONES S.N.	

CENDIR CODIGO DENOMINACION N. CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS		MERITOS	OBSERVACIONES
			ESPECIALIDAD/OTROS	O.A.P.		
16 01 050000 J. SERV. TERRITORIAL 1638 BADAJOZ	29 11 IDR F A					
16 01 060001 J. NEG. DE INFORMACION ADMINISTRATIVA 13502 BADAJOZ	21 31 IDR S BC C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION E INFORMACION ADMINISTRATIVA	EXP. EN GESTION E INFORMACION AL CIUDADANO		
16 01 060000 J. SERV. TERRITORIAL 1522 CACERES	29 11 IDR F S A L					O.A.P.
16 01 060001 J. NEG. DE INFORMACION ADMINISTRATIVA 1569 CACERES	21 31 IDR S BC C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION E INFORMACION ADMINISTRATIVA	EXP. EN GESTION E INFORMACION AL CIUDADANO		
16 01 000000 ANALISTA PROGRAMADOR/A 4873 MERIDA	S 22 A1 DR N A C		ESP. INFORMATICA			
16 01 000000 ASESOR/A JURIDICO/A 1397 MERIDA	S 22 A1 DR N A C		ESP. JURIDICA	EXP. EN MATERIA DE EXPROPIACIONES	S.N.	
16 01 000000 ASESOR/A JURIDICO/A 1398 MERIDA	S 22 A3 DR N A C		ESP. JURIDICA			
16 01 000000 ASESOR/A JURIDICO/A 4864 MERIDA	S 22 A3 DR N A C		ESP. JURIDICA			
16 01 000000 ARQ. TECNICO/A 17292 MERIDA	S 20 B1 DR N B C		ESP. ARQUITECTURA TECNICA	EXP. EN EXPROPIACIONES	S.N.	
16 01 000000 I.T.A. 4892 MERIDA	S 20 B3 DR N B C		ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA		S.N.	
16 01 000000 I.T.A. 4893 MERIDA	S 20 B3 DR N B C		ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA		S.N.	
16 01 000000 I.T.A. 4894 MERIDA	S 20 B3 DR N B C		ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA		S.N.	
16 01 000000 I.T.A. 5617 CACERES	S 20 B3 DR N B C		ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA		S.N.	
16 01 000000 I.T.A. 17291 BADAJOZ	S 20 B1 DR N B C		ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA	EXP. EN EXPROPIACIONES	S.N.	
16 01 000000 PROGRAMADOR/A 4867 MERIDA	S 20 B1 DR N B C		ESP. INFORMATICA	EXP. EN REDES LOCALES		
16 01 000000 PROGRAMADOR/A 4874 MERIDA	S 20 B1 DR N B C		ESP. INFORMATICA	EXP. EN REDES LOCALES		
16 01 000000 PROGRAMADOR/A 13187 MERIDA	S 20 B1 DR N B C		ESP. INFORMATICA			
16 01 000000 ADMINISTRATIVO/A 1384 MERIDA	S 18 C1 DR N C C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			

CENDIR CODIGO DENOMINACION N. CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP			TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
	J.P.	S	18				
16 01 000000 ADMINISTRATIVO/A 1433 MERIDA					ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
16 01 000000 ADMINISTRATIVO/A 1444 MERIDA	S	18	C1	DR	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
16 01 000000 ADMINISTRATIVO/A 1757 MERIDA	S	18	C1	DR	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
16 01 000000 ADMINISTRATIVO/A 4942 MERIDA	S	18	C1	DR	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
16 01 000000 ADMINISTRATIVO/A 13185 BADAJOZ	S	18	C1	DR	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
16 01 000000 ADMINISTRATIVO/A 13186 BADAJOZ	S	18	C1	DR	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
16 01 000000 ADMINISTRATIVO/A 13503 MERIDA	S	18	C1	DR	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
16 01 000000 ADMINISTRATIVO/A 17268 MERIDA	S	18	C1	DR	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
16 01 000000 ADMINISTRATIVO/A 17325 MERIDA	S	18	C1	DR	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
16 01 000000 OPERADOR/A DE INFORMATICA 13504 MERIDA	S	18	C1	DR	ESP. OPERADOR/A DE INFORMATICA		
16 01 000000 OPERADOR/A DE INFORMATICA 13505 BADAJOZ	S	18	C1	DR	ESP. OPERADOR/A DE INFORMATICA		
16 01 000000 OPERADOR/A DE INFORMATICA 13506 CACERES	S	18	C1	DR	ESP. OPERADOR/A DE INFORMATICA		
16 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 297 MERIDA	S	16	D1	DR	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
16 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 331 MERIDA	J.P.	S	16	D1	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
16 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 338 CACERES	J.P.	S	16	D1	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
16 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 363 BADAJOZ	J.P.	S	16	D1	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
16 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 862 MERIDA	S	16	D1	DR	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
16 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 1363 MERIDA	S	16	D1	DR	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
16 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 1372 MERIDA	S	16	D1	DR	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		

CENDIR CODIGO DENOMINACION N. CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
	S 16 D1 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
16 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 1376 MERIDA	S 16 D1 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
16 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 1379 MERIDA	S 16 D1 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
16 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 1392 MERIDA	J.P. S 16 D1 IDR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
16 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 1395 MERIDA	S 16 D1 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
16 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 1417 MERIDA	S 16 D1 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
16 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 1420 MERIDA	S 16 D1 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
16 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 1448 MERIDA	S 16 D1 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
16 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 1492 MERIDA	S 16 D1 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
16 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 1518 MERIDA	S 16 D1 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
16 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 1539 MERIDA	S 16 D1 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
16 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 1526 CACERES	S 16 D1 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
16 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 1544 CACERES	S 16 D1 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
16 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 1547 CACERES	S 16 D1 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
16 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 1642 BADAJOZ	S 16 D1 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
16 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 1643 BADAJOZ	S 16 D1 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
16 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 1645 BADAJOZ	S 16 D1 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
16 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 1658 BADAJOZ	S 16 D1 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
16 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 3184 MERIDA	S 16 D1 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
16 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4866 CACERES	S 16 D1 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		

CENDIR	CODIGO	DENOMINACION	HOR.	NI	NTV	C.ESPECIFICO	TP	GRUP	TITULACION	REQUISITOS	MERITOS	OBSERVACIONES
N. CTRL	UBICACION	N. CTRL	UBICACION	TIPO	SUBCONC	PR	TITULACION	ESPECIALIDAD/OTROS	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. ADMINISTRACION GENERAL
16 01	00000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	4888	MERIDA	S	16	D1	DR	N	D		
16 01	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	4871	CACERES	S	16	D1	DR	N	D		
16 01	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	4899	MERIDA	S	16	D1	DR	N	D		
16 01	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	4900	MERIDA	S	16	D1	DR	N	D		
16 01	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	4941	MERIDA	S	16	D1	DR	N	D		
16 01	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	5753	MERIDA	S	16	D1	DR	N	D		
16 01	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	9001	MERIDA	S	16	D1	DR	N	D		
16 01	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	9003	MERIDA	J.P.	S	16	D1	IDR	N	D	
16 01	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	9004	MERIDA	S	16	D1	DR	N	D		
16 01	000000	AUXILIAR DE INFORMATICA	5661	BADAJOS	S	16	D1	DR	N	D		
16 01	000000	AUXILIAR DE INFORMATICA	5682	CACERES	S	16	D1	DR	N	D		
16 01	000000	AUXILIAR DE INFORMATICA	9055	MERIDA	S	16	D1	DR	N	D		
16 01	000000	AUXILIAR DE INFORMATICA	9056	MERIDA	S	16	D1	DR	N	D		
16 01	000000	SUBALTERNO/A	304	MERIDA	J.P.	S	14	E1	IDR	N	E	
16 01	000000	SUBALTERNO/A	339	CACERES	S	14	E1	DR	N	E		
16 01	000000	SUBALTERNO/A	343	CACERES	S	14	E1	DR	N	E		
16 01	000000	SUBALTERNO/A	1366	MERIDA	H.E.	S	14	E1	DR	N	E	
16 01	000000	SUBALTERNO/A	1367	MERIDA	H.E.	S	14	E1	DR	N	E	
16 01	000000	SUBALTERNO/A	1368	MERIDA	H.E.	S	14	E1	DR	N	E	



CENDIR	CODIGO DENOMINACION	N. CTRL UBICACION	HOR.	NI	NIV	C.ESPECIFICO TP GRUP	TITULACION	REQUISITOS	MERITOS	OBSERVACIONES
			25	22	IDRF	S AB		ESPECIALIDAD/OTROS		
16 02	010200 J. SEC. BIENES INMUEBLES	3180 MERIDA	25	22	IDRF	S AB		ESP. ARQUITECTURA SUPERIOR ESP. ARQUITECTURA TECNICA EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE PROGRAMAS DE VIVIENDA	EXP. EN GESTION PATRIMONIO INMOBILIARIO	
16 02	010201 J. NEG. BIENES INMUEBLES I	1552 CACERES	21	31	IDR	S BC		EXP. 1 AÑO EN GESTION DE PROGRAMAS DE VIVIENDA	EXP. EN GESTION PATRIMONIO INMOBILIARIO	
16 02	010203 J. NEG. TECNICO DE BIENES INMUEBLES	1670 BADAJOZ	21	31	IDR	S B		EXP. 1 AÑO EN GESTION DE PROGRAMAS DE VIVIENDA	EXP. EN GESTION PATRIMONIO INMOBILIARIO	
16 02	010204 J. NEG. DE BIENES INMUEBLES	13512 BADAJOZ	21	31	IDR	S BC		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE PROGRAMAS DE VIVIENDA	EXP. EN MATERIA DE PATRIMONIO INMOBILIARIO	
16 02	010205 J. NEG. ASUNTOS GENERALES BIENES INMUEBLES	13521 BADAJOZ	19	31	IDR	S CD		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE PROGRAMAS DE VIVIENDA	EXP. EN MATERIA DE PATRIMONIO INMOBILIARIO	
16 02	010300 J. SEC. ADMON. ECONOMICA DEL PATRIMONIO INMOB.	13510 MERIDA	25	22	IDR	S AB		EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE PROGRAMAS DE VIVIENDA	EXP. EN ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO	
16 02	010400 J. SEC. OFICINAS DE V.P.P.	17527 MERIDA	25	22	IDRF	S AB		ESP. SOCIOLOGIA ESP. TRABAJO SOCIAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE PROGRAMAS DE VIVIENDA	EXP. ATENCION Y GESTION A INQUILINOS DE V.P.P.	
16 02	020000 J. SERV. DE ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD	1489 MERIDA	29	12	IDRF	S A				O.A.P.
16 02	020001 J. NEG. ASUNTOS GENERALES	17528 MERIDA	19	31	IDR	S CD		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE PROGRAMAS DE VIVIENDA	EXP. TRAMITACION PROPUUESTAS DE PAGO AUTOPROMOCION VIVIENDAS	
16 02	020100 J. SEC. DE VIVIENDAS	1538 CACERES	25	22	IDR	S AB		EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE PROGRAMAS DE VIVIENDA	EXP. EN TRAMITACION Y GESTION DE AYUDAS A LA VIVIENDA	
16 02	020101 J. NEG. DE AYUDAS A LA VIVIENDA I	1546 CACERES	21	31	IDR	S BC		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE PROGRAMAS DE VIVIENDA	EXP. EN TRAMITACION Y GESTION DE AYUDAS A LA VIVIENDA	
16 02	020102 J. NEG. DE AYUDAS A LA VIVIENDA II	1546 CACERES	21	31	IDR	S BC		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE PROGRAMAS DE VIVIENDA	EXP. EN TRAMITACION Y GESTION DE AYUDAS A LA VIVIENDA	
16 02	020200 J. SEC. DE VIVIENDAS	1659 BADAJOZ	25	22	IDR	S AB		EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE PROGRAMAS DE VIVIENDA	EXP. EN TRAMITACION Y GESTION DE AYUDAS A LA VIVIENDA	
16 02	020201 J. NEG. AYUDAS A LA VIVIENDA I	13519 BADAJOZ	21	31	IDR	S BC		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE PROGRAMAS DE VIVIENDA	EXP. EN TRAMITACION Y GESTION DE AYUDAS A LA VIVIENDA	
16 02	020202 J. NEG. AYUDAS A LA VIVIENDA II	13520 BADAJOZ	21	31	IDR	S BC		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE PROGRAMAS DE VIVIENDA	EXP. EN TRAMITACION Y GESTION DE AYUDAS A LA VIVIENDA	

CENDIR	CODIGO DENOMINACION N.CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C.ESPECIFICO TP GRUP	TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS		MÉRITOS		OBSERVACIONES
					ESPECIALIDAD/OTROS	ESPECIALIDAD/OTROS	ESPECIALIDAD/OTROS	ESPECIALIDAD/OTROS	
16 02	020300 J. SEC. DE ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD 4875 MERIDA	25 21	IDR C	AB	EXP. 2 AÑOS EN CONTABILIDAD PUBLICA	EXP. EN CONTABILIDAD ANALITICA Y CONTROL			
16 02	020301 J. NEG. CONTABILIDAD 1499 MERIDA	21 32	IDR S BC	C	EXP. 1 AÑO EN CONTABILIDAD PUBLICA	EXP. EN CONTABILIDAD PUBLICA			
16 02	020302 J. NEG. ASUNTOS GENERALES Y ADMIVO. DE VIVIENDA 13516 MERIDA	19 31	IDR S CD	C	EXP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE PROGRAMAS DE VIVIENDA	EXP. EN CONTABILIDAD PUBLICA			
16 02	030000 J. SERV. TECNICO 1505 MERIDA	29 11	IDRF S A	L	ARQUITECTURA SUPERIOR				O.A.P.
16 02	030100 J. SEC. DE OBRAS Y PROYECTOS 1506 MERIDA	25 21	IDRF S AB	C	ESP. ARQUITECTURA SUPERIOR ESP. ARQUITECTURA TECNICA EXP. 2 AÑOS EN DIRECCION DE OBRAS Y PROYECTOS	EXP. EN SUPERVISION Y CONTROL VIVIENDAS PROTECCION PUBLICA			
16 02	030101 J. NEG. SUPERVISION 1507 MERIDA	19 31	IDR S CD	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN SUPERVISION ADMINISTRATIVA DE OBRAS Y PROYECTOS			
16 02	030102 J. NEG. SUPERVISION DE PROYECTOS 17530 MERIDA	21 31	IDR S B	C	ESP. ARQUITECTURA TECNICA EXP. 1 AÑO EN GESTION DE PROGRAMAS DE VIVIENDA	EXP. SUPERVISION Y CONTROL DE PROYECTOS DE VIVIENDAS			
16 02	030200 J. SEC. DE CALIDAD DE LA VIVIENDA 1512 MERIDA	25 21	IDRF S AB	C	ESP. ARQUITECTURA SUPERIOR ESP. ARQUITECTURA TECNICA EXP. 2 AÑOS EN DIRECCION DE OBRAS Y PROYECTOS	EXP. EN PROGRAMAS DE CALIDAD DE LA VIVIENDA			
16 02	030300 J. SEC. TECNICA 1554 CACERES	25 22	IDRF S AB	C	ESP. ARQUITECTURA SUPERIOR ESP. ARQUITECTURA TECNICA EXP. 2 AÑOS EN DIRECCION DE OBRAS Y PROYECTOS	EXP. EN TRAMITACION ADMINISTRATIVA Y SUPERVISION DE OBRAS			
16 02	030301 J. NEG. TECNICO 1557 CACERES	21 31	IDR S B	C	ESP. ARQUITECTURA TECNICA EXP. 1 AÑO EN GESTION DE OBRAS Y PROYECTOS	EXP. EN TRAMITACION ADMINISTRATIVA Y SUPERVISION DE OBRAS			O.A.P.
16 02	030400 J. SEC. TECNICA 1673 BADAJOZ	25 22	IDRF S AB	C	ESP. ARQUITECTURA SUPERIOR ESP. ARQUITECTURA TECNICA EXP. 2 AÑOS EN DIRECCION DE OBRAS Y PROYECTOS	EXP. EN TRAMITACION ADMINISTRATIVA Y SUPERVISION DE OBRAS			P.A.R.
16 02	040000 J. SERV. COORDINACION PLAN DE VIVIENDA 17526 MERIDA	29 12	IDRF S A	L					
16 02	040100 J. SEC. COORDINACION PLAN DE VIVIENDA 17529 CACERES	26 11	IDRF S A	C	EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE PROGRAMAS DE VIVIENDA				
16 02	000000 ASESOR/A JURIDICO/A 1646 BADAJOZ	S 22 A1	DR N A	C	ESP. JURIDICA				
16 02	000000 ASESOR/A JURIDICO/A 1666 BADAJOZ	S 22 A1	DR N A	C	ESP. JURIDICA				

CENDIR CODIGO DENOMINACION N. CTRE UBIACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
16 02 000000 ASESOR/A JURIDICO/A 3177 CACERES	S 22 A3 DR N A		ESP. JURIDICA		
16 02 000000 ASESOR/A JURIDICO/A 4877 MERIDA	S 22 A3 DR N A		ESP. JURIDICA		
16 02 000000 ASESOR/A JURIDICO/A 5616 MERIDA	S 22 A3 DR N A		ESP. JURIDICA		
16 02 000000 ARQ. TECNICO/A 1442 MERIDA	S 20 B3 DR N B		ESP. ARQUITECTURA TECNICA		
16 02 000000 ARQ. TECNICO/A 1497 MERIDA	S 20 B1 DR N B		ESP. ARQUITECTURA TECNICA		
16 02 000000 ARQ. TECNICO/A 1498 MERIDA	S 20 B3 DR N B		ESP. ARQUITECTURA TECNICA		
16 02 000000 ARQ. TECNICO/A 1566 CACERES	S 20 B1 DR N B		ESP. ARQUITECTURA TECNICA		
16 02 000000 ARQ. TECNICO/A 1683 BADAJOZ	S 20 B3 DR N B		ESP. ARQUITECTURA TECNICA		
16 02 000000 ARQ. TECNICO/A 1679 BADAJOZ	S 20 B1 DR N B		ESP. ARQUITECTURA TECNICA		
16 02 000000 ARQ. TECNICO/A 4880 MERIDA	S 20 B3 DR N B		ESP. ARQUITECTURA TECNICA		
16 02 000000 ARQ. TECNICO/A 4881 MERIDA	S 20 B3 DR N B		ESP. ARQUITECTURA TECNICA		
16 02 000000 ARQ. TECNICO/A 4882 MERIDA	S 20 B3 DR N B		ESP. ARQUITECTURA TECNICA		
16 02 000000 ARQ. TECNICO/A 4883 MERIDA	S 20 B3 DR N B		ESP. ARQUITECTURA TECNICA		
16 02 000000 ARQ. TECNICO/A 4999 MERIDA	S 20 B1 DR N B		ESP. ARQUITECTURA TECNICA		
16 02 000000 ARQ. TECNICO/A 9442 BADAJOZ	S 20 B3 DR N B		ESP. ARQUITECTURA TECNICA		
16 02 000000 ARQ. TECNICO/A 9443 N. DE LA MATA-TRUJILLO	S 20 B3 DR N B		ESP. ARQUITECTURA TECNICA		
16 02 000000 ARQ. TECNICO/A 9444 CORIA	S 20 B3 DR N B		ESP. ARQUITECTURA TECNICA		
16 02 000000 ARQ. TECNICO/A 9447 BADAJOZ	S 20 B3 DR N B		ESP. ARQUITECTURA TECNICA		
16 02 000000 ARQ. TECNICO/A 9448 CACERES	S 20 B3 DR N B		ESP. ARQUITECTURA TECNICA		

CENDIR CODIGO DENOMINACION N.CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUPO TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
16 02 000000 ARQ. TECNICO/A 13188 BADAJOZ	S 20 B1 DR N B		ESP. ARQUITECTURA TECNICA		
16 02 000000 ARQ. TECNICO/A 17531 PLASENCIA	S 20 B3 DR N B		ESP. ARQUITECTURA TECNICA		
16 02 000000 ARQ. TECNICO/A 17532 BADAJOZ	S 20 B3 DR N B		ESP. ARQUITECTURA TECNICA		
16 02 000000 ARQUITECTO/A TECNICO/A 13191 CACERES	S 20 B1 DR N B		ESP. ARQUITECTURA TECNICA		
16 02 000000 ARQUITECTO/A TECNICO/A 13192 CACERES	S 20 B1 DR N B		ESP. ARQUITECTURA TECNICA		
16 02 000000 ARQUITECTO/A TECNICO/A 13193 CACERES	S 20 B1 DR N B		ESP. ARQUITECTURA TECNICA		
16 02 000000 TRABAJADOR/A SOCIAL 5619 MERIDA	S 20 B1 DR N B		ESP. TRABAJO SOCIAL		
16 02 000000 TRABAJADOR/A SOCIAL 13509 PLASENCIA	S 20 B1 DR N B		ESP. TRABAJO SOCIAL		
16 02 000000 TRABAJADOR/A SOCIAL 13513 CACERES	S 20 B1 DR N B		ESP. TRABAJO SOCIAL		
16 02 000000 TRABAJADOR/A SOCIAL 13514 BADAJOZ	S 20 B1 DR N B		ESP. TRABAJO SOCIAL		
16 02 000000 TRABAJADOR/A SOCIAL 13516 MERIDA	S 20 B1 DR N B		ESP. TRABAJO SOCIAL		
16 02 000000 TRABAJADOR/A SOCIAL 17533 BADAJOZ	S 20 B1 DR N B		ESP. TRABAJO SOCIAL		
16 02 000000 ADMINISTRATIVO/A 9445 CACERES	S 18 C1 DR N C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
16 02 000000 ADMINISTRATIVO/A 9446 CACERES	S 18 C1 DR N C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
16 02 000000 ADMINISTRATIVO/A 9452 BADAJOZ	S 18 C1 DR N C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
16 02 000000 ADMINISTRATIVO/A 9453 CACERES	S 18 C1 DR N C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
16 02 000000 ADMINISTRATIVO/A 9454 MERIDA	S 18 C1 DR N C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
16 02 000000 ADMINISTRATIVO/A 13189 BADAJOZ	S 18 C1 DR N C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
16 02 000000 ADMINISTRATIVO/A 13190 BADAJOZ	S 18 C1 DR N C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		

CENDIR CODIGO DENOMINACION N. CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR	S	18	C1	DR	N	C	TITULACION	REQUISITOS		OBSERVACIONES
									ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	
16 02 00000 ADMINISTRATIVO/A 13194 CACERES	S 18 C1 DR	N	C					ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
16 02 00000 ADMINISTRATIVO/A 13508 MERIDA	S 18 C1 DR	N	C					ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
16 02 00000 ADMINISTRATIVO/A 13511 MERIDA	S 18 C1 DR	N	C					ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
16 02 00000 ADMINISTRATIVO/A 13515 MERIDA	S 18 C1 DR	N	C					ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
16 02 00000 ADMINISTRATIVO/A 13560 BADAJOZ	S 18 C1 DR	N	C					ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
16 02 00000 ADMINISTRATIVO/A 17534 MERIDA	S 18 C1 DR	N	C					ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
16 02 00000 DELINEANTE 13201 CACERES	S 18 C1 DR	N	C					ESP. DELINEANTE			
16 02 00000 DELINEANTE 13507 MERIDA	S 18 C1 DR	N	C					ESP. DELINEANTE			
16 02 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 341 BADAJOZ	S 16 D1 DR	N	D					ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
16 02 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 1388 MERIDA	S 16 D1 DR	N	D					ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
16 02 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 1496 MERIDA	S 16 D1 DR	N	D					ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
16 02 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 1503 MERIDA	S 16 D1 DR	N	D					ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
16 02 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 1504 MERIDA	S 16 D1 DR	N	D					ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
16 02 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 1510 MERIDA	S 16 D1 DR	N	D					ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
16 02 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 1511 MERIDA	S 16 D1 DR	N	D					ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
16 02 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 1521 MERIDA	S 16 D1 DR	N	D					ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
16 02 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 1543 CACERES	S 16 D1 DR	N	D					ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
16 02 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 1545 MERIDA	S 16 D1 DR	N	D					ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
16 02 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 1549 CACERES	S 16 D1 DR	N	D					ESP. ADMINISTRACION GENERAL			

CENDEP	CODIGO DENOMINACION N. CTRL. UBICACION	HOR. NI NIV. C. ESPECIFICO TP GRUP		TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MÉRITOS	OBSERVACIONES
		TIPO SUBCONC. P.					
		S	D				
16 02	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 1556 CACERES	S	16 D1 DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
16 02	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 1567 CACERES	S	16 D1 DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
16 02	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 1663 BADAJOZ	S	16 D1 DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
16 02	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 1664 MERIDA	S	16 D1 DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
16 02	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 1667 BADAJOZ	S	16 D1 DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
16 02	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 1674 BADAJOZ	S	16 D1 DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
16 02	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 1675 BADAJOZ	S	16 D1 DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
16 02	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 1690 BADAJOZ	S	16 D1 DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
16 02	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 3186 MERIDA	S	16 D1 DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
16 02	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 3185 MERIDA	S	16 D1 DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
16 02	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 3215 MERIDA	S	16 D1 DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
16 02	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4870 MERIDA	S	16 D1 DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
16 02	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4879 MERIDA	S	16 D1 DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
16 02	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4885 MERIDA	S	16 D1 DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
16 02	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 9002 MERIDA	S	16 D1 DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
16 02	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 9437 BADAJOZ	S	16 D1 DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
16 02	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 9438 TRUJILLO	S	16 D1 DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
16 02	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 9439 NAVARRORRAL DE LA MATA	S	16 D1 DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
16 02	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 9440 CORKIA	S	16 D1 DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		

CENDEP	CODIGO DENOMINACION N.CTRL UBICACION	HOR.	NI	NIV	C.	ESPECIFICO	TP	GRUP	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
		S	16	D1	DR	N	D					
16 02	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 9441 PLASENCIA	S	16	D1	DR	N	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
16 02	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 9449 BADAJOZ	S	16	D1	DR	N	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
16 02	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 9450 CACERES	S	16	D1	DR	N	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
16 02	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 9451 MERIDA	S	16	D1	DR	N	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
16 02	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 13195 CACERES	S	16	D1	DR	N	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
16 02	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 13196 MERIDA	S	16	D1	DR	N	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
16 02	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 17535 MERIDA	S	16	D1	DR	N	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
16 02	000000 SUBALTERNO/A 1564 CACERES	S	14	E1	DR	N	E		ESP. SUBALTERNO/A			
CONSEJERIA DE FOMENTO, DIR. GRAL. DE URBANISMO, ARQ. Y O. TERRITORIO												
16 03	000000 SECRETARIO/A DE ALTO CARGO 6008 MERIDA	20	S1	IDR	S	CD						O.A.P.
16 03	010000 J. SERV. DE URBANISMO Y O. DEL TERRITORIO 1438 MERIDA	29	12	IDRF	S	A						O.A.P.
16 03	010100 J. SEC. DE ORDENACION DEL TERRITORIO 5726 MERIDA	26	22	IDRF	S	A			ESP. ARQUITECTURA SUPERIOR Y PUERTOS Y PUERTOS Y PUERTOS Y PUERTOS ESP. ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS EXP. 2 AÑOS EN GESTION MATERIA DE URBANISMO			
16 03	010101 J. NEG. DE CARTOGRAFIA Y FOTOGRAFIA 1459 MERIDA	21	32	IDR	S	BC			EXP. 1 AÑO EN GESTION MATERIA DE URBANISMO			
16 03	010102 J. NEG. ASUNTOS GENERALES 17536 MERIDA	19	31	IDR	S	CD			ESP. ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRATIVA			
16 03	010200 J. SEC. DE URBANISMO I 13522 MERIDA	25	22	IDR	S	AB			EXP. 2 AÑOS EN GESTION MATERIA DE URBANISMO			EXP. EN GESTION DE URBANISMO Y S.N. COMISION DE URBANISMO
16 03	010300 J. SEC. DE URBANISMO II 1439 MERIDA	25	23	IDRF	S	AB			ESP. ARQUITECTURA SUPERIOR ESP. ARQUITECTURA TECNICA			EXP. EN GESTION DE URBANISMO
16 03	010301 J. NEG. COMISION URBANISMO 4876 MERIDA	21	32	IDR	S	BC			EXP. 1 AÑO EN GESTION MATERIA DE URBANISMO			EXP. EN TRAMITACION ARCHIVO Y CUSTODIA EXPEDIENTES URBANISMO



CENDIR	CODIGO DENOMINACION N.CTEL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUPO	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
		N.CTEL SUBCOM PC TITULACION			
		S 18 C1 DR	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
16 03	000000 ADMINISTRATIVO/A 13523 MERIDA	N C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
16 03	000000 ADMINISTRATIVO/A 17540 MERIDA	N C	ESP. DELINEANTE		
16 03	000000 DELINEANTE 5734 MERIDA	N C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
16 03	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 1380 MERIDA	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
16 03	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 1435 MERIDA	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
16 03	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 1451 MERIDA	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
16 03	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 1456 MERIDA	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
16 03	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 1537 CACERES	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
16 03	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 1661 BADAJOZ	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
16 03	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 13524 MERIDA	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
16 03	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 13529 MERIDA	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
16 03	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 13530 MERIDA	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
16 03	000000 AUXILIAR DE LABORATORIO 1568 CACERES	N D	ESP. AUXILIAR DE LABORATORIO		
16 03	000000 SUBALTERNO/A 1565 CACERES	N E	ESP. SUBALTERNO/A		
CONSEJERIA DE FOMENTO, DIR. GRAL. DE TRANSPORTES					
16 04	000000 SECRETARIO/A DE ALTO CARGO 383 MERIDA	20 S1 IDR S CD			O.A.P.
16 04	010000 J. SERV. DE TRANSPORTES 384 MERIDA	29 12 IDR L			O.A.P./S.N.
16 04	010100 J. SEC. DE ORDENACION DEL TRANSPORTE 389 MERIDA	25 22 IDR S AB	EXP. 2 AÑOS EN GESTION MATERIA LD/DP. EN DERECHO, ECONOMICAS DE TRANSPORTE O EMPRESARIALES		
16 04	010101 J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES DE MERCANCIAS 330 MERIDA	19 31 IDR S CD	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION MATERIA DE TRANSPORTE		

CENDIR	CODIGO	DENOMINACION	N.º	CTRL	UBICACION	HOR.	NI	NIV	C.	ESPECIFICO	TP	GRUP	TITULACION	REQUISITOS	MERITOS	OBSERVACIONES
														ESPECIALIDAD/OTROS		
														DE TRANSPORTE		
16	04	010102 J. NEG. DE VIAJEROS	21	31	IDR	S	BC						EXP. 1 AÑO EN GESTION MATERIA DE TRANSPORTE			
16	04	010103 J. NEG. ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE TRANSPORTES	19	31	IDR	S	CD						EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN EXPEDIENTES SANCCIONADORES DE TRANSPORTES		
16	04	010200 J. SEC. DE INSPECCION TECNICA DE VEHICULOS	25	21	IDRF	S	AB						EXP. INGENIERIA INDUSTRIAL	EXP. EN COORDINACION DE ESTACIONES DE T.T.V.	S.N.	
		3164 MERIDA											EXP. INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL			
16	04	010300 J. SEC. TECNICA DEL TRANSPORTE	26	21	IDR	S	A						EXP. 2 AÑOS EN DIRECCION DE OBRAS Y PROYECTOS	EXP. EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE		
		349 MERIDA											EXP. 2 AÑOS EN GESTION MATERIA DE TRANSPORTE	EXP. MATERIA DE INFORMES Y PROYECTOS RESOLUCION TRANSPORTES		
16	04	010400 J. SEC. DEL TRANSPORTE	24	22	IDR	S	BC						EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN MATERIA DE TRANSPORTE		
		362 BADAJOZ											EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA			
16	04	010401 J. NEG. DEL TRANSPORTE I	21	32	IDR	S	BC						EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN MATERIA DE TRANSPORTE		
		335 BADAJOZ											EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA			
16	04	010402 J. NEG. DE TRANSPORTES II	21	32	IDR	S	BC						EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN MATERIA DE TRANSPORTES		
		13535 BADAJOZ											EXP. 2 AÑOS EN GESTION MATERIA DE TRANSPORTE	EXP. MATERIA DE INFORMES Y PROYECTOS RESOLUCION TRANSPORTES		
16	04	010500 J. SEC. DEL TRANSPORTE	26	22	IDR	S	A						EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN MATERIA DE TRANSPORTE		
		360 CACERES											EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA			
16	04	010501 J. NEG. DEL TRANSPORTE I	21	32	IDR	S	BC						EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN MATERIA DE TRANSPORTE		
		347 CACERES											EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA			
16	04	010502 J. NEG. DEL TRANSPORTE II	21	32	IDR	S	BC						EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN MATERIA DE TRANSPORTE		
		3000 CACERES											EXP. 2 AÑOS EN GESTION MATERIA DE TRANSPORTE	EXP. EN MATERIA DE INFORMES Y PROYECTOS RESOLUCION TRANSPORTES		
16	04	010600 J. SEC. DE INSTRUCCION DE EXPEDIENTES I	24	22	IDR	S	BC						EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN MATERIA SANCCIONADORA	S.N./P.A.R.	
		4177 MERIDA											EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA			
16	04	010700 J. SEC. DE INSPECCION	25	21	IDRF	S	AB						EXP. 1 AÑO EN GESTION MATERIA DE TRANSPORTE	EXP. EN INSPECCION DEL TRANSPORTE	S.N.	
		395 MERIDA											EXP. 1 AÑO EN GESTION MATERIA DE TRANSPORTE			
16	04	010800 J. SEC. COORDINACION DEL PLAN DE TRANSPORTES	25	21	IDR	S	AB						EXP. 2 AÑOS EN GESTION MATERIA DE TRANSPORTE	EXP. EN MATERIA DE TRANSPORTE		
		13531 MERIDA											EXP. 2 AÑOS EN GESTION MATERIA DE TRANSPORTE			
16	04	010900 J. SEC. INSTRUCCION DE EXPEDIENTES II	26	22	IDRF	S	A						EXP. JURIDICA	EXP. MATERIA SANCCIONADORA	S.N.	
		17542 MERIDA											EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA			



CENDIR CODIGO DENOMINACION N. CTRL DEIFICACION	HOR. NI NIV C.ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS		MÉRITOS	OBSERVACIONES
			S	D		
16 04 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 344 CACERES	S 16 D1 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
16 04 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 346 CACERES	S 16 D1 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
16 04 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 386 MERIDA	S 16 D1 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
16 04 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 400 MERIDA	S 16 D1 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
16 04 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 935 CACERES	S 16 D1 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
16 04 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4328 MERIDA	S 16 D1 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
16 04 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4329 MERIDA	S 16 D1 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
16 04 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4330 BADAJOZ	S 16 D1 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
16 04 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4961 MERIDA	S 16 D1 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
16 04 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4962 MERIDA	S 16 D1 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
16 04 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4979 MERIDA	S 16 D1 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
16 04 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5614 MERIDA	S 16 D1 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
16 04 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5641 BADAJOZ	J.P. S 16 D1 IDR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
16 04 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 12092 MERIDA	S 16 D1 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
16 04 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 13204 BADAJOZ	S 16 D1 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
16 04 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 13205 BADAJOZ	S 16 D1 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
16 04 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 13534 MERIDA	S 16 D1 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
16 04 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 15828 MERIDA	S 16 D1 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			

CENDEP CODIGO DENOMINACION N. CTRL UBICACION	HOR. NI	MIV	C.ESPECIFICO	TP	GRUP	TIPO	SUBCONC	PR	TITULACION	REQUISITOS		MÉRITOS	OBSERVACIONES
										ESPECIALIDAD/OTROS	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
16 04 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 15829 MERIDA		S	16	D1	DR	N	D	C					
16 04 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 17158 ZAFRA	J.P.	S	16	D1	IDR	N	D	C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
16 04 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 17543 MERIDA		S	16	D1	DR	N	D	C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			I.T.V.-MOVIL
16 04 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 17544 MERIDA		S	16	D1	DR	N	D	C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			I.T.V.-MOVIL
16 04 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 17545 MERIDA		S	16	D1	DR	N	D	C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			I.T.V.-MOVIL
16 04 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 17546 MERIDA	J.P.	S	16	D1	DR	N	D	C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			I.T.V.-REGIONAL
16 04 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 17553 CACERES		S	16	D1	DR	N	D	C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			F-4989 ITV-MOVIL
16 04 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 17554 PLASENCIA	J.P.	S	16	D1	DR	N	D	C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			F-5643
16 04 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 17555 ZAFRA	J.P.	S	16	D1	DR	N	D	C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			F-5645
16 04 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 17556 PLASENCIA	J.P.	S	16	D1	DR	N	D	C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			F-9062
16 04 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 17557 NAVALMORAL DE LA REYA		S	16	D1	DR	N	D	C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			F-9068
16 04 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 17558 CORIA-MORALEJA		S	16	D1	DR	N	D	C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			F-9463
16 04 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 17559 BADAJOZ		S	16	D1	DR	N	D	C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			F-12099
16 04 00000 AUXILIAR DE INSPECCION 13206 CACERES		S	16	D1	PI	N	D	C		ESP. INSPECCION DEL TRANSPORTE PERMISO DE CONDUCCION B			S.N.
16 04 00000 AUXILIAR DE INSPECCION 13207 CACERES		S	16	D1	PI	N	D	C		ESP. INSPECCION DEL TRANSPORTE PERMISO DE CONDUCCION B			S.N.
16 04 00000 AUXILIAR DE INSPECCION 17159 BADAJOZ		S	16	D1	PI	N	D	C		ESP. INSPECCION DEL TRANSPORTE PERMISO DE CONDUCCION B			S.N.
CONSEJERIA DE FOMENTO, DIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS													
16 05 00000 SECRETARIO/A DE ALTO CARGO 4163 MERIDA		20	S1	IDR	S	CD	L						O.A.P.
16 05 010000 J. SERV. DE CARRETERAS 1415 MERIDA		29	11	IDRF	S	A	L		ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS				O.A.P.

CENETR	CODIGO DENOMINACION N.CTRL. UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS	MERITOS	OBSERVACIONES
		21 31 IDR	S B C			
16 05	010001 J. NEG. DE OBRAS Y PROYECTOS I 1574 CACERES	21 31 IDR	S B C	ESP. INGENIERIA TECNICA DE OBRAS PUBLICAS EXP. 1 AÑO EN GESTION DE OBRAS Y PROYECTOS	EXP. EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS DE CARRETERAS	
16 05	010002 J. NEG. DE OBRAS Y PROYECTOS II 1575 CACERES	21 31 IDR	S B C	ESP. INGENIERIA TECNICA DE OBRAS PUBLICAS EXP. 1 AÑO EN GESTION DE OBRAS Y PROYECTOS	EXP. EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS DE CARRETERAS	
16 05	010003 J. NEG. DE OBRAS DE CARRETERAS 17262 CACERES	21 31 IDR	S B C	ESP. INGENIERIA TECNICA DE OBRAS PUBLICAS EXP. 1 AÑO EN GESTION DE OBRAS Y PROYECTOS	EXP. DIRECCION DE PROYECTOS Y OBRAS DE CARRETERAS	
16 05	010005 J. NEG. ASUNTOS GENERALES DE CARRETERAS 17233 MERIDA	19 31 IDR	S CD C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES DE CARRETERAS	
16 05	010100 J. SEC. DE OBRAS Y PROYECTOS 9054 BADAJOZ	25 21 IDRF	S AB C	ESP. ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS ESP. INGENIERIA TECNICA DE OBRAS PUBLICAS EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE OBRAS Y PROYECTOS	EXP. PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE CARRETERAS	
16 05	010200 J. SEC. CONSERVACION Y EXPLOTACION 1576 CACERES	25 22 IDRF	S AB C	ESP. ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS ESP. INGENIERIA TECNICA DE OBRAS PUBLICAS EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE OBRAS Y PROYECTOS	EXP. EN MATERIA DE OBRAS DE CARRETERAS	
16 05	010201 J. NEG. CONSERVACION Y EXPLOTACION 1578 CACERES	21 31 IDR	S B C	ESP. INGENIERIA TECNICA DE OBRAS PUBLICAS EXP. 1 AÑO EN GESTION DE OBRAS Y PROYECTOS	EXP. EN MATERIA DE OBRAS DE CARRETERAS	
16 05	010300 J. SEC. CONSERVACION Y EXPLOTACION 3188 MERIDA	25 21 IDRF	S AB C	ESP. ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS ESP. INGENIERIA TECNICA DE OBRAS PUBLICAS EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE OBRAS Y PROYECTOS	EXP. EN MATERIA DE OBRAS DE CARRETERAS	
16 05	010301 J. NEG. ASUNT. GENERALES Y ADMTOS. DE CARRETERAS 4888 MERIDA	19 31 IDR	S CD C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN SEGUIMIENTO EXPEDIENTES SANCCIONADORES DE CARRETERAS	S.N.
16 05	010302 J. NEG. CONSERVACION Y EXPLOTACION 17288 MERIDA	21 31 IDR	S B C	ESP. INGENIERIA TECNICA DE OBRAS PUBLICAS EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. REDACCION DE PROYECTOS DE CARRETERAS	

CENDIR	CODIGO DENOMINACION	N. CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP	TITULACION	REQUISITOS	MERITOS	OBSERVACIONES
16 05	010400 J. SEC. DE CONSERVACION Y EXPLOTACION	9305 BADAJOZ	25 22	IDRF S AB	ESPECIALIDAD/OTROS	EXP. EN MATERIA DE OBRAS DE CARRETERAS	
16 05	010401 J. NEG. CONSERVACION Y EXPLOTACION	1704 BADAJOZ	21 31	IDR S B	ESP. ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	EXP. EN MATERIA DE OBRAS DE CARRETERAS	
16 05	010500 J. SEC. DE OBRAS Y PROYECTOS DE CARRETERAS	17284 MERIDA	26 21	IDRF S A	ESP. ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	EXP. REDACCION DE PROYECTOS DE CARRETERAS	
16 05	010600 J. SEC. DE OBRAS DE CARRETERAS I	17285 MERIDA	25 21	IDRF S AB	ESP. ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	EXP. DIRECCION DE PROYECTOS Y OBRAS DE CARRETERAS	
16 05	010601 J. NEG. DE OBRAS DE CARRETERAS	17286 MERIDA	21 31	IDR S B	ESP. INGENIERIA TECNICA DE OBRAS PUBLICAS	EXP. DIRECCION DE PROYECTOS Y OBRAS DE CARRETERAS	
16 05	010700 J. SEC. DE OBRAS DE CARRETERAS II	17289 MERIDA	25 21	IDRF S AB	ESP. ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	EXP. DIRECCION DE PROYECTOS Y OBRAS DE CARRETERAS	
16 05	020000 J. SERV. DE OBRAS HIDRAULICAS	1427 MERIDA	29 11	IDRF S A	ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS		O.A.P.
16 05	020002 J. NEG. ASUNT. GENERALES Y ADMITIVOS. O. HIDRAUL.	4886 MERIDA	19 31	IDR S CD	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN SEGUIMIENTO DE OBRAS HIDRAULICAS	
16 05	020100 J. SEC. DE OBRAS HIDRAULICAS	4172 MERIDA	25 21	IDRF S AB	ESP. ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	EXP. EN MATERIA DE OBRAS HIDRAULICAS	
16 05	020101 J. NEG. DE OBRAS HIDRAULICAS	17279 MERIDA	21 31	IDR S B	ESP. INGENIERIA TECNICA DE OBRAS PUBLICAS	EXP. REDACCION Y DIRECCION DE PROYECTOS Y OBRAS HIDRAULICAS	

CENDEP	CODIGO	DENOMINACION	HOR.	NI	NIV	C.	ESPECIFICO	TP	GRUP	TITULACION	REQUISITOS	MERITOS	OBSERVACIONES
N.	CTRL	USIACION									ESPECIALIDAD/OTROS		
16	05	020101 J. NEG. DE OBRAS HIDRAULICAS I	21	31	IDR	C					ESP. INGENIERIA TECNICA DE OBRAS PUBLICAS EXP. 1 AÑO EN GESTION DE OBRAS Y PROYECTOS	EXP. EN MATERIA DE OBRAS HIDRAULICAS	
16	05	020200 J. SEC. DE OBRAS HIDRAULICAS	25	21	IDRF	S	AB				ESP. ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS ESP. INGENIERIA TECNICA DE OBRAS PUBLICAS EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE OBRAS Y PROYECTOS	EXP. EN MATERIA DE OBRAS HIDRAULICAS	
16	05	020201 J. NEG. DE OBRAS HIDRAULICAS II	21	31	IDR	S	B				ESP. INGENIERIA TECNICA DE OBRAS PUBLICAS EXP. 1 AÑO EN GESTION DE OBRAS Y PROYECTOS	EXP. REDACCION Y DIRECCION DE PROYECTOS Y OBRAS HIDRAULICAS	
16	05	020300 J. SEC. DE OBRAS Y PROYECTOS	25	21	IDRF	S	AB				ESP. ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS ESP. INGENIERIA TECNICA DE OBRAS PUBLICAS EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE OBRAS Y PROYECTOS	EXP. EN MATERIA DE OBRAS HIDRAULICAS	
16	05	020400 J. SEC. DE OBRAS HIDRAULICAS II	25	21	IDRF	S	AB				ESP. ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS ESP. INGENIERIA TECNICA DE OBRAS PUBLICAS EXP. 2 AÑOS EN DIRECCION DE OBRAS Y PROYECTOS	EXP. DIRECCION DE PROYECTOS Y OBRAS HIDRAULICAS	
16	05	020500 J. SEC. DE OBRAS Y PROYECTOS HIDRAULICOS II	25	21	IDRF	S	AB				ESP. ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS ESP. INGENIERIA TECNICA DE OBRAS PUBLICAS EXP. 2 AÑOS EN DIRECCION DE OBRAS Y PROYECTOS	EXP. DIRECCION DE PROYECTOS Y OBRAS HIDRAULICAS	
16	05	030000 J. SERV. DE PLANIFICACION	29	11	IDRF	S	A						O. A. P.
16	05	030100 J. SEC. PLANIFICACION	25	21	IDRF	S	AB				ESP. ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS ESP. INGENIERIA TECNICA DE OBRAS PUBLICAS EXP. 2 AÑOS EN PLANIFICACION DE INFRAESTRUCTURA	EXP. EN PLANIFIC. Y SEGUIMIENTO INVERSIONES FONDOS COMUNIT.	
16	05	030101 J. NEG. DE ADMINISTRACION	19	32	IDR	S	CD				ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN SEGUIMIENTO INVERSIONES CARRETERAS Y O. HIDRAULICAS	
16	05	030200 J. SEC. O.T. SUPERV. Y SEGUIM. PLAN HIDROLOGICO	26	11	IDRF	S	A				ESP. ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS EXP. 2 AÑOS EN DIRECCION DE OBRAS Y PROYECTOS	EXP. SEGUIMIENTO PLAN HIDROLOGICO	P. A. R.

CENDIR CODIGO DENOMINACION N. CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS			MÉRITOS			OBSERVACIONES	
			21	31	IDR	S	B	C		
16 05 030201 J. NEG. OFICINA TECNICA Y SUPERVISION 17275 MERIDA			25	21	IDRF	S	AB	C	ESP. INGENIERIA TECNICA DE OBRAS PUBLICAS EXP. PLANIFICACION Y SUPERVISION PROYECTOS EXP. 1. AÑO EN GESTION DE OBRAS INFRAESTRUCTURAS Y PROYECTOS	EXP. EN DIRECCION DE OBRAS Y PROGRAMAS DE CONTROL DE CALIDAD
16 05 030300 J. SEC. CONTROL DE CALIDAD Y SUPERVISION 17274 MERIDA			25	21	IDRF	S	AB	C	ESP. ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	EXP. EN DIRECCION DE OBRAS Y PROGRAMAS DE CONTROL DE CALIDAD
16 05 000000 ASESOR/A JURIDICO/A 1396 MERIDA			S	22	A1	DR	N	A	ESP. JURIDICA	
16 05 000000 ING. DE CAMINOS 3190 MERIDA			S	22	A1	DR	N	A	ESP. ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	EXP. EN DIRECCION DE OBRAS Y PUERTOS
16 05 000000 ING. DE CAMINOS 4890 MERIDA			S	22	A1	DR	N	A	ESP. ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	EXP. EN DIRECCION DE OBRAS Y PUERTOS
16 05 000000 ING. DE CAMINOS 13139 MERIDA			S	22	A1	DR	N	A	ESP. ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	EXP. EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y DE TURISMO
16 05 000000 ING. DE CAMINOS 13137 MERIDA			S	22	A1	DR	N	A	ESP. ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	
16 05 000000 I.T.O.P. 1407 MERIDA			S	20	B1	DR	N	B	ESP. INGENIERIA TECNICA DE OBRAS PUBLICAS	EXP. EN DIRECCION DE OBRAS Y PROYECTOS
16 05 000000 I.T.O.P. 1408 MERIDA			S	20	B1	DR	N	B	ESP. INGENIERIA TECNICA DE OBRAS PUBLICAS	EXP. EN DIRECCION DE OBRAS Y PROYECTOS
16 05 000000 I.T.O.P. 1416 MERIDA			S	20	B1	DR	N	B	ESP. INGENIERIA TECNICA DE OBRAS PUBLICAS	EXP. EN DIRECCION DE OBRAS Y PROYECTOS
16 05 000000 I.T.O.P. 1572 MERIDA			S	20	B1	DR	N	B	ESP. INGENIERIA TECNICA DE OBRAS PUBLICAS	EXP. EN DIRECCION DE OBRAS Y PROYECTOS
16 05 000000 I.T.O.P. 3192 MERIDA			S	20	B1	DR	N	B	ESP. INGENIERIA TECNICA DE OBRAS PUBLICAS	EXP. EN DIRECCION DE OBRAS Y PROYECTOS
16 05 000000 I.T.O.P. 3192 MERIDA			S	20	B1	DR	N	B	ESP. INGENIERIA TECNICA DE OBRAS PUBLICAS	EXP. EN DIRECCION DE OBRAS Y PROYECTOS
16 05 000000 I.T.O.P. 4895 MERIDA			S	20	B1	DR	N	B	ESP. INGENIERIA TECNICA DE OBRAS PUBLICAS	EXP. EN DIRECCION DE OBRAS Y PROYECTOS
16 05 000000 I.T.O.P. 4896 MERIDA			S	20	B1	DR	N	B	ESP. INGENIERIA TECNICA DE OBRAS PUBLICAS	EXP. EN DIRECCION DE OBRAS Y PROYECTOS
16 05 000000 I.T.O.P. 4897 MERIDA			S	20	B1	DR	N	B	ESP. INGENIERIA TECNICA DE OBRAS PUBLICAS	EXP. EN DIRECCION DE OBRAS Y PROYECTOS
16 05 000000 I.T.O.P. 13200 CACERES			S	20	B1	DR	N	B	ESP. INGENIERIA TECNICA DE OBRAS PUBLICAS	EXP. EN DIRECCION DE OBRAS Y PROYECTOS

CENDIR	CODIGO	DENOMINACION	HOR.	NIV	C.	ESPECIFICO	GRUP	TITULACION		REQUISITOS	MÉRITOS	OBSERVACIONES
								N. CTUL	UBICACION			
				TIPO		SUBCOM		PR				
				S	20	B1	DR	N	B			
16 05	000000	I. T. O. P. 13202 MERIDA		S	20	B1	DR	N	B	ESP. INGENIERIA TECNICA DE OBRAS PUBLICAS	EXP. EN DIRECCION DE OBRAS Y PROYECTOS	
16 05	000000	I. T. O. P. 16049 MERIDA		S	20	B3	DR	N	B	ESP. INGENIERIA TECNICA DE OBRAS PUBLICAS		
16 05	000000	TOPOGRAFO/A 3193 MERIDA		S	20	B1	DR	N	B	ESP. INGENIERIA TECNICA TOPOGRAFIA		
16 05	000000	TOPOGRAFO/A 4898 MERIDA		S	20	B1	DR	N	B	ESP. INGENIERIA TECNICA TOPOGRAFIA		
16 05	000000	TOPOGRAFO/A 16059 MERIDA		S	20	B1	DR	N	B	ESP. INGENIERIA TECNICA TOPOGRAFIA		
16 05	000000	ADMINISTRATIVO/A 1655 BADAJOZ		S	18	C1	DR	N	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
16 05	000000	ADMINISTRATIVO/A 13198 BADAJOZ		S	18	C1	DR	N	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
16 05	000000	ADMINISTRATIVO/A 13199 BADAJOZ		S	18	C1	DR	N	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
16 05	000000	ADMINISTRATIVO/A 16108 MERIDA		S	18	C1	DR	N	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
16 05	000000	DELINEANTE 1694 MERIDA		S	18	C1	DR	N	C	ESP. DELINEANTE		
16 05	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION 1403 CACERES		S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
16 05	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION 1406 MERIDA		S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
16 05	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION 1418 MERIDA		S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
16 05	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION 1423 MERIDA		S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
16 05	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION 1430 MERIDA		S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
16 05	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4901 MERIDA		S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
16 05	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4902 MERIDA		S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
16 05	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4903 MERIDA		S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
16 05	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4904 CACERES		S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		

CENDEF	CODIGO DENOMINACION	HOR.	NI	NIV	C.	ESPECIFICO	TP	GRUP	REQUISITOS	MERITOS	OBSERVACIONES
N.	CTEL	UBICACION	TIPO	SUBCONC	PR	TITULACION	ESPECIALIDAD/OTROS	ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
16 05	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
	14585	MERIDA					C				
16 05	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
	10199	BADAJOZ					C				
16 05	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
	17276	MERIDA					C				
16 05	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
	17278	MERIDA					C				
16 05	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
	17281	MERIDA					C				
16 05	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
	17287	MERIDA					C				
16 05	000000	AUXILIAR DE INFORMATICA	S	16	D1	DR	N	D	ESP. AUXILIAR DE INFORMATICA		
	14586	MERIDA					C				

SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL FUNCIONARIO:

- HOR:**
- JP: JORNADA PARTIDA
  - HE: HORARIO ESPECIAL
- NI:**
- S: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR PERSONAL DE NUEVO INGRESO
- C. ESPECÍFICO/TIPO:**
- SC: COMPLEMENTO CONDUCCIÓN
  - DF: COMPLEMENTO DOMINGO Y FESTIVOS
  - PI: COMPLEMENTO DE PESAJE E INSPECCIÓN
- AI: COMPLEMENTO DE AGENTE DE INSPECCIÓN**
- C. ESPECÍFICO/SUBCONC.:**
- I: INCOMPATIBILIDAD
  - D: ESPECIAL DEDICACIÓN
  - R: RESPONSABILIDAD
  - F: ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA
- TP:**
- S: PUESTOS SINGULARIZADOS
  - N: PUESTOS NO SINGULARIZADOS
- PA:**
- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO
  - L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN
- OBSERVACIONES:**
- S.N.: SOLO NACIONALES
  - H.T.: HORARIO DE TARDE
  - O.A.P.: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR FUNCIONARIOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
  - P.A.R.: PENDIENTE AMORTIZAR REESTRUCTURAR
  - P.R.: PENDIENTE REESTRUCTURAR
  - A.E.: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA





CENLIR N. CTBL DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI JORNADA PR GR NIV CAT ESPECIALIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
16 04 4985 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	BADAJOS I.T.V.	N C 4 16 038	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			F
16 04 9070 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	BADAJOS I.T.V.	J.P. N C 4 16 038	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			F
16 04 9462 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	BADAJOS I.T.V.	N C 4 16 038	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			F
16 04 12091 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	BADAJOS I.T.V.	N C 4 16 038	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			F
16 04 20389 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	BADAJOS I.T.V.	N C 4 16 038	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			F
16 04 20540 ORDENANZA	BADAJOS I.T.V.	N C 5 14 050	SERVICIOS GENERALES			F
16 04 12095 MECANICO/A INSPECTOR/A	BADAJOS I.T.V.-MOVIL	R N C 4 16 036	OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM			F
16 04 12096 MECANICO/A INSPECTOR/A	BADAJOS I.T.V.-MOVIL	R N C 4 16 036	OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM			F
16 04 40 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	BADAJOS SERVICIOS TERRITORIALES	N C 4 16 038	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			F
16 04 42 AUXILIAR DE PESAJE E INSPECCION	BADAJOS SERVICIOS TERRITORIALES	H.E. N C 4 16 045	OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION B		S.N. F
16 04 5857 TECNICO/A COORDINADOR DE I.T.V.	CACERES I.T.V.	N C 2 20 069	I.T.I. OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM			F
16 04 20565 ADMINISTRATIVO/A	CACERES I.T.V.	N C 3 18 013	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			F
16 04 20559 MECANICO/A SUPERVISOR/A	CACERES I.T.V.	R N C 3 18 016	OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM			F
16 04 12080 MECANICO/A INSPECTOR/A	CACERES I.T.V.	R N C 4 16 036	OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM			F
16 04 20561 MECANICO/A INSPECTOR/A	CACERES I.T.V.	R N C 4 16 036	OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM			F
16 04 20564 MECANICO/A INSPECTOR/A	CACERES I.T.V.	R N C 4 16 036	OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM			F
16 04 4998 MECANICO/A-INSPECTOR/A	CACERES I.T.V.	R N C 4 16 036	OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM			F
16 04 5628 MECANICO/A-INSPECTOR/A	CACERES I.T.V.	J.P. R N C 4 16 036	OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM			F

EXP. EN DIRECCION DE INSPECCIONES TECNICAS DE VEHICULOS

CENDIR	N. CTRL	DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI CARACT	JORNADA	PR GR NIV CAT	ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
				J.P.	R	N	C 4 16 036	OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM			
16 04	5629	MECANICO/A-INSPECTOR/A	CACERES I.T.V.		R	N	C 4 16 036	OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM			
16 04	4987	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CACERES I.T.V.		R	N	C 4 16 038	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			F
16 04	5640	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CACERES I.T.V.	J.P.	R	N	C 4 16 038	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			F
16 04	9061	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CACERES I.T.V.	J.P.	R	N	C 4 16 038	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			F
16 04	20602	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CACERES I.T.V.		R	N	C 4 16 038	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			F
16 04	4996	MECANICO/A-INSPECTOR/A	CACERES I.T.V.-MOVIL		R	N	C 4 16 036	OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM			F
16 04	4997	MECANICO/A-INSPECTOR/A	CACERES I.T.V.-MOVIL		R	N	C 4 16 036	OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM			F
16 04	4988	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CACERES I.T.V.-MOVIL		R	N	C 4 16 038	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			F
16 04	9455	TECNICO/A COORDINADOR DE I.T.V.	CORIA-MORALEJA I.T.V.		R	N	C 2 20 069	Y. T. I. OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM	EXP. DIRECCION DE I.T.V.		F
16 04	9459	ADMINISTRATIVO/A	CORIA-MORALEJA I.T.V.		R	N	C 3 18 013	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			F
16 04	9456	MECANICO/A-SUPERVISOR/A	CORIA-MORALEJA I.T.V.		R	N	C 3 18 016	OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM			F
16 04	9457	MECANICO/A-SUPERVISOR/A	CORIA-MORALEJA I.T.V.		R	N	C 3 18 016	OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM			F
16 04	9464	MECANICO/A-INSPECTOR/A	CORIA-MORALEJA I.T.V.		R	N	C 4 16 036	OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM			F
16 04	9465	MECANICO/A-INSPECTOR/A	CORIA-MORALEJA I.T.V.		R	N	C 4 16 036	OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM			F
16 04	9460	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CORIA-MORALEJA I.T.V.		R	N	C 4 16 038	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			F
16 04	5647	COORDINADOR/A I.T.V.	MERIDA I.T.V.		R	N	C 1 22 068	OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM	EXP. EN DIRECCION DE INSPECCIONES TECNICAS DE VEHICULOS		F
16 04	20607	ADMINISTRATIVO/A	MERIDA I.T.V.		R	N	C 3 18 013	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			F
16 04	20547	MECANICO/A SUPERVISOR/A	MERIDA I.T.V.		R	N	C 3 18 016	OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM			F

CEMDE	N. CTRL	DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI CARACT	JORNADA	PR GR	NIV CAT	ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
16 04	1040	MECANICO/A INSPECTOR/A	MERIDA I.T.V.	R	N	C	4	16 036	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM			
16 04	20548	MECANICO/A INSPECTOR/A	MERIDA I.T.V.	R	N	C	4	16 036	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM			
16 04	20550	MECANICO/A INSPECTOR/A	MERIDA I.T.V.	R	N	C	4	16 036	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM			
16 04	20554	MECANICO/A INSPECTOR/A	MERIDA I.T.V.	R	N	C	4	16 036	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM			
16 04	5636	MECANICO/A-INSPECTOR/A	MERIDA I.T.V.	J.P. R	N	C	4	16 036	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM			
16 04	5637	MECANICO/A-INSPECTOR/A	MERIDA I.T.V.	J.P. R	N	C	4	16 036	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM			
16 04	9467	MECANICO/A-INSPECTOR/A	MERIDA I.T.V.	R	N	C	4	16 036	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM			
16 04	15826	MECANICO/A-INSPECTOR/A	MERIDA I.T.V.	R	N	C	4	16 036	MECANICA, AUTOMOCION E INDUST			I.T.V. REGIONAL
16 04	15827	MECANICO/A-INSPECTOR/A	MERIDA I.T.V.	R	N	C	4	16 036	MECANICA, AUTOMOCION E INDUST			I.T.V. REGIONAL
16 04	17551	MECANICO/A-INSPECTOR/A	MERIDA I.T.V.	J.P. R	N	C	4	16 036	MECANICA, AUTOMOCION E INDUST			I.T.V. RE GIONAL
16 04	5644	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA I.T.V.	J.P.	N	C	4	16 038	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			F
16 04	9071	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA I.T.V.	J.P.	N	C	4	16 038	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			F
16 04	9461	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA I.T.V.	N	N	C	4	16 038	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			F
16 04	20593	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA I.T.V.	N	N	C	4	16 038	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			F
16 04	20552	ORDENANZA	MERIDA I.T.V.	N	N	C	5	14 050	SERVICIOS GENERALES			
16 04	17548	MECANICO/A-INSPECTOR/A	MERIDA I.T.V.-MOVIL	R	N	C	4	16 036	MECANICA, AUTOMOCION E INDUST			
16 04	17549	MECANICO/A-INSPECTOR/A	MERIDA I.T.V.-MOVIL	R	N	C	4	16 036	MECANICA, AUTOMOCION E INDUST			
16 04	17550	MECANICO/A-INSPECTOR/A	MERIDA I.T.V.-MOVIL	R	N	C	4	16 036	MECANICA, AUTOMOCION E INDUST			
16 04	9063	ADMINISTRATIVO/A	NAVALMORAL DE LA MATA I.T.V.	N	N	C	3	18 013	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			F

CENDIR N. CTRL DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI CARACT	JORNADA	PR GR NIV CAT	ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
16 04 9064 MECANICO/A SUPERVISOR/A	NAVALMORAL DE LA MATA I.T.V.	R	N	C 3	18 016 OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM				
16 04 9065 MECANICO/A INSPECTOR/A	NAVALMORAL DE LA MATA I.T.V.	R	N	C 4	16 036 OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM				
16 04 9066 MECANICO/A INSPECTOR/A	NAVALMORAL DE LA MATA I.T.V.	R	N	C 4	16 036 OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM				
16 04 9067 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	NAVALMORAL DE LA MATA I.T.V.	N	C 4	16 038 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS					P
16 04 5625 TECNICO/A COORDINADOR DE I.T.V.	PLASENCIA I.T.V.	N	C 2	20 069 OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM			EXP. EN DIRECCION DE INSPECCIONES TECNICAS DE VEHICULOS		P
16 04 20571 MECANICO/A SUPERVISOR/A	PLASENCIA I.T.V.	R	N	C 3	18 016 OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM				
16 04 12079 MECANICO/A INSPECTOR/A	PLASENCIA I.T.V.	R	N	C 4	16 036 OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM				
16 04 20573 MECANICO/A INSPECTOR/A	PLASENCIA I.T.V.	R	N	C 4	16 036 OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM				
16 04 20606 MECANICO/A INSPECTOR/A	PLASENCIA I.T.V.	R	N	C 4	16 036 OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM				
16 04 20628 MECANICO/A INSPECTOR/A	PLASENCIA I.T.V.	R	N	C 4	16 036 OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM				
16 04 5634 MECANICO/A-INSPECTOR/A	PLASENCIA I.T.V.	J.P. R	N	C 4	16 036 OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM				
16 04 5635 MECANICO/A-INSPECTOR/A	PLASENCIA I.T.V.	J.P. R	N	C 4	16 036 OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM				
16 04 12094 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	PLASENCIA I.T.V.	N	C 4	16 038 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS					P
16 04 20621 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	PLASENCIA I.T.V.	N	C 4	16 038 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS					P
16 04 20576 ORDENANZA	PLASENCIA I.T.V.	N	C 5	14 050 SERVICIOS GENERALES					
16 04 5623 TECNICO/A COORDINADOR DE I.T.V.	TRUJILLO I.T.V.	N	C 2	20 069 OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM			EXP. EN DIRECCION DE INSPECCIONES TECNICAS DE VEHICULOS		P
16 04 12246 ADMINISTRATIVO/A	TRUJILLO I.T.V.	N	C 3	18 013 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS					P
16 04 20562 MECANICO/A SUPERVISOR/A	TRUJILLO I.T.V.	R	N	C 3	18 016 OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM				

CENDER	N. CTRL	DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI CARACT	JORNADA PR	GR	MIV	CAT	ESPECIALIDAD	SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
16	04	12081 MECANICO/A INSPECTOR/A	TRUJILLO I.T.V.	R	N	C	4	16	036	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM				
16	04	20592 MECANICO/A INSPECTOR/A	TRUJILLO I.T.V.	R	N	C	4	16	036	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM				
16	04	9056 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	TRUJILLO I.T.V.	N	C	4	16	038	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS					F
16	04	12247 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	TRUJILLO I.T.V.	N	C	4	16	038	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS					F
16	04	20567 ORDENANZA	TRUJILLO I.T.V.	N	C	5	14	050	SERVICIOS GENERALES					
16	04	5624 TECNICO/A COORDINADOR DE I.T.V.	VILLANUEVA DE LA SERENA I.T.V.	N	C	2	20	069	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM					F
16	04	20570 ADMINISTRATIVO/A	VILLANUEVA DE LA SERENA I.T.V.	N	C	3	18	013	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS					F
16	04	20553 MECANICO/A SUPERVISOR/A	VILLANUEVA DE LA SERENA I.T.V.	R	N	C	3	18	016	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM				
16	04	20555 MECANICO/A INSPECTOR/A	VILLANUEVA DE LA SERENA I.T.V.	R	N	C	4	16	036	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM				
16	04	20563 MECANICO/A INSPECTOR/A	VILLANUEVA DE LA SERENA I.T.V.	R	N	C	4	16	036	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM				
16	04	4990 MECANICO/A-INSPECTOR/A	VILLANUEVA DE LA SERENA I.T.V.	R	N	C	4	16	036	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM				
16	04	5632 MECANICO/A-INSPECTOR/A	VILLANUEVA DE LA SERENA I.T.V.	R	N	C	4	16	036	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM				
16	04	5633 MECANICO/A-INSPECTOR/A	VILLANUEVA DE LA SERENA I.T.V.	R	N	C	4	16	036	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM				
16	04	12084 MECANICO/A-INSPECTOR/A	VILLANUEVA DE LA SERENA I.T.V.	R	N	C	4	16	036	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM				
16	04	5005 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	VILLANUEVA DE LA SERENA I.T.V.	N	C	4	16	038	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS					F
16	04	5642 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	VILLANUEVA DE LA SERENA I.T.V.	N	C	4	16	038	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS					F
16	04	9072 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	VILLANUEVA DE LA SERENA I.T.V.	N	C	4	16	038	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS					F
16	04	20598 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	VILLANUEVA DE LA SERENA I.T.V.	N	C	4	16	038	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS					F

EXP. EN DIRECCION DE INSPECCIONES TECNICAS DE VEHICULOS

CENDIR N. CTRL DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI CARACT	JORNADA PR GR NIV CAT	ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
16 04 20605 ORDENANZA	VILLANUEVA DE LA SERENA I.T.V.		N	C 5 14 050	SERVICIOS GENERALES			
16 04 1042 ADMINISTRATIVO/A	ZAFRA I.T.V.		N	C 3 18 013	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			F
16 04 1039 MECANICO/A SUPERVISOR/A	ZAFRA I.T.V.	R	N	C 3 18 016	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM			
16 04 1041 MECANICO/A INSPECTOR/A	ZAFRA I.T.V.	R	N	C 4 16 036	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM			
16 04 12083 MECANICO/A INSPECTOR/A	ZAFRA I.T.V.	R	N	C 4 16 036	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM			
16 04 4994 MECANICO/A-INSPECTOR/A	ZAFRA I.T.V.	R	N	C 4 16 036	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM			
16 04 4995 MECANICO/A-INSPECTOR/A	ZAFRA I.T.V.	R	N	C 4 16 036	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM			
16 04 5638 MECANICO/A-INSPECTOR/A	ZAFRA I.T.V.	J.P. R	N	C 4 16 036	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM			
16 04 5639 MECANICO/A-INSPECTOR/A	ZAFRA I.T.V.	J.P. R	N	C 4 16 036	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM			
16 04 9466 MECANICO/A-INSPECTOR/A	ZAFRA I.T.V.	R	N	C 4 16 036	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM			
16 04 4986 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	ZAFRA I.T.V.		N	C 4 16 038	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			F
16 04 5648 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	ZAFRA I.T.V.		N	C 4 16 038	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			F
16 04 1043 ORDENANZA	ZAFRA I.T.V.		N	C 5 14 050	SERVICIOS GENERALES			
CONSEJERIA DE FOMENTO, DIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS								
16 05 279 CONDUCTOR/A	ALMENDRALEJO SERV. REG. CARRETERAS		N	C 4 16 026	CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION C-2		
16 05 280 CONDUCTOR/A	ALMENDRALEJO SERV. REG. CARRETERAS		N	C 4 16 026	CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION C-2		
16 05 9920 JEFE DE TALLER	BADAJOZ PARQUE DE MAQUINARIA		N	C 3 18 010	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION B EXP. EN DIRECCION Y GESTION DE TALLER		
16 05 252 JEFE/A DE PARQUE MOVIL	BADAJOZ PARQUE DE MAQUINARIA		N	C 3 18 010	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION B EXP. EN DIRECCION Y GESTION DE PARQUE DE MAQUINARIA		
16 05 253 INSPECTOR/A REVISOR/A	BADAJOZ PARQUE DE MAQUINARIA		N	C 3 18 017	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION B		

CENDIR N. CTRL DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI JORNADA PR GR NIV CAT ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OFROS	MERITOS	OBSERVA-
16 05 257 ESPECIALISTA DE OFICIO	BADAJOZ PARQUE DE MAQUINARIA	N C 3 18 018 MECANICA OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05 276 OPERADOR/A DE MAQUINAS PESADAS	BADAJOZ PARQUE DE MAQUINARIA	N C 3 18 035 OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION C-2		
16 05 285 CONDUCTOR/A	BADAJOZ PARQUE DE MAQUINARIA	N C 4 16 026 CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION C-2		
16 05 272 CONDUCTOR/A	BADAJOZ PARQUE DE MAQUINARIA	N C 4 16 026 CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION C-2		
16 05 294 CONDUCTOR/A	BADAJOZ PARQUE DE MAQUINARIA	N C 4 16 026 CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION C-2		
16 05 868 CONDUCTOR/A	BADAJOZ PARQUE DE MAQUINARIA	N C 4 16 026 CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION C-2		
16 05 890 CONDUCTOR/A	BADAJOZ PARQUE DE MAQUINARIA	N C 4 16 026 CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION C-2		
16 05 269 CONDUCTOR/A DE CONSERVACION DE CARRETERAS	BADAJOZ PARQUE DE MAQUINARIA	N C 4 16 026 CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION C-2		
16 05 273 CONDUCTOR/A DE CONSERVACION DE CARRETERAS	BADAJOZ PARQUE DE MAQUINARIA	N C 4 16 026 CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION C-2		
16 05 293 CONDUCTOR/A DE CONSERVACION DE CARRETERAS	BADAJOZ PARQUE DE MAQUINARIA	N C 4 16 026 CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION C-2		
16 05 870 CONDUCTOR/A DE CONSERVACION DE CARRETERAS	BADAJOZ PARQUE DE MAQUINARIA	N C 4 16 026 CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION C-2		
16 05 896 CONDUCTOR/A DE CONSERVACION DE CARRETERAS	BADAJOZ PARQUE DE MAQUINARIA	N C 4 16 026 CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION C-2		
16 05 268 MECANICO/A	BADAJOZ PARQUE DE MAQUINARIA	N C 4 16 026 MECANICA OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05 306 MECANICO/A	BADAJOZ PARQUE DE MAQUINARIA	N C 4 16 026 MECANICA OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05 312 MECANICO/A	BADAJOZ PARQUE DE MAQUINARIA	N C 4 16 026 MECANICA OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05 319 MECANICO/A	BADAJOZ PARQUE DE MAQUINARIA	N C 4 16 026 MECANICA OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05 860 MECANICO/A	BADAJOZ PARQUE DE MAQUINARIA	N C 4 16 026 MECANICA OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05 899 MECANICO/A	BADAJOZ PARQUE DE MAQUINARIA	N C 4 16 026 MECANICA OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05 307 OFICIAL DE PRIMERA	BADAJOZ PARQUE DE MAQUINARIA	N C 4 16 026 MECANICA OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		

CENDIR N. CTRL	DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJA	HOR. ESPECI CREAT	JORNADA	FR	GR	NIV	CAT	ESPECIALIDAD	SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA
16 05	887 OFICIAL PRIMERA	BADAJOS PARQUE DE MAQUINARIA	N	C	4	16	026		ELECTRICIDAD AUTOMOVIL OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM					
16 05	256 ENCARGADO/A DE ALMACEN	BADAJOS PARQUE DE MAQUINARIA	N	C	4	16	027		SERVICIOS ADMINISTRATIVOS					EXP. REPUESTOS DE MAQUINARIA
16 05	922 ALBAÑIL	BADAJOS PARQUE DE MAQUINARIA	N	C	4	16	041		ALBAÑILERIA SERVICIOS GENERALES					
16 05	316 CONDUCTOR/A	BADAJOS PARQUE DE MAQUINARIA	N	C	4	16	041		CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM					
16 05	318 CONDUCTOR/A DE CONSERVACION DE CARRETERAS	BADAJOS PARQUE DE MAQUINARIA	N	C	4	16	041		CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM					PERMISO DE CONDUCCION C-1
16 05	931 CONDUCTOR/A DE CONSERVACION DE CARRETERAS	BADAJOS PARQUE DE MAQUINARIA	N	C	4	16	041		CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM					PERMISO DE CONDUCCION C-1
16 05	949 CONDUCTOR/A DE CONSERVACION DE CARRETERAS	BADAJOS PARQUE DE MAQUINARIA	N	C	4	16	041		CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM					PERMISO DE CONDUCCION B
16 05	228 PEON ESPECIALIZADO	BADAJOS PARQUE DE MAQUINARIA	N	C	5	14	051		MECANICA OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM					
16 05	374 PEON ESPECIALIZADO	BADAJOS PARQUE DE MAQUINARIA	N	C	5	14	051		GENERAL OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM					
16 05	980 PEON ESPECIALIZADO	BADAJOS PARQUE DE MAQUINARIA	N	C	5	14	051		MECANICA OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM					
16 05	981 PEON ESPECIALIZADO	BADAJOS PARQUE DE MAQUINARIA	N	C	5	14	051		MECANICA OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM					
16 05	256 SUPERVISOR/A GENERAL	BADAJOS SERV. REG. CARRETERAS	N	C	3	18	007		LABORATORIO DE OBRAS PUBLICAS OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM					EXP. EN LABORATORIO DE SUELOS
16 05	246 JEFE/A DE UNIDAD DE CONSERVACION	BADAJOS SERV. REG. CARRETERAS	N	C	3	18	009		OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM					EXP. DIRECCION Y GESTION DE SERVICIO DE CONSERVACION
16 05	241 TECNICO/A PRACTICO/A DE OBRAS Y PROYECTOS	BADAJOS SERV. REG. CARRETERAS	N	C	3	18	009		OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM					
16 05	242 TECNICO/A PRACTICO/A DE OBRAS Y PROYECTOS	BADAJOS SERV. REG. CARRETERAS	N	C	3	18	009		OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM					
16 05	261 AYUDANTE TECNICO DE LABORATORIO	BADAJOS SERV. REG. CARRETERAS	N	C	3	18	012		LABORATORIO OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM					PERMISO DE CONDUCCION B
16 05	218 ANALISTA	BADAJOS SERV. REG. CARRETERAS	N	C	3	18	014		LABORATORIO DE OBRAS PUBLICAS OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM					PERMISO DE CONDUCCION B
16 05	248 ANALISTA	BADAJOS SERV. REG. CARRETERAS	N	C	3	18	014		LABORATORIO DE OBRAS PUBLICAS OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM					PERMISO DE CONDUCCION B
16 05	907 ANALISTA	BADAJOS SERV. REG. CARRETERAS	N	C	3	18	014		LABORATORIO DE OBRAS PUBLICAS OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM					PERMISO DE CONDUCCION B

CENDE N. CTRL. DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI JORNADA PR GR NIV CAT ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS UFGOS	MERITOS	OBSERVA-
16 05 908 ANALISTA	BADAJOZ SERV. REG. CARRETERAS	N C 3 18 014 LABORATORIO DE OBRAS PUBLICAS OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05 986 JEFE/A DE GRUPO DE CONSERVACION	BADAJOZ SERV. REG. CARRETERAS	N C 3 18 025 OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05 987 JEFE/A DE GRUPO DE CONSERVACION	BADAJOZ SERV. REG. CARRETERAS	N C 3 18 025 OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05 985 ENCARGADO/A GENERAL DE CARRETERAS	BADAJOZ SERV. REG. CARRETERAS	N C 3 18 063 OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05 313 AUXILIAR TECNICO DE OBRAS	BADAJOZ SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 16 033 OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05 911 AUXILIAR TECNICO DE OBRAS	BADAJOZ SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 16 033 OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05 361 AUXILIAR DE LABORATORIO	BADAJOZ SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 16 040 LABORATORIO DE OBRAS PUBLICAS OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B	EXP. EN LABORATORIO DE CARRETERAS	
16 05 368 AUXILIAR DE LABORATORIO	BADAJOZ SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 16 040 LABORATORIO DE OBRAS PUBLICAS OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B	EXP. EN LABORATORIO DE CARRETERAS	
16 05 917 CONDUCTOR/A DE CONSERVACION DE CARRETERAS	BADAJOZ SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 16 041 CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION C-1		
16 05 7008 VIGILANTE DE EXPLOTACION DE CARRETERAS	BADAJOZ SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 16 058 OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05 337 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	BADAJOZ SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 16 059 OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05 339 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	BADAJOZ SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 16 059 OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05 340 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	BADAJOZ SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 16 059 OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05 358 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	BADAJOZ SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 16 059 OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05 367 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	BADAJOZ SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 16 059 OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05 938 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	BADAJOZ SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 16 059 OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05 940 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	BADAJOZ SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 16 059 OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05 956 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	BADAJOZ SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 16 059 OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05 978 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	BADAJOZ SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 16 059 OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		

CENDIR N. CTRL DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI JORNADA PR GR NIV CAT ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
16 05 979 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	BADAJOS SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 16 059	OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05 9925 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	BADAJOS SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 16 059	OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05 9984 PEON ESPECIALIZADO	BADAJOS SERV. REG. CARRETERAS	N C 5 14 051 LABORATORIO DE CARRETERAS	OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM			
16 05 35 PERSONAL DE LIMPIEZA	BADAJOS SERV. REG. CARRETERAS	N C 5 14 054	SERVICIOS GENERALES			
16 05 906 ADMINISTRATIVO/A	BADAJOS SERVICIOS TERRITORIALES	N C 3 18 013	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
16 05 375 PERSONAL DE LIMPIEZA	BADAJOS SERVICIOS TERRITORIALES	N C 5 14 054	SERVICIOS GENERALES			
16 05 244 JEFE/A DE PARQUE MOVIL	CACERES PARQUE DE MAQUINARIA	N C 3 18 007	OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION B	EXP. EN DIRECCION Y GESTION DE MAQUINARIA	
16 05 243 JEFE/A DE TALLER	CACERES PARQUE DE MAQUINARIA	N C 3 18 010	OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION B	EXP. EN DIRECCION Y GESTION DE TALLERES	
16 05 258 ESPECIALISTA DE OFICIO	CACERES PARQUE DE MAQUINARIA	N C 3 18 018	MECANICA	PERMISO DE CONDUCCION B	EXP. EN SISTEMAS DIESEL E HIDRAULICOS	
16 05 292 OPERADOR/A DE MAQUINAS PESADAS	CACERES PARQUE DE MAQUINARIA	N C 3 18 035	OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION C-2		
16 05 297 CONDUCTOR	CACERES PARQUE DE MAQUINARIA	N C 4 16 026	CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C-2		
16 05 288 CONDUCTOR/A	CACERES PARQUE DE MAQUINARIA	N C 4 16 026	CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C-2		
16 05 298 CONDUCTOR/A	CACERES PARQUE DE MAQUINARIA	N C 4 16 026	CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C-2		
16 05 300 CONDUCTOR/A	CACERES PARQUE DE MAQUINARIA	N C 4 16 026	CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C-2		
16 05 302 CONDUCTOR/A	CACERES PARQUE DE MAQUINARIA	N C 4 16 026	CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C-2		
16 05 303 CONDUCTOR/A	CACERES PARQUE DE MAQUINARIA	N C 4 16 026	CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C-2		
16 05 304 CONDUCTOR/A	CACERES PARQUE DE MAQUINARIA	N C 4 16 026	CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C-2		
16 05 878 CONDUCTOR/A	CACERES PARQUE DE MAQUINARIA	N C 4 16 026	CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C-2		
16 05 282 CONDUCTOR/A DE CONSERVACION DE CARRETERAS	CACERES PARQUE DE MAQUINARIA	N C 4 16 026	CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C-2		

CENDEP	N.º CTRL	DENOMINACION	UBICACION C.º TRABAJO	HOR. ESPECI CARACT	JORNADA	PR	GR	NIV	CAT	ESPECIALIDAD	SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
16 05	284	CONDUCTOR/A DE CONSERVACION DE CARRETERAS	CACERES PARQUE DE MAQUINARIA	N	C	4	16	026	CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM			PERMISO DE CONDUCCION C-2			
16 05	285	CONDUCTOR/A DE CONSERVACION DE CARRETERAS	CACERES PARQUE DE MAQUINARIA	N	C	4	16	026	CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM			PERMISO DE CONDUCCION C-2			
16 05	305	CONDUCTOR/A DE CONSERVACION DE CARRETERAS	CACERES PARQUE DE MAQUINARIA	N	C	4	16	026	CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM			PERMISO DE CONDUCCION C-2			
16 05	314	CONDUCTOR/A DE CONSERVACION DE CARRETERAS	CACERES PARQUE DE MAQUINARIA	N	C	4	16	026	CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM			PERMISO DE CONDUCCION C-2			
16 05	863	CONDUCTOR/A DE CONSERVACION DE CARRETERAS	CACERES PARQUE DE MAQUINARIA	N	C	4	16	026	CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM			PERMISO DE CONDUCCION C-2			
16 05	289	MECANICO/A	CACERES PARQUE DE MAQUINARIA	N	C	4	16	026	MECANICA OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM			PERMISO DE CONDUCCION B			
16 05	290	MECANICO/A	CACERES PARQUE DE MAQUINARIA	N	C	4	16	026	MECANICA OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM			PERMISO DE CONDUCCION B			
16 05	320	MECANICO/A	CACERES PARQUE DE MAQUINARIA	N	C	4	16	026	MECANICA OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM			PERMISO DE CONDUCCION B			
16 05	327	MECANICO/A	CACERES PARQUE DE MAQUINARIA	N	C	4	16	026	MECANICA OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM			PERMISO DE CONDUCCION B			
16 05	328	MECANICO/A	CACERES PARQUE DE MAQUINARIA	N	C	4	16	026	MECANICA OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM			PERMISO DE CONDUCCION B			
16 05	286	OFICIAL DE PRIMERA	CACERES PARQUE DE MAQUINARIA	N	C	4	16	026	CHAPISTA OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM			PERMISO DE CONDUCCION B			
16 05	310	OFICIAL DE PRIMERA	CACERES PARQUE DE MAQUINARIA	N	C	4	16	026	TORNERO OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM			PERMISO DE CONDUCCION B			
16 05	951	ENCARGADO/A DE ALMACEN	CACERES PARQUE DE MAQUINARIA	N	C	4	16	027	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				EXP. REQUERIDOS DE MAQUINARIA	P.A.R.	
16 05	362	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CACERES PARQUE DE MAQUINARIA	N	C	4	16	038	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS						
16 05	914	ALBAÑIL	CACERES PARQUE DE MAQUINARIA	N	C	4	16	041	ALBAÑILERIA SERVICIOS GENERALES						
16 05	923	CONDUCTOR/A DE CONSERVACION DE CARRETERAS	CACERES PARQUE DE MAQUINARIA	N	C	4	16	041	CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM			PERMISO DE CONDUCCION C-1			
16 05	329	MECANICO/A	CACERES PARQUE DE MAQUINARIA	N	C	4	16	041	MECANICA OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM			PERMISO DE CONDUCCION B			
16 05	372	PEON ESPECIALIZADO	CACERES PARQUE DE MAQUINARIA	N	C	5	14	051	MECANICA OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM						
16 05	373	PEON ESPECIALIZADO	CACERES PARQUE DE MAQUINARIA	N	C	5	14	051	MECANICA OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM						

CENDEP N. CTRL DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI JORNADA PR GR NIV CAT ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS C/ROS	MERITOS	OBSERVA-
16 05 9982 PEON ESPECIALIZADO	CACERES PARQUE DE MAQUINARIA	N C 5 14 051 OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM				
16 05 9983 PEON ESPECIALIZADO	CACERES PARQUE DE MAQUINARIA	N C 5 14 051 MECANICA OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM				
16 05 376 PERSONAL DE LIMPIEZA	CACERES PARQUE DE MAQUINARIA	N C 5 14 054 SERVICIOS GENERALES				
16 05 309 SUPERVISOR/A GENERAL	CACERES SERV. REG. CARRETERAS	N C 3 18 007 LABORATORIO DE OBRAS PUBLICAS OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B	EXP. EN LABORATORIO DE SUELOS	
16 05 254 AYUDANTE TECNICO	CACERES SERV. REG. CARRETERAS	N C 3 18 012 OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05 308 ANALISTA	CACERES SERV. REG. CARRETERAS	N C 3 18 014 LABORATORIO DE OBRAS PUBLICAS OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05 311 ANALISTA	CACERES SERV. REG. CARRETERAS	N C 3 18 014 LABORATORIO DE OBRAS PUBLICAS OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05 17866 ANALISTA	CACERES SERV. REG. CARRETERAS	N C 3 18 014 LABORATORIO DE OBRAS PUBLICAS MECANICA, AUTOMOCION E INDUST		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05 264 JEFE/A DE GRUPO DE CONSERVACION	CACERES SERV. REG. CARRETERAS	N C 3 18 025 OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05 877 JEFE/A DE GRUPO DE CONSERVACION	CACERES SERV. REG. CARRETERAS	N C 3 18 025 OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05 892 JEFE/A DE GRUPO DE CONSERVACION	CACERES SERV. REG. CARRETERAS	N C 3 18 025 OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05 893 JEFE/A DE GRUPO DE CONSERVACION	CACERES SERV. REG. CARRETERAS	N C 3 18 025 OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05 315 OPERADOR/A DE MAQUINAS PESADAS	CACERES SERV. REG. CARRETERAS	N C 3 18 035 OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION C-2		
16 05 859 ENCARGADO/A GENERAL DE CARRETERAS	CACERES SERV. REG. CARRETERAS	N C 3 18 063 OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05 301 AUXILIAR TECNICO DE OBRAS	CACERES SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 16 033 OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05 323 AUXILIAR DE LABORATORIO	CACERES SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 16 040 LABORATORIO DE OBRAS PUBLICAS OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM			EXP. EN LABORATORIO DE CARETERAS	
16 05 9924 AUXILIAR DE LABORATORIO	CACERES SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 16 040 LABORATORIO DE OBRAS PUBLICAS OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM			EXP. EN LABORATORIO DE CARETERAS	
16 05 919 VIGILANTE DE EXPLOTACION DE CARRETERAS	CACERES SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 16 058 OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05 350 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	CACERES SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 16 059 OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		

CENDIR N. CTRL DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI CARACT	JORNADA PR GR NIV CAT	SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
16 05 945 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	CACERES SERV. REG. CARRETERAS	N	C 4 16 059	OBRAS PUBLICAS.MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05 946 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	CACERES SERV. REG. CARRETERAS	N	C 4 16 059	OBRAS PUBLICAS.MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05 947 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	CACERES SERV. REG. CARRETERAS	N	C 4 16 059	OBRAS PUBLICAS.MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05 952 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	CACERES SERV. REG. CARRETERAS	N	C 4 16 059	OBRAS PUBLICAS.MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05 955 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	CACERES SERV. REG. CARRETERAS	N	C 4 16 059	OBRAS PUBLICAS.MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05 957 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	CACERES SERV. REG. CARRETERAS	N	C 4 16 059	OBRAS PUBLICAS.MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05 981 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	CACERES SERV. REG. CARRETERAS	N	C 4 16 059	OBRAS PUBLICAS.MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05 9933 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	CACERES SERV. REG. CARRETERAS	N	C 4 16 059	OBRAS PUBLICAS.MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05 9940 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	CACERES SERV. REG. CARRETERAS	N	C 4 16 059	OBRAS PUBLICAS.MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05 9985 PEON ESPECIALIZADO	CACERES SERV. REG. CARRETERAS	N	C 5 14 051	LABORATORIO DE CARRETERAS		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05 267 AUXILIAR TECNICO DE OBRAS	CASAS DE DON PEDRO SERV. REG. CARRETERAS	N	C 4 16 033	OBRAS PUBLICAS.MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05 905 ADMINISTRATIVO/A	CASTUERA SERV. REG. CARRETERAS	N	C 3 18 013	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				P
16 05 898 JEFE/A DE GRUPO DE CONSERVACION	CASTUERA SERV. REG. CARRETERAS	N	C 3 18 025	OBRAS PUBLICAS.MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05 866 ENCARGADO GENERAL DE CARRETERAS	CASTUERA SERV. REG. CARRETERAS	N	C 3 18 063	OBRAS PUBLICAS.MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05 274 CONDUCTOR/A DE CONSERVACION DE CARRETERAS	CASTUERA SERV. REG. CARRETERAS	N	C 4 16 026	CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS.MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION C-2		
16 05 867 CONDUCTOR/A DE CONSERVACION DE CARRETERAS	CASTUERA SERV. REG. CARRETERAS	N	C 4 16 026	CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS.MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION C-2		
16 05 888 CONDUCTOR/A DE CONSERVACION DE CARRETERAS	CASTUERA SERV. REG. CARRETERAS	N	C 4 16 026	CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS.MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION C-2		
16 05 895 CONDUCTOR/A DE CONSERVACION DE CARRETERAS	CASTUERA SERV. REG. CARRETERAS	N	C 4 16 026	CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS.MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION C-2		
16 05 317 CONDUCTOR/A DE CONSERVACION DE CARRETERAS	CASTUERA SERV. REG. CARRETERAS	N	C 4 16 041	CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS.MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION C-1		

CENDR N. CTDL DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI JORNADA PR GR NIV CAT ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
		CARACT				
16 05 929 CONDUCTOR/A DE CONSERVACION DE CARRETERAS	CASTUERA SERV. REG. CARRETERAS	N	C 4 16 041 OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION C-1		
16 05 920 VIGILANTE DE EXPLOTACION DE CASTUERA CARRETERAS	CASTUERA SERV. REG. CARRETERAS	N	C 4 16 058 OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05 338 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	CASTUERA SERV. REG. CARRETERAS	N	C 4 16 059 OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05 341 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	CASTUERA SERV. REG. CARRETERAS	N	C 4 16 059 OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05 346 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	CASTUERA SERV. REG. CARRETERAS	N	C 4 16 059 OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05 944 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	CASTUERA SERV. REG. CARRETERAS	N	C 4 16 059 OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05 953 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	CASTUERA SERV. REG. CARRETERAS	N	C 4 16 059 OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05 964 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	CASTUERA SERV. REG. CARRETERAS	N	C 4 16 059 OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05 976 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	CASTUERA SERV. REG. CARRETERAS	N	C 4 16 059 OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05 927 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	CASTUERA SERV. REG. CARRETERAS	N	C 4 16 059 OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05 928 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	CASTUERA SERV. REG. CARRETERAS	N	C 4 16 059 OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05 943 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	CASTUERA SERV. REG. CARRETERAS	N	C 4 16 059 OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05 885 JEFE/A DE GRUPO DE CONSERVACION	CORIA SERV. REG. CARRETERAS	N	C 3 18 025 OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05 860 ENCARGADO/A GENERAL DE CARRETERAS	CORIA SERV. REG. CARRETERAS	N	C 3 18 063 OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05 876 CONDUCTOR/A DE CONSERVACION DE CARRETERAS	CORIA SERV. REG. CARRETERAS	N	C 4 16 026 CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION C-2		
16 05 879 CONDUCTOR/A DE CONSERVACION DE CARRETERAS	CORIA SERV. REG. CARRETERAS	N	C 4 16 026 CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION C-2		
16 05 886 CONDUCTOR/A DE CONSERVACION DE CARRETERAS	CORIA SERV. REG. CARRETERAS	N	C 4 16 026 CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION C-2		
16 05 925 VIGILANTE DE EXPLOTACION DE CARRETERAS	CORIA SERV. REG. CARRETERAS	N	C 4 16 058 OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05 939 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	CORIA SERV. REG. CARRETERAS	N	C 4 16 059 OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION B		

CENDIE N. CTRL	DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI JORNADA PR GR NIV CAT ESPECIALIDAD	SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
16 05	961 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	CORIA SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 16 059	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05	962 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	CORIA SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 16 059	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05	968 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	CORIA SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 16 059	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05	972 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	CORIA SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 16 059	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05	973 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	CORIA SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 16 059	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05	974 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	CORIA SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 16 059	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05	977 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	CORIA SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 16 059	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05	984 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	CORIA SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 16 059	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05	9935 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	CORIA SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 16 059	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05	17867 JEFE/A DE GRUPO DE CONSERVACION	DON BENITO SERV. REG. CARRETERAS	N C 3 18 025	MECANICA, AUTOMOCION E INDUST		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05	271 CONDUCTOR/A DE CONSERVACION DE CARRETERAS	DON BENITO SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 16 026	CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION C-2		
16 05	894 CONDUCTOR/A DE CONSERVACION DE CARRETERAS	DON BENITO SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 16 026	CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION C-2		
16 05	918 VIGILANTE DE EXPLOTACION DE CARRETERAS	DON BENITO SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 16 058	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05	924 VIGILANTE DE EXPLOTACION DE CARRETERAS	DON BENITO SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 16 058	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05	332 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	DON BENITO SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 16 059	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05	344 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	DON BENITO SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 16 059	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05	936 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	DON BENITO SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 16 059	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05	9929 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	DON BENITO SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 16 059	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05	926 VIGILANTE DE EXPLOTACION DE CARRETERAS	GUADALUPE SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 16 058	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		

CENDIR N. CTRL DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI JORNADA PR GR NIV CAT ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	CARACT	N	C	4	16	059	OBRAS PUBLICAS.MECANICA,AUTOM	TITULACION	REQUISITOS		OBSERVA-
											OTROS	MERITOS	
16 05 971 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	GUADALUPE SERV. REG. CARRETERAS			N	C	4	16	059	OBRAS PUBLICAS.MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		OBSERVA-
16 05 937 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	GUADALUPE SERV. REG. CARRETERAS			N	C	4	16	059	OBRAS PUBLICAS.MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05 263 JEFE/A DE GRUPO DE CONSERVACION	JEREZ DE LOS CABALLEROS SERV. REG. CARRETERAS			N	C	3	18	025	OBRAS PUBLICAS.MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05 872 CONDUCTOR/A DE CONSERVACION DE CARRETERAS	JEREZ DE LOS CABALLEROS SERV. REG. CARRETERAS			N	C	4	16	026	CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS.MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION C-2		
16 05 912 VIGILANTE DE EXPLOTACION DE CARRETERAS	JEREZ DE LOS CABALLEROS SERV. REG. CARRETERAS			N	C	4	16	058	OBRAS PUBLICAS.MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05 335 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	JEREZ DE LOS CABALLEROS SERV. REG. CARRETERAS			N	C	4	16	059	OBRAS PUBLICAS.MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05 342 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	JEREZ DE LOS CABALLEROS SERV. REG. CARRETERAS			N	C	4	16	059	OBRAS PUBLICAS.MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05 343 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	JEREZ DE LOS CABALLEROS SERV. REG. CARRETERAS			N	C	4	16	059	OBRAS PUBLICAS.MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05 9931 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	JEREZ DE LOS CABALLEROS SERV. REG. CARRETERAS			N	C	4	16	059	OBRAS PUBLICAS.MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05 9942 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	JEREZ DE LOS CABALLEROS SERV. REG. CARRETERAS			N	C	4	16	059	OBRAS PUBLICAS.MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05 889 CONDUCTOR/A DE CONSERVACION DE CARRETERAS	LLERENA SERV. REG. CARRETERAS			N	C	4	16	026	CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS.MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION C-2		
16 05 913 CONDUCTOR/A DE CONSERVACION DE CARRETERAS	LLERENA SERV. REG. CARRETERAS			N	C	4	16	041	CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS.MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION C-1		
16 05 932 VIGILANTE DE EXPLOTACION DE CARRETERAS	LLERENA SERV. REG. CARRETERAS			N	C	4	16	058	OBRAS PUBLICAS.MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05 356 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	LLERENA SERV. REG. CARRETERAS			N	C	4	16	059	OBRAS PUBLICAS.MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05 954 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	LLERENA SERV. REG. CARRETERAS			N	C	4	16	059	OBRAS PUBLICAS.MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05 9069 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	LLERENA SERV. REG. CARRETERAS			N	C	4	16	059	OBRAS PUBLICAS.MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05 9932 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	LLERENA SERV. REG. CARRETERAS			N	C	4	16	059	OBRAS PUBLICAS.MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05 17303 JEFE/A DE GRUPO DE CONSERVACION	MERIDA SERV. REG. CARRETERAS			N	C	3	18	025	OBRAS PUBLICAS.MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05 17868 JEFE/A DE GRUPO DE CONSERVACION	MERIDA SERV. REG. CARRETERAS			N	C	3	18	025	MECANICA, AUTOMOCION E INDUST		PERMISO DE CONDUCCION B		

CENDIR N. CTRL	DENOMINACION	UBICACION C.-TRABAJO	HOR. ESPECI CARACT	JORNADA	PR GR NIV CAT	ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
16 05	17305 ENCARGADO/A GENERAL DE CARRETERAS	MERIDA SERV. REG. CARRETERAS	N	C	3	18 063 OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05	864 CONDUCTOR/A DE CONSERVACION DE CARRETERAS	MERIDA SERV. REG. CARRETERAS	N	C	4	16 026 CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION C-2		
16 05	871 CONDUCTOR/A DE CONSERVACION DE CARRETERAS	MERIDA SERV. REG. CARRETERAS	N	C	4	16 026 CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION C-2		
16 05	278 AUXILIAR TECNICO DE OBRAS	MERIDA SERV. REG. CARRETERAS	N	C	4	16 033 OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05	321 CONDUCTOR/A DE CONSERVACION DE CARRETERAS	MERIDA SERV. REG. CARRETERAS	N	C	4	16 041 CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION C-1		
16 05	928 VIGILANTE DE EXPLOTACION DE CARRETERAS	MERIDA SERV. REG. CARRETERAS	N	C	4	16 058 OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05	9923 VIGILANTE DE EXPLOTACION DE CARRETERAS	MERIDA SERV. REG. CARRETERAS	N	C	4	16 058 OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05	330 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	MERIDA SERV. REG. CARRETERAS	N	C	4	16 059 OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05	345 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	MERIDA SERV. REG. CARRETERAS	N	C	4	16 059 OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05	347 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	MERIDA SERV. REG. CARRETERAS	N	C	4	16 059 OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05	348 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	MERIDA SERV. REG. CARRETERAS	N	C	4	16 059 OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05	9926 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	MERIDA SERV. REG. CARRETERAS	N	C	4	16 059 OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05	9941 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	MERIDA SERV. REG. CARRETERAS	N	C	4	16 059 OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05	17304 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	MERIDA SERV. REG. CARRETERAS	N	C	4	16 059 OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05	17308 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	MERIDA SERV. REG. CARRETERAS	N	C	4	16 059 OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05	17309 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	MERIDA SERV. REG. CARRETERAS	N	C	4	16 059 OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05	249 TECNICO/A PRACTICO/A DE OBRAS Y PROYECTOS	MERIDA SERVICIOS CENTRALES	N	C	3	18 009 OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05	4910 CONDUCTOR/A	MERIDA SERVICIOS CENTRALES	N	C	4	16 041 CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION C-1		
16 05	366 OFICIAL DE SEGUNDA	MERIDA SERVICIOS CENTRALES	N	C	4	16 041 MANTENIMIENTO SERVICIOS GENERALES				

CENDIR N. CTBL	DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI CARACT	JORNADA PR	GR	NIV	CAT	ESPECIALIDAD	SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
16 05	875 JEFE/A DE GRUPO DE CONSERVACION	PLASENCIA SERV. REG. CARRETERAS	N	C	3	18	025	OBRAS PUBLICAS.MECANICA.AUTOM			PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05	891 JEFE/A DE GRUPO DE CONSERVACION	PLASENCIA SERV. REG. CARRETERAS	N	C	3	18	025	OBRAS PUBLICAS.MECANICA.AUTOM			PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05	4909 ENCARGADO GENERAL DE CARRETERAS	PLASENCIA SERV. REG. CARRETERAS	N	C	3	18	063	OBRAS PUBLICAS.MECANICA.AUTOM			PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05	283 CONDUCTOR/A DE CONSERVACION DE CARRETERAS	PLASENCIA SERV. REG. CARRETERAS	N	C	4	16	026	CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS.MECANICA.AUTOM			PERMISO DE CONDUCCION C-2		
16 05	287 CONDUCTOR/A DE CONSERVACION DE CARRETERAS	PLASENCIA SERV. REG. CARRETERAS	N	C	4	16	026	CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS.MECANICA.AUTOM			PERMISO DE CONDUCCION C-2		
16 05	9922 CONDUCTOR/A DE CONSERVACION DE CARRETERAS	PLASENCIA SERV. REG. CARRETERAS	N	C	4	16	026	CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS.MECANICA.AUTOM			PERMISO DE CONDUCCION C-2		
16 05	915 VIGILANTE DE EXPLOTACION DE CARRETERAS	PLASENCIA SERV. REG. CARRETERAS	N	C	4	16	058	OBRAS PUBLICAS.MECANICA.AUTOM			PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05	369 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	PLASENCIA SERV. REG. CARRETERAS	N	C	4	16	059	OBRAS PUBLICAS.MECANICA.AUTOM			PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05	370 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	PLASENCIA SERV. REG. CARRETERAS	N	C	4	16	059	OBRAS PUBLICAS.MECANICA.AUTOM			PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05	941 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	PLASENCIA SERV. REG. CARRETERAS	N	C	4	16	059	OBRAS PUBLICAS.MECANICA.AUTOM			PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05	948 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	PLASENCIA SERV. REG. CARRETERAS	N	C	4	16	059	OBRAS PUBLICAS.MECANICA.AUTOM			PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05	958 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	PLASENCIA SERV. REG. CARRETERAS	N	C	4	16	059	OBRAS PUBLICAS.MECANICA.AUTOM			PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05	966 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	PLASENCIA SERV. REG. CARRETERAS	N	C	4	16	059	OBRAS PUBLICAS.MECANICA.AUTOM			PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05	9934 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	PLASENCIA SERV. REG. CARRETERAS	N	C	4	16	059	OBRAS PUBLICAS.MECANICA.AUTOM			PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05	9938 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	PLASENCIA SERV. REG. CARRETERAS	N	C	4	16	059	OBRAS PUBLICAS.MECANICA.AUTOM			PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05	865 JEFE/A DE GRUPO DE CONSERVACION	TRUJILLO SERV. REG. CARRETERAS	N	C	3	18	025	OBRAS PUBLICAS.MECANICA.AUTOM			PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05	882 JEFE/A DE GRUPO DE CONSERVACION	TRUJILLO SERV. REG. CARRETERAS	N	C	3	18	025	OBRAS PUBLICAS.MECANICA.AUTOM			PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05	857 ENCARGADO/A GENERAL DE CARRETERAS	TRUJILLO SERV. REG. CARRETERAS	N	C	3	16	063	OBRAS PUBLICAS.MECANICA.AUTOM			PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05	897 CONDUCTOR/A	TRUJILLO SERV. REG. CARRETERAS	N	C	4	16	026	CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS.MECANICA.AUTOM			PERMISO DE CONDUCCION C-2		

CENDIR	N. CTRL	DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI C. TRABAJO	JORNADA	PR GR	NIV CAT	ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
16 05	299	CONDUCTOR/A DE CONSERVACION DE CARRETERAS	TRUJILLO SERV. REG. CARRETERAS		N	C	4	16 026 CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION C-2		
16 05	873	CONDUCTOR/A DE CONSERVACION DE CARRETERAS	TRUJILLO SERV. REG. CARRETERAS		N	C	4	16 026 CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION C-2		
16 05	322	CONDUCTOR/A DE CONSERVACION DE CARRETERAS	TRUJILLO SERV. REG. CARRETERAS		N	C	4	16 041 CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION C-1		
16 05	927	VIGILANTE DE EXPLOTACION DE CARRETERAS	TRUJILLO SERV. REG. CARRETERAS		N	C	4	16 058 OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05	930	VIGILANTE DE EXPLOTACION DE CARRETERAS	TRUJILLO SERV. REG. CARRETERAS		N	C	4	16 058 OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05	351	OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	TRUJILLO SERV. REG. CARRETERAS		N	C	4	16 059 OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05	355	OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	TRUJILLO SERV. REG. CARRETERAS		N	C	4	16 059 OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05	937	OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	TRUJILLO SERV. REG. CARRETERAS		N	C	4	16 059 OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05	942	OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	TRUJILLO SERV. REG. CARRETERAS		N	C	4	16 059 OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05	960	OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	TRUJILLO SERV. REG. CARRETERAS		N	C	4	16 059 OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05	970	OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	TRUJILLO SERV. REG. CARRETERAS		N	C	4	16 059 OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05	980	OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	TRUJILLO SERV. REG. CARRETERAS		N	C	4	16 059 OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05	9936	OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	TRUJILLO SERV. REG. CARRETERAS		N	C	4	16 059 OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05	9939	OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	TRUJILLO SERV. REG. CARRETERAS		N	C	4	16 059 OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05	275	CONDUCTOR/A DE CONSERVACION DE CARRETERAS	VILLANUEVA DE LA SERENA SERV. REG. CARRETERAS		N	C	4	16 026 CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION C-2		
16 05	251	ESPECIALISTA DE OFICIO	ZAPFA PARQUE DE MAQUINARIA		N	C	3	18 018 MECANICA OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B	EXP. EN SISTEMAS DIESEL E HIDRAULICOS	F
16 05	904	ADMINISTRATIVO/A	ZAPFA SERV. REG. CARRETERAS		N	C	3	18 013 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
16 05	9921	JEFE DE GRUPO DE CONSERVACION	ZAPFA SERV. REG. CARRETERAS		N	C	3	18 025 OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05	874	JEFE/A DE GRUPO DE CONSERVACION	ZAPFA SERV. REG. CARRETERAS		N	C	3	18 025 OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B		

CENDIR N. CTRL DENOMINACION	UBICACION U.F. PUESTO	HOR. RESPECI JORNADA PR GR NIV CAT ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
16 05 933 JEFE/A DE GRUPO DE CONSERVACION	ZAFRA SERV. REG. CARRETERAS	N C 3 18 025	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05 858 ENCARGADO/A GENERAL DE CARRETERAS	ZAFRA SERV. REG. CARRETERAS	N C 3 18 063	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05 277 CONDUCTOR/A DE CONSERVACION DE CARRETERAS	ZAFRA SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 16 026	CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION C-2		
16 05 869 CONDUCTOR/A DE CONSERVACION DE CARRETERAS	ZAFRA SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 16 026	CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION C-2		
16 05 881 CONDUCTOR/A DE CONSERVACION DE CARRETERAS	ZAFRA SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 16 026	CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION C-2		
16 05 910 AUXILIAR TECNICO DE OBRAS	ZAFRA SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 16 033	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05 916 CONDUCTOR/A DE CONSERVACION DE CARRETERAS	ZAFRA SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 16 041	CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION C-1		
16 05 17306 VIGILANTE DE EXPLOTACION DE CARRETERAS	ZAFRA SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 16 058	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05 331 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	ZAFRA SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 16 059	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05 333 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	ZAFRA SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 16 059	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05 934 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	ZAFRA SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 16 059	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05 935 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	ZAFRA SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 16 059	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05 983 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	ZAFRA SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 16 059	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION B		
16 05 9930 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	ZAFRA SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 16 059	OBRAS PUBLICAS,MECANICA,AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION B		

**HOR:**

- JP: PUESTOS CON JORNADA PARTIDA

**ESPEC. CARACT.:**

- H: PUESTO DIRECCIÓN 24 H.
- D: TRABAJO EN DOMINGOS
- F: TRABAJO EN FESTIVOS
- T: PUESTOS CON TURNOS ROTATIVOS

**SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL LABORAL:**

- N: NOCTURNIDAD
- R: PELIGROSIDAD
- X: TOXICIDAD
- P: PENOSIDAD
- I: COMPLEMENTO PERSONAL PREVENCIÓN DE INCENDIOS
- PI: COMPLEMENTO PESAJE E INSPECCIÓN

**JORNADA:**

- N: NORMAL

**PR:**

- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO
- L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN

**CATEGORÍA:**

- S/C: SEGÚN CONVENIO

**OBSERVACIONES:**

- F: PUESTO A FUNCIONARIZAR
- H.T.: HORARIO DE TARDE

TABLA DE CÓDIGOS DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DE PERSONAL LABORAL

GRUPO	NIVEL	CÓDIGO CATEGORÍA	DENOMINACIÓN
I	22	001	Titulado/a Superior
I	22	067	Jefe/a de Sala
I	22	068	Coordinador/a de I.T.V.
II	20	002	Titulado/a de Grado Medio
II	20	003	Animador/a Socio Cultural
II	20	005	Profesor/a de Actividades Docentes
II	20	006	Educador/a
II	20	061	Jefe/a de Conservación
II	20	062	Jefe/a de Parque Móvil
II	20	069	Técnico/a Coordinador/a de I.T.V.
III	18	007	Supervisor/a General
III	18	008	Jefe/a de Administración
III	18	009	Técnico/a Práctico de Obras y Proyectos
III	18	010	Jefe/a de Taller
III	18	011	Verificador/a
III	18	012	Ayudante Técnico/a
III	18	013	Administrativo/a
III	18	014	Analista
III	18	015	Encargado/a
III	18	016	Mecánico/a Supervisor/a
III	18	017	Inspector/a Revisor/a
III	18	018	Especialista de Oficio
III	18	019	Capataz
III	18	020	Controlador/a Pecuario/a
III	18	021	Mayoral
III	18	022	Profesor/a de Taller
III	18	023	Intendente
III	18	025	Jefe/a de Grupo de Conservación
III	18	034	Práctico/a Topógrafo/a
III	18	035	Operador/a de Máquinas Pesadas
III	18	037	Técnico/a en Educación Infantil
III	18	063	Encargado/a General de Carreteras
IV	16	026	Oficial de Primera
IV	16	027	Encargado/a de Almacén
IV	16	031	Operador/a de Informática
IV	16	032	Socorrista
IV	16	033	Auxiliar Técnico/a de Obras
IV	16	036	Mecánico/a Inspector/a
IV	16	038	Auxiliar de Administración
IV	16	039	Cocinero/a
IV	16	040	Auxiliar de Laboratorio
IV	16	041	Oficial de Segunda
IV	16	042	Auxiliar de Enfermería
IV	16	043	Pastor/a
IV	16	044	Auxiliar de Bibliotecas
IV	16	048	Vigilante de Museos, Archivos y Bibliotecas
IV	16	058	Vigilante de Explotación de Carreteras
IV	16	059	Oficial de Conservación de Carreteras
IV	16	064	Monitor/a Ocupacional
IV	16	065	A.T.E.-Cuidador/a
IV	16	071	Monitor/a de Actividades Formativas Complementarias
IV	16	072	Operador/a Demanda/Respuesta
V	14	049	Vigilante de Presa
V	14	050	Ordenanza
V	14	051	Peón Especializado
V	14	052	Vigilante
V	14	054	Camarero/a Limpiador/a
V	14	060	Ayudante de Cocina

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

### *DECRETO 68/2004, de 4 de mayo, por el que se regula el procedimiento del ejercicio del derecho de tanteo y retracto sobre los derechos de replantación del viñedo que se vayan a transferir fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

El Reglamento (CE) 1493/1999 del Consejo, de 17 de mayo, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola y el Reglamento (CE) 1227/2000 de la Comisión de 31 de mayo por el que se fijan las normas de aplicación del mismo en lo relativo al potencial de producción, posibilitan la creación por los Estados miembros de reservas nacionales o regionales de derechos de plantación de viñedo con el objetivo de mejorar la gestión del potencial vitícola, siempre y cuando el inventario del potencial de producción vitícola del territorio al que esté referida la reserva esté ejecutado.

Por otro lado el R.D. 196/2002, de 15 de febrero, por el que se regula el establecimiento de reservas de derechos de plantación de viñedo en su artículo 2 dice que las Comunidades Autónomas podrán constituir Reservas de derechos de plantación de viñedo en el ámbito de su territorio con el fin de facilitar la gestión del potencial vitícola y evitar la pérdida del mismo.

La Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y el Vino, en su artículo 6 establece que el Gobierno y las Comunidades Autónomas velarán porque no se produzcan desequilibrios en la ordenación territorial del sector vitivinícola.

Por el Decreto 184/2003, de 7 de octubre, se crea la Reserva Regional de Derechos de plantación de viñedo en Extremadura con la finalidad de mejorar la gestión del potencial vitícola en Extremadura y evitar pérdida del mismo.

El Real Decreto 336/2004, de 27 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1472/2000, de 4 de agosto, por el que se regula el potencial de producción vitícola establece la posibilidad de que las Comunidades Autónomas ejerzan los derechos de tanteo y retracto, en la forma y condiciones que, en su caso, establezcan sus propias disposiciones normativas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, oídas las Organizaciones Agrarias, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 4 de mayo de 2004,

#### D I S P O N G O

##### Artículo 1.- Objeto

El objeto de este Decreto es regular el procedimiento para ejercer, por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura los derechos

de tanteo y retracto sobre las transferencias de derechos de replantación que se pretendan realizar correspondientes a parcelas del ámbito territorial de Extremadura con la finalidad de mejorar la gestión del potencial vitícola en Extremadura y evitar pérdida del mismo.

##### Artículo 2.- Ejercicio de los derechos de tanteo y retracto

Cuando el saldo de hectáreas transferidas en una misma campaña supere el 0,2 por cien de la superficie total de viñedo de uva destinada a vinificación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ejercerá por parte de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente el derecho de tanteo sobre los citados derechos que pretendan ser utilizados en el territorio de otra Comunidad Autónoma. Asimismo la Consejería podrá ejercer el derecho de retracto por el precio que efectivamente se convenga para la compraventa del derecho de replantación en el correspondiente contrato.

##### Artículo 3.- Transferencia de derechos de replantación fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Para poder realizar transferencias de derecho de replantación de viñedo, el cedente deberá solicitar a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria un certificado de existencia de derecho. Junto con esta solicitud será requisito indispensable la presentación del contrato de compraventa del derecho en el que se especifique la cuantía por la que se establezca la transmisión.

Al final de cada campaña, en el caso de que la suma de superficies solicitadas de transferencia de derechos sea superior al 0,2 por ciento de la superficie vitícola de Extremadura la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente ejercerá el derecho de tanteo sobre cada derecho que se pretende transferir en la cuantía especificada en el correspondiente contrato. Una vez recibida la propuesta de Resolución de transferencia de derechos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente redactará un informe favorable o desfavorable a la citada transferencia.

Si la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente no ejerce el derecho de retracto, el informe será favorable y se le comunicará al cedente para que se lleve a fin la compraventa de derecho establecida en el contrato presentado. Asimismo, se le dará un plazo de diez días para que liquide el correspondiente impuesto y presente una copia de la liquidación del citado impuesto ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

##### Artículo 4.- Pago del derecho

En el caso de que la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente ejerza el derecho de retracto sobre el derecho de replantación que se desea transferir, el informe de transferencia será desfavorable, haciéndose constar tal circunstancia. Simultáneamente se redactará Resolución de transferencia de derechos dentro de la Comunidad Autónoma, adjudicándose el derecho a la Reserva Regional de Derechos de Plantación de Viñedo de Extremadura.

La resolución de transferencia de derechos se comunicará al cedente, y, en un plazo máximo de un mes, la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, abonará en la cuenta corriente del mismo la cuantía del derecho especificada en el correspondiente contrato de compraventa.

La dotación presupuestaria para atender el pago de los derechos adquiridos asciende a 120.000 euros y será imputada a la partida presupuestaria 12 04 712d 644 00 código de proyecto 2004 12 004 0006 00 de los Presupuestos Generales de Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición adicional.- Competencia

La gestión de la Reserva Regional de Derechos de Plantación competencia será exclusiva de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, y en particular, de la Dirección General de la Política Agraria Comunitaria.

Disposición final primera.- Autorización

Se faculta al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente para que en el ámbito de sus competencias dicte las disposiciones de desarrollo y aplicación de lo dispuesto en este Decreto.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de mayo de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

*DECRETO 66/2004, de 4 de mayo, por el que se aprueban Ayudas a Empresas Turísticas.*

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las prioridades del Plan de Empleo e Industria de Extremadura 2004-2007, instrumento de planificación estratégica a los efectos del presente Decreto, es dotar a la Administración de los recursos que optimicen las posibilidades de gestión y puesta en marcha de cada una de las iniciativas que se acuerden. Para ello, se propone implementar en los diferentes centros gestores nuevos métodos de gestión que permitan identificar los diferentes puntos

críticos y áreas de mejora, e ir aproximando el nivel de calidad de los servicios de la administración a los estándares establecidos por los sistemas de gestión de calidad vigentes.

A este fin, se propone incentivar aquellos sectores económicos que ofrezcan mayores potencialidades en la región, para lo cual resulta preciso llevar a cabo un proceso de reflexión estratégica continuo que posibilite la identificación de las carencias y debilidades que ofrece cada uno de los subsectores que componen nuestro tejido empresarial.

La estrategia de promoción del tejido empresarial extremeño debe basarse en dos pilares. En primer lugar, en el apoyo directo —mediante diferentes programas de subvención directa— a todos aquellos sectores de la economía regional que contribuyen ya, o que pueden contribuir en el futuro, al desarrollo de la región. Y en segundo lugar, otra de las prioridades de este Plan debe ser la de continuar recabando de las entidades financieras que operan en la región los fondos necesarios para seguir impulsando el desarrollo de los sectores productivos claves de la economía regional.

El turismo ya no es sólo un excelente escaparate de lo que es hoy Extremadura, o una herramienta idónea para ligar a la gente a su entorno, y comprometerla con su conservación. Además de todo eso, el turismo es también, y fundamentalmente, uno de los motores de nuestra economía; una fuente de riqueza y de empleo que aún tiene mucho que aportar al progreso de la región.

La calidad de nuestras instalaciones y servicios turísticos es un ingrediente fundamental para el despegue definitivo de nuestro turismo. Ahora bien, para conseguir que “Calidad” y “Extremadura” queden asociados en el recuerdo de quienes nos visitan, es imprescindible contar con buenos establecimientos y con unos recursos humanos bien preparados. Para alcanzar los mejores éxitos en la ejecución de este plan, han de ponerse en marcha las siguientes herramientas: apuesta por la excelencia turística, mejora de los recursos turísticos, la innovación, la consolidación y la competitividad y, por último, la promoción y la difusión turística.

El sector turístico se encuentra inmerso en un proceso de cambio permanente derivado del comportamiento de la demanda, que se muestra cada día más exigente y selectiva, ante una oferta más amplia y competitiva. Es por ello, que la Junta de Extremadura pretende establecer una política incentivadora de acuerdo con estas nuevas tendencias que permita una adecuación de la oferta a este proceso de cambio.

El artículo 4 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura, recoge como principios y criterios de actuación administrativa los relativos a la atención preferente, a la modernización de instalaciones hoteleras, al fomento de la oferta de calidad y al aseguramiento del crecimiento selectivo de la oferta; ámbitos estos que se pretenden incentivar con este nuevo Decreto.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su sesión de 4 de mayo de 2004,

## DISPONGO

### Artículo 1.- Objeto.

Constituye el objeto del presente Decreto establecer las normas básicas reguladoras para la concesión de ayudas a empresas turísticas de Extremadura en materia de innovación y calidad turística, para el fomento de la competitividad y sostenibilidad de nuestras empresas, y para elevar el nivel de las infraestructuras turísticas de nuestra región.

### Artículo 2.- Importe.

El importe de las subvenciones será establecido por las Órdenes de la Consejería de Economía y Trabajo por las que se acuerden anualmente las disponibilidades presupuestaria máximas para cada tipo de subvención en el presente Decreto.

La financiación de estas subvenciones se hará con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente y consignadas en la Orden anual para cada ejercicio presupuestario quedando condicionada a la existencia de crédito suficiente en dicha aplicación.

### Artículo 3.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, titulares o promotores, sean o no explotadores directos de las siguientes empresas turísticas en todos sus grupos y categorías: establecimientos hoteleros, alojamientos rurales, campamentos públicos de turismo, establecimientos de restauración clasificados en el grupo II del Decreto 69/2002, de 28 de mayo, por el que se establecen normas sobre la ordenación y clasificación de las empresas de Restauración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, agencias de viajes y empresas de actividades complementarias de nueva creación.

### Artículo 4.- Cuantía.

La cuantía de la subvención no podrá exceder del 30% (I.V.A. excluido) del presupuesto de la inversión.

Esta subvención tendrá la consideración de "minimis", sujetándose a lo establecido en el Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de CE a las ayudas de minimis; resultando incompatible con cualquier ayuda otorgada a la misma empresa, para el mismo proyecto, salvo en el supuesto de subsidiación de intereses de créditos para la ejecución de éste.

### Artículo 5.- Actuaciones subvencionables.

1. Las actuaciones que, conforme al artículo 1 del presente Decreto, pueden ser objeto de subvención, serán las realizadas a partir del primer día de cada año, de entre las siguientes:

a) Establecimientos Hoteleros: en todos sus grupos y categorías:

Reformas y actuaciones para disponer de los parámetros en instalaciones y equipamientos exigidos en la marca de calidad Q.

Reformas y actuaciones en materia higiénico-sanitarias de cocinas y baños.

Reformas integrales de decoración que permitan elevar notablemente la calidad de las estancias y zonas de uso común.

Reformas y actuaciones para la adaptación a las normas extremeñas de accesibilidad.

Reforma y modernización de establecimientos para la obtención de categoría superior.

b) Campamentos Públicos de Turismo en todas sus categorías:

Reforma y modernización de las instalaciones fijas de uso colectivo, accesos, viales, aparcamientos, cerramientos, sistemas de seguridad, instalación eléctrica, agua potable, tratamiento y eliminación de residuos sólidos y aguas residuales y servicios higiénicos.

Reforma y modernización dirigidas a la implantación de tecnologías y sistemas de organización relativos a la mejora de los sistemas de gestión, al mejor uso y depuración de aguas, gestión energética y generación y tratamiento de residuos.

Reformas y actuaciones necesarias para incrementar la categoría del establecimiento.

c) Establecimientos de Alojamiento turístico en el medio rural en todos sus grupos y categorías: Casas Rurales, Apartamentos Rurales y Hoteles Rurales:

Reformas y actuaciones dirigidas a disponer de las infraestructuras y equipamientos necesarios para acceder a los parámetros y estándares exigidos en la marca Q de calidad en los Alojamientos Rurales del ICTE.

Reformas y actuaciones necesarias para la implantación de las marcas reconocidas internacionalmente de calidad en la gestión medioambiental.

Reformas dirigidas a completar los servicios complementarios a ofrecer en los Alojamientos Rurales tales como restaurantes, parques de juegos para niños, piscinas o cualquier otro servicio que permita ofrecer un incentivo para alargar las estancias medias.

Reforma y modernización dirigidas a la implantación de tecnologías y sistemas de organización relativos a la mejora de los sistemas de gestión, mejor uso y depuración de aguas, gestión energética, generación y tratamiento de residuos y contaminación acústica.

Reformas y actuaciones necesarias para incrementar la categoría del establecimiento.

d) Establecimientos de restauración clasificados en el grupo II del Decreto 69/2002, de 28 de mayo, por el que se establecen normas sobre la ordenación y clasificación de las empresas de Restauración de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

Reformas y actuaciones dirigidas a disponer de las infraestructuras y equipamientos necesarios para acceder a los parámetros y estándares exigidos en la norma Q de calidad para restaurantes.

Reforma y modernización que permitan elevar la categoría.

Renovación industrial y de elementos higiénico-sanitarios.

e) Agencias de Viajes:

Creación de puntos de venta para la elaboración de itinerarios y paquetes turísticos por nuestra Comunidad Autónoma.

Desarrollo e implantación de aplicaciones informáticas que faciliten la reserva on line de productos turísticos ofertados por las agencias de viajes que actúen como receptoras del destino Extremadura.

f) Actividades Turísticas Complementarias:

Creación de nuevos productos, para contribuir a incrementar los incentivos que ofrecen los destinos turísticos existentes en Extremadura.

Creación de circuitos turísticos ligados a la naturaleza y la cultura.

2. Serán conceptos subvencionables de las actividades descritas en el apartado anterior:

— Construcciones.

— Trabajos de proyecto y dirección facultativa.

— Mobiliarios y equipamientos según proyectos integrales de decoración o reformas para acceder a marcas de calidad Turística.

— Equipos para procesos de información.

— Maquinaria.

— Elementos de transporte adaptado para los proyectos de turismo activo.

Artículo 6.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado del Anexo del presente Decreto dentro del plazo que establezca la Orden anual de convocatoria para cada ejercicio, dirigidas al titular de la Consejería de Economía y Trabajo, en la sede de la misma, en sus Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz, en los Centros de Atención Administrativa o conforme determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan la documentación señalada, se concederá al interesado un plazo de diez días hábiles, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se tendrá por desistida de su petición, procediendo a dictarse resolución de archivo de la misma.

Artículo 7.- Documentación de las solicitudes.

A las solicitudes deberá acompañarse necesariamente la siguiente documentación:

— Documento acreditativo de la personalidad del solicitante:

En el caso de persona física, D.N.I. o fotocopia compulsada del mismo o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

En el caso de persona jurídica, C.I.F. y escritura vigente de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro que legalmente proceda.

En el caso de que el solicitante actúe en representación de otra persona, física o jurídica, título o poder en favor de la persona que formule la solicitud.

— Nota simple actual del Registro de la Propiedad Inmobiliaria acreditativa de la titularidad del inmueble objeto de la inversión, o en su caso, documento acreditativo del derecho real o personal que le faculta para llevarla a cabo.

En el supuesto en el que el solicitante concurra un derecho real o personal distinto al derecho de propiedad se aportará además, autorización, otorgada ante Notario por quien corresponda, para someter el bien a las actuaciones y utilización que comprende la solicitud con expresión concreta a la exigencia temporal que establece el artículo 11 del presente Decreto. En caso de ser el inmueble un bien ganancial, deberá aportarse autorización del cónyuge.

— Memoria y valoración de las obras a realizar, en su caso, suscrito por técnico competente y que incluirá la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva y constructiva.
- Planos de situación y emplazamiento de plantas, alzados y detalles, de sección y cotas, tanto del estado actual como reformado, a escala adecuada, siendo para las de obra de 1/50 ó 1/100.
- Presupuesto desglosado en capítulos y partidas, aplicando la vigente base de precios de la construcción de la Junta de Extremadura. No obstante, en el supuesto caso de que no se reflejase en dicha base alguno de los precios a utilizar en la ejecución de la obra, deberán confeccionarse éstos considerando los precios elementales que figuran en la misma.
- Fotografías ilustrativas de la inversión a realizar.
- Proyecto y Memoria de creación o reforma de empresas de actividades complementarias.
- Memoria y descripción de las reformas a realizar, en el caso de la implantación de los estándares y equipamiento exigido por la norma de calidad Q.
- Proyecto de decoración, en su caso.
- Justificación de los equipamientos a incorporar como elementos de mejora de la calidad.
- En su caso, facturas proforma de las inversiones que no estén incluidas en el apartado anterior.
- Certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, estatales y autonómicas, y de la Seguridad Social. Dichos certificados podrán ser recabados de oficio por la propia Consejería, entendiéndose concedida la autorización con la firma de la solicitud.
- En su caso, facturas proforma de las inversiones que no estén incluidas en el apartado anterior.
- Declaración expresa de todas las ayudas públicas o privadas recibidas o solicitadas con la misma finalidad o con otro diferente, y en su caso, de la cuantía concedida, en especial referencia a aquéllas acogidas al “régimen de minimis”.
- Declaración Responsable de no hallarse el beneficiario incurso en prohibición para obtener subvenciones.

En caso de que la subvención para la ejecución de obras fuera aprobada, se aportará la siguientes documentación; siendo en todo caso exigida con anterioridad al libramiento del pago de la misma:

- Proyecto de ejecución de las obras o la memoria habilitante, visados por el Colegio Profesional correspondiente, según las disposiciones legales vigentes en la materia.

- Licencia de Obra expedida por el Ayuntamiento, o en su defecto Certificado del Ayuntamiento en el que se haga constar que las obras objeto de subvención no necesitan obtener la preceptiva Licencia.

#### Artículo 8.- Tramitación.

Las solicitudes serán resueltas por el titular de la Consejería de Economía y Trabajo, a propuesta del Jefe de Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, previo informe de la Comisión de Valoración, y notificadas individualmente a los interesados, conforme a lo establecido en el artículo 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En las Resoluciones estimatorias se indicará expresamente, en su caso, la cofinanciación de las ayudas con cargo a los fondos FEDER.

Transcurridos tres meses desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura sin haber recaído y notificado resolución expresa, se entenderá que ésta es desestimatoria.

#### Artículo 9.- Criterios de selección.

En la evaluación de solicitudes se tendrán en cuenta, en relación con las distintas actuaciones a subvencionar los siguientes criterios:

- 1º Generación de puestos de trabajo y adecuación de la cualificación profesional al trabajo desempeñado.
- 2º Valor técnico de las mejoras introducidas en cuanto al incremento de la calidad y sus posibilidades de comercialización.
- 3º Características del proyecto en cuanto a la mejora de la oferta que plantee (incorporación de tecnología avanzada, mejora medioambiental, carácter dinamizador...).
- 4º Supresión de barreras arquitectónicas y la adaptación a la normativa sobre accesibilidad.
- 5º Ubicación en los puntos turísticos más relevantes de nuestra Comunidad Autónoma.

#### Artículo 10.- Comisión de selección.

1. La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- Jefe de Servicio de Empresas y Actividades Turísticas o persona en quien delegue.
- Jefe de Sección de Empresas y Actividades Turísticas.
- Un funcionario de la Dirección General de Turismo.

2. La Comisión de Valoración podrá requerir la presencia de técnicos especialistas en la materia objeto de valoración a fin de elevar una propuesta adecuada de Resolución.

#### Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios.

Todo beneficiario cuyo proyecto resulte aprobado queda obligado a:

— Realizar la actividad que fundamenta la concesión de ayuda en forma y condiciones que establezca el presente Decreto y la Resolución de concesión.

— Justificar ante la Consejería el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

— Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

— Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquiera de las Administraciones Públicas o Entes Públicos nacionales o internacionales, con posterioridad a la presentación de la solicitud.

— Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de los establecido en la disposición adicional decimaoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por este Decreto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de facultades de comprobación y control.

— Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

— Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 14 del presente Decreto.

— Para el caso de inversiones estas ayudas deberán supeditarse al mantenimiento de la actividad durante 5 años.

— Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando traiga en la propuesta económica más ventajosa.

#### Artículo 12.- Conclusión de la inversión.

1. La realización de las inversiones a que hace referencia el artículo 5 habrá de estar concluida, comunicada a la Consejería de Economía y Trabajo y justificada a fecha de 15 de noviembre del ejercicio en curso. No obstante, el órgano concedente de las subvenciones, podrá prorrogar el referido plazo a instancia del interesado, y sin que en ningún caso pueda ser la prórroga acordada superior a 6 meses, siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

— Que se haya solicitado ante la Consejería de Economía y Trabajo con, al menos, un mes de antelación a la finalización del plazo indicado para la conclusión de la inversión.

— Que la obra objeto de subvención por la presente convocatoria se halle en fase de real ejecución.

— Que la prórroga se halle justificada, a juicio de los técnicos de la Dirección General de Turismo, por la envergadura de la obra, por la especificidad de la misma o del edificio, o por cualesquiera otras circunstancias con incidencias en el tiempo de ejecución de la actuación subvencionada.

2. En el caso de las subvenciones prorrogadas conforme dispone el apartado anterior, los compromisos de gasto correspondientes a las mismas podrán adquirirse con cargo al presupuesto del ejercicio en el que se vaya a realizar la justificación de la inversión y el pago de la subvención.

#### Artículo 13.- Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención concedida se hará efectivo una vez acreditada la terminación de las inversiones, mediante acta que al efecto levante un técnico adscrito a la Consejería de Economía y Trabajo y, en todo caso, previa acreditación del beneficiario de los siguientes extremos:

a) La totalidad de los gastos reales de la inversión.

b) Haber efectuado el pago de los mismos.

- c) Haber obtenido la licencia urbanística, cuando proceda.
- d) Haber aportado proyecto de ejecución de las obras en el caso de que haya sido requerido conforme lo dispuesto en el presente Decreto.
- e) Acreditar el cumplimiento de las exigencias de publicidad sobre la procedencia de los fondos públicos que financian la inversión, de acuerdo con las prescripciones técnicas recogidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayuda de la Junta de Extremadura, dictado en cumplimiento de las Medidas de Información y Publicidad previstas en el Reglamento (CE) 1159/2000 de la Comisión Europea de 30 de mayo de 2000.

Si los gastos reales de inversión acreditados y pagados, a los que se hace referencia en los apartados a) y b) del párrafo anterior, fueran de menor importe a los del presupuesto inicial en base al cual se concede la ayuda, siempre y cuando se hayan ejecutado las actuaciones objeto de inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.

La acreditación de la inversión se deberá efectuar con la comunicación a la Consejería de Economía y Trabajo de la terminación de la actuación objeto de la subvención, acompañado de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, con una declaración de las actividades realizadas y financiadas con la subvención, con el desglose de los gastos incurridos.

#### Artículo 14.- Incumplimiento y reintegro.

El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención o la falta de justificación de la realización del proyecto, dará lugar a la incoación por el órgano competente para la concesión de las ayudas del correspondiente expediente que podrá finalizar, en su caso, con la revocación de la subvención y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia, siendo de aplicación lo dispuesto los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

1. Para el presente ejercicio, las subvenciones reguladas en este Decreto se pagarán hasta unas cuantías máximas y con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del ejercicio económico del 2004:

La Línea de fomento de la calidad se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2004.1907.751B.770.00, Proyecto 2004 19007 00 2900, hasta una cuantía máxima de 270.507 €; la Línea de Actividades complementarias se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2004.1907.751B.770.00, proyecto 2004 19007 00 3000, hasta una cuantía máxima de 50.247,30 €; y la

Línea de alojamientos Rurales se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2004.1907.751B.770.00, proyecto 2004 19007 00 2700, hasta una cuantía máxima de 180.336 € financiados con Fondos FEDER.

2. Para el presente año se entenderá abierto el período para la presentación de las solicitudes desde el día siguiente a la publicación del presente Decreto hasta el 30 de mayo de 2004.

3. Para ejercicios sucesivos se determinarán, mediante Orden del Consejero competente en materia de turismo, las cuantías y aplicaciones presupuestarias del ejercicio correspondientes que dotarán las distintas líneas de ayudas previstas en este Decreto, así como los correspondientes plazos para la presentación de las solicitudes por los interesados.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogados las siguientes Disposiciones:

— Decreto 42/2000, de 22 de febrero, por el que se regulan las subvenciones para el fomento de la calidad de alojamientos turísticos y de restauración de Extremadura (D.O.E. nº 24, de 29-2-2000).

— Decreto 126/2000, de 16 de mayo, de líneas de ayudas a empresas turísticas para creación, modernización y mejora de la oferta turística (D.O.E. nº 59, de 23-5-2000).

— El Título VI del Decreto 120/1998, de 6 de octubre, de ordenación del alojamiento turístico en el medio rural.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Delegar en el Director General de Turismo las competencias para la resolución de los procedimientos y demás incidencias que puedan producirse como consecuencia de la aplicación de este Decreto; salvo aquéllas que no puedan ser objeto de delegación conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de mayo de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

## ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD

Consejería de Economía y Trabajo <i>Dirección General de Turismo</i>	REGISTRO DE ENTRADA		 UNIÓN EUROPEA Fondo Europeo de Desarrollo Regional <b>JUNTA DE EXTREMADURA</b> Expediente N° <i>(a rellenar por la Administración)</i>
	<div style="border: 1px dashed black; width: 100%; height: 100%;"></div>		
<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>			
<b>Persona física</b>			
Nombre y Apellidos			
D.N.I./N.I.F.			
Dirección			
Código Postal	Localidad		
Teléfono			
<b>Persona jurídica</b>			
Denominación			
C.I.F.			
Representante Legal			
Dirección			
Código Postal	Localidad		
Teléfono			
<b>Domicilio a efectos de notificaciones (si es distinto al domicilio social)</b>			
Dirección			
Código Postal	Localidad		
<b>Datos del establecimiento</b>			
Nombre del establecimiento			
Número de signatura del establecimiento			
Dirección del establecimiento			
<b>TIPO DE ACTUACIÓN</b> (Cumplimentar con una breve descripción del proyecto a realizar)			

### TIPO DE ESTABLECIMIENTO

- |  |  |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> <b>Establecimientos Hoteleros</b>               | <input type="checkbox"/> <b>Establecimientos de Restauración</b>       |
| <input type="checkbox"/> Hoteles   | <input type="checkbox"/> Restaurantes                                  |
| <input type="checkbox"/> Hostales  |  |
| <input type="checkbox"/> Pensiones                                       | <input type="checkbox"/> Cafeterías                                    |
| <input type="checkbox"/> <b>Campamentos Públicos de Turismo</b>          | <input type="checkbox"/> <b>Agencias de Viajes</b>                     |
| <input type="checkbox"/> <b>Alojamientos Turístico en el medio Rural</b> | <input type="checkbox"/> <b>Actividades Turísticas Complementarias</b> |
| <input type="checkbox"/> Hoteles Rurales                                 |  |
| <input type="checkbox"/> Apartamentos Rurales                            |  |
| <input type="checkbox"/> Casas Rurales                                   |  |
- (Señálese con una X el concepto)

### DATOS ECONÓMICOS

Presupuesto total de la inversión (excluido I. V. A.) \_\_\_\_\_ Euros.  
 Subvención solicitada \_\_\_\_\_ Euros.

### DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA

- |   |                  |
|---|------------------|
| <input type="checkbox"/> Instancia – solicitud.   | Original         |
| <input type="checkbox"/> Documento Nacional de Identidad o Código de Identificación Fiscal  | Copia compulsada |
| <input type="checkbox"/> Escritura de Constitución de la Sociedad   | Copia compulsada |
| <input type="checkbox"/> Nota simple del Registro del inmueble  | Copia compulsada |
| <input type="checkbox"/> Autorización Notarial de actuación   | Copia compulsada |
| <input type="checkbox"/> Memoria descriptiva de la inversión a realizar   | Copia compulsada |
| <input type="checkbox"/> Proyecto y memoria de creación o reforma de empresas de actividades complementarias                                    | Copia compulsada |
| <input type="checkbox"/> Presupuesto de las actuaciones   | Copia compulsada |
| <input type="checkbox"/> Planos   | Copia compulsada |
| <input type="checkbox"/> Fotografías ilustrativas   | Originales       |
| <input type="checkbox"/> Proyecto de ejecución  | Copia compulsada |
| <input type="checkbox"/> Declaración de existencia de otras subvenciones (ejercicio actual)   | Original         |
| <input type="checkbox"/> Declaración de existencia de otras subvenciones (años anteriores)  | Original         |
| <input type="checkbox"/> Compromiso del propietario (artículo 11º del Decreto)  | Original         |
| <input type="checkbox"/> Acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales, estatales, autonómicas y de la Seguridad Social | Copia compulsada |
| <input type="checkbox"/> Declaración expresa de no estar incurso en ninguna prohibición para percibir la subvención                             | Original         |

El que suscribe asegura que todos los datos contenidos en esta solicitud son ciertos y efectúa la siguiente declaración jurada:

**Que conforme al Decreto 66/2004, de 4 de mayo, regulador de esta subvención, se compromete a ejecutar la totalidad de las actuaciones presupuestadas, si le es concedida, dentro del plazo señalado en el art. 12º de la misma.**

**Que las subvenciones oficiales solicitadas y/o concedidas para esta misma actuación son las que mediante declaración formal se aportan al expediente.**

**Que se compromete a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2004.

Firma

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA Y TRABAJO.  
C/ PASEO DE ROMA, S/N – MÓDULO C  
06800 MÉRIDA**

**DECRETO 67/2004, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen Protegida “Pimentón de la Vera” y su Consejo Regulador.**

La Denominación de Origen “Pimentón de la Vera” fue reconocida provisionalmente por Orden de 3 de febrero de 1995, de la Consejería de Agricultura y Comercio y mediante Orden de 21 de mayo de 1998 se aprueba su Reglamento.

El Consejo Regulador Provisional fue designado por Resolución de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias de 27 de febrero de 1995, posteriormente modificado por las Resoluciones de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias de 1 de febrero de 1999 y 10 de julio de 2000, y finalmente renovado en virtud del proceso electoral iniciado el 2 de julio de 2002.

Una vez que ha sido redactado el Reglamento por el nuevo Consejo Regulador, conforme a la normativa nacional y comunitaria de aplicación, en concreto el Reglamento CEE 2081/1992 del Consejo de 14 de julio, relativo a la protección de las Indicaciones Geográficas y de las Denominaciones de Origen de los productos agrícolas y alimenticios, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes, en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 835/1972, de 23 de marzo, y en los Reales Decretos 728/1988, de 8 de junio, y 1643/1999, de 22 de octubre, procede autorizar la Denominación de Origen Protegida “Pimentón de la Vera” con el carácter transitorio que se recoge en la norma comunitaria citada, en tanto se produce su definitiva inscripción en el Registro Comunitario de D.O.P. e I.G.P.

Para la aprobación del Reglamento de la Denominación de Origen Protegida “Pimentón de la Vera” y su Consejo Regulador se ha tenido en cuenta la competencia exclusiva atribuida a la Comunidad Autónoma de Extremadura por el artículo 7.34 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo, y las atribuciones transferidas a la Junta de Extremadura por el Real Decreto 4187/1982, de 29 de diciembre, en materia de Denominaciones de Origen, viticultura y enología.

Asimismo, en cuanto a la definición de la personalidad jurídica de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen Protegidas, Denominaciones Específicas e Indicaciones Geográficas Protegidas de ámbito no superior al territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha de estar a lo prevenido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 12/2002, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2003.

Igualmente, en lo que se refiere al régimen sancionador, se han tenido en cuenta las modificaciones normativas operadas como consecuencia de la aprobación de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, publicada en el B.O.E. núm. 165, de 11 de julio.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía y Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su sesión de 4 de mayo de 2004

**DISPONGO**

**Artículo Único.-**

1. Se autoriza la Denominación de Origen Protegida “Pimentón de la Vera” y se aprueba con el carácter transitorio establecido en el artículo 5.5 del Reglamento CEE 2081/1992 del Consejo de 14 de julio, el Reglamento de la Denominación de Origen Protegida “Pimentón de la Vera” y su Consejo Regulador, redactado por su Consejo Regulador, cuyo texto se inserta como Anexo al presente Decreto.

2. Se constituye el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “Pimentón de la Vera”, como una entidad pública sin ánimo de lucro, bajo la tutela de la Consejería competente en materia de comercio y como órgano de colaboración de la misma, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 12/2002, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2003.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Única. El Reglamento de la Denominación de Origen Protegida “Pimentón de la Vera” y su Consejo Regulador será comunicado al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a los efectos de que se proceda por parte de éste a su ratificación.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Única. Queda derogada la Orden de 3 de febrero de 1995, de la Consejería de Agricultura y Comercio, por la que se reconoce con carácter provisional la Denominación de Origen “Pimentón de la Vera” y la Orden de 21 de mayo de 1998, de la Consejería de Agricultura y Comercio, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen “Pimentón de la Vera”, así como cualquier otra disposición, de igual o menor rango, que se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto.

**DISPOSICIÓN FINAL**

Única. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de mayo de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

## ANEXO

REGLAMENTO DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA  
“PIMENTÓN DE LA VERA” Y SU CONSEJO REGULADOR

## CAPÍTULO PRIMERO

## Generalidades

## Artículo 1.-

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes; en su Reglamento aprobado por Decreto 835/1972, de 23 de marzo; Orden de 25 de enero de 1994, por la que se precisa la correspondencia entre la legislación española y el Reglamento (C.E.E.) 2081/1992, en materia de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de los productos agrícolas y alimentarios; el Real Decreto 1643/1999, de 22 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción en el Registro Comunitario de las Denominaciones de Origen Protegidas y de las Indicaciones Geográficas Protegidas; quedan protegidos con la Denominación de Origen Protegida “Pimentón de la Vera” los pimentones tradicionalmente designados bajo esta denominación geográfica que, reuniendo las características especificadas en este Reglamento, hayan cumplido en su producción, secado y elaboración todos los requisitos exigidos en el mismo y en la legislación vigente.

## Artículo 2.-

1. La protección otorgada se extiende al nombre de la Denominación de Origen Protegida “Pimentón de la Vera” y al nombre geográfico de la Vera cuando este último sea aplicado a pimentón.

2. El nombre de la Denominación de Origen Protegida “Pimentón de la Vera” se aplicará en su integridad, es decir, con las cuatro palabras que lo componen en el mismo orden e idénticos caracteres.

3. Queda prohibida en otros pimentones la utilización de la mención protegida, “Pimentón de la Vera”, con nombres comerciales o geográficos, marcas, términos, expresiones y signos que por similitud fonética o gráfica con los nombres protegidos por este Reglamento, puedan inducir a confusión. Esta prohibición se entiende aun en los casos que vayan precedidos por las expresiones: “tipo”, “estilo”, “gusto”, “elaborado en”, “con industria en” y otros análogos.

## Artículo 3.-

La defensa de la Denominación de Origen Protegida, la aplicación de su Reglamento, la vigilancia de su cumplimiento, así como el fomento y control de calidad del producto amparado, quedan encomendados al Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida, a la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura y al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el ámbito de sus respectivas competencias.

## Artículo 4.-

1. El Consejo Regulador elaborará un Manual de Calidad y Procedimientos, en aplicación de la Norma UNE-EN 45011: Criterios generales relativos a los organismos de certificación que realizan la certificación de productos, que será revisado por el órgano competente en materia de comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y puesto a disposición de los inscritos.

2. El Consejo Regulador elevará a la Consejería de Economía y Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura los acuerdos que afecten a los deberes y derechos de los inscritos para su aprobación.

## CAPÍTULO II

## De la producción

## Artículo 5.-

La zona de producción de pimientos para la elaboración de “Pimentón de la Vera” está constituida por los municipios comprendidos en las comarcas naturales de La Vera, Campo Arañuelo, Valle del Ambroz y Valle del Alagón, en el Norte de la provincia de Cáceres y que se relacionan a continuación: Abadía, Aldeanueva de la Vera, Aldeanueva del Camino, Aldehuela del Jerte, Arroyomolinos de la Vera, Carcaboso, Casas del Monte, Casatejada, Casillas de Coria, Cilleros, Collado, Coria, Cuacos de Yuste, Galisteo, Garganta la Olla, Gargantilla, Granja (La), Guijo de Galisteo, Guijo de Granadilla, Guijo de Santa Bárbara, Holguera, Jaraíz de la Vera, Jarandilla de la Vera, Losar de la Vera, Madrigal de la Vera, Majadas, Malpartida de Plasencia, Montehermoso, Moraleja, Morcillo, Navalmoral de la Mata, Pasarón de la Vera, Plasencia, Riobobos, Robledillo de la Vera, Rosalejo, Saucedilla, Segura de Toro, Serrejón, Talaveruela de la Vera, Talayuela, Tejeda de Tiétar, Toril, Torrejoncillo, Torremenga, Valdeobispo, Valverde de la Vera, Viandar de la Vera, Villanueva de la Vera, Zarza de Granadilla.

## Artículo 6.-

1. Los pimientos que se destinen a la elaboración de “Pimentón de la Vera” serán los procedentes del cultivo de la especie *Capsicum longum* L., de las variedades del grupo de las “Ocales”, Jaranda, Jariza y Jeromín y de la especie *Capsicum annum* L., la variedad Bola. El Consejo Regulador podrá admitir aquellas variedades que deriven de la mejora genética de alguna de las anteriormente citadas, siempre que eso suponga una mejora del producto final.

2. El Consejo Regulador realizará la calificación de los terrenos a efectos de su inclusión en la zona de producción, debiendo quedar delimitados en la documentación cartográfica correspondiente que obre en poder del mismo y según los criterios que queden reflejados por escrito en el Manual de Calidad y Procedimientos.

3. En caso de que el titular del terreno esté en desacuerdo con la resolución del Consejo Regulador sobre la calificación del terreno,

podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, la cual resolverá previos los informes técnicos que se consideren necesarios.

#### Artículo 7.-

1. Las prácticas de cultivo serán las tradicionales, que tiendan a conseguir las mejores calidades conforme se estipula en el Manual de Calidad y Procedimientos.

2. El Consejo Regulador también podrá autorizar la aplicación de nuevas prácticas de cultivo, tratamientos o trabajos, que constituyendo un avance en la técnica de cultivo se compruebe que no afectan desfavorablemente a la calidad de los frutos, tras la realización de los estudios técnicos correspondientes.

3. La recolección se realizará cuando el pimiento alcance el punto óptimo de maduración, con el color característico de la variedad y materia seca superior al 15%.

### CAPÍTULO III

#### Zona y proceso de elaboración

#### Artículo 8.-

La zona de elaboración (secado, molienda y envasado) del “Pimentón de la Vera” coincide con los términos municipales que comprende la zona de producción del pimiento, relacionados en el artículo 5 de este Reglamento.

#### Artículo 9.-

1. La deshidratación se realizará en secaderos de corriente vertical de humo procedente de la combustión de leña de encina y/o roble.

2. El proceso deberá durar un mínimo de diez días para asegurar así un contenido en humedad máximo del 15% al finalizar el secado. El volteado regular de los pimientos debe garantizar la homogeneidad de la deshidratación.

3. Los lugares de almacenamiento del pimiento seco (rama de pimiento) deberán disponer de las condiciones de aireación necesarias para asegurar su adecuada conservación.

#### Artículo 10.-

1. En los molinos, los pimientos serán sometidos a procesos de limpieza y acondicionamiento, pudiendo ser desrabados y/o desbinzados, antes de su trituración, previa a la molienda conforme se determina en el Manual de Calidad y Procedimientos.

2. La molienda de los frutos secos y sanos se llevará a cabo en molinos de piedra de esmeril. El grado de molturación del producto debe ser tal que pase por la criba o tamiz número 16 de la escala ASTM, por lo que se realizarán los pases de molino necesarios hasta alcanzar el tamaño de partícula definido.

En este proceso, el pimentón no podrá alcanzar, en ningún caso, temperaturas superiores a los 50° C, para asegurar su calidad.

#### Artículo 11.-

El Consejo Regulador establecerá en el Manual de Calidad y Procedimientos las condiciones mínimas que deben satisfacer los secaderos, molinos y envasadoras, para poder ser inscritos en el correspondiente Registro de la Denominación de Origen Protegida.

### CAPÍTULO IV

#### Características del Pimentón de la Vera

#### Artículo 12.-

1. Se entiende por pimentón con Denominación de Origen Protegida “Pimentón de la Vera”, al producto obtenido de la molienda de frutos totalmente rojos, de la especie *Capsicum longum* L., de las variedades del grupo de las “Ocales”, Jaranda, Jariza y Jeromin y especie *Capsicum annum* L., la variedad Bola, recolectados maduros, sanos, limpios, con el color característico de la variedad, libres de ataques de plagas o enfermedades, secados con leña de encina y/o roble, por el sistema tradicional de la Vera, y que proceda de la zona de producción que se delimita en el artículo 5.

2. El “Pimentón de la Vera” presentará un aspecto pulverulento, color rojo intenso, aroma y sabor delicados y peculiares a humo de leña que evoca su proceso tradicional de secado, y su intrínseca estabilidad de color.

3. El Pimentón de la Vera quedará definido por las siguientes características:

#### 3.1.- Características organolépticas:

Según su sabor podemos establecer tres grupos de pimentones:

— Pimentón dulce: de sabor suave, totalmente dulce. Elaborado principalmente con las variedades Bola y Jaranda.

— Pimentón ocal o agridulce: suavemente picante al paladar. Elaborado principalmente con las variedades Jaranda y Jariza.

— Pimentón picante: pronunciado picor al paladar. Elaborado principalmente, con las variedades Jeromin, Jariza y Jaranda.

#### 3.2.- Características físico-químicas:

El Pimentón de la Vera queda definido por las características físicas siguientes:

— Humedad máxima, en tanto por ciento ..... 14

— Extracto etéreo sobre materia seca en tanto por ciento, máximo ..... 23

— Fibra bruta sobre materia seca en tanto por ciento, máximo .....	28
— Cenizas sobre materia seca en tanto por ciento, máximo:	
— Totales (máximo) .....	9
— Insolubles (máximo) .....	1
— Color*, unidades ASTA: mínimo .....	90

(\* ) En el momento de la molturación.

El grado de molturación del pimentón debe ser tal que pase por la criba o tamiz número 16 de la escala ASTM (equivalente a 1,19 mm de luz de malla).

### 3.3.- Características microbiológicas:

Las definidas en la reglamentación técnico-sanitaria vigente.

### 3.4.- Residuos de metales:

No contendrán residuos de metales pesados en cantidades superiores a las que se indican a continuación:

— Arsénico: máximo .....	1 ppm
— Plomo: máximo .....	4 ppm

### 3.5.- Ingredientes alimenticios o alimentarios:

Se permitirá la adición de aceites vegetales comestibles en la proporción máxima del 8% en masa del producto seco.

El producto elaborado estará exento de semillas procedentes de otras variedades de pimientos, placentas, cálices y pedúnculos en proporción superior a la del propio fruto; colorantes artificiales y otras sustancias que afecten a los valores de los parámetros que definen a esta especie.

## Artículo 13.-

Los pimentones deberán presentar las características relacionadas en el artículo 12 de este Reglamento. Los que no reúnan dichas características no podrán ser amparados por la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera", y serán descalificados en la forma que se establece en este Reglamento.

## CAPÍTULO V

### Registros

## Artículo 14.-

I. Por el Consejo Regulador se establecerán los siguientes Registros:

a) Registro de Explotaciones.

b) Registro de Industrias:

— Secaderos.

— Molinos.

— Envasadoras.

2. Las solicitudes de inscripción en los Registros se dirigirán en impreso normalizado al Consejo Regulador, acompañadas de los datos, documentos, información y comprobantes que en cada caso sean requeridos por las disposiciones y normas vigentes.

3. Para poder optar a la inscripción en los Registros mencionados, todas las unidades de cultivo, secado, elaboración y envasado, deberán estar ubicadas en el ámbito geográfico reseñado en el Capítulo II y III, artículos 5 y 8, de este Reglamento.

4. El Consejo Regulador denegará las inscripciones que no se ajusten a los preceptos de este Reglamento o aquellos incluidos en el Manual de Calidad y Procedimientos, sobre las condiciones complementarias de carácter técnico.

5. La inscripción en los Registros no exime a los interesados de la obligación de inscribirse en aquellos otros que, con carácter general, estén establecidos, debiendo presentar documento que lo acredite previamente a su inscripción en el Registro de la Denominación de Origen Protegida.

6. Las personas físicas o jurídicas que realicen más de una fase del proceso, deberán tener inscritas todas sus instalaciones en el registro correspondiente.

## Artículo 15.-

1. En las inscripciones figurarán: Nombre o razón social y domicilio del titular, C.I.F., o N.I.F., situación de la explotación, secadero, molino o envasadora, inscripción, en su caso, en el Registro de Industrias Agrarias, inscripción en el Registro de Sanidad, y alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

2. El Consejo Regulador entregará a los titulares de las explotaciones, secaderos, molinos y envasadoras inscritos una credencial de dicha inscripción, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Calidad y Procedimientos.

## Artículo 16.-

1. Para la vigencia de las inscripciones en los correspondientes Registros, será indispensable cumplir en todo momento las condiciones establecidas en el presente Reglamento, en el Manual de Calidad y Procedimientos y demás legislación aplicable, debiendo comunicar al Consejo Regulador cualquier variación que afecte a los datos suministrados en la inscripción, cuando aquélla se produzca. En consecuencia, el Consejo Regulador podrá suspender o revocar las inscripciones cuando los titulares de las mismas no se atuvieran a tales prescripciones.

2. El Consejo Regulador efectuará inspecciones periódicas para comprobar la veracidad de cuanto se dispone en el párrafo anterior.

3. Las inscripciones en los diferentes Registros serán renovadas anualmente en el caso de las explotaciones, y cada cinco años el de las industrias, de la forma que se determina en el Manual de Calidad y Procedimientos.

4. Las inscripciones en los Registros serán voluntarias, al igual que la correspondiente baja en los mismos. Una vez causada baja voluntaria en los Registros, no se podrá solicitar la readmisión hasta transcurrido un periodo de treinta y seis meses, a excepción de cambio de titularidad, quedando automáticamente descalificados todos los productos afectados por la baja.

## CAPÍTULO VI

### Derechos y obligaciones

#### Artículo 17.

1. Sólo las personas físicas o jurídicas cuyas explotaciones estén inscritas en el Registro correspondiente, indicados en el artículo 14, podrán producir pimientos para la elaboración de pimentón que vaya a ser amparado por la Denominación de Origen Protegida.

2. Sólo las personas físicas o jurídicas que tengan su secadero, molino o envasadora inscritos en el Registro correspondiente, podrán secar, moler o envasar para su posterior comercialización pimientos o pimentón con derecho a ser amparado por la Denominación de Origen Protegida.

3. Sólo puede aplicarse la Denominación de Origen Protegida “Pimentón de la Vera” a los pimentones procedentes de los molinos y/o envasadoras inscritos, que hayan sido producidos, secados, molidos y envasados conforme a las normas exigidas por este Reglamento, y que reúnan las condiciones físico-químicas, organolépticas y microbiológicas, que deben caracterizarlos y que están establecidas en el artículo 12.

4. El derecho de uso de la Denominación de Origen Protegida en propaganda, publicidad, documentación o etiquetas, es exclusivo de las firmas, que una vez inscritas y registradas en el Consejo Regulador, han obtenido la certificación del producto.

5. Las personas físicas o jurídicas inscritas en los Registros correspondientes, para poder obtener la certificación de su producto, deberán cumplir las disposiciones de este Reglamento, del Manual de Calidad y Procedimientos, y de los acuerdos que dentro de sus competencias, dicten el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la Consejería Economía y Trabajo y el propio Consejo Regulador; así como satisfacer las exacciones que les correspondan.

6. Para el ejercicio de cualquier derecho otorgado por este Reglamento o para beneficiarse de los servicios que preste el Consejo

Regulador, las personas físicas o jurídicas que tengan inscritas sus explotaciones o industrias, deberán estar al corriente de pago de sus obligaciones.

#### Artículo 18.-

1. Las industrias inscritas en el correspondiente registro, podrán admitir, para la elaboración de pimentones que no vayan a ser destinados a la Denominación, pimentones procedentes de explotaciones no inscritas, siempre y cuando lo autorice el Consejo Regulador y se sometan a las normas que establezca en el Manual de Calidad y Procedimientos, para controlar esa materia prima y sus derivados.

2. El Consejo Regulador podrá autorizar, en caso necesario, a las industrias inscritas, la coexistencia de pimentones que inicialmente no se destinan a Denominación de Origen Protegida “Pimentón de la Vera” con los que se destinan a su amparo, siempre y cuando se garantice la correcta separación de los mismos y que los pimentones no amparados hayan sido elaborados en la propia industria. El Consejo Regulador, en su Manual de Calidad y Procedimientos establecerá las normas a cumplir con el objeto de tener un perfecto control de estos productos.

3. Las industrias inscritas sólo podrán tener almacenados sus pimentones, con destino a la D.O.P., en los locales declarados en la inscripción.

#### Artículo 19.-

Con objeto de poder controlar adecuadamente la producción, secado, elaboración y expedición, así como los volúmenes de existencias, en su caso, y cuando sea necesario para acreditar el origen y la calidad del pimiento, rama o pimentón amparado, las personas físicas o jurídicas inscritas en los Registros estarán obligadas a cumplir las siguientes formalidades:

1. Los titulares de explotaciones remitirán al Consejo Regulador declaración de inicio de la recogida del fruto, así como inicio y terminación del secado, conforme se estipula en el Manual de Calidad y Procedimientos.

2. Una vez seco el pimiento, el vendedor entregará un volante de circulación con cada partida, que se unirá al albarán de entrada en molino, enviándose un duplicado al Consejo Regulador para su anotación en el libro de productor y fabricante.

3. En el supuesto que el pimiento se comercialice fresco, también se extenderá volante de circulación por parte del productor, con envío al Consejo Regulador de duplicado. Dichos conduces, que serán numerados, se facilitarán por el Consejo Regulador a solicitud de los inscritos en la Denominación de Origen Protegida al comienzo de cada campaña.

4. Toda expedición de pimiento en rama y pimentón a granel que tenga lugar entre molinos y envasadoras inscritos, deberá ir acompañada de un volante de circulación expedido previamente por el Consejo Regulador, en la forma que por el mismo se determina en el Manual de Calidad y Procedimientos.

5. Los industriales que tengan sus industrias registradas, llevarán un libro de registro de molino/envasadora, con anotación de entradas, salidas y existencias. De dichos movimientos, se enviarán partes mensuales al Consejo Regulador.

6. En los asientos de los libros, irán especificados, además de los kilogramos de existencias, el número de lote, clase y categoría. Todos los asientos tienen que estar avalados por una documentación acreditativa, por un lado conduce y albarán de compra y por otro las facturas emitidas por ventas.

7. En estos asientos se tendrán en cuenta las mermas normales por desrabado, desbinzado y molienda.

8. De conformidad con lo previsto en los artículos 46 y 73 de la Ley 25/1970, las declaraciones a que se refiere el apartado 5 de este artículo, tienen efectos meramente estadísticos, por lo que no podrán facilitarse ni publicarse más que en forma numérica, sin referencia alguna de carácter individual.

#### Artículo 20.-

1. Las marcas, símbolos, emblemas y leyendas publicitarias, o cualquier otro tipo de propaganda que se utilice aplicado al pimentón protegido por la Denominación de Origen Protegida que regula este Reglamento, no podrán ser empleados bajo ningún concepto, ni siquiera por los propios titulares, en la comercialización de otros pimentones no amparados por la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera".

2. No podrán utilizarse las razones sociales de las industrias inscritas que figuran en los Registros, como marcas comerciales aplicadas a pimentón no amparado por la Denominación de Origen Protegida.

#### Artículo 21.-

1. Los pimentones amparados por la Denominación de Origen Protegida con destino a consumo, llevarán una etiqueta o contra-etiqueta numerada, que será controlada, suministrada y expedida por el Consejo Regulador, de acuerdo a las normas establecidas en el Manual de Calidad y Procedimientos. Dicho distintivo será colocado, en todo caso, antes de la expedición de los pimentones y de forma que no permita una segunda utilización.

2. En las etiquetas propias de cada elaborador que se utilicen en los pimentones amparados, figurará obligatoriamente de forma destacada el nombre de la Denominación de Origen Protegida,

además de los datos que con carácter general determine la legislación vigente.

3. Antes de la puesta en circulación de etiquetas de las firmas elaboradoras inscritas, ya sean correspondientes a pimentones protegidos o a pimentones sin derecho a la Denominación de Origen Protegida, éstas deberán ser autorizadas por el Consejo Regulador, a los efectos que se relacionan en este Reglamento. Será denegada la aprobación de aquellas etiquetas que, por cualquier causa, puedan dar lugar a confusión en el consumidor y podrá ser revocada la autorización de una ya concedida anteriormente, cuando hayan variado las circunstancias de la firma propietaria de la misma, previa reclamación del interesado, según lo previsto en el Manual de Calidad y Procedimientos del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera".

4. El Consejo Regulador adoptará y registrará un anagrama como símbolo de la Denominación de Origen Protegida. Asimismo, el Consejo Regulador podrá hacer obligatorio que en el exterior de las industrias inscritas, y en lugar visible y destacado, figure la identificación de la Denominación de Origen Protegida.

#### Artículo 22.-

1. El etiquetado de los pimentones amparados por la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera", deberá ser realizado exclusivamente en las industrias inscritas autorizadas por el Consejo Regulador, perdiendo el pimentón, en otro caso, el derecho al uso de la Denominación de Origen Protegida.

2. Los pimentones amparados por la Denominación de Origen Protegida, únicamente pueden circular y ser expedidos por las industrias, en los tipos de envase que no perjudiquen su calidad y prestigio y autorizados por el Consejo Regulador.

#### Artículo 23.-

1. Todas las personas físicas o jurídicas titulares de bienes inscritos en los registros, estarán sometidas a control por el Consejo Regulador, con objeto de verificar que los pimentones destinados a comercializarse bajo la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera" cumplen los requisitos del presente Reglamento, así como todos los establecidos en el Manual de Calidad y Procedimientos.

2. Los controles que realizará el Consejo Regulador consistirán en inspecciones de las plantaciones, secaderos, molinos y envasadoras, donde se revisará la documentación generada y mantenida, los cuidados del cultivo, la materia prima, el proceso de elaboración establecido y las características de la materia prima y del producto final, mediante toma de muestras, que se someterán a análisis físico-químicos, microbiológicos y organolépticos, según se establece en el Manual de Calidad y Procedimientos.

3. El Consejo Regulador, una vez que el responsable del proceso de certificación dé la conformidad al pimentón para que pueda ser comercializado con Denominación de Origen Protegida “Pimentón de la Vera” conforme a lo establecido en el presente Reglamento y el Manual de Calidad y Procedimientos, entregará a las industrias inscritas contraetiquetas numeradas, de forma que en la comercialización se pueda realizar el seguimiento del producto.

4. Cuando se detecte la no conformidad de la materia prima o pimentón a lo establecido tanto en el Reglamento como en el Manual de Calidad y Procedimientos, el Consejo Regulador retirará la certificación, no pudiendo comercializarse bajo el amparo de la Denominación de Origen Protegida “Pimentón de la Vera”, sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador recogido en el Capítulo VIII de este Reglamento.

#### Artículo 24.-

Los industriales (secaderos, molinos y envasadoras) tendrán obligación de llevar libros de registros de los pimientos en rama y pimentón no acogidos a la Denominación de Origen Protegida, con entradas, salidas y existencias, todo ello justificable documentalmente conforme se establece en el Manual de Calidad y Procedimientos.

### CAPÍTULO VII Del Consejo Regulador

#### Artículo 25.-

1. El Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “Pimentón de la Vera”, es una entidad pública sin ánimo de lucro, bajo la tutela de la Consejería competente en materia de comercio y órgano de colaboración de la misma.

2. El Consejo Regulador goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar en el desempeño de las funciones que le atribuye expresamente el ordenamiento jurídico y el presente Reglamento.

3. Su funcionamiento y gestión se ajustará a las normas de derecho privado, sin perjuicio de su sometimiento al derecho administrativo cuando ejerza potestades públicas.

4. Su ámbito de competencia estará determinado:

a) En lo territorial, por las respectivas zonas de producción, secado y elaboración.

b) En razón de los productos, por los protegidos por la Denominación de Origen Protegida, en cualquiera de sus fases de producción, secado, elaboración, envasado, circulación y comercialización.

c) En razón de las personas, por las inscritas en los diferentes registros.

#### Artículo 26.-

1. Es misión principal del Consejo Regulador la de aplicar los preceptos de este Reglamento y velar por su cumplimiento, para lo que ejercerá las funciones relativas a la Denominación de Origen que se le encomiendan en el artículo 87 de la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, y disposiciones complementarias, las que expresamente se le atribuyen en el presente Reglamento y aquellas otras que puedan encomendarse, desconcentrarse o delegarse por la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. El Consejo Regulador tendrá la capacidad de delegar las funciones que considere necesario en personas o comités que estime adecuados para llevarlas a cabo, tal como aparece reflejado en el Manual de Calidad y Procedimientos.

3. El Consejo Regulador ejercerá, además, aquellas otras funciones que vengan exigidas para verificar el cumplimiento de las normas establecidas en este Reglamento respecto de las materias primas y de los productos, y certificar según la norma UNE-EN 45.011, la conformidad de los pimentones a lo dispuesto en este Reglamento.

#### Artículo 27.-

1. El Consejo Regulador estará constituido de forma paritaria por diez vocales:

a) Cinco Vocales en representación del sector productor, elegidos democráticamente por y entre los inscritos en el Registro de Explotaciones de la Denominación de Origen Protegida.

b) Cinco Vocales en representación del sector industrial, elegidos democráticamente por y entre los inscritos en el Registro de Industrias de la Denominación de Origen Protegida.

2. El presidente será elegido por mayoría absoluta, bien de entre los vocales electos, o bien una persona no perteneciente al sector cuando siete de los vocales electos así lo aprueben. En este último caso, el Consejo Regulador quedará formado por once miembros, diez electos y un Presidente.

En caso de ser el Presidente uno de los vocales electos, el Vicepresidente pertenecerá a sector distinto. Si el Presidente no fuera del sector, el Consejo Regulador elegirá de entre sus miembros dos Vicepresidentes, perteneciendo a sectores distintos (Vicepresidente 1º, y Vicepresidente 2º).

El Presidente será propuesto por el Consejo Regulador y nombrado por el Consejero de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura. Y el Vicepresidente, o Vicepresidentes, en su caso, elegido por el Consejo Regulador y ratificado por el Consejero de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura.

La Consejería de Economía y Trabajo podrá nombrar dos delegados que asistirán a las sesiones del Consejo, con voz y sin voto.

3. Por cada uno de los Vocales del Consejo Regulador se designará un suplente elegido en la misma forma que el titular.

4. Los cargos de Vocales serán renovados cada cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

5. En caso de cese de un Vocal, por cualquier causa, se procederá a designar sustituto en la forma establecida, si bien, el mandato del nuevo Vocal sólo durará hasta que se celebre la primera renovación del Consejo.

6. El plazo para la toma de posesión de los Vocales será como máximo, de un mes a contar desde la fecha de su designación.

7. Causará baja el Vocal que durante el periodo de vigencia de su cargo, sea sancionado por infracción grave en las materias que regula este Reglamento, bien personalmente o a la firma a que pertenezca. Igualmente, causará baja por ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas o cinco alternas, o por causar baja en los Registros a la Denominación de Origen.

#### Artículo 28.-

1. Los Vocales a los que se refieren los apartados a) y b) del párrafo 1 del artículo anterior deberán estar vinculados a los sectores que representan, bien directamente o por ser Directivos o componentes de Sociedades que se dediquen a las actividades que han de representar. No obstante, una misma persona física o jurídica, no podrá tener en el Consejo doble representación, ni directamente ni a través de firmas filiales o Socios de la misma.

2. Los Vocales elegidos por pertenecer en calidad de Directivos o representantes a una firma inscrita, cesarán en su cargo al cesar en su función en dicha firma, aunque siguieran vinculados al sector por haber pasado a otra empresa, procediéndose a designar a su sustituto en la forma establecida.

#### Artículo 29.-

1. Le corresponde al Presidente:

a) Representar al Consejo Regulador. Esta representación podrá delegarla en cualquier miembro del Consejo, de manera expresa, en los casos en que sea necesario.

b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias en el ámbito de la Denominación de Origen Protegida.

c) Administrar los ingresos y fondos del Consejo Regulador y ordenar los pagos, en cumplimiento de los acuerdos tomados al respecto por dicho Consejo.

d) Convocar y presidir las sesiones del Consejo, señalando el orden del día, sometiendo a la decisión del mismo los asuntos de su competencia y ejecutar los acuerdos adoptados.

e) Contratar, suspender o renovar el personal del Consejo Regulador, previo acuerdo del citado Consejo, o excepcionalmente por la Comisión Permanente, según se refleja en el Manual de Calidad del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida.

f) Organizar y proponer al Consejo Regulador la organización del régimen interior del Consejo.

g) Informar a los organismos superiores de las incidencias que se produzcan en la producción y mercado.

h) Remitir a la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, aquellos acuerdos que, para cumplimiento general, adopte el Consejo, en virtud de las atribuciones que le confiere este Reglamento y aquellos otros que, por su importancia, estime deban ser conocidos por la misma.

i) Velar por la adecuación y eficacia del Sistema de Calidad, supervisando el desarrollo de las certificaciones.

j) Apoyar y fomentar el Sistema de Calidad.

k) Establecer y mantener las relaciones exteriores.

l) Aquellas otras funciones que el Consejo acuerde o le encomiende la Consejería de Economía y Trabajo.

2. La duración del mandato del Presidente será de cuatro años pudiendo ser reelegido.

3. El Presidente cesará:

a) Al término de su mandato.

b) A petición propia, una vez aceptada su dimisión.

c) Por decisión motivada de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura.

d) A propuesta del Consejo Regulador, con acuerdo de cese por mayoría absoluta y previa votación secreta de los demás miembros del mismo.

e) Por las demás causas reconocidas en el ordenamiento jurídico.

4. En caso de cese, abandono o fallecimiento del Presidente, el Consejo Regulador, en el plazo de un mes, propondrá a la Consejería de Economía y Trabajo, un candidato para la designación de

un nuevo Presidente, cuyo mandato durará hasta la primera renovación del Consejo Regulador.

5. Las sesiones de constitución del Consejo Regulador y las que tengan por objeto la elección de un Presidente, serán presididas por una Mesa de Edad, compuesta por el Vocal de mayor edad y los dos más jóvenes.

#### Artículo 30.-

1. Al Vicepresidente o Vicepresidentes, en su caso, le corresponderá:

- a) Colaborar en las funciones del Presidente.
- b) Ejercer las funciones que el Presidente expresamente le delegue.
- c) Sustituir al Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

2. La duración del mandato de los Vicepresidentes será como máximo de cuatro años, salvo que se den algunas de las circunstancias aludidas en el punto siguiente.

3. El cese del Vicepresidente se producirá por la elección y nombramiento del nuevo Vicepresidente, tras una nueva elección de los vocales y/o por fallecimiento, renuncia o incapacidad de éste, o por demás causas reconocidas en el ordenamiento jurídico. La pérdida de la condición de vocal conllevará su cese como Vicepresidente.

4. Si por cualquier causa se produjese vacante de la Vicepresidencia, se procederá a la nueva elección por el Consejo Regulador y ratificación por parte de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, si bien el mandato del nuevo Vicepresidente sólo durará hasta que se celebre la primera renovación del Consejo Regulador.

#### Artículo 31.-

1. El Consejo Regulador se reunirá cuando lo convoque su Presidente, bien por propia iniciativa, bien a petición de la mitad de los Vocales, siendo obligatorio celebrar una sesión por lo menos, una vez por trimestre.

2. Las sesiones del Consejo Regulador se convocarán, al menos, con cinco días de antelación, debiendo acompañar a la citación el orden del día para la reunión, en la que no se podrán tratar más asuntos que los previamente señalados. En caso de necesidad, cuando así lo requiera la urgencia del asunto, a juicio del Presidente, se citará a los Vocales por medios adecuados, con veinticuatro horas de antelación como mínimo, y constatación de la recepción. Esta citación no será precisa cuando, en casos de extrema urgencia, estén presentes todos los miembros del Consejo Regulador y manifiesten unánimemente su conformidad.

3. Para la inclusión en el orden del día de un asunto determinado, no incorporado por el Presidente, será necesario que lo soliciten, al menos, cuatro de los Vocales con derecho a voto, con cuatro días de antelación como mínimo, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo y sea declarada la urgencia del asunto por unanimidad.

4. Cuando un miembro del Consejo Regulador no pueda asistir a una sesión, lo notificará al Consejo Regulador, exponiendo el motivo de su ausencia, y podrá delegar su representación por escrito en otro vocal del mismo sector, con indicación expresa de la sesión de que se trate, sin que ninguno de éstos pueda ostentar más de dos representaciones incluida la propia.

5. Los acuerdos del Consejo Regulador se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, y para que aquellos sean válidos, será necesario que concurran más de la mitad de sus miembros con derecho a voto.

6. El Presidente tendrá voto de calidad.

7. Para resolver cuestiones de trámite, se constituirá la Comisión Permanente tal como se define en el Capítulo 4 del Manual de Calidad.

#### Artículo 32.-

1. Tal y como se establece en el Manual de Calidad y Procedimientos, para el cumplimiento de sus fines, el Consejo Regulador dispondrá del personal necesario, con arreglo a las plantillas aprobadas por aquél y que figuren dotadas en su presupuesto.

2. El Consejo Regulador tendrá un Secretario designado por el propio Consejo, a propuesta del Presidente, del que dependerá directamente y que tendrá como cometidos específicos los siguientes:

- a) Preparar los trabajos del Consejo y tramitar la ejecución de sus acuerdos.
- b) Asistir a las sesiones con voz, pero sin voto, cursar las convocatorias, levantar las actas y custodiar los libros y documentos del Consejo.
- c) Los asuntos relativos al régimen interior del organismo, tanto de personal como administrativos.
- d) Recibir los actos de comunicación de los vocales por el Consejo Regulador, y por tanto de las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones, o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- e) Expedir certificaciones de consulta, dictámenes y acuerdos aprobados.

- f) Informar al Consejo Regulador de los temas de su competencia.
- g) Apoyar y fomentar el Sistema de Calidad.
- h) Las demás funciones que se le encomienden por el Presidente relacionadas con la preparación e instrumentación de los asuntos de la competencia del Consejo.

3. Para las funciones técnicas que tiene encomendadas, el Consejo contará con los servicios técnicos necesarios, la dirección de los cuales recaerá en técnico competente.

4. Para ejercer los servicios de inspección contará con personal técnico cualificado, designados por el Consejo Regulador.

Sus atribuciones de control son las siguientes:

- a) Sobre las Explotaciones de la zona de producción, inscritas en el Registro de Explotaciones de la Denominación de Origen Protegida.
- b) Sobre secaderos, molinos y envasadoras, inscritos en el Registro de Industrias de la Denominación de Origen Protegida.
- c) Sobre los pimientos, rama y pimentón amparados, en la zona de producción e industrias de secado, elaboración y envasado.

5. De las visitas y comprobaciones realizadas, los técnicos del Consejo Regulador, levantarán la correspondiente acta, que será firmada por los interesados.

6. El Consejo Regulador podrá contratar o subcontratar las personas y servicios que fueran necesarios para la realización de auditorías e inspecciones, realización de análisis y ensayos o de otros trabajos que se requieran, siempre que tenga aprobada en el presupuesto la dotación para este concepto y atendiendo a lo establecido en el Manual de Calidad y Procedimientos.

7. A todo el personal del Consejo, tanto de carácter fijo como eventual, le será de aplicación la legislación laboral.

Artículo 33.-

1. El Consejo Regulador nombrará un Comité Consultivo formado por los representantes de las partes implicadas con el producto. El Comité Consultivo será seleccionado por el Consejo Regulador previo estudio de su competencia y conocimiento del producto.

Los cometidos del Comité Consultivo son los siguientes:

- a) Tomar las decisiones relativas a la concesión y cancelación de las certificaciones.
- b) Supervisar las actuaciones del Consejo Regulador para salvaguardar su imparcialidad, objetividad e independencia, en materia de certificación.

2. El Pleno del Consejo Regulador, con la resolución adoptada por el Comité Consultivo, emitirá el certificado y, en su caso, la

descalificación de la producción de pimentón en la forma prevista en el artículo 23. La resolución del Consejo Regulador, podrá ser recurrida en recurso de alzada, ante el Consejero de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, dentro del plazo de un mes, tal como prevén los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3. El Consejo Regulador establecerá en el Manual de Calidad y Procedimientos las normas de la constitución y funciones del Comité Consultivo.

Artículo 34.-

1. La financiación de las obligaciones del Consejo se efectuará con los siguientes recursos:

1.1. Con el producto de las tasas establecidas por la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a las que se aplicarán los tipos siguientes:

a) El 1 por 100 del valor de la producción de las plantaciones de pimientos inscritas, cuya producción se destine a la elaboración de pimentón amparado por la D.O.P. "Pimentón de la Vera". La base imponible será el valor resultante del producto del número de hectáreas inscritas a nombre de cada interesado por el valor medio en euros de la producción de una hectárea en la zona y campaña precedente.

b) El 1,5 por 100 del valor del pimentón amparado por la D.O.P. "Pimentón de la Vera". La base imponible será el resultado de multiplicar el precio medio de un kilogramo de pimentón por la cantidad vendida.

c) 1,5 euros por expedición de certificados de origen, volantes de circulación, visados de facturas y otros documentos análogos.

d) El doble del precio de coste de etiquetas, contraetiquetas y precintos.

e) Por tramitación de los expedientes para la inscripción en los diferentes Registros del Consejo Regulador, el importe de la Tasa será el que establezca el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta del propio Consejo Regulador, previa elaboración de los correspondientes estudios de costes, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 8/2002, de 14 de noviembre, de Reforma Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin que, en ningún caso, pueda superar la cuantía de 300 euros.

Los sujetos pasivos de cada una de las tasas son:

De la a), los titulares de Parcelas inscritas en el Registro de Explotaciones de la D.O.P. "Pimentón de la Vera."

De la b), los molinos, envasadoras y secaderos inscritos en el Registro de la D.O.P. "Pimentón de la Vera."

De la c), d) y e), los titulares de explotaciones, secaderos, molinos y envasadoras inscritos en los correspondientes Registros que soliciten o a quienes se presten de oficio los servicios enumerados.

1.2. Las subvenciones, legados y donativos que reciba.

1.3. Las cantidades que pudieran percibirse en concepto de indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados al Consejo Regulador o a los intereses que representa.

1.4. Los bienes que constituyen su patrimonio y los productos y venta del mismo.

2. Los tipos impositivos fijados en este artículo, podrán variarse por la Consejería de Economía y Trabajo, a propuesta del Consejo Regulador, cuando las necesidades presupuestarias de éste así lo aconsejen y siempre que se ajusten a los límites establecidos en la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la Ley 8/2002, de 14 de noviembre, de Reforma Fiscal y disposiciones complementarias.

3. La aprobación de los presupuestos del Consejo Regulador y de su contabilidad, se realizará por la Consejería de Economía y Trabajo de acuerdo con las normas establecidas, y con las atribuciones y funciones que le asigne la legislación vigente en la materia.

Artículo 35.-

1. Los acuerdos del Consejo Regulador que no tengan carácter particular, y afecten a una pluralidad de personas o empresas relacionadas con la producción, secado, molido, y envasado del "Pimentón de la Vera", se notificarán mediante circulares expuestas en las oficinas del Consejo Regulador y en la forma y lugares que estime más eficaces para el conocimiento por los interesados.

2. Contra los acuerdos y resoluciones que adopte el Consejo Regulador cabrá recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo dentro del plazo de un mes, tal como prevén los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

## CAPÍTULO VIII

### De las infracciones, sanciones y procedimiento

Artículo 36.-

Todas las actuaciones que sea preciso desarrollar en materia de expedientes sancionadores se ajustarán a las normas de este

Reglamento; a la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino; al Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria; a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; al Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora; al Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura; al Decreto 18/2003, de 25 de febrero, por el que se determinan los órganos competentes para el ejercicio de las funciones inspectoras y sancionadoras en materia de calidad agroalimentaria y comercialización de productos pesqueros en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a cuantas disposiciones generales estén vigentes en el momento sobre la materia.

Para la aplicación de la normativa anterior se tendrá en cuenta lo que establece el Real Decreto 4187/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Junta de Extremadura en materia de Denominaciones de Origen, Viticultura y Enología.

Artículo 37.-

Los incumplimientos de lo dispuesto en este Reglamento, en el Manual de Calidad y de Procedimientos y en los acuerdos del Consejo Regulador serán considerados como infracciones administrativas, que podrán ser leves, graves o muy graves, sin perjuicio de las sanciones que por contravenir la legislación general sobre la materia pudieran ser impuestas.

Artículo 38.-

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo anterior, las infracciones cometidas por personas físicas o jurídicas inscritas en los Registros de la Denominación de Origen Protegida se clasifican de la forma siguiente:

1) Infracciones leves: Estas infracciones son, en general, las inexactitudes y omisiones en las declaraciones, libros, registros, volantes de circulación y demás documentos de control que garantizan la calidad y origen de los productos y especialmente las siguientes:

a.- Las inexactitudes u omisiones en los datos y comprobantes que en cada caso sean precisos en los Registros previstos en este Reglamento, cuando la diferencia entre la cantidad designada y la real no supere un cinco por ciento de esta última.

b.- No comunicar cualquier variación que afecte a los datos suministrados en el momento de la inscripción en los registros, cuando no haya transcurrido más de un mes desde que haya acabado el plazo fijado por el presente Reglamento.

- c.- La ausencia de los libros-registro, sin causa justificada, cuando fueren requeridos para su control en actos de inspección.
- d.- La falta de actualización de los libros-registros cuando no haya transcurrido más de un mes desde la fecha en que debió practicarse el primer asiento no reflejado.
- e.- La presentación de declaraciones relativas a producto fuera del plazo reglamentario.
- f.- El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa comunitaria, nacional o autonómica, en materia de producción para la concesión de ayudas públicas, cuando así haya de ser determinado por los órganos de la D.O.P.
- g.- La falta de alguna de las indicaciones obligatorias en el etiquetado o presentación de los productos, salvo lo previsto en el apartado k) del artículo 38.2, o su expresión en forma distinta a la reglamentaria.
- h.- La aplicación en forma distinta a la legalmente establecida, de tratamientos, prácticas o procesos autorizados en la elaboración o transformación de los productos regulados en este Reglamento, en el Manual de Calidad y de Procedimientos, siempre que no exista un riesgo para la salud.
- i.- El suministro incompleto de la información o documentación necesaria para las funciones de inspección y control.
- j.- El incumplimiento de obligaciones meramente formales que impongan las disposiciones generales vigentes en la materia regulada por el presente Reglamento; en particular, la falta de inscripción de explotaciones, empresas, mercancías o productos, en los registros regulados en dichas disposiciones generales, o la no comunicación de los cambios de titularidad.
- k.- Cualquier otra infracción del Reglamento o de los acuerdos del Consejo Regulador que establezcan obligaciones adicionales en materia de declaraciones, libros-registro, documentos de acompañamiento y otros documentos de control, que no puedan ser consideradas como infracciones graves o muy graves.
- 2) Infracciones graves: Estas son, en general, las infracciones a lo establecido en el Reglamento, en el Manual de Calidad y de Procedimientos sobre producción, elaboración, características, almacenamiento y venta de pimentones protegidos, y, en especial las siguientes:
- a.- Las inexactitudes u omisiones en los datos y comprobantes que en cada caso sean precisos en los registros de la D.O.P., cuando la diferencia entre la cantidad consignada y la correcta supere el porcentaje del cinco por ciento de dicha diferencia.
- b.- El incumplimiento de las normas específicas de la D.O.P., sobre prácticas de producción, elaboración, transformación, conservación, transporte, acondicionamiento, etiquetado, envasado y presentación.
- c.- La expedición, comercialización o circulación de producto amparado sin estar provisto de las contraetiquetas numeradas o cualquier otro medio de control establecido en el presente Reglamento, o en el Manual de Calidad y de Procedimientos.
- d.- Efectuar operaciones de elaboración, envasado o etiquetado de productos amparados en instalaciones no inscritas en los Registros de la D.O.P., ni autorizadas por el Consejo Regulador.
- e.- El impago de las tasas y cuotas obligatorias establecidas, para la financiación de las obligaciones del Consejo Regulador.
- f.- La existencia de pimentones en instalaciones inscritas sin la preceptiva documentación que ampare su origen como producto de la D.O.P., o la existencia en las instalaciones inscritas de documentación que acrediten unas existencias de pimentones protegidos sin la contrapartida de estos productos. Las existencias de pimentones en las instalaciones inscritas deben coincidir con las existencias declaradas documentalente, admitiéndose una tolerancia del dos por ciento en más o en menos.
- g.- La elaboración y comercialización de pimentones a partir de pimientos procedentes de explotaciones no inscritas en los Registros de la D.O.P.
- h.- La falta de libros-registros, documentos de acompañamiento o declaraciones relativas a pimientos o pimentones, así como los errores, inexactitudes u omisiones en ellos que afecten a las características de los productos o mercancías consignados.
- i.- La falta de actualización de los libros-registro cuando haya transcurrido más de un mes desde la fecha en que debió practicarse el primer asiento no reflejado.
- j.- El suministro de información falsa en las solicitudes relativas a la D.O.P., la aportación de datos falsos en las solicitudes de ayudas y subvenciones públicas, cuando así haya de ser determinado por los órganos de la D.O.P.
- k.- La omisión en la etiqueta de la razón social responsable, o la falta de etiquetas o rotulación indeleble que fueran preceptivas, o la utilización de envases o embalajes que no reúnan los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes.
- l.- La utilización en el etiquetado, presentación o publicidad de los productos, de denominaciones, indicaciones, calificaciones, expresiones o signos que no correspondan al producto o induzcan a confusión, salvo lo previsto en el apartado a) del artículo 38.3 de este Reglamento.

m.- La tenencia o venta de pimentones sin autorización.

n.- La elaboración o transformación de los productos amparados por este Reglamento mediante tratamientos, prácticas o procesos no autorizados, siempre que no existan riesgos para la salud, así como la adición o sustracción de sustancias que modifiquen la composición de los productos regulados con resultados fraudulentos.

ñ.- Las defraudaciones en la naturaleza, composición, calidad, peso o volumen o cualquier otra discrepancia entre las características reales de los productos de que se trate y las ofrecidas por el productor, elaborador o envasador, así como cualquier acto de naturaleza similar cuyo resultado sea el incumplimiento de las características de los productos establecidos en la legislación vigente.

o.- La tenencia de maquinaria, instalaciones o productos no autorizados para la elaboración o almacenamiento de productos amparados en locales de las industrias elaboradoras o envasadoras, siempre que no entrañen riesgos para la salud.

p.- La oposición a la toma de muestras, la dilación injustificada o la negativa a suministrar información o documentación necesaria para las funciones de inspección y control administrativo, así como la aportación de documentación o información falsa.

q.- La manipulación o disposición en cualquier forma, sin contar con la autorización del órgano competente, de mercancías intervenidas cautelarmente, cuando no resulte acreditado que entrañasen un riesgo para la salud.

r.- El traslado físico, sin la autorización del órgano competente, de las mercancías intervenidas cautelarmente, siempre que no se violen los precintos ni las mercancías salgan de las instalaciones en las que fueron intervenidas.

s.- Cualquier otra infracción del Reglamento o de los acuerdos del Consejo Regulador en materia de producción, elaboración o características del producto amparado.

Para los organismos u órganos de inspección o de control constituirán infracciones graves las siguientes:

l.- La expedición de certificados o informes cuyo contenido no se ajuste a la realidad de los hechos.

ll.- La realización de inspecciones, ensayos o pruebas por los citados organismos u órganos de forma incompleta o con resultados inexactos por una insuficiente constatación de los hechos o por la deficiente aplicación de normas técnicas.

3) Infracciones muy graves: Éstas son, en general, las infracciones por uso indebido de la Denominación de Origen Protegida o por actos que puedan causarle perjuicio o desprestigio, y en especial las siguientes:

a.- La utilización cuando no se tenga derecho a ello, de indicaciones, razones sociales, nombres comerciales, marcas, símbolos o emblemas que hagan referencia a la Denominación de Origen Protegida o a los nombres protegidos por ella, o que, por su similitud fonética o gráfica con la Denominación de Origen Protegida o con los signos o emblemas que le sean característicos, puedan inducir a confusión sobre la naturaleza, calidad u origen de los productos, aunque vayan precedidos por los términos “tipo”, “estilo”, “género”, “imitación”, “sucedáneo” u otros análogos.

b.- La indebida tenencia, negociación o utilización de los documentos, etiquetas, sellos, etc., propios de la D.O.P., así como la falsificación de los mismos, siempre que ello no sea constitutivo de delito o falta.

c.- La elaboración, transformación o comercialización de productos amparados por este Reglamento, mediante tratamientos, prácticas o procesos no autorizados, siempre que existan riesgos para la salud.

d.- La no introducción en las etiquetas y presentación de los productos amparados por la D.O.P., de los elementos suficientes para diferenciar claramente su certificación de origen y calidad, a fin de evitar confusión en los consumidores, derivada de la utilización de una misma marca, nombre comercial o razón social en la comercialización de producto amparados y no amparados.

e.- La tenencia de maquinaria, instalaciones o productos no autorizados para la elaboración o almacenamiento de producto en locales de las industrias elaboradoras o envasadoras, cuando entrañen riesgos para la salud.

f.- La falsificación de productos o la venta de productos falsificados, siempre que no sean constitutivas de delito o falta.

g.- La negativa absoluta a la actuación de los servicios de inspección y control.

h.- La manipulación, traslado o disposición, sin autorización, de mercancías intervenidas cautelarmente, si se violan los precintos o si las mercancías salen de las instalaciones donde fueron intervenidas.

i.- Las coacciones, amenazas, injurias, represalias, agresiones o cualquier otra forma de presión al personal de los organismos u órganos de inspección o control encargados de las funciones de inspección o vigilancia, siempre que no sean constitutivas de delito o falta.

Para los organismos u órganos de inspección o de control constituirán infracciones muy graves las tipificadas en los puntos I y II del apartado 2 de este mismo artículo, cuando de las mismas resulte un daño muy grave o se derive un peligro muy grave e inminente para las personas, la flora o el medio ambiente.

#### Artículo 39.-

1. De las infracciones en productos envasados serán responsables las firmas o razones sociales que figuren en la etiqueta, bien nominalmente o bien mediante cualquier indicación que permita su identificación cierta. Asimismo será responsable solidario el elaborador, fabricante o envasador que no figure en la etiqueta si se prueba que conocía la infracción cometida y que prestó su consentimiento. En caso de que haya falsificado las etiquetas, la responsabilidad corresponderá a las personas que comercialicen los productos a sabiendas de la falsificación.

2. De las infracciones en producto a granel o envasado sin etiqueta, o cuando no figure ninguna firma o razón social, será responsable su tenedor, excepto cuando se pueda identificar de manera cierta la responsabilidad de un tenedor anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda al actual.

3. De las infracciones cometidas por personas jurídicas, incluidos los órganos de control de la D.O.P. y los organismos u órganos de inspección o control, serán responsables subsidiariamente los administradores o titulares de los mismos que no realicen los actos necesarios que fuesen de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, consintieren el incumplimiento por quienes de ellos dependan o adopten acuerdos que hicieran posibles tales infracciones.

4. Asimismo serán responsables subsidiariamente los técnicos responsables de la elaboración o control respecto de las infracciones directamente relacionadas con su actividad profesional.

5. La responsabilidad administrativa por las infracciones reguladas en esta ley será independiente de la responsabilidad civil o penal que, en su caso, pueda exigirse a sus responsables, sin perjuicio de que no puedan concurrir dos sanciones cuando se aprecie identidad del sujeto, hecho o fundamento.

#### Artículo 40.-

1. Las infracciones leves serán sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 2.000 euros, pudiéndose rebasar este importe hasta alcanzar el valor de las mercancías, productos o superficies objeto de la infracción.

2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa comprendida entre 2.001 y 30.000 euros, pudiéndose rebasar esta cantidad hasta

alcanzar el cinco por ciento del volumen de ventas del producto objeto de infracción, correspondiente al ejercicio económico inmediatamente anterior al de la iniciación del procedimiento sancionador.

3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa comprendida entre 30.001 y 300.000 euros, pudiendo rebasarse esta cantidad hasta alcanzar el diez por ciento del volumen de ventas del producto objeto de infracción correspondiente al ejercicio económico inmediatamente anterior al de la iniciación del procedimiento sancionador.

4. Cuando las infracciones graves sean cometidas por inscritos en la D.O.P. y afecten a ésta, podrá imponerse como sanción accesoria la pérdida temporal del uso de la D.O.P. por un plazo máximo de tres años. Si se tratase de infracciones muy graves, podrá imponerse como sanción accesoria la pérdida temporal por un plazo máximo de cinco años o la pérdida definitiva de tal uso.

5. En el supuesto de la comisión de infracción grave o muy grave, el órgano competente para resolver podrá imponer como sanción accesoria alguna de las siguientes:

a) Medidas de corrección, seguridad y control que impidan la continuidad de la producción del daño.

b) Decomiso de mercancías, productos, envases, etiquetas y demás objetos relacionados con la infracción, o cuando se trate de productos no identificados.

c) Clausura temporal, parcial o total, de la empresa sancionada, por un periodo máximo de cinco años.

#### Artículo 41.-

1. Cuando se hayan intervenido cautelarmente mercancías, productos, envases, etiquetas, y demás objetos relacionados con la infracción sancionada, la autoridad a la que corresponda resolver el procedimiento sancionador acordará su destino. Las mercancías o productos deberán ser destruidos si su utilización o consumo constituyera peligro para la salud pública. En todo caso, los gastos originados por el destino alternativo, la destrucción o el decomiso correrán por cuenta del infractor, incluida la indemnización que deba abonarse al propietario de la mercancía decomisada cuando éste no sea el infractor.

2. Cuando el infractor no cumpla una obligación impuesta como sanción accesoria, o lo haga de forma incompleta, podrán imponerse multas coercitivas, a fin de que se cumpla íntegramente la obligación o la sanción establecida.

3. En el caso de incumplimiento de la obligación impuesta como sanción accesoria, las multas coercitivas se impondrán con una periodicidad de tres meses hasta el cumplimiento total de la

sanción a que se refieran y su importe no podrá ser superior a 3.000 euros.

Las multas coercitivas serán independientes y compatibles con las multas que procedan como sanción por la infracción cometida.

#### Artículo 42.-

1. Para la determinación concreta de la sanción que se imponga, entre las asignadas a cada tipo de infracción, se tomarán en consideración los siguientes criterios:

a.- La existencia de intencionalidad o de simple negligencia.

b.- La reiteración, entendida como la concurrencia de varias irregularidades o infracciones que se sancionen en el mismo procedimiento.

c.- La naturaleza de los perjuicios causados; en particular, el efecto perjudicial que la infracción haya podido producir sobre la salud o los intereses económicos de los consumidores, los precios, el consumo o, en su caso, el prestigio de la Denominación de Origen Protegida.

d.- La reincidencia, por comisión en el término de tres años de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así se haya declarado por resolución firme.

e.- El volumen de ventas o producción y la posición de la empresa infractora en el sector del pimentón.

f.- El reconocimiento y la subsanación de las infracciones antes de que se resuelva el correspondiente procedimiento sancionador.

g.- La extensión de la superficie de cultivo y el valor de las mercancías o productos afectados por la infracción.

2. La cuantía de la sanción podrá minorarse motivadamente cuando los hechos constitutivos de la infracción sancionada ocasionen, al mismo tiempo, la pérdida o retirada de beneficios comunitarios en proporción a la efectiva pérdida o retirada de dichos beneficios. Asimismo, podrá minorarse motivadamente la sanción, en atención a las circunstancias específicas del caso, cuando la sanción resulte excesivamente onerosa.

3. Cuando en la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador se determine la cuantía del beneficio ilícito obtenido por la comisión de las infracciones sancionadas, la sanción impuesta en ningún caso podrá ser inferior en su cuantía al mismo.

#### Artículo 43.-

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años, y las leves al año.

Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por infracciones graves a los dos años y las impuestas por infracciones leves al año.

#### Artículo 44.-

##### Incoación de Expedientes.

1. La iniciación de los expedientes sancionadores corresponderá al Consejo Regulador, cuando el infractor esté inscrito en alguno de los Registros contemplados en el presente Reglamento.

En los procedimientos sancionadores iniciados por el Consejo Regulador actuarán de Instructor y Secretario aquellas personas que designe el mismo, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6.1. a) del Decreto 18/2003, de 25 de febrero, por el que se determinan los órganos competentes para el ejercicio de las funciones inspectoras y sancionadoras en materia de calidad agroalimentaria y comercialización de productos pesqueros.

2. En los casos de infracciones cometidas contra lo dispuesto en este Reglamento por personas físicas o jurídicas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma y no inscritas en los Registros del Consejo Regulador, la iniciación de los expedientes sancionadores corresponderá al Jefe de Servicio de Promoción Comercial de la Dirección General de Comercio.

3. En los casos de infracciones cometidas contra lo dispuesto en este Reglamento por personas físicas o jurídicas ubicadas fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma, la iniciación de los expedientes sancionadores corresponderá a los órganos correspondientes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

#### Artículo 45.-

##### Resolución de Expedientes

1. La resolución de los expedientes sancionadores incoados por el Consejo Regulador, corresponde al propio Consejo cuando la multa señalada no exceda de 1.502,53 euros. En estos casos ni el Secretario, ni el Instructor pueden pertenecer al Consejo. Si excediera de este límite, se elevará propuesta a la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura.

2. La resolución de los expedientes, por infracciones cometidas por empresas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y no inscritas en los Registros del Consejo Regulador corresponderá al órgano competente de la Administración de la Junta de Extremadura, atendiendo a lo dispuesto en el artículo

6.2 del Decreto 18/2003, de 25 de febrero, por el que se determinan los órganos competentes para el ejercicio de las funciones inspectoras y sancionadoras en materia de calidad agroalimentaria y comercialización de productos pesqueros.

3. La resolución de los expedientes, por infracciones cometidas por empresas ubicadas fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contra esta Denominación de Origen Protegida, corresponderá a los órganos competentes de la Administración General del Estado.

4. A efectos de determinar la cuantía a que se refiere el apartado 1, se añadirá al importe de la multa el valor de la mercancía decomisada.

5. La decisión sobre el decomiso de la mercancía o su destino, corresponderá a quien tenga la facultad de resolver el expediente.

6. En los casos en que la infracción concierna al uso indebido de la Denominación de Origen Protegida y ello implique una falsa indicación de procedencia, el Consejo Regulador, sin perjuicio de las actuaciones y sanciones administrativas pertinentes, podrá acudir a los Tribunales ejerciendo las acciones civiles y penales reconocidas en la legislación sobre Propiedad Industrial.

7. En todos los casos en los que la resolución del expediente sea con multa, el infractor deberá abonar los gastos originados por las tomas y análisis de muestras, o por el reconocimiento que se hubiera realizado, y demás gastos que ocasionen la tramitación y resolución de expedientes, de acuerdo con lo dispuesto en las correspondientes leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás disposiciones aplicables en la materia.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Con el objeto de adaptar el régimen actual de funcionamiento de la Denominación de Origen Protegida y las obligaciones de las personas inscritas a cuanto determina este Reglamento, queda facultada la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, para dictar, a petición del Consejo Regulador las normas convenientes a fin de que dicha evolución pueda efectuarse de forma gradual, quedando finalizada a los tres años, contados a partir de la fecha de publicación de este Reglamento en el Diario Oficial de Extremadura.

Segunda. El actual Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera", asumirá la totalidad de funciones que corresponden al Consejo Regulador a que se refiere el Capítulo VII.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

*ORDEN de 5 de mayo de 2004, por la que se regula la organización de las pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria a las personas mayores de 18 años en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (B.O.E. de 24 de diciembre), establece en el artículo 53.3 que las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con las condiciones básicas que establezca el Gobierno, organizarán periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años de edad puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria.

Por no existir aún desarrollo de lo contemplado en la citada Ley con relación a estas convocatorias y en virtud de lo establecido en su disposición transitoria quinta, la presente Orden se dicta al amparo de lo regulado en el R.D. 135/2002 (B.O.E. 16 de febrero), de 1 de febrero por el que se establecen las condiciones básicas por las que se rigen las pruebas previstas en el artículo 52.3 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria por las personas mayores de dieciocho años de edad.

El Real Decreto 827/2003, de 28 de junio (B.O.E. de 28 de junio), establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la mencionada Ley, y el Real Decreto 831/2003, de 27 de junio (B.O.E. de 3 de julio), establece la ordenación general y las enseñanzas comunes de la Educación Secundaria Obligatoria, que en la medida que se vaya implantando dejará sin efecto el Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio (B.O.E. de 26 de junio), modificado por el Real Decreto 3473/2000, de 29 de diciembre (B.O.E. de 16 de enero de 2001).

De manera paralela, y hasta tanto se establezca la adaptación para la Educación de Personas Adultas del currículo de Educación Secundaria en Extremadura (Decreto 87/2002, D.O.E. de 4 de julio), la Educación Secundaria para personas adultas se fundamenta en las siguientes disposiciones educativas: en la Orden de 17 de noviembre de 1993 (B.O.E. de 25 de noviembre), que define el currículo de las enseñanzas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria para las personas adultas; en la Orden de 7 de julio de 1994 (B.O.E. de 13 de julio), que regula la implantación anticipada de las enseñanzas de Educación

secundaria para personas adultas; y en la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, que establece orientaciones para la distribución de objetivos, contenidos y criterios de evaluación para cada uno de los módulos en los que se estructura el currículo de la Educación Secundaria para personas adultas.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, las funciones y servicios en materia de enseñanzas no universitarias.

De acuerdo con lo expuesto, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 36 de la ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a propuesta de los Directores Generales, de Formación Profesional y Promoción Educativa, y de Ordenación, Renovación y Centros.

## DISPONGO

### Artículo 1.- Objeto.

Por la presente Orden se regulan en la Comunidad Autónoma de Extremadura las pruebas libres que permitan a las personas mayores de 18 años la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria.

### Artículo 2.- Destinatarios.

Podrán inscribirse para la realización de estas pruebas aquellas personas que tengan cumplidos dieciocho años al término del periodo de inscripción de la convocatoria de las mismas.

### Artículo 3.- Convocatorias.

1.- Las pruebas se celebrarán en dos convocatorias anuales en los meses de junio y septiembre.

2.- Las Direcciones Generales de Formación Profesional y Promoción Educativa, y de Ordenación, Renovación y Centros convocarán anualmente las pruebas, que serán publicadas mediante Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, y que deberán contener, al menos, lo siguiente:

- a) Fechas de celebración de las pruebas.
- b) Plazos de inscripción y centros para su formalización.
- c) Centros donde se celebrarán las mismas designados a propuesta de las Direcciones Provinciales.
- d) Composición y nombramiento de los tribunales.
- e) Medios y materiales para la realización de las mismas.

f) Contenido y duración de los ejercicios.

g) Cuantas otras bases se consideren necesarias para la ejecución y desarrollo de las mismas.

### Artículo 4.- Estructura y evaluación de las pruebas.

#### 1.- Estructura.

Las pruebas se adecuarán en su estructura a lo establecido en el artículo 3.1 del R.D. 135/2002, de 1 de febrero (B.O.E. de 16 de febrero). Con el fin de adaptarlas a las características de las personas a las que van destinadas, versarán sobre las áreas y materias de los grupos recogidos en el Anexo I de la presente Orden.

#### 2.- Evaluación.

1º.- Las pruebas tendrán por objeto valorar las capacidades correspondientes a los objetivos generales y criterios de evaluación propios de la Educación Secundaria para personas adultas establecidos en la Orden de 17 de noviembre de 1993 (B.O.E. de 25 de noviembre). La evaluación se ajustará a criterios objetivos, a tenor de lo estipulado en la Orden de 28 de agosto de 1995 (B.O.E. de 20 de septiembre).

2º.- La calificación será global para cada uno de los grupos establecidos en el Anexo I y se realizará en los términos de insuficiente, suficiente, bien, notable y sobresaliente, considerándose negativa la de insuficiente y positivas las demás. Estas calificaciones irán acompañadas de una expresión numérica de cero a diez, sin decimales, conforme a la siguiente escala:

Insuficiente .....	0, 1, 2, 3, ó 4
Suficiente .....	5
Bien .....	6
Notable .....	7 u 8
Sobresaliente .....	9 ó 10

3º.- Los alumnos que aprueben los tres grupos habrán superado la prueba, por lo que cumplirán los requisitos para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria.

4º.- En el caso de no haber superado los tres grupos, los candidatos mantendrán para sucesivas convocatorias las calificaciones de los grupos aprobados, que tendrán validez en todo el territorio nacional.

5º.- A los aspirantes que hayan aprobado alguno de los grupos establecidos, el Tribunal correspondiente, les expedirá una certificación que acredite el grupo o grupos aprobados, con indicación de la calificación obtenida.

### Artículo 5.- Equivalencias y Convalidaciones.

1.- A los aspirantes procedentes de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o de enseñanzas anteriores se les aplicarán previamente las equivalencias académicas establecidas en el Anexo I de la Orden de 7 de julio de 1994 (B.O.E. de 13 de julio).

2.- Los aspirantes procedentes de la Educación Secundaria para Personas Adultas estarán exentos de realizar la prueba del grupo o grupos determinados por el artículo 3.1 del R.D. 135/2002 de 1 de febrero (B.O.E. de 16 de febrero), siempre que tengan superados los cuatro Módulos de los Campos de Conocimiento con los que se relacionan.

En ambos casos la convalidación se efectuará siguiendo el Anexo II de la presente Orden.

3.- Las personas que, habiéndose presentado a convocatorias anteriores de pruebas libres, hayan superado alguno de los grupos, conservarán las calificaciones positivas obtenidas en los mismos, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 3.2.3º del R.D. 135/2002, de 1 de febrero.

### Artículo 6.- Desarrollo

1.- Las pruebas serán únicas para todos los aspirantes. La Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, facilitará las pruebas a las Direcciones Provinciales de Educación. En todo momento se velará por la confidencialidad.

2.- Para aquellos alumnos que en el momento de su inscripción justifiquen debidamente alguna discapacidad que les impida realizar la prueba con los medios ordinarios, la Direcciones Provinciales tomarán las medidas oportunas y dispondrán los medios técnicos y personales más adecuados para que puedan realizarla en las condiciones más favorables.

### Artículo 7.- Tribunales y propuestas de expedición de títulos.

1.- Para aplicar y evaluar las pruebas a que se refiere la presente Orden, se constituirán tribunales, nombrados por los Directores Provinciales de Educación, compuestos por miembros del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, y pertenecientes a claustros de Centros de Educación de Personas Adultas o de Institutos de Educación Secundaria autorizados para impartir Educación Secundaria para personas Adultas.

2.- Concluidas las pruebas, los tribunales remitirán a las autoridades educativas que corresponda, las actas de evaluación de las pruebas y las propuestas de expedición del Título de Graduado en Educación Secundaria de los aspirantes que las hayan superado.

3.- Los procesos de reclamación contra las calificaciones dictadas por el tribunal serán los mismos que los establecidos para los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria, en la Orden Ministerial de 28 de agosto de 1995 (B.O.E. de 20 de septiembre).

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 4 de marzo de 2003 por la que se regula la organización de las pruebas libres que permiten la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria a las personas mayores de 18 años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza a los Directores Generales de Formación Profesional y Promoción Educativa y de Ordenación, Renovación y Centros para dictar cuantos actos sean necesarios para la aplicación y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de mayo de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

## ANEXO I GRUPOS DE ÁREAS O MATERIAS

1º Grupo Lingüístico. Comprenderá los ejercicios de cada una de las áreas o materias de:

- a) Lengua Castellana y Literatura.
- b) Lengua Extranjera.

2º.- Grupo Científico-Tecnológico. Comprenderá los ejercicios de cada una de las áreas o materias de:

- a) Matemáticas.
- b) Ciencias de la Naturaleza.
- c) Tecnología.

3º.- Grupo de Ciencias Sociales. Comprenderá los ejercicios de cada una de las áreas o materias de:

- a) Ciencias Sociales, Geografía e Historia.
- b) Ética.
- c) Cultura Extremeña.

**Anexo II****CUADRO DE EQUIVALENCIAS Y CONVALIDACIONES**

<b>ÁREAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA,<sup>1</sup></b> (R.D. 1345/1991 de 6-de septiembre)	<b>CAMPOS DE CONOCIMIENTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS,<sup>2</sup></b> (O. de 17 de noviembre de 1993)	<b>GRUPOS DE LAS PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA</b> (R.D. 135/2002 de 1 de febrero)
<b>Orden de 7 de julio de 1994</b>		
Lengua Castellana y Literatura Lengua extranjera Optativas afines <sup>3</sup>	Comunicación	Lingüístico
Ciencias Sociales, Geografía e Historia Música Optativas afines <sup>3</sup>	Sociedad	Ciencias Sociales
Ciencias de la Naturaleza Educación Física Optativas afines <sup>3</sup>	Naturaleza	Científico-Tecnológico
Matemáticas Tecnología Educación Plástica y Visual Optativas afines <sup>3</sup>	Matemáticas	

<sup>1</sup> Para su convalidación se requiere tener superadas todas las áreas en el segundo ciclo de la Educación Secundaria

Obligatoria, integradas en los diferentes Campos de Conocimiento (Orden de 7 de julio de 1994).

<sup>2</sup> Para la convalidación de un determinado Campo de Conocimiento, se requiere tener superados todos los Módulos de los lo que consta

<sup>3</sup> El Secretario del Centro donde se formalice la inscripción a las pruebas, determinará la inclusión de las materias optativas en los Campos de Conocimiento con los que se hallen relacionados (art. 2º. 2 de la Orden de 7 de julio de 1994)

# II. Autoridades y Personal

## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

*RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2004, de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos en el proceso de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de actividades formativas complementarias de los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria y Específicos de Educación Especial, convocado por Orden de 18 de marzo de 2004.*

La Orden de 18 de marzo de 2004 (D.O.E. núm 35, de 25 de marzo) de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se convocan procesos de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de Actividades Formativas Complementarias de los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria y Específicos de Educación Especial, prevé en la Base 4ª que en el plazo máximo de dos meses, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicarán las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

En su virtud, esta Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros

#### RESUELVE

Primero.-

Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos con indicación, en este caso, de las causas de exclusión.

Segundo.-

Ordenar la exposición de las citadas listas provisionales, en el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en la siguiente dirección web <http://www.juntaex.es/consejerias/ect/complementarias.html> y en los tabloneros de anuncios de los Centros dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología que se relacionan a continuación:

- Centros de Atención Administrativa de toda la Comunidad Autónoma.
- Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros:  
C/ Delgado Valencia, 6. Mérida.
- Dirección Provincial de Educación, Ciencia y Tecnología:  
Avda. de Europa, 2. Badajoz.
- Dirección Provincial de Educación, Ciencia y Tecnología:  
Avda. M. Primo de Rivera, 2. Cáceres.

Tercero.-

De conformidad con lo dispuesto en la Base 4 de la Orden de 18 de marzo de 2004 por la que se regula el presente proceso de selección, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la exposición de las listas provisionales para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Estas reclamaciones se harán cumplimentando el Anexo I y siguiendo las indicaciones establecidas al efecto.

Cuarto.-

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos.

Mérida, a 3 de mayo de 2004.

El Director General de Ordenación, Renovación y Centros,  
MANUEL NIETO LEDO

**ANEXO I**

**IMPRESO PARA LA SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES  
DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/EXCLUIDOS DE MONITORES DE  
ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS**

<b>N.I.F.:</b>	<b>ZONA ELEGIDA:</b> (Ver copia de la solicitud)
----------------	--

**APELLIDOS:**

**NOMBRE:**

**SOLICITUDES EXCLUIDAS** (marcar con x la causa que corresponda) :

- |  |  |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> 01.-No se aporta fotocopia D.N.I.               | <input type="checkbox"/> 08.-No especifica correctamente la/s actividad/es.                  |
| <input type="checkbox"/> 02.-Falta requisito de titulación               | <input type="checkbox"/> 09.-No especifica correctamente la zona elegida.                    |
| <input type="checkbox"/> 03.-Solicitud no firmada.                       | <input type="checkbox"/> 10.-No cumple requisito 2.1.A de la convocatoria (nacionalidad).    |
| <input type="checkbox"/> 04.-Datos personales incompletos ó incorrectos. | <input type="checkbox"/> 11.-No cumple requisito 2.1.B de la convocatoria (mayoría de edad). |
| <input type="checkbox"/> 05.-Datos ilegibles.                            | <input type="checkbox"/> 12.- Otras causas:  |
| <input type="checkbox"/> 06.-Solicitud fuera de plazo.                   |  |
| <input type="checkbox"/> 07.-Elección de más de una zona educativa.      |  |

**SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES ADMITIDAS**

Espacio reservado para reseñar los datos que sean imprescindibles para la subsanación.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de 2004  
(firma)

**Ilmo. Sr. Director General de Ordenación, Renovación y Centros  
Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.- Mérida**

### INSTRUCCIONES PARA LA SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/EXCLUIDOS DE MONITORES DE ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS

Para proceder a la subsanación de las Solicitudes que han sido excluidas en la lista provisional, o aquellas que aún estando admitidas adoleciesen de algún error en los datos expuestos, se cumplimentará el Anexo I de la presente Resolución, que puede recogerse en las Direcciones Provinciales de Educación, Ciencia y Tecnología de Badajoz y Cáceres y en la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros en Mérida, así como obtenerlo en la dirección web <http://www.juntaex.es/consejerias/ect/complementarias.html>.

#### SOLICITUDES EXCLUIDAS

Junto con el Anexo I deberá de aportarse la documentación o subsanación requerida que se relaciona a continuación según las distintas causas:

##### Causa 01.- NO SE APORTA FOTOCOPIA D.N.I.

Se aportará la correspondiente fotocopia completa del D.N.I. del solicitante.

##### Causa 02.- FALTA REQUISITO DE TITULACIÓN.

Pueden darse los siguientes casos:

1. Que no se haya aportado ninguna fotocopia de documento que acredite la titulación académica del solicitante. En este caso, bastará con aportar dicha documentación en fotocopia (título o certificación).

2. Que se haya aportado fotocopia de documentación que no esté expedida por organismo oficial competente. En este caso, deberá aportarse fotocopia del documento oficial que acredite la titulación del solicitante (título o certificación).

3. Que se haya aportado titulaciones expedidas en el extranjero y no se aporte la homologación o reconocimiento oficial del MECED. En este caso, deberá aportarse fotocopia de la homologación o reconocimiento oficial por el órgano competente.

4. Que se haya aportado titulación redactada solamente en uno de los idiomas cooficiales, distinto del español, del Estado Español. Para su subsanación deberá entregarse documento oficial redactado de forma bilingüe, siempre que uno de los idiomas sea el español, o solamente en español.

##### Causa 03.- SOLICITUD NO FIRMADA.

Aportará el Anexo I debidamente firmado.

##### Causa 04.- DATOS PERSONALES INCOMPLETOS O INCORRECTOS.

Cumplimentará el Anexo I con todos los datos personales correctos (domicilio, localidad, código postal, provincia, teléfono/s y fecha de nacimiento).

##### Causa 05.- DATOS ILEGIBLES.

Cumplimentará el Anexo I con todos los datos personales correctos y legibles.

##### Causa 06.- SOLICITUD FUERA DE PLAZO.

El solicitante deberá acreditar, mediante la presentación de la copia de su solicitud, que la misma está sellada en plazo por algunos de los registros especificados en la base 3.7 de la Convocatoria.

##### Causa 07.- ELECCIÓN DE MÁS DE UNA ZONA EDUCATIVA.

La subsanación de esta causa se realizará especificando en el Anexo I una única zona de entre las que solicitó anteriormente.

##### Causa 08.- NO ESPECIFICA CORRECTAMENTE LA/S ACTIVIDAD/ES.

1. Para su subsanación, se cumplimentará el Anexo I relacionando, correctamente, la/s actividad/es que quiere/n solicitarse. En ningún caso se admitirá que mediante esta subsanación se incremente el número de actividades inicialmente solicitadas.

2. En el caso de no haber señalado ninguna actividad en el modelo de Solicitud, corresponderá su exclusión por esta causa. Para su subsanación, se procederá cumplimentando el Anexo I, relacionando, correctamente la/s actividad/es que quiere/n solicitarse.

##### Causa 09.- NO ESPECIFICA CORRECTAMENTE LA ZONA ELEGIDA.

El solicitante deberá cumplimentar el Anexo I, en el que hará constar la zona educativa que elige, tal y como aparece recogida en el Anexo IV de la convocatoria.

##### Causa 10.- NO CUMPLE REQUISITO 2.I.A DE LA CONVOCATORIA (NACIONALIDAD).

Se aportará documento como que posee una de las nacionalidades admitidas en la Convocatoria.

##### Causa 11.- NO CUMPLE REQUISITO 2.I.B DE LA CONVOCATORIA (MAYORÍA DE EDAD).

Presentar documento acreditativo de tener cumplidos dieciocho años de edad, antes del día 14 de abril de 2004 (fin del plazo de Solicitudes).

#### SOLICITUDES ADMITIDAS

Si algún solicitante observase que alguno de los datos referidos a su Solicitud, reflejados en la mencionada lista provisional de admitidos, es incorrecto o incompleto deberá hacerlo constar en el cuadro al efecto incluido en el Anexo I, marcando la casilla "Subsanación de solicitud admitida", indicando el dato que ha de corregirse y cuál es el correcto.

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

**RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre la explotación minera denominada “Ruecas”, nº 765, en el término municipal de Don Benito.**

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la constitución, y su reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

La explotación minera denominada “Ruecas”, Nº 765, pertenece a los comprendidos en el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 137 de fecha 22 de noviembre de 2003. En dicho período de Información Pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre la explotación minera denominada “Ruecas”, nº 765, en el término municipal de Don Benito.

### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, el mismo se considera ambientalmente viable, considerando que de su ejecución no se derivarán impactos ambientales críticos e irreversibles y los impactos ambientales de efectos recuperables podrán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración), siempre que no entren en contradicción con las enumeradas a continuación, que tendrán prevalencia:

1ª) La extracción se realizará sobre la superficie referida en el Estudio de Impacto Ambiental a excepción de los siguientes sectores:

— Se respetará sin explotar una banda de 15 m de anchura como mínimo a lo largo de toda la margen del río, medidos desde la orilla hacia el interior de la parcela.

— Superficies correspondientes a las zonas donde no tiene lugar aprovechamiento agrícola. Concretamente se refiere a los sectores sureste y suroeste que lindan con el río Ruecas. Son superficies donde existe vegetación de ribera y donde la situación actual de la cota del terreno con respecto al cauce no aconsejan su explotación.

2ª) No se extraerán áridos, bajo ningún concepto, del cauce o de las márgenes del río Ruecas.

3ª) Con objeto de delimitar las zonas que no se van a explotar se realizará el jalonado previo de éstas.

4ª) El sistema de explotación consistirá en la extracción del material por franjas y de manera sucesiva. No se comenzará a extraer el árido de una franja sin haber aprovechado y restaurado en su totalidad la franja previa.

5ª) El periodo de ejecución de los trabajos de extracción de áridos no podrá superar en ningún caso el tiempo de duración de las obras de la autovía Don Benito-Miajadas. Una vez finalizadas las obras de la citada infraestructura (estimado en cuatro años) se deberá proceder en un plazo máximo de dos meses a la restauración y clausura de la explotación.

6ª) La presente declaración no incluye la instalación de una planta de tratamiento de áridos.

7ª) No se podrán extraer áridos por debajo del nivel freático. Asimismo no se llevará a cabo el relleno con residuos de ningún tipo.

8ª) Se respetará la vegetación de ribera existente tanto en la margen del río como en la parcela.

9ª) Utilizar obligatoriamente los accesos existentes, no permitiéndose la apertura de nuevas vías y accesos a la zona de trabajo.

10ª) Los caminos de acceso a las fincas de la zona así como las infraestructuras de riego (acequias) se deberán mantener tal y como se encuentran en su estado preoperacional con objeto de no dejar aisladas las fincas colindantes.

11ª) En cuanto a la salida a la carretera, de los camiones que transportan el árido así como de la maquinaria, deberá estar debidamente señalizada así como dotada de las medidas para la limpieza de ruedas con objeto de no dejar barro sobre el firme de la carretera.

12ª) Se procederá a la retirada y almacenamiento de la tierra vegetal, previamente al inicio de los trabajos, para su posterior utilización en labores de restauración.

13ª) Se deberá ir acondicionando topográficamente el terreno a medida que se vaya extrayendo, dejando una superficie llana.

14ª) Se irán perfilando los taludes con pendientes menores de 40°, de manera que siempre quede asegurada su estabilidad y se eviten procesos erosivos. Dichos taludes deberán mantener un resguardo mínimo de dos metros con el lindero de la carretera, para así evitar desmoronamientos, así como con el resto de infraestructuras.

15ª) Una vez preparado el terreno durante las diferentes fases de extracción, deberá extenderse la tierra vegetal, acopiada al inicio de la actividad, de manera que se facilite su revegetación.

16ª) En la zona próxima al cauce y a lo largo de todo el límite sur de la parcela se llevará a cabo la plantación de especies autóctonas, con fresnos, sauces y chopos. El marco de plantación será de 10 x 5 m. Una vez realizada la plantación se llevarán a cabo trabajos de mantenimiento como son riegos, enmiendas, abonos, sustitución de pies, etc., al menos durante dos años después de su ejecución. Sobre los taludes de nueva creación se realizará hidrosiembra con objeto de su recuperación ambiental.

17ª) La restauración de la superficie afectada permitirá un uso agrícola.

18ª) Mantener la maquinaria y las instalaciones a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como extremar el control sobre los residuos peligrosos.

19ª) Los camiones que transporten el material no deberán superar los 30 Km/hora con el fin de disminuir en lo posible los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera; los áridos se transportaran en la caja del camión siempre cubiertos por una malla tupida asegurada, con objeto de impedir su vertido y/o emisión a la atmósfera.

20ª) No se permitirá el desarrollo de trabajos nocturnos durante el período de explotación de áridos con objeto de evitar molestias a la fauna.

21ª) Regar los caminos y las pistas de acceso para así evitar la excesiva emisión de polvo a la atmósfera y el deterioro de los cultivos colindantes.

22ª) Proceder a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. En el caso de los aceites usados, la retirada sólo podrán llevarla a cabo gestores homologados por la Dirección General de Medio Ambiente.

Condiciones complementarias:

1ª) Este informe tendrá validez durante el tiempo que dure la explotación.

2ª) Para garantizar la ejecución adecuada del condicionado de la presente resolución, y en atención a las atribuciones otorgadas por la orden de 12 de noviembre de 1984, que desarrolla el Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre, sobre restauración de espacios naturales afectados por actividades extractivas, se constituirá una garantía por valor de veinte mil euros (20.000 €), copia de cuyo depósito deberá entregarse ante el órgano competente en materia minera, quien dará traslado del mismo a la Dirección General de Medio Ambiente para su incorporación al expediente correspondiente. El resguardo del depósito deberá obrar en la Dirección General de Medio Ambiente con carácter previo al comienzo de cualquier obra relacionada con el expediente.

3ª) Deberá adjuntarse un informe fotográfico de la consecución de los objetivos de restauración propuestos para las diferentes fases establecidas en el estudio de impacto ambiental, a medida que se vayan finalizando las labores de restauración.

4ª) Anualmente se presentará un plan de vigilancia ante el órgano sustantivo, al objeto de efectuar el seguimiento que el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, exige.

5ª) Disponer de una copia de la presente resolución a pie de explotación minera, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

6ª) Al finalizar la extracción y darse por clausurada la actividad, se remitirá un dossier de control por parte de la empresa encargada del plan de vigilancia y control, que certifique que se han cumplido las condiciones y demás medidas exigidas en esta resolución, así como aquellas otras recogidas en el estudio de impacto ambiental.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental (modificado por la ley 6/2001, de 8 de mayo).

Mérida, 23 de abril de 2004.

El Director General de Medio Ambiente,  
GUILLERMO CRESPO PARRA

## ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto consiste en el aprovechamiento de los áridos naturales presentes en una superficie situada en la margen derecha del río Rucas, afecta a Zona de Policía, en el término municipal de Don Benito (Badajoz). La empresa promotora de la actividad se denomina Clasificados del Guadiana, S.L. El destino del material extraído será para la obra de construcción de la Autovía Don Benito-Miajadas.

Se accede a la zona de extracción directamente desde la carretera EX-106, a través de una pista que sale hacia el oeste desde el P.K: 12+005. La citada carretera coincide en este tramo con el trazado de la nueva autovía Don Benito-Miajadas. Las coordenadas U.T.M. de referencia de situación de la zona de explotación es la siguiente: X:251.120; Y:4.326.518.

La superficie de la finca es de unas 15 hectáreas, proyectándose la extracción sobre una franja de 800 metros de largo por 175 m de ancho a lo largo de la margen del río. En profundidad, se prevé la retirada del material 0,50 m por encima de la

lámina de agua. La finca está compuesta por tres bancales con diferente cota respecto del nivel de lámina de agua. Se considera que la profundidad media del material por encima de la lámina de agua en la superficie del bancal 1 es de 3 m, en el bancal 2 es de 4 m y en el bancal 3 es de 5 m. Teniendo en cuenta el volumen de tierra vegetal que hay que retirar previamente y las superficies a respetar por linderos se obtiene un volumen estimado de extracción de 382.230,87 m<sup>3</sup> de áridos. A razón de 75.000 m<sup>3</sup> anuales, la extracción tendría una vida aproximada de 5,09 años.

El sistema de explotación será el habitual en este tipo de actividades extractivas, es decir, excavación con palas cargadoras y transporte con volquetes hasta la planta de clasificación de áridos.

Los áridos de diámetro superior a 40 mm. serán considerados como rechazos, que serán utilizados para labores de restauración de la gravera.

## ANEXO II RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental se estructura en los siguientes apartados: Introducción, Descripción del Proyecto y sus Acciones, Inventario Ambiental, Identificación-Descripción y Valoración de los Impactos, Medidas Protectoras y Correctoras y Plan de Restauración.

La "Descripción del Proyecto y sus Acciones" define el plan de actuación (características de la zona, el plan de extracción de áridos, la ubicación y los plazos de actuación) y la descripción del proceso de explotación (maquinaria).

Dentro del "Inventario Ambiental" se analiza el medio físico, el biológico y el socioeconómico. En el apartado del medio físico se estudia la fisiografía, la geología, la edafología, la climatología, la hidrografía, los cultivos y los aprovechamientos. En la "Descripción del Medio Biológico" se estudian la flora y la fauna. Dentro del apartado del medio socio económico, se analiza someramente la población, la estructura socio-profesional, la actividad socioeconómica y la estructura agraria.

En la "Identificación, Descripción y Valoración de Impactos" se hace una identificación de los mismos y se realiza una valoración cualitativa sobre los efectos que la actividad puede originar sobre la atmósfera, el suelo, el agua, la vegetación, la fauna, el paisaje y la socioeconomía.

Seguidamente se realiza una valoración cualitativa de los impactos previstos según los siguientes criterios: carácter genérico o naturaleza (positivo o negativo), relación causa-efecto, sinergia, momento del impacto, persistencia, extensión, cuenca espacial, reversibilidad, probabilidad de ocurrencia y admisión de medidas correctoras. A la vista de todo lo estudiado, la valoración global del proyecto es de efecto moderado.

En el apartado de medidas correctoras se supeditan a la explotación en fases, haciendo hincapié en el correcto diseño de la explotación como garantía de prevención de impactos (replanteo de los límites de las fases, inicio de la restauración antes del comienzo de la fase siguiente). Las medidas correctoras de tipo general propuestas son las siguientes:

- Para las aguas de limpieza:
  - Se adecuarán zonas de limpieza para la maquinaria así como para las ruedas de los camiones que accedan a la carretera para mantenerla limpia de barro.
  - Se utilizará agua para la minimización del polvo.
  - El agua de limpieza tendrá las características de calidad adecuadas.
- Protección de la calidad de las aguas y de los márgenes de la red frente a:
  - Vertidos directos e indirectos.
  - Acúmulo de residuos de cualquier naturaleza.
  - Acciones sobre el medio físico o biológico que puedan constituir una degradación del mismo.
- Tratamiento de los aceites usados según lo dispuesto en la Ley 20/1986, de 14 de mayo.
- Medidas contra la contaminación del aire, gas, polvo y ruido:
  - Riego periódico de las pistas de acceso.
  - Se mantendrá la maquinaria a punto.
- Medidas contra la contaminación del agua:
  - Se acondicionará una zona de aparcamiento y cuidado de maquinaria, garantizando la impermeabilidad por si accidentalmente hubiera vertidos.

- Se recogerán todo tipo de residuos generados durante el periodo de funcionamiento.

- Los residuos sólidos serán llevados a vertederos controlados y los aceites usados se retirarán periódicamente por los gestores autorizados por la Dirección General de Medio Ambiente, prestando especial cuidado con los demás residuos peligrosos.

- Acciones correctoras sobre impactos paisajísticos:

- Se mantendrán todas las pantallas de vegetación natural.

- Explotación en artesa para minimizar el resalte de líneas geográficas.

El “Plan de Restauración” consistirá en la restitución parcial del terreno a sus condiciones originales, mediante el relleno parcial de los huecos creados después de la retirada del material. El relleno provendrá del material rechazado y la capa vegetal retirada previamente. La profundidad final del hueco generado será de 2,75 metros en la zona norte y de 0,75 en la zona sur. Los taludes serán asimismo remodelados con objeto de obtener pendientes estables y aptas para la sujeción del nuevo suelo.

Asimismo, se procederá a la retirada de cualquier resto, se descompactará el terreno en las superficies afectadas y se realizará una recuperación edáfica de los taludes.

Dentro del Plan de Restauración se engloba el “Plan de Vigilancia y Control Ambiental”, que consistirá en revisiones al menos una vez a la semana durante el primer año. El presupuesto para las medidas de restauración será de CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (45.387,72 €).

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

*RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica.*  
*Ref.: I0/AT-007314-000000.*

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez

Asensio, I solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de autoridad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Tramo 1 apoyo proyectado núm. 1 a intercalar en L.A.A.T. "Cedillo-Alcántara" de STR Valdeobispo entre los apoyos 5404 y 5403, tramo 2 y 3 apoyo núm. 64 proyect.

Final: Tramo 1 apoyo fin línea proyect. núm. 64. Tramo 2: Apoyo a sustituir núm. 2280 de la LAAT 45 KV. S/C "Alburquerque". Tramo 3, apoyo a sustit. 2285, LAAT 45 KV. S/C Alb.

Términos municipales afectados: Membrión.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 45 KV.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 10,446.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 68.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Proximidades de Membrión.

Presupuesto en euros: 419.253,06.

Presupuesto en pesetas: 69.757.840.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Referencia del Expediente: 10/AT-007314-000000.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta

en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 24 de marzo de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
ARTURO DURÁN GARCÍA

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2004, del Consejero de Cultura, por la que se da publicidad a la concesión de actividades culturales en colaboración con los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2004 (Escenarios Móviles).*

Por Orden de la Consejería de Cultura de 10 de febrero de 2004 (D.O.E. nº 24 de 28 de febrero de 2004), se regula la realización de actividades culturales en colaboración con los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2004.

Examinadas las solicitudes presentadas, instruido el oportuno expediente, vista la propuesta de la Comisión evaluadora y conforme con el artículo 3.4 de la citada Orden de 10 de febrero.

### RESUELVO

Primero.- Conceder la utilización de los Escenarios Móviles de la Consejería de Cultura a las localidades que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, según el siguiente criterio:

1. Se excluyen aquellas solicitudes de Ayuntamientos que disfrutaron de la programación durante las ediciones del año 2003.

2. Se incluyen en la programación para la presente Edición de año 2004 las localidades que se reflejan en el Anexo I,

2.1. Aquellas localidades que no han disfrutado de la programación desde 1999.

2.2. Aquellas localidades que habiendo disfrutado una vez de la programación de las Unidades Móviles en el año 2000, y además por riguroso orden de entrada en el Registro de la Consejería de Cultura.

Segundo.- Considerar excluidas las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos relacionados en el Anexo II de la presente Resolución.

Por no estar encuadrados en los criterios de selección expresados, y por limitación del tiempo de duración de la campaña de las Unidades Móviles (15 de junio al 15 de septiembre).

Tercero.- Considerar excluidas las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos relacionados en el Anexo III de la presente Resolución:

Por estar fuera de plazo.

Cuarto.- Considerar excluidas las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos relacionados en el Anexo IV de la presente Resolución.

Por no ajustarse al artículo 2 de la Orden de 10 de febrero de 2004: Municipio mayor de 2.000 habitantes.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Podrá también interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura conforme al art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 27 de abril de 2004.

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

## ANEXO I

Quedan incluidas las localidades siguientes:

Campillo de Llerena, Capilla, Corte de Peleas, Cristina, Entrín Bajo, Gargáligas, Hernán Cortés, Higuera de Llerena, Llera, Maguilla, Oliva de Mérida, Palomas, Puebla de Alcocer, Puebla de la Reina, Puebla del Prior, Rena, Roca de la Sierra (La), Rucas, San Francisco de Olivenza, San Rafael de Olivenza, Torremayor, Villar de Rena, Villareal, Vivares, Albalá, Aldehuela del Jerte, Alonso de Ojeda, Batán (El), Cabañas del Castillo, Caminomorisco, Campo Lugar, Casar de Miajadas, Casar de Palomero, Casas de Miravete, Cilleros, Collado de la Vera, Cuacos de Yuste, Deleitosa, Galisteo, Garvín de la Jara, Granja (La), Herrera de Alcántara, Membrijo, Navalvillar de Ibor, Pizarro, Pueblonuevo de Miramontes, Robledillo de la Vera, Romangordo, Rosalejo, San Gil, Santa Cruz de la Sierra, Santa Cruz de Paniagua, Vairio, Villamesías, Villar de Plasencia, Zarza la Mayor y Zorita.

## ANEXO II

Quedan excluidas las localidades siguientes:

Acedera, Ahillones, Alconera, Aljucén, Atalaya, Barbaño, Baterno, Brovales, Calera de León, Calzadilla de los Barros, Carmonita, Casas de Don Pedro, Cheles, Cordobilla de Lácara, Entrerriros, Esparragalejo, Esparragosa de Lares, Feria, Fuente de Arco, Garbayuela, Garlitos, Guadalperales (Los), Haba (La), Helechosa de los Montes, Higuera de la Serena, Hinojosa del Valle, Lácara, Malcocinado, Manchita, Mirandilla, Montemolín, Nava de Santiago (La), Obando, Orellana de la Sierra, Pallares, Peraleda del Zaucejo, Puebla de Alcollarín, Puebla del Maestre, Retamal de Llerena, Risco, Salvatierra de los Barros, San Benito de la Contienda, San Jorge de Alor, San Pedro de Mérida, Sancti-Spiritus, Santa María de Navas, Táliga, Tamurejo, Torviscal (El), Trujillanos, Valdecaballeros, Valdehornillos, Valdetorres, Valdivia, Valencia de las Torres, Valle de la Serena, Valle de Matamoros, Valverde de Burguillos, Valverde de Llerena, Valverde de Mérida, Vegas Altas, Villagonzalo, Villalba de los Barros, Zarza Capilla, Zurbarrán, Acehúche, Ahigal, Alcollarín, Aldea del Cano, Aldeacentenera, Aldeanueva del Camino, Alía, Baños de Montemayor, Barquilla de Pinares, Belvís de Monroy, Berzocana, Bohonal de Ibor, Botija, Cachorrilla, Cadalso, Calzadilla, Cañamero, Cañaverál, Carrascalejo, Casares de Hurdes, Casas del Castañar, Casatejada, Casillas de Coria, Castañar de Ibor, Cedillo, Cumbre (La), Ellas, Ecurial, Fresnedoso de Ibor, Garganta (La), Guijo de Granadilla, Guijo de Santa Bárbara, Hernán Pérez, Herrerueta, Hinojal, Holguera, Ibahernando, Jarilla, Jerte, Ladrillar, Madrigal de la Vera, Majadas de Tiétar, Mata de Alcántara, Mesas de Ibor, Mohedas de Granadilla, Morcillo, Navas del Madroño, Navatrasierra, Oliva de Plasencia, Palomero, Pasarón de la Vera, Pedroso de Acim, Peraleda de la Mata, Peraleda de San Román, Pescueza, Pesga (La), Pinofranqueado, Piornal, Portaje,

Portezuelo, Pozuelo de Zarzón, Puerto de Santa Cruz, Rebollar, Rincón del Obispo, Riobobos, Robledollano, Ruanes, Salorino, Santa Ana, Santa María de las Lomas, Santa Marta de Magasca, Santiago del Campo, Santibáñez el Bajo, Serrejón, Talaván, Tiétar, Tornavacas, Torno (El), Torre de Don Miguel, Torrecillas de la Tiesa, Torrejón el Rubio, Torremocha, Torreorgaz, Torrequemada, Valdefuentes, Valdehúncar, Valdelacasa del Tajo, Valdemorales, Valdencín, Valdeobispo, Valdesalor, Vegaviana, Viandar de la Vera, Villa de Monroy, Villa del Campo, Villa del Rey, Villamiel, Villar del Pedroso, Zarza de Granadilla y Zarza de Montánchez.

### ANEXO III

Queda excluida la siguiente localidad por estar fuera de plazo:

Peñalsordo.

### ANEXO IV

Quedan excluidas las siguientes localidades por no ajustarse a los criterios: Municipio mayor de 2.000 habitantes:

Bienvenida y Montánchez.

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

*RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2004, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 300/2004, interpuesto ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y se emplaza a los interesados en el mismo.*

Ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo nº 300/2004, procedimiento ordinario, por DON FAUSTO BERMEJO RODRÍGUEZ, contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial por los presuntos daños y perjuicios sufridos como consecuencia de la apertura de nueva oficina de farmacia en la localidad de Talavera la Real.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y dando cumplimiento al requerimiento efectuado del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo indicado y se emplaza a los posibles interesados en el mismo para que puedan personarse ante la referida Sala, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

En Mérida, a 23 de abril de 2004.

El Secretario General,  
VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

*ORDEN de 15 de abril de 2004, por la que se aprueba la constitución de la Agrupación de municipios para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los municipios de Garbayuela-Baterno.*

Los Ayuntamientos de Garbayuela-Baterno, de la provincia de Badajoz, acordaron constituir una Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, redactándose el correspondiente proyecto de Estatuto por una Junta Administrativa Provisional integrada por Concejales de ambos municipios y que fue aprobado inicialmente por el Pleno de las Corporaciones de Garbayuela y Baterno, en sesiones celebradas el día 12 de septiembre y 26 de agosto de 2003, respectivamente.

Practicada la oportuna información pública por parte de los Ayuntamientos, y según certificaciones obrantes en el expediente, no se formularon reclamaciones, elevándose a definitivos los acuerdos adoptados en sesiones plenarias celebradas, por los municipios de Garbayuela y Baterno, los días 14 y 26 de noviembre de 2003, respectivamente.

En la tramitación del expediente se ha cumplido lo preceptuado en el artículo 3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y artículo 12 del Decreto 45/1990, de 19 de junio, de la Junta de Extremadura, informando favorablemente sobre la Agrupación proyectada, tanto el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la respectiva provincia, como la Excm. Diputación Provincial de Badajoz.

Los Estatutos de la Agrupación, distribuyen las cargas del puesto de Secretaría-Intervención con arreglo al siguiente porcentaje: Ayuntamiento de Garbayuela: el 60%, y Ayuntamiento de Baterno: el 40%, en base a la población de derecho y a la cuantía de los presupuestos de los respectivos municipios.

Que por Decreto 26/2003, de 30 de junio, del Presidente de la Junta de Extremadura, se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Comunidad Autónoma de Extremadura, asignándole a la Consejería de Desarrollo Rural las que le corresponde ejercer, entre las que se encuentran las de coordinación con las Corporaciones Locales, ordenación, ejecución y control de las competencias que en materia de Administración Local corresponden a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La aprobación de los expedientes de constitución de Agrupaciones para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, es competencia de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, en virtud del artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y del Decreto 45/1990, de 19 de junio de la Junta de Extremadura, en relación con el referido Decreto 26/2003, de 30 de junio, del Presidente de la Junta de Extremadura.

Examinado el expediente instruido al efecto, se observa el cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes para la constitución de Agrupaciones.

La Agrupación proyectada representará una economía para las Corporaciones interesadas y no supondrá dificultad en la prestación del servicio por parte del funcionario que desempeñe las funciones de Secretaría-Intervención, dada las comunicaciones y escasa distancia entre los municipios interesados.

Por todo ello, en base a lo establecido en el artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 4 del Decreto 45/1990, de 19 de junio, de la Junta de Extremadura, esta Consejería ha tenido a bien

#### DISPONER

1º.- Aprobar la constitución de la Agrupación de Municipios para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los Municipios de Garbayuela-Baterno de la Provincia de Badajoz.

2º.- Que, se comunique la presente resolución al Ministerio para las Administraciones Públicas, a efectos de su provisión del puesto de Secretaría-Intervención.

Mérida, 15 de abril de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,  
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

#### SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2004, de la Dirección Gerencia, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 433/2004 interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso, Sección 001 y se emplaza a los posibles interesados en el mismo.*

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se han interpuesto recurso contencioso administrativo, con número de Procedimiento Ordinario 433/2004 seguidos a instancia del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Badajoz, contra la Resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, de 4 de febrero por la que se modifican la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de los Servicios Centrales de dicho Organismo Autónomo.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo indicado y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicha Sala, si a su derecho conviniera en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Mérida, a 30 de abril de 2004.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,  
FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE ALMENDRALEJO

*EDICTO de 18 de marzo de 2004, sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal 163/2003.*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es:

ESTIMAR ÍNTEGRAMENTE la demanda interpuesta por el Procurador Dña. Amparo Ruiz Díaz, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria (Caja Duero), contra Construcciones y Viviendas Alcañiz, S.L., D. José Antonio Alcañiz Gallego y D. Manuel Alcañiz Gallego, y CONDENO a estos últimos a abonar solidariamente a la actora la cantidad de dos mil seiscientos ochenta y siete euros con dieciocho céntimos de euro (2.687,18 €), más sus interés pactados al tipo del 13,300 y TAE del 13,7422 a

contar desde la fecha de la demanda hasta la fecha de la presente resolución, así como el que se devengue desde ésta, que será el interés legal del dinero incrementado en dos puntos, con imposición en todo caso de las costas procesales a los demandados y condenados.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes a aquél en que se notifique esta resolución.

Y como consecuencia del ignorado paradero de CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS ALCAÑIZ; JOSÉ ANTONIO ALCAÑIZ GALLEGO; MANUEL ALCAÑIZ GALLEGO, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Almendralejo, a dieciocho de dos mil cuatro.

El Secretario

## V. Anuncios

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Seguro vehículos Consejería de Agricultura y Medio Ambiente 2004. (Junio-Diciembre)”.*  
*Expte.: 0413121CA065.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0413121CA065.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Contratación seguro vehículos Consejería de Agricultura y Medio Ambiente 2004. (Junio-Diciembre).
- b) División por lotes y número: No Procede.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 123.000,00 euros.

Anualidades:

2004: 123.000,00 euros.

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfono: 924 - 002086.

e) Telefax: 924 - 002435.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

#### 10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 4 de mayo de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

*ANUNCIO de 24 de marzo de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001998-016219.*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Félix González, S.A., con domicilio en: Don Benito, Ayala, 3, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

#### LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: C.T. "Zalamea" propiedad de Félix González, S.A.

Final: C.T. proyectado "Los Barros II".

Términos municipales afectados: Don Benito.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,128.

Emplazamiento de la línea: C/ Zalamea y C/ Fuente de los Barros.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	13,002 / 20,000 0,400 / 0,230

Potencia total en transformadores: 630 (KVA).

Emplazamiento: Don Benito. C/ Fuente los Barros del T.M. de Don Benito.

Presupuesto en euros: 20.071,77.

Presupuesto en pesetas: 3.339.662.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001998-016219.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 24 de marzo de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

**ANUNCIO de 25 de marzo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-07047, de la empresa A.C.N. Gestión Empresarial, S.L.**

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-07047 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 7 de noviembre de 2003:

“RESUELVE

Declarar a la empresa “A.C.N. Gestión Empresarial, S.L.” decaída en su derecho al cobro de la subvención que le correspondería por la tercera anualidad.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro que estime pertinente.

Mérida, a 7 de noviembre de 2003. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de marzo de 2004. La Jefa de Sección de Ayudas al Empleo Industrial, M<sup>a</sup> ÁNGELES BECERRA SÁNCHEZ.

**ANUNCIO de 25 de abril de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-07886, de la empresa Tristancho Tello, M<sup>a</sup> Luisa.**

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-07886 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 31 de octubre de 2003:

“RESUELVE

Acordar la pérdida del derecho al cobro de la subvención que le correspondería por la segunda y tercera anualidad.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro que estime pertinente.

Mérida, a 31 de octubre de 2003. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de marzo de 2004. La Jefa de Sección de Ayudas al Empleo Industrial, M<sup>a</sup> ÁNGELES BECERRA SÁNCHEZ.

*ANUNCIO de 25 de marzo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-08144, de la empresa Núñez Píriz Josefa Lucía.*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-08144 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 7 de noviembre de 2003:

“ RESUELVE

Acordar la pérdida del derecho al cobro de la subvención que le correspondería por la tercera anualidad.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso

contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro que estime pertinente.

Mérida, a 7 de noviembre de 2003. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de marzo de 2004. La Jefa de Sección de Ayudas al Empleo Industrial, M<sup>a</sup> ÁNGELES BECERRA SÁNCHEZ.

*ANUNCIO de 25 de marzo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-08310, de la empresa González García Ignacio.*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-08310 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 21 de noviembre de 2003:

“ RESUELVE

Declarar a la empresa “González García, Ignacio” decaída en su derecho a la percepción de la subvención correspondiente a la tercera anualidad y dejar sin efecto la Resolución Individual de Concesión de fecha 8 de febrero de 1999.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 21 de noviembre de 2003. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo C, de Mérida, donde, podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de marzo de 2004. La Jefa de Sección de Ayudas al Empleo Industrial, M<sup>a</sup> ÁNGELES BECERRA SÁNCHEZ.

---

*ANUNCIO de 25 de marzo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-08705, de la empresa Prodepin, S.L.*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-08705 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 7 de noviembre de 2003:

“RESUELVE

Declarar a la empresa decaída en su derecho a la percepción de la subvención, y la obligación de devolver las cantidades percibidas por la empresa, cuyo importe asciende a 4.207,08 euros, y dejar sin efecto la Resolución Individual de fecha 1 de diciembre de 1999.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116

y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro que estime pertinente.

Mérida, a 7 de noviembre de 2003. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de marzo de 2004. La Jefa de Sección de Ayudas al Empleo Industrial, M<sup>a</sup> ÁNGELES BECERRA SÁNCHEZ.

---

*ANUNCIO de 25 de marzo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-08748, de la empresa Distribuciones Sánchez Conejero, S.L.*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-08748 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 14 de noviembre de 2003:

“RESUELVE

Declarar a la empresa “Distribuciones Sánchez Conejero, S.L.” decaída en su derecho a percibir la 3<sup>a</sup> anualidad de la subvención que supone un total de 3.365,67 euros, dejando sin efecto la Resolución de Concesión de fecha 17 de noviembre de 1998.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en

el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 14 de noviembre de 2003. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de marzo de 2004. La Jefa de Sección de Ayudas al Empleo Industrial, M<sup>a</sup> ÁNGELES BECERRA SÁNCHEZ.

*ANUNCIO de 25 de marzo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-09342, de la empresa Paryban, S.L.*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-09342 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 7 de noviembre de 2003:

“ RESUELVE

Acordar la pérdida del derecho al cobro de la subvención que le correspondería por la segunda y tercera anualidad.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 7 de noviembre de 2003. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de marzo de 2004. La Jefa de Sección de Ayudas al Empleo Industrial, M<sup>a</sup> ÁNGELES BECERRA SÁNCHEZ.

*ANUNCIO de 25 de marzo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-09446, de la empresa Toribio Sánchez Sebastián.*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-09446 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 14 de noviembre de 2003:

“ RESUELVE

Declarar a la empresa “Toribio Sánchez, Sebastián” decaída en su derecho a percibir la subvención y obligado a reintegrar las cantidades percibidas cuyo importe asciende a 4.207,08 euros, dejando sin efecto la Resolución de Concesión de fecha 25 de mayo de 1999.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 14 de noviembre de 2003. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n, Modulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de marzo de 2004. La Jefa de Sección de Ayudas al Empleo Industrial, M<sup>a</sup> ÁNGELES BECERRA SÁNCHEZ.

*ANUNCIO de 25 de marzo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-11207, de la empresa Construcciones y Reformas Alcaba, S.L.*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-11207 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 7 de noviembre de 2003:

“RESUELVE

Declarar a la empresa “Construcciones y Reformas Alcaba, S.L.” decaída en su derecho a percibir la subvención correspondiente cuyo importe asciende a 25.524,98 euros, dejando sin efecto la Resolución Individual de fecha 6 de septiembre de 2001.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro que estime pertinente.

Mérida, a 7 de noviembre de 2003. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. n<sup>o</sup> 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de

Empleo, sito en Paseo de Roma. s/n., Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de marzo de 2004. La Jefa de Sección de Ayudas al Empleo Industrial, M<sup>a</sup> ÁNGELES BECERRA SÁNCHEZ.

*ANUNCIO de 25 de marzo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-11230, de la empresa Ávila Quintana Juan.*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-11230 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 21 de noviembre de 2003:

“RESUELVE

Declarar a la empresa “Ávila Quintana Juan” decaída en su derecho a percibir la subvención correspondiente a la tercera anualidad cuyo importe asciende a 1.682,83 euros, dejando sin efecto la Resolución Individual de Concesión de fecha 15 de mayo de 1999.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 21 de noviembre de 2003. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. n<sup>o</sup> 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección

General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de marzo de 2004. La Jefa de Sección de Ayudas al Empleo Industrial, M<sup>a</sup> ÁNGELES BECERRA SÁNCHEZ.

*ANUNCIO de 25 de marzo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-11235, de la empresa Recubrimientos del Suroeste, S.L.*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-11235 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 21 de noviembre de 2003:

“RESUELVE

Declarar a la empresa “Recubrimientos del Suroeste, S.L.” decaída en su derecho a percibir la subvención correspondiente a la tercera anualidad cuyo importe asciende a 6.130,32 euros.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 21 de noviembre de 2003. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. n<sup>o</sup> 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección

General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de marzo de 2004. La Jefa de Sección de Ayudas al Empleo Industrial, M<sup>a</sup> ÁNGELES BECERRA SÁNCHEZ.

*ANUNCIO de 25 de marzo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-12352, de la empresa J. Moreno Rivera Construcciones, S.L.*

Habiéndose intentado, sin resultado; la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-12352 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 7 de noviembre de 2003:

“RESUELVE

Declarar a la empresa “J. Moreno Rivera Construcciones, S.L.” la pérdida del derecho a la percepción de la tercera anualidad que asciende a la cantidad de 4.447,49 euros, y dejar sin efecto la Resolución Individual de 25 de octubre de 2001.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 7 de noviembre de 2003. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. n<sup>o</sup> 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección

General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de marzo de 2004. La Jefa de Sección de Ayudas al Empleo Industrial, M<sup>a</sup> ÁNGELES BECERRA SÁNCHEZ.

**ANUNCIO de 25 de marzo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-13017, de la empresa M<sup>a</sup> Begoña Bravo Sánchez.**

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-13017 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 7 de noviembre de 2003:

**“RESUELVE**

Primero.- Declarar la inadmisión de solicitud del cambio de titularidad del expediente arriba referenciado a favor de la empresa Salvador Gómez Aceña, S.L.

Segundo.- Declarar a la empresa “M<sup>a</sup> Begoña Bravo Sánchez” decaída en su derecho a percibir la subvención concedida por la contratación indefinida de la trabajadora Doña Juana Cristina Sánchez Díaz y obligada a reintegrar las cantidades indebidamente percibidas y cuya cuantía asciende a 10.097 € (diez mil noventa y siete euros).

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 7 de noviembre de 2003. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. n° 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de marzo de 2004. La Jefa de Sección de Ayudas al Empleo Industrial, M<sup>a</sup> ÁNGELES BECERRA SÁNCHEZ.

**ANUNCIO de 25 de marzo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-15512, de la empresa Exaco, S.A.**

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-15512 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 21 de noviembre de 2003:

**“RESUELVE**

Tener a la empresa interesada desistida de su petición y declarar concluso el procedimiento procediéndose al archivo del expediente.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 21 de noviembre de 2003. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. n° 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de

Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Modulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de marzo de 2004. La Jefa de Sección de Ayudas al Empleo Industrial, M<sup>a</sup> ÁNGELES BECERRA SÁNCHEZ.

*ANUNCIO de 25 de marzo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-16614, de la empresa Ana Belén Gómez Cordero.*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-16614 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 28 de noviembre de 2003:

“RESUELVE

Tener a la empresa interesada desistida de su petición y declarar concluso el procedimiento, procediéndose al archivo del expediente.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 28 de noviembre de 2003. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. n<sup>o</sup> 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de

Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Modulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de marzo de 2004. La Jefa de Sección de Ayudas al Empleo Industrial, M<sup>a</sup> ÁNGELES BECERRA SÁNCHEZ.

*ANUNCIO de 25 de marzo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-17442, de la empresa Martín Saavedra Villan Juan.*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-17442 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 24 de noviembre de 2003:

“RESUELVE

Tener a la empresa decaída en su derecho al trámite y declarar concluso el procedimiento, procediéndose al archivo del expediente (EF-17442).

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 24 de noviembre de 2003. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. n<sup>o</sup> 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección

General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Modulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de marzo de 2004. La Jefa de Sección de Ayudas al Empleo Industrial, M<sup>a</sup> ÁNGELES BECERRA SÁNCHEZ.

*ANUNCIO de 25 de marzo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-17605, de la empresa Arce Valverde M<sup>a</sup> Soledad.*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-17605 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 14 de noviembre de 2003:

“RESUELVE

Primero.- Declarar la inadmisión de la solicitud del cambio de titularidad del expediente arriba referenciado a favor de la empresa Antonio Alonso Torres Martínez.

Segundo.- Declarar a la empresa Arce Valverde, M<sup>a</sup> Soledad decaída en su derecho a percibir la subvención concedida y cuya cuantía asciende a 13.715,10 euros (trece mil setecientos quince euros con diez céntimos).

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 14 de noviembre de 2003. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. n<sup>o</sup> 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Modulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de marzo de 2004. La Jefa de Sección de Ayudas al Empleo Industrial, M<sup>a</sup> ÁNGELES BECERRA SÁNCHEZ.

*ANUNCIO de 25 de marzo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-17933, de la empresa Construcciones y Reformas Alcaba, S.L.*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-17933 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 28 de noviembre de 2003:

“RESUELVE

Tener a la empresa Construcciones y Reformas Alcaba, S.L. desistida de su petición y declarar concluso el procedimiento, procediéndose al archivo del expediente.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 28 de noviembre de 2003. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. n<sup>o</sup> 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Modulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de marzo de 2004. La Jefa de Sección de Ayudas al Empleo Industrial, M<sup>a</sup> ÁNGELES BECERRA SÁNCHEZ.

*ANUNCIO de 14 de abril de 2004, de Resolución recaída en el expediente AC-02-0005-1, del que es titular la empresa Maycoex, S.L., por la que se le declara decaída en su derecho a percibir la subvención concedida.*

Habiéndose intentado sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente AC-02-0005-1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 31 de enero de 2003, del siguiente tenor literal:

**“ RESUELVO :**

Declarar a la empresa Maycoex, S.L. titular del expediente AC-020005-1 decaída en su derecho a la percepción de la subvención, y dejar sin efecto la concesión.

Contra la presente Resolución podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Economía y Trabajo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Mérida, a 25 de febrero del 2004. El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. Fdo.: Juan Carlos Chávez Moreno.”

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Promoción Industrial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en el Paseo de Roma, s/n., Edificio B, 1<sup>a</sup> planta, en Mérida.

Mérida, a 14 de abril de 2004. El Jefe de Servicio de Promoción Industrial, LUIS ZAMORANO MARTÍNEZ.

## CONSEJERÍA DE FOMENTO

*RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto para la contratación de la asistencia técnica para la redacción del proyecto de las obras de Edar y Colectores en Zalamea de la Serena. Expte.: RP2003084.*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: RP2003084.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.
- b) Descripción del objeto: Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto de las obras de EDAR y Colectores en Zalamea de la Serena.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E.: 21.10.03.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 100.000,00 €.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 13 de abril de 2004.
- b) Contratista: Proyectos de Ingeniería Extremeños, S.L. - Pysa Medioambiente, S.C.L. (UTE).
- c) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación: 80.629,00 €.

Mérida, a 13 de abril de 2004. El Secretario General, P.D. 16.07.03 (D.O.E., nº 83 de 17.07.03), RAFAEL PACHECO RUBIO.

**RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso-abierto para la contratación de la “Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de ensanche y mejora de la carretera EX-320, de Zafra a Barcarrota. Tramo: Salvatierra de los Barros - Salvaleón”. Expte.: DCV2004008.**

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: DCV2004008.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de ensanche y mejora de la carretera EX-320, de Zafra a Barcarrota. Tramo: Salvatierra de los Barros-Salvaleón.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: Será el de ejecución y recepción de las obras, que se estima en 17 meses.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 272.000,00 €.

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-006286.
- e) Telefax: 924-006325.

f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 28.06.04.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Otros requisitos: Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera así como su solvencia técnica o profesional por los medios indicados en el apartado “J” del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:**

- a) Fecha límite de presentación: 28.06.04 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
  - 1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Fomento.
  - 2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
  - 3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

**9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:**

• Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 05.07.04.
- e) Hora: 13 horas.
- Oferta económica:
  - a) Entidad: Dirección General de Infraestructura.
  - b) Domicilio: Vía de la Plata, 31.
  - c) Localidad: Mérida (Badajoz).
  - d) Fecha: 13.07.04.
  - e) Hora: 13:30 horas.
- Propuesta de adjudicación:
  - a) Entidad: Dirección General de Infraestructura.
  - b) Domicilio: Vía de la Plata, 31.
  - c) Localidad: Mérida (Badajoz).
  - d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el D.O.E. y prensa regional.

#### 12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.C.E.:

- - - -.

#### 13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet <http://fomento.juntaex.es/licitaciones/licitaciones.asp>

#### 14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Proyecto cofinanciado con fondos FEDER (Medida 6.1).

Mérida, a 3 de mayo de 2004. La Secretaria General, P.D. 16.07.03 (D.O.E. nº 83 de 16.07.03), MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

*RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso-abierto para la contratación de la "Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de acondicionamiento de la carretera EX-325 de la EX-110 a la EX-303 por Villar del Rey. Tramo: Villar del Rey - EX-303". Expte.: DCV2004003.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: DCV2004003.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de acondicionamiento de la carretera EX-325 de la EX-110 a la EX-303 por Villar del Rey. Tramo: Villar del Rey - Ex-303.

b) División por lotes y número: Ninguno.

c) Lugar de ejecución: Provincia de Cáceres.

d) Plazo de ejecución: Será el de ejecución y recepción de las obras, que se estima en 19 meses.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 304.000,00 €.

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-006286.
- e) Telefax: 924-006325.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 28.06.04.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Otros requisitos: Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera así como su solvencia técnica o profesional por los medios indicados en el apartado "J" del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 28.06.04 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:  
1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Fomento.  
2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.  
3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

**9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:**

• Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 05.07.04.
- e) Hora: 13 horas.

• Oferta económica:

- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura.
- b) Domicilio: Vía de la Plata, 31.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 13.07.04.
- e) Hora: 13:30 horas.

• Propuesta de adjudicación:

- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura.
- b) Domicilio: Vía de la Plata, 31.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.
- e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

- - - -.

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Los que resulten de la publicación en el D.O.E., B.O.E. y prensa regional.

**12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.C.E.:**

- - - -.

**13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:**

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet <http://fomento.juntaex.es/licitaciones/licitaciones.asp>

**14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

Proyecto cofinanciado con fondos FEDER (Medida 6.1).

Mérida, a 3 de mayo de 2004. La Secretaria General, P.D. 16.07.03 (D.O.E. nº 83 de 16.07.03), MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

*RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso-abierto para la contratación de la "Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de acondicionamiento de la carretera EX-211 de la EX-103 a límite de provincia de Córdoba por Monterrubio de la Serena. Tramo: EX-111 - Peraleda del Zaucejo". Expte.: DCV2004011.*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: DCV2004011.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de acondicionamiento de la carretera EX-211 de la EX-103 a límite de provincia de Córdoba por Monterrubio de la Serena. Tramo: EX-111 - Peraleda del Zaucejo.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: Será el de ejecución y recepción de las obras, que se estima en 17 meses.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 272.000,00 €.

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-006286.
- e) Telefax: 924-006325.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 28.06.04.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Otros requisitos: Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera así como su solvencia técnica o profesional por los medios indicados en el apartado "J" del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:**

- a) Fecha límite de presentación: 28.06.04 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
  - 1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Fomento.
  - 2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
  - 3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

**9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:**

• Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 05.07.04.
- e) Hora: 13 horas.
- Oferta económica:
  - a) Entidad: Dirección General de Infraestructura.
  - b) Domicilio: Vía de la Plata, 31.
  - c) Localidad: Mérida (Badajoz).
  - d) Fecha: 13.07.04.
  - e) Hora: 13:30 horas.

**• Propuesta de adjudicación:**

- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura.
- b) Domicilio: Vía de la Plata, 31.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.
- e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

- - - -.

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Los que resulten de la publicación en el D.O.E. y prensa regional.

**12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.C.E.:**

- - - -.

**13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:**

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet <http://fomento.juntaex.es/licitaciones/licitaciones.asp>

**14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

Proyecto cofinanciado con fondos FEDER (Medida 6.1).

Mérida, a 3 de mayo de 2004. La Secretaria General, P.D. 16.07.03 (D.O.E. nº 83 de 16.07.03), MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

**RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso-abierto para la contratación de la "Asistencia técnica para la redacción del proyecto de las obras de acondicionamiento de la carretera EX-109, de la N-630 a límite de provincia de Salamanca por Coria. Tramo: N-630 (Puerto de los Castaños) - Cruce de Portaje. Expte.: RP2004004.**

**I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Fomento.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: RP2004004.

## 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Asistencia técnica para la redacción del proyecto de las obras de acondicionamiento de la carretera EX-109, de la N-630 a límite de provincia de Salamanca por Coria. Tramo: N-630 (Puerto de los Castaños)-Cruce de Portaje.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: 12 meses.

## 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

## 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 240.000,00 €.

## 5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

## 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-006286.
- e) Telefax: 924-006310.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 28.05.04.

## 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Otros requisitos: Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera así como su solvencia técnica o profesional por los medios indicados en el apartado "J" del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 28.05.04 (12 horas).

b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Fomento.

2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

## 9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

• Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 04.06.04.

e) Hora: 13 horas.

• Oferta económica:

a) Entidad: Dirección General de Infraestructura.

b) Domicilio: Vía de la Plata, 31.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 14.06.04.

e) Hora: 14 horas.

• Propuesta de adjudicación:

a) Entidad: Dirección General de Infraestructura.

b) Domicilio: Vía de la Plata, 31.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

## 10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -

## 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el D.O.E. y prensa regional.

## 12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.C.E.:

- - - -

**13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:**

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet <http://fomento.juntaex.es/licitaciones/licitaciones.asp>

**14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 3 de mayo de 2004. La Secretaria General, P.D. 16.07.03 (D.O.E. nº 83 de 16.07.03), MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

*RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso-abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de "Refuerzo del firme de la carretera EX-112 de Zafra a Villanueva del Fresno. Tramo: Jerez de los Caballeros-Oliva de la Frontera". Expte.: OBR2004005.*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2004005.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Refuerzo del firme de la carretera EX-112 de Zafra a Villanueva del Fresno. Tramo: Jerez de los Caballeros-Oliva de la Frontera.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: 3 meses.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 763.824,59 €.

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-006286.
- e) Telefax: 924-006310.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 08.06.04.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

a) Clasificación:

Grupo	Subgrupo	Categoría
G	4	f

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:**

- a) Fecha límite de presentación: 08.06.04 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:  
1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Fomento.  
2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.  
3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

**9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:**

• Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 05.06.04.
- e) Hora: 13 horas.
- Oferta económica:
- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura.
- b) Domicilio: Vía de la Plata, 31.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).

- d) Fecha: 23.06.04.  
 e) Hora: 13:30 horas.  
 • Propuesta de adjudicación:  
 a) Entidad: Dirección General de Infraestructura.  
 b) Domicilio: Juan Pablo Forner, 9.  
 c) Localidad: Mérida (Badajoz).  
 d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.  
 e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el D.O.E. y prensa regional.

#### 12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.C.E.:

- - - -.

#### 13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet <http://fomento.juntaex.es/licitaciones/licitaciones.asp>

#### 14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 3 de mayo de 2004. La Secretaria General, P.D. 16.07.03 (D.O.E. nº 83 de 16.07.03), MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

*RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso-abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de "Refuerzo del firme de las carreteras EX-381 de Trujillo a Montánchez. Tramo: Torre de Santa María-Intersección EX-382 y EX-382 de la N-630 a Montánchez. Tramo: N-630 - Intersección EX-381". Expte.: OBR2004006.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.  
 c) Número de expediente: OBR2004006.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Refuerzo del firme de las carreteras EX-381 de Trujillo a Montánchez. Tramo: Torre de Santa María-Intersección EX-382 y EX-382 de la N-630 a Montánchez, Tramo: N-630-Intersección EX-381.  
 b) División por lotes y número: Ninguno.  
 c) Lugar de ejecución: Provincia de Cáceres.  
 d) Plazo de ejecución: 3 meses.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1.046.952,26 €.

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.  
 Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.  
 b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.  
 c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).  
 d) Teléfono: 924-006286.  
 e) Telefax: 924-006310.  
 f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 08.06.04.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación:
- | Grupo | Subgrupo | Categoría |
|-------|----------|-----------|
| G     | 4        | f         |

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 08.06.04 (12 horas).  
 b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Fomento.

2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

#### 9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

• Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 15.06.04.

e) Hora: 13 horas.

• Oferta económica:

a) Entidad: Dirección General de Infraestructura.

b) Domicilio: Vía de la Plata, 31.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 23.06.04.

e) Hora: 13:30 horas.

• Propuesta de adjudicación:

a) Entidad: Dirección General de Infraestructura.

b) Domicilio: Juan Pablo Forner, 9.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el D.O.E. y prensa regional.

#### 12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.C.E.:

- - - -.

#### 13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet <http://fomento.juntaex.es/licitaciones/licitaciones.asp>

#### 14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 3 de mayo de 2004. La Secretaria General, P.D. 16.07.03 (D.O.E. nº 83 de 16.07.03), MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

---

*RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso-abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de "Ensanche y mejora de la carretera EX-320, de Zafra a Barcarrota. Tramo: Salvatierra de los Barros-Salvaleón". Expte.: OBR2004007.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Fomento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: OBR2004007.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Ensanche y mejora de la carretera EX-320, de Zafra a Barcarrota. Tramo: Salvatierra de los Barros-Salvaleón.

b) División por lotes y número: Ninguno.

c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.

d) Plazo de ejecución: 16 meses.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 4.426.000,00 €.

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-006286.
- e) Telefax: 924-006310.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 08.06.04.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

##### a) Clasificación:

Grupo	Subgrupo	Categoría
A	2	e
B	2	e
G	4	f

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 08.06.04 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:  
1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Fomento.  
2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.  
3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

#### 9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

• Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 15.06.04.
- e) Hora: 13 horas.
- Oferta económica:
- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura.
- b) Domicilio: Vía de la Plata, 31.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 23.06.04.

e) Hora: 13:30 horas.

• Propuesta de adjudicación:

- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura.
- b) Domicilio: Juan Pablo Forner, 9.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.
- e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el D.O.E. y prensa regional.

#### 12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.C.E.:

- - - -.

#### 13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet <http://fomento.juntaex.es/licitaciones/licitaciones.asp>

#### 14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Proyecto cofinanciado con fondos FEDER (Medida 6.1).

Mérida, a 3 de mayo de 2004. La Secretaria General, P.D. 16.07.03 (D.O.E. nº 83 de 16.07.03), MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

*RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso-abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de "Acondicionamiento de la carretera EX-211 de la EX-103 a límite de provincia de Córdoba por Monterrubio de la Serena. Tramo: EX-111 - Peraleda del Zaucejo". Expte.: OBR2004010.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2004010.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Acondicionamiento de la carretera EX-211 de la EX-103 a límite de provincia de Córdoba por Monte-rubio de la Serena. Tramo: Ex-111-Peraleda del Zaucejo
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: 16 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 3.450.000,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-006286.
- e) Telefax: 924-006310.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 08.06.04.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

Grupo	Subgrupo	Categoría
A	2	d
G	4	e

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 08.06.04 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Fomento.

2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

• Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 15.06.04.
- e) Hora: 13 horas.

• Oferta económica:

- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura.
- b) Domicilio: Vía de la Plata, 31.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 23.06.04.
- e) Hora: 13:30 horas.

• Propuesta de Adjudicación:

- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura.
- b) Domicilio: Juan Pablo Forner, 9.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.
- e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el D.O.E. y prensa regional.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.C.E.:

- - - -.

**13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:**

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet <http://fomento.juntaex.es/licitaciones/licitaciones.asp>

**14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

Proyecto cofinanciado con fondos FEDER (Medida 6.1).

Mérida, a 3 de mayo de 2004. La Secretaria General, P.D. 16.07.03 (D.O.E. nº 83 de 16.07.03), MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

*ANUNCIO de 5 de abril de 2004, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D<sup>a</sup> Isabel Polo Meneses, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-25/2004, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 5 de abril de 2004. El Instructor, FRANCISCO JAVIER ORDIALES BONILLA.

**A N E X O**  
**PROVIDENCIA DE INCOACIÓN**

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D<sup>a</sup> Isabel Polo Meneses, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Lucas Burgos de Capdevielle nº 2, Bl. 10, 1º D en la

localidad de Cáceres, siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

**CONSIDERANDO**

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D<sup>a</sup> Isabel Polo Meneses se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

**RESULTANDO**

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6º del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Tercero.- Que la letra b) del art. 37 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción de los contratos suscritos al amparo de dicho Decreto la de “no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente”.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 79/2003 y el Real Decreto 949/1984

**ACUERDA:**

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D<sup>a</sup> Isabel Polo Meneses motivado por no destinar a domicilio

habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Lucas Burgos de Capdevielle nº 2, Bl. 10, 1º D en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 12 de marzo de 2004. El Director General de Vivienda. Fdo.: D. Enrique Álvarez González.

Incoado con fecha 12 de marzo de 2004 el Expediente Administrativo de Desahucio Núm. C-25/2004 contra Dª Isabel Polo Meneses motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Lucas Burgos de Capdevielle nº 2, Bl. 10, 1º D en la localidad de Cáceres, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

#### PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

#### HECHOS

Primero.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara deshabitada la misma, se decreta, por el Director General, la apertura de Diligencias Previa Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Segundo.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda "ut supra" citada, no está destinada a domicilio habitual y permanente del interesado.

Tercero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 12 de marzo de 2004 se acuerda por el Director General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la

Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que en el número 6º del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio el no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Notifíquese al inquilino el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 18 de marzo de 2004. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

*ANUNCIO de 5 de abril de 2004, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Felipe Regis Camisón, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-24/2004, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 5 de abril de 2004. El Instructor, FRANCISCO JAVIER ORDIALES BONILLA.

## ANEXO PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D. Felipe Regis Camisón de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Juan García García nº 10, Bl. 16, 2º D en la localidad de Cáceres, ocupada sin título legal para ello.

### CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D. Felipe Regis Camisón se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por ocupar sin título legal para ello, la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública.

### RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2º del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de ocupar la vivienda sin título legal para ello.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia

para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 79/2003 y el Real Decreto 949/1984

### ACUERDA:

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Felipe Regis Camisón motivado por ocupar la vivienda sin título legal para ello, sita en C/ Juan García García nº 10, Bl. 16, 2º D en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 12 de marzo de 2004. El Director General de Vivienda. Fdo.: D. Enrique Álvarez González.

Incoado con fecha 12 de marzo de 2004 Expediente Administrativo de Desahucio Número. C-24/2004 contra D. Felipe Regis Camisón, motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Juan García García nº 10, Bl. 16, 2º D en la localidad de Cáceres, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

### PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

### HECHOS

Primero.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara ocupada ilegalmente el inmueble de referencia, se decreta, por el Director General, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Segundo.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda "ut supra" citada, está ocupada sin título legal para ello por D. Felipe Regis Camisón.

Tercero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 12 de marzo de 2004 se acuerda por el Director General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que en el número 2º del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la ocupación de la vivienda sin título legal para ello.

Notifíquese al ocupante el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres a 18 de marzo de 2004. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

*ANUNCIO de 5 de abril de 2004, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. José María Bravo Moreno, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo

nº C-20/2004, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 5 de abril de 2004. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

#### ANEXO

##### PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D. José María Bravo Moreno, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Jacinto Benavente nº 2, Planta 2º, Puerta izq. en la localidad de Plasencia, siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

##### CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D. José María Bravo Moreno se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

##### RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6º del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Tercero.- Que la letra b) del art. 37 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción de los contratos suscritos al amparo de dicho Decreto la de “no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente”.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 79/2003 y el Real Decreto 949/1984

#### ACUERDA:

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. José María Bravo Moreno motivada por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Jacinto Benavente nº 2, Planta 2ª, Puerta izq. en la localidad de Plasencia.

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 27 de febrero de 2004. El Director General de Vivienda. Fdo.: D. Enrique Álvarez González.

Incoado con fecha 27 de febrero de 2004 el Expediente Administrativo de Desahucio Núm. C-20/2004 contra D. José María Bravo Moreno motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Jacinto Benavente nº 2, Planta 2ª, Puerta izq. en la localidad de Plasencia, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

#### PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

#### HECHOS

Primero.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara deshabitada la misma, se decreta, por el Director General, la apertura de Diligencias Previa Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Segundo.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda “ut supra” citada, no está destinada a domicilio habitual y permanente del interesado.

Tercero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 27 de febrero de 2004 se acuerda por el Director General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que en el número 6 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio el no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Notifíquese al inquilino el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 1 de marzo de 2004. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

**ANUNCIO de 5 de abril de 2004, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Miguel Ángel Jiménez Gil, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-17/2004, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 5 de abril de 2004. El Instructor, FRANCISCO JAVIER ORDIALES BONILLA.

**ANEXO  
PROVIDENCIA DE INCOACIÓN**

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D. Miguel Ángel Jiménez Gil de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Lucas Burgos de Capdevielle nº 2, Bl. 10, 3º B en la localidad de Cáceres, ocupada sin título legal para ello.

**CONSIDERANDO**

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D. Miguel Ángel Jiménez Gil se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por ocupar sin título legal para ello, la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública.

**RESULTANDO**

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio,

el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2º del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de ocupar la vivienda sin título legal para ello.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 79/2003 y el Real Decreto 949/84

**ACUERDA:**

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Miguel Ángel Jiménez Gil motivado por ocupar la vivienda sin título legal para ello, sita en C/ Lucas Burgos de Capdevielle nº 2, Bl. 10, 3º B en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 27 de febrero de 2004. El Director General de Vivienda. Fdo.: D. Enrique Álvarez González.

Incoado con fecha 27 de febrero de 2004 Expediente Administrativo de Desahucio Número C-17/2004 contra D. Miguel Ángel Jiménez Gil, motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Lucas Burgos de Capdevielle nº 2, Bl. 10, 3º B en la localidad de Cáceres, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

**PLIEGO DE CARGOS**

Con arreglo a los siguientes

## HECHOS

Primero.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara ocupada ilegalmente el inmueble de referencia, se decreta, por el Director General, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Segundo.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda "ut supra" citada, está ocupada sin título legal para ello por D. Miguel Ángel Jiménez Gil.

Tercero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 27 de febrero de 2004 se acuerda por el Director General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que en el número 2º del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la ocupación de la vivienda sin título legal para ello.

Notifíquese al ocupante el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres a 1 de marzo de 2004. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

*ANUNCIO de 5 de abril de 2004, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D<sup>o</sup> Martina Sánchez Millán, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-16/2004, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 5 de abril de 2004. El Instructor, FRANCISCO JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO  
PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D<sup>a</sup> Martina Sánchez Millán, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Lucas Burgos de Capdevielle nº 2, Bl. 10, 3º B en la localidad de Cáceres, siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D<sup>a</sup> Martina Sánchez Millán se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial,

facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6º del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Tercero.- Que la letra b) del art. 37 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción de los contratos suscritos al amparo de dicho Decreto la de “no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente”.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 79/2003 y el Real Decreto 949/1984

#### ACUERDA:

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D<sup>a</sup> Martina Sánchez Millán motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Lucas Burgos de Capdevielle nº 2, Bl. 10, 3º B en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 27 de febrero de 2004. El Director General de Vivienda.  
Fdo.: D. Enrique Álvarez González.

Incoado con fecha 27 de febrero de 2004 el Expediente Administrativo de Desahucio Núm. C-16/2004 contra D<sup>a</sup> Martina Sánchez

Millán motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Lucas Burgos de Capdevielle nº 3, Bl. 10, 3º B en la localidad de Cáceres, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

#### PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

#### HECHOS

Primero.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara deshabitada la misma, se decreta, por el Director General, la apertura de Diligencias Previa Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Segundo.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda “ut supra” citada, no está destinada a domicilio habitual y permanente del interesado.

Tercero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 27 de febrero de 2004 se acuerda por el Director General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que en el número 6º del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio el no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Notifíquese al inquilino el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 1 de marzo de 2004. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

*ANUNCIO de 5 de abril de 2004, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. David Durán Vinagre, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-14/2004, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 5 de abril de 2004. El Instructor, FRANCISCO JAVIER ORDIALES BONILLA.

**A N E X O**  
**PROVIDENCIA DE INCOACIÓN**

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D. David Durán Vinagre de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Juan García García nº 10, Bl. 16, 3º D en la localidad de Cáceres, ocupada sin título legal para ello.

**CONSIDERANDO**

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D. David Durán Vinagre se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por ocupar sin título legal para ello, la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública.

**RESULTANDO**

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2º del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de ocupar la vivienda sin título legal para ello.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 79/2003 y el Real Decreto 949/1984

**ACUERDA:**

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. David Durán Vinagre motivado por ocupar la vivienda sin título legal para ello, sita en C/ Juan García García nº 10, Bl. 16, 3º D en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas

previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 27 de febrero de 2004. El Director General de Vivienda. Fdo.: D. Enrique Álvarez González.

Incoado con fecha 27 de febrero de 2004 Expediente Administrativo de Desahucio Número C-14/2004 contra D. David Durán Vinagre, motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Juan García García nº 10, Bl. 16, 3º D en la localidad de Cáceres, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

#### PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

#### HECHOS

Primero.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara ocupada ilegalmente el inmueble de referencia, se decreta, por el Director General, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Segundo.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda "ut supra" citada, está ocupada sin título legal para ello por D. David Durán Vinagre.

Tercero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 27 de febrero de 2004 se acuerda por el Director General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que en el número 2º del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la ocupación de la vivienda sin título legal para ello.

Notifíquese al ocupante el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres a 1 de marzo de 2004. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

*ANUNCIO de 5 de abril de 2004, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. José María Paredes Jiménez y D<sup>a</sup> Lorena Torosio Hernández, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-9/2004, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 5 de abril de 2004. El Instructor, FRANCISCO JAVIER ORDIALES BONILLA.

#### ANEXO PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D. José María Paredes Jiménez y D<sup>a</sup> Lorena Torosio Hernández de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Ródano n° 16, Bl. 5, 6° C en la localidad de Cáceres, ocupada sin título legal para ello.

#### CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D. José María Paredes Jiménez y D<sup>a</sup> Lorena Torosio Hernández se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por ocupar sin título legal para ello, la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública.

#### RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2° del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de ocupar la vivienda sin título legal para ello.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 79/2003 y el Real Decreto 949/1984

#### ACUERDA:

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. José María Paredes Jiménez y D<sup>a</sup> Lorena Torosio Hernández moti-

vado por ocupar la vivienda sin título legal para ello, sita en C/ Ródano n° 16, Bl. 5, 6° C en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 23 de enero de 2004. El Director General de Vivienda. Fdo.: D. Enrique Álvarez González.

Incoado con fecha 23 de enero de 2004 Expediente Administrativo de Desahucio Número C-9/2004 contra D. José María Paredes Jiménez y D<sup>a</sup> Lorena Torosio Hernández, motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Ródano n° 16, Bl. 5, 6° C en la localidad de Cáceres, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

#### PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

#### HECHOS

Primero.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara ocupada ilegalmente el inmueble de referencia, se decreta, por el Director General, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Segundo.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda "ut supra" citada, está ocupada sin título legal para ello por D. José María Paredes Jiménez y D<sup>a</sup> Lorena Torosio Hernández.

Tercero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 23 de enero de 2004 se acuerda por el Director General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento

para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que en el número 2º del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la ocupación de la vivienda sin título legal para ello.

Notifíquese al ocupante el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres a 26 de enero de 2004. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

***ANUNCIO de 5 de abril de 2004, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Guillermo Navarro Gile, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-8/2004, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 5 de abril de 2004. El Instructor, FRANCISCO JAVIER ORDIALES BONILLA.

**A N E X O**  
**PROVIDENCIA DE INCOACIÓN**

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D. Guillermo Navarro Gile, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Jesús de Nazareno nº 45, Bl. 2, 2º D en la localidad de Cáceres, siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

**CONSIDERANDO**

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D. Guillermo Navarro Gile se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

**RESULTANDO**

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6º del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Tercero.- Que la letra b) del art. 37 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción de los contratos suscritos al amparo de dicho Decreto la de “no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente”.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 79/2003 y el Real Decreto 949/1984

#### ACUERDA:

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Guillermo Navarro Gile motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Jesús de Nazareno nº 45, Bl. 2, 2º D en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 23 de enero de 2004. El Director General de Vivienda. Fdo.: D. Enrique Álvarez González.

Incoado con fecha 23 de enero de 2004 el Expediente Administrativo de Desahucio Núm. C-8/2004 contra D. Guillermo Navarro Gile motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Jesús de Nazareno nº 45, Bl. 2, 2º D en la localidad de Cáceres, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

#### PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

#### HECHOS

Primero.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara deshabitada la misma, se decreta, por el Director General, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Segundo.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda "ut supra" citada, no está destinada a domicilio habitual y permanente del interesado.

Tercero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 23 de enero de 2004 se acuerda por el Director General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que en el número 6º del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio el no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Notifíquese al inquilino el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 26 de enero de 2004. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

*ANUNCIO de 5 de abril de 2004, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Antonio Harinero Agüero, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-6/2004, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 5 de abril de 2004. El Instructor, FRANCISCO JAVIER ORDIALES BONILLA.

## ANEXO PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D. Antonio Harinero Agüero, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en Avda. de la Bondad nº 8, 11º C en la localidad de Cáceres, siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

### CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D. Antonio Harinero Agüero se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

### RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6º del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Tercero.- Que la letra b) del art. 37 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de

extinción de los contratos suscritos al amparo de dicho Decreto la de “no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente”.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 79/2003 y el Real Decreto 949/1984

### ACUERDA:

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Antonio Harinero Agüero motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en Avda. de la Bondad nº 8, 11º C en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 23 de enero de 2004. El Director General de Vivienda. Fdo.: D. Enrique Álvarez González.

Incoado con fecha 23 de enero de 2004 el Expediente Administrativo de Desahucio Núm. C-6/2004 contra D. Antonio Harinero Agüero motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en Avda. de la Bondad nº 8, 11º C en la localidad de Cáceres, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

### PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

### HECHOS

Primero.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara deshabitada la misma, se decreta,

por el Director General, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Segundo.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda "ut supra" citada, no está destinada a domicilio habitual y permanente del interesado.

Tercero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 23 de enero de 2004 se acuerda por el Director General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que en el número 6º del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio el no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Notifíquese al inquilino el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 26 de enero de 2004. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

*ANUNCIO de 5 de abril de 2004, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Francisco Ramos Lucero, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-162/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 5 de abril de 2004. El Instructor, FRANCISCO JAVIER ORDIALES BONILLA.

#### ANEXO PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D. Francisco Ramos Lucero, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en Avda. de San Antonio nº 18, Portal 2 en la localidad de Serradilla (Cáceres), siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

#### CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D. Francisco Ramos Lucero se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

#### RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el

desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6º del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Tercero.- Que la letra b) del art. 37 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción de los contratos suscritos al amparo de dicho Decreto la de “no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente”.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 79/2003 y el Real Decreto 949/1984

#### ACUERDA:

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Francisco Ramos Lucero motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en Avda. de San Antonio nº 18, Portal 2 en la localidad de Serradilla (Cáceres).

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 17 de diciembre de 2003. El Director General de Vivienda. Fdo.: D. Enrique Álvarez González.

Incoado con fecha 17 de diciembre de 2003 el Expediente Administrativo de Desahucio Núm. C-162/2003 contra D. Francisco Ramos Lucero motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en Avda. de San Antonio nº 18, Portal 2 en la localidad de Serradilla (Cáceres), el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

#### PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

#### HECHOS

Primero.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara deshabitada la misma, se decreta, por el Director General, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Segundo.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda “ut supra” citada, no está destinada a domicilio habitual y permanente del interesado.

Tercero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 17 de diciembre de 2003 se acuerda por el Director General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que en el número 6º del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio el no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Notifíquese al inquilino el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 19 de diciembre de 2003. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

**ANUNCIO de 5 de abril de 2004, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Diego Rodríguez Jardín, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-149/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 5 de abril de 2004. El Instructor, FRANCISCO JAVIER ORDIALES BONILLA.

**A N E X O**  
**PROVIDENCIA DE INCOACIÓN**

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D. Diego Rodríguez Jardín, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Ródano nº 16, Bl. 5, 1º A en la localidad de Cáceres, siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

**CONSIDERANDO**

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D. Diego Rodríguez Jardín se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

**RESULTANDO**

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el

desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6º del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Tercero.- Que la letra b) del art. 37 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción de los contratos suscritos al amparo de dicho Decreto la de “no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente”.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 79/2003 y el Real Decreto 949/1984

**ACUERDA:**

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Diego Rodríguez Jardín motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Ródano nº 16, Bl. 5, 1º A en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 24 de noviembre de 2003. El Director General de Vivienda. Fdo.: D. Enrique Álvarez González.

Incoado con fecha 24 de noviembre de 2003 el Expediente Administrativo de Desahucio Núm. C-149/2003 contra D. Diego Rodríguez Jardín motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Ródano nº 16, Bl. 5, 1º A en la localidad de Cáceres, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

## PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

## HECHOS

Primero.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara deshabitada la misma, se decreta, por el Director General, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Segundo.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda "ut supra" citada, no está destinada a domicilio habitual y permanente del interesado.

Tercero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 24 de noviembre de 2003 se acuerda por el Director General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que en el número 6º del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio el no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Notifíquese al inquilino el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 25 de noviembre de 2003. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

*ANUNCIO de 5 de abril de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Francisco Pavón Borreguero, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-123/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 5 de abril de 2004. El Instructor, FRANCISCO JAVIER ORDIALES BONILLA.

## ANEXO

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-123/2003 INCOADO CONTRA D. FRANCISCO PAVÓN BORREGUERO

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-123/2003 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

## HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 17 de octubre de 2003 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Francisco Pavón Borreguero motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Cristu Benditu nº 2, Bl. B, 7º D en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 20 de octubre de 2003 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 17 de diciembre de 2003, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio del interesado al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe del Ayuntamiento de Cáceres.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Director General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

#### RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D. Francisco Pavón Borreguero la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Cristu Benditu nº 2, Bl. B, 7º D en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, acordando por esta causa la resolución de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito y ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4ª del Edificio Múltiples

sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, nº 2), con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 27 de febrero de 2003. El Director General de Vivienda. Fdo.: Enrique Álvarez González.

#### *ANUNCIO de 5 de abril de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D<sup>a</sup> Aurora Rodríguez Moreno, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-112/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 5 de abril de 2004. El Instructor, FRANCISCO JAVIER ORDIALES BONILLA.

#### ANEXO

#### RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-112/2003 INCOADO CONTRA D<sup>a</sup> AURORA RODRÍGUEZ MORENO

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-112/2003 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

## HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 4 de agosto de 2003 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D<sup>a</sup> Aurora Rodríguez Moreno motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Ródano n° 8, Bl. I, Bajo A en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 11 de agosto de 2003 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 30 de octubre de 2003, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio del interesado al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe del Ayuntamiento de Cáceres.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería

de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Director General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

## RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D<sup>a</sup> Aurora Rodríguez Moreno la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Ródano n° 8, Bl. I, Bajo A en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, acordando por esta causa la resolución de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito y ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4<sup>a</sup> del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, n° 2), con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 27 de febrero de 2003. El Director General de Vivienda.  
Fdo.: Enrique Álvarez González.

*ANUNCIO de 5 de abril de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Zorita Rocha, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n° C-108/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art.

59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 5 de abril de 2004. El Instructor, FRANCISCO JAVIER ORDIALES BONILLA.

## A N E X O

### RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-108/2003 INCOADO CONTRA D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ÁNGELES ZORITA ROCHA

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-108/2003 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

#### HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 4 de agosto de 2003 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Zorita Rocha motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Jesús de Nazareno n<sup>o</sup> 47, Bl. 3, 2<sup>o</sup> C en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 11 de agosto de 2003 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 30 de octubre de 2003, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio del interesado al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe del Ayuntamiento de Cáceres.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento

para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Director General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

#### R E S U E L V E

Declarar haber lugar al desahucio de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Zorita Rocha la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Jesús de Nazareno n<sup>o</sup> 47, Bl. 3, 2<sup>o</sup> C en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, acordando por esta causa la resolución de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito y ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4<sup>a</sup> del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, n<sup>o</sup> 2), con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley

4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 27 de febrero de 2003. El Director General de Vivienda.  
Fdo.: Enrique Álvarez González.

**ANUNCIO de 5 de abril de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Antonio Vargas Montaña, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-103/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 5 de abril de 2004. El Instructor, FRANCISCO JAVIER ORDIALES BONILLA.

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-103/2003 INCOADO CONTRA D. ANTONIO VARGAS MONTAÑA**

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-103/2003 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

**HECHOS**

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 4 de agosto de 2003 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Antonio Vargas Montaña motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Juan García García nº 4, Bl. 13, 3º D en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 11 de agosto de 2003 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 30 de octubre de 2003, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio del interesado al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe del Ayuntamiento de Cáceres.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Director General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

**RESUELVE**

Declarar haber lugar al desahucio de D. Antonio Vargas Montaña la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Juan García García nº 4, Bl. 13, 3º D en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, acordando por esta causa la resolución de pleno derecho del

contrato de arrendamiento suscrito y ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4ª del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, nº 2), con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 27 de febrero de 2003. El Director General de Vivienda.  
Fdo.: Enrique Álvarez González.

**ANUNCIO de 30 de abril de 2004, sobre reversión de terrenos en la zona de influencias de la carretera EX-110, de Valencia de Alcántara a Badajoz, p.k. 31,487 y 31,780, ambas márgenes.**

Habiéndose solicitado por el Ayuntamiento de Alburquerque la cesión de unos terrenos situados en la zona de influencia de la carretera "EX-110, de Valencia de Alcántara a Badajoz, p.k. 31,487 y 31,780, con una superficie de 5.449 m<sup>2</sup>, ambas márgenes", se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días, a fin de que cualquier persona que pueda acreditar estar en posesión de los requisitos que le legitimarían para el ejercicio del derecho de reversión (ser el primitivo dueño o causahabiente de los terrenos cuya cesión se interesa), pueda ejercer el mismo en idéntico plazo de 15 días, mediante escrito dirigido al Servicio de Bienes Inmuebles y Expropiación Forzosa de la Consejería de Fomento en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, aportando la documentación acreditativa de sus pretensiones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa en su redacción dada por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 30 de abril de 2004. La Secretaria General (P.O. 16 de julio de 2003), MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

**ANUNCIO de 30 de abril de 2004, sobre reversión de terrenos en la zona de influencia de la carretera EX-203 (antigua C-501), p.k. 30,915 al 31,029, ambas márgenes.**

Habiéndose solicitado por el Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera la cesión de unos terrenos situados en la zona de influencia de la carretera "EX-203, p.k. 30,915 a 31,029, con una superficie de 1.233,16 m<sup>2</sup> en la margen derecha y 1.530,30 m<sup>2</sup> en la margen izquierda", se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días, a fin de que cualquier persona que pueda acreditar estar en posesión de los requisitos que le legitimarían para el ejercicio del derecho de reversión (ser el primitivo dueño o causahabiente de los terrenos cuya cesión se interesa), pueda ejercer el mismo en idéntico plazo de 15 días, mediante escrito dirigido al Servicio de Bienes Inmuebles y Expropiación Forzosa de la Consejería de Fomento en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, aportando la documentación acreditativa de sus pretensiones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa en su redacción dada por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 30 de abril de 2004. La Secretaria General (P.O. 16 de julio de 2003), MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la "Urbanización entorno aparcamiento Z-6 de la Facultad de Veterinaria de Cáceres". Expte.: 13.03.03.04.**

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13.03.03.04.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Urbanización entorno aparcamiento Z-6 de la Facultad de Veterinaria de Cáceres.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 150 de 27/12/03.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

188.417,29 euros, I.V.A. incluido. Financiado por FEDER.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 15 de marzo de 2004.
- b) Contratista: U.T.E. Cobra Instalaciones y Servicios, S.A.-Infraex 2000, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 172.033,89 euros, I.V.A. incluido. Financiado por FEDER.

Mérida, a 13 de abril de 2004. El Secretario General. P.O. de 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

**CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO*****ANUNCIO de 7 de abril de 2004, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a Descanso y Deportes, S.L.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Descanso y Deportes, S.L.

Último domicilio conocido: Mercabadaoz Local 0-1.- Badajoz.

Expediente nº: 145/2004.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.2.

— R.D. 1945/1983, de 22 de junio (B.O.E. 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 2.1.2.

Sanción: 3.600 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Órgano Instructor: María Soledad Giralt Martínez.

Badajoz, a 7 de abril de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

**SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

***RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se convoca a pública licitación mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto para la explotación de los “Servicios de cafetería” del Hospital de Mérida.***  
***Expte.: C.A.E.00.01.04.C.A.***

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, Secretaría General.
- b) Dependencia que tramita el Expediente. Gerencia de Área de Salud de Mérida, “Hospital de Mérida”.
- c) Número de Expediente: C.A.E.00.01.04.C.A.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del Objeto: Explotación de los “Servicios de Cafetería” del Hospital de Mérida.
- b) División por lotes: No procede.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe Total Canon 18.000 € anual a abonar por el adjudicatario.

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: No Procede.

Garantía Definitiva: El 4% del importe de adjudicación.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORME:**

- a) Entidad: Gerencia Área de Mérida. "Hospital de Mérida".
- b) Domicilio: Polígono Nueva Ciudad, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: Centralita: 924-38 10 00 y Concursos: 924-38 24 13.
- e) Fax: 924-38 24 13 (Teléfono y Fax).
- f) Página Web: <http://www.juntaex.es/consejerias/syc/contrataciones>
- g) Fecha límite de obtención de documentación e información: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural contando a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

**7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación de Ofertas: Hasta las catorce horas, del decimoquinto día natural, contando a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación de proposiciones: Registro General de la Gerencia del Área de Mérida.
- d) Domicilio: Polígono Nueva Ciudad, s/n.
- e) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- g) Admisión de variantes: No.

**8.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: No procede.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Mérida, Hospital de Mérida.
- b) Domicilio: Polígono Nueva Ciudad, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Fecha: Según comunicación al efecto.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

Servicio de Concurso Suministros del Hospital de Mérida. Teléfonos: 924-38 10 00/924-38 24 13.

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Serán a cargo de la empresa adjudicataria.

Mérida, a 5 de mayo de 2004. El Gerente del Área de Salud de Mérida, CÁNDIDO SÁNCHEZ CABRERA.

*RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se convoca a pública licitación mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto para la contratación de "Asistencia y Consultoría y Servicio para el mantenimiento de los Centros de Salud del Área de Mérida". Expte.: C.S.E.06.04.04.C.A.*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Gerencia de Área de Salud de Mérida, adscrita al Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el Expediente. Gerencia del Área de Mérida. "Hospital de Mérida".
- c) Número de Expediente: C.S.E.06.04.04.C.A.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del Objeto: Mantenimiento de los Centros de Salud del Área de Mérida.
- b) División por lotes y número: No procede.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe Total: 51.444,00 €.

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: No Procede.

Garantía Definitiva: El 4% sobre el total del importe de adjudicación.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORME:**

- a) Entidad: Gerencia Área de Mérida. "Hospital de Mérida".
- b) Domicilio: Polígono Nueva Ciudad, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: Centralita 924-38 10 00 y Concursos 924-38 24 13.
- e) Fax: 924-38 24 13 (Teléfono y Fax).
- f) Página Web: <http://www.juntaex.es/consejerias/syc/contrataciones>
- g) Fecha límite de obtención de documentación e información: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural contando a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

**7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación de Ofertas: Hasta las catorce horas, del decimoquinto día natural, contando a partir del día

siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación de proposiciones: Registro General de la Gerencia del Área de Mérida.
- d) Domicilio: Polígono Nueva Ciudad, s/n.
- e) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- g) Admisión de variantes: No

#### 8.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Mérida, "Hospital de Mérida".
- b) Domicilio: Polígono Nueva Ciudad, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Fecha: Según comunicación al efecto.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

Servicio de Concurso Suministros del Hospital de Mérida. Teléfonos: 924-38 10 00/924-38 24 13.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán a cargo de la empresa adjudicataria.

Mérida, a 5 de mayo de 2004. El Gerente del Área de Salud de Mérida, CÁNDIDO SÁNCHEZ CABRERA.

**RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se convoca a pública licitación mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto para la adquisición de "Material de oficina, con destino al Hospital de Mérida". Expte.: C.S.06.14.04.C.A.**

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.

- b) Dependencia que tramita el Expediente. Gerencia del Área de Mérida. "Hospital de Mérida".

- c) Número de Expediente: C.S.06.14.04.C.A.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del Objeto: Adquisición de "Material de Oficina".
- b) División por lotes: Si procede, según los 2 lotes establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe Total: 47.617,10 €.

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: No Procede.

Garantía Definitiva: El 4% del presupuesto de adjudicación.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORME:

- a) Entidad: Gerencia Área de Mérida. "Hospital de Mérida".
- b) Domicilio: Polígono Nueva Ciudad, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: Centralita 924-38 10 00 y Concursos 924-38 24 13.
- e) Fax: 924-38 24 13 (Teléfono y Fax).
- f) Página Web: <http://www.juntaex.es/consejerias/syc/ses/contrataciones>.
- g) Fecha límite de obtención de documentación e información: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural contando a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

#### 7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación de Ofertas: Hasta las catorce horas, del decimoquinto día natural, contando a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación de proposiciones: Registro General de la Gerencia del Área de Mérida.
- d) Domicilio: Polígono Nueva Ciudad, s/n.
- e) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

g) Admisión de variantes: No.

#### 8.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Mérida, "Hospital de Mérida".
- b) Domicilio: Polígono Nueva Ciudad, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Fecha: Según comunicación al efecto.

#### 9.- OTRAS INFORMACIONES:

Servicio de Concurso Suministros del Hospital de Mérida. Teléfonos: 924-38 10 00/924-38 24 13.

#### 10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán a cargo de las empresas adjudicatarias.

Mérida, a 5 de mayo de 2004. El Gerente del Área de Salud de Mérida, CÁNDIDO SÁNCHEZ CABRERA.

*RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se convoca a pública licitación mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto para la adquisición de "Material de recogida de datos, con destino al Hospital de Mérida". Expte.: C.S.06.15.04.C.A.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el Expediente. Gerencia del Área de Mérida. "Hospital de Mérida".
- c) Número de Expediente: C.S.06.15.04.C.A.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del Objeto: Adquisición de "Material de Recogida de Datos".
- b) División por lotes: Sí procede, según los 2 lotes establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe Total: 42.222,47 €.

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: No Procede.

Garantía Definitiva: El 4% del presupuesto de adjudicación.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORME:

- a) Entidad: Gerencia Área de Mérida. "Hospital de Mérida".
- b) Domicilio: Polígono Nueva Ciudad, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: Centralita 924-38 10 00 y Concursos 924-38 24 13.
- e) Fax: 924-38 24 13 (Teléfono y Fax).
- f) Página Web: <http://www.juntaex.es/consejerias/syc/ses/contrataciones>
- g) Fecha límite de obtención de documentación e información: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural contando a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

#### 7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación de Ofertas: Hasta las catorce horas, del decimoquinto día natural, contando a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación de proposiciones: Registro General de la Gerencia del Área de Mérida.
- d) Domicilio: Polígono Nueva Ciudad, s/n.
- e) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- g) Admisión de variantes: No.

#### 8.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Mérida, Hospital de Mérida.
- b) Domicilio: Polígono Nueva Ciudad, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Fecha: Según comunicación al efecto.

#### 9.- OTRAS INFORMACIONES:

Servicio de Concurso Suministros del Hospital de Mérida. Teléfonos: 924-38 10 00/924-38 24 13.

**10.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Serán a cargo de las empresas adjudicatarias.

Mérida, a 5 de mayo de 2004. El Gerente del Área de Salud de Mérida, CÁNDIDO SÁNCHEZ CABRERA.

*RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se convoca a pública licitación mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto para la adquisición de “Material de recogida de muestras y residuos, con destino al Hospital de Mérida”. Expte.: C.S.06.16.04.C.A.*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el Expediente. Gerencia del Área de Mérida. “Hospital de Mérida”.
- c) Número de Expediente C.S.06.16.04.C.A.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del Objeto: Adquisición de “Material de Recogida de Muestras y Residuos”.
- b) División por lotes: Sí procede, según los 18 lotes establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe Total: 54.254,85 €.

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: No Procede.

Garantía Definitiva: El 4% del presupuesto de adjudicación.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORME:**

- a) Entidad: Gerencia Área de Mérida. “Hospital de Mérida”.

- b) Domicilio: Polígono Nueva Ciudad, s/n.

- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.

- d) Teléfono: Centralita: 924-38 10 00 y Concursos 924-38 24 13.

- e) Fax: 924-38 24 13 (Teléfono y Fax).

- f) Página Web: <http://www.juntaex.es/consejerias/syc/ses/contrataciones>

- g) Fecha límite de obtención de documentación e información: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural contando a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

**7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación de Ofertas: Hasta las catorce horas, del decimoquinto día natural, contando a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) Lugar de presentación de proposiciones: Registro General de la Gerencia del Área de Mérida.

- d) Domicilio: Polígono Nueva Ciudad, s/n.

- e) Localidad y código postal: 06800 Mérida.

- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

- g) Admisión de variantes: No.

**8.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Mérida, “Hospital de Mérida”.

- b) Domicilio: Polígono Nueva Ciudad, s/n.

- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.

- d) Fecha: Según comunicación al efecto.

**9.- OTRAS INFORMACIONES:**

Servicio de Concurso Suministros del Hospital de Mérida. Teléfonos: 924-38 10 00/924-38 24 13.

**10.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Serán a cargo de las empresas adjudicatarias.

Mérida, a 5 de mayo de 2004. El Gerente del Área de Salud de Mérida, CÁNDIDO SÁNCHEZ CABRERA.

**RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se convoca a pública licitación mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto para la adquisición de “Productos farmacéuticos, con destino al Hospital de Mérida”. Expte.: C.S.06.17.04.C.A.**

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el Expediente. Gerencia del Área de Mérida. “Hospital de Mérida”.
- c) Número de Expediente: C.S.06.17.04.C.A.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del Objeto: Adquisición de “Productos Farmacéuticos”.
- b) División por lotes: Si procede, según los 24 lotes establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe Total: 436.982,00 €.

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: No Procede.  
Garantía Definitiva: El 4% del presupuesto de adjudicación.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORME:

- a) Entidad: Gerencia Área de Mérida. “Hospital de Mérida”.
- b) Domicilio: Polígono Nueva Ciudad, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: Centralita 924-38 10 00 y Concursos: 924-38 24 13.

e) Fax: 924-38 24 13 (Teléfono y Fax).

f) Página Web: <http://www.juntaex.es/consejerias/syc/ses/contrataciones>

g) Fecha límite de obtención de documentación e información: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural contando a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

#### 7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación de Ofertas: Hasta las catorce horas, del decimoquinto día natural, contando a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación de proposiciones: Registro General de la Gerencia del Área de Mérida.
- d) Domicilio: Polígono Nueva Ciudad, s/n.
- e) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- g) Admisión de variantes: No.

#### 8.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Mérida, “Hospital de Mérida”.
- b) Domicilio: Polígono Nueva Ciudad, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Fecha: Según comunicación al efecto.

#### 9.- OTRAS INFORMACIONES:

Servicio de Concurso Suministros del Hospital de Mérida. Teléfonos: 924-38 10 00/924-38 24 13.

#### 10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán a cargo de las empresas adjudicatarias.

Mérida, a 5 de mayo de 2004. El Gerente del Área de Salud de Mérida, CÁNDIDO SÁNCHEZ CABRERA.